BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 7 DE JUNIO DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.162

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

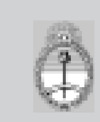
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECRETOS

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Decreto 595/99

Desígnase Vocal del Directorio en representación de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, con carácter "ad honorem".

Bs. As. 2/6/99

VISTO la Ley Nº 22.351 de creación de la Administración de Parques Nacionales y el Decreto Nº 2.419 del 12 de noviembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que atento a la renuncia presentada por el Dr. Angel Carlos PACHECO SANTAMARINA al cargo de Vocal del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES en representación de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, resulta necesario designar a su reemplazante.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Nº 22351, corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º —Desígnase Vocal del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES en representación de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION al Ingeniero Santiago María BIGNOLI (DNI Nº 11.286.319), con carácter "ad honorem" y sin perjuicio de las funciones que actualmente ejerce como Director General de Coordinación de Proyectos de la Subsecretaría de Coordinación de la citada SECRETARIA.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach

GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 593/99

Convalídase la ampliación de la comisión "transitoria" de un Oficial Jefe de la mencionada Fuerza en la embajada en la República de Guatemala.

Bs. As. 2/6/99

VISTO el expediente Nº 425631/97 —registro del MINISTERIO DEL INTERIOR—, lo informado por el señor DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Embajador de la República ARGENTINA ante la República de GUATEMALA, Embajador D Félix CORDOVA MOYANO, solicitó la prórroga de la permanencia del Comandante D Ricardo Daniel CASTILLO, oportunamente destacado como Jefe del Elemento de Seguridad de GENDARMERIA NACIONAL en la Embajada Argentina con asiento en dicho país mediante Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2908 del 7 de noviembre de 1996, y cuya finalización estaba fijada para el 5 de noviembre de 1997, a efectos de que prestara servicios como integrante de la representación de la Embajada Argentina en el Comité de Seguridad y de Justicia, establecido en el seno de la Misión de Naciones Unidas en la República de GUATEMALA (MINUGUA).

Que, asimismo, por Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 1692 del 19 de agosto de 1997 fue designado Jefe del Elemento de Seguridad de GENDARMERIA NACIONAL en la mencionada Embajada, el Segundo Comandante D Jorge Orlando LLAMOSAS.

Que por razones presupuestarias de la citada Fuerza de Seguridad, la prórroga de la comisión del mencionado Oficial Jefe se extendió hasta el 28 de agosto de 1998, lapso en el cual pudo capacitar convenientemente a su sucesor, Segundo Comandante D Jorge Orlando LLAMOSAS, para así dar continuidad a las tareas que se encontraba desarrollando.

SUMARIO

Pág.

ADHESIONES OFICIALES
Resolución 105/99-SAGPA
Auspíciase la "Muestra Industrial, Artesanal y Tecnológica", organizada en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta. 3

Resolución 106/99-SAGPA
Auspíciase la "3ª Expochacra del Norte", organizada en la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. 3

Resolución 107/99-SAGPA
Auspíciase la Jornada Intensiva "La Cría del Siglo XXI", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires. 3

Resolución 108/99-SAGPA
Auspíciase la "5ª Gran Exposición Agroactiva 99", a realizarse en la ciudad de Carcaraná, provincia de Santa Fe. 3

Resolución 109/99-SAGPA
Auspíciase la "4ta. Jornada Apícola Bonaerense" y el "Congreso Nacional Miel 2000", organizados en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. 7

Resolución 110/99-SAGPA
Auspíciase el "V Congreso Internacional de la Industria del Arroz", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires. 7

Resolución 703/99-SG
Declárase de interés nacional la "Muestra de Vestidos pertenecientes a la Princesa de Gales Lady Diana Spencer", a llevarse a cabo en Buenos Aires. 7

Resolución 704/99-SG
Declárase de interés nacional al "IX Congreso Panamericano de Flebología y Linfología". 6

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Decreto 595/99
Desígnase Vocal del Directorio en representación de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, con carácter "ad honorem". 1

COMERCIO EXTERIOR
Disposición 14/99-CEPIPI
Modificación de la Disposición Nº 10/99, a fin de extender el alcance del artículo 3º de la misma, en relación al procedimiento a seguir en el caso de los productos perecederos frescos no refrigerados. 20

CONSERVACION DE LA FAUNA
Resolución 414/99-SRNDS
Establécese un cupo preventivo de exportación de cueros de nutria Myocastor coypus para el período 1999-2000. 2

ESPECIALIDADES MEDICINALES
Disposición 2673/99-ANMAT
Apruébanse normas para la implementación del Registro de Medicamentos Fitoterápicos. 17

Disposición 2893/99-ANMAT
Clausúrase preventivamente el establecimiento de la firma Lafaro Del Pret S.R.L., ubicado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 20

Disposición 2894/99-ANMAT
Prohíbese el uso y comercialización del producto rotulado Mentholatum Ungüento - Fabricado y Garantizado por The Mentholatum Co. Inc. - Buffalo, NY - USA, Fabricado en Paraguay, representante exclusivo Luis Cassanello S.A.I.C.E.C.A., por tratarse de un producto ilegítimo respecto de su ingreso al país. 20

Disposición 2895/99-ANMAT
Prohíbese la comercialización y uso del producto rotulado como Mentolina Ungüento, sin Lote ni fecha de vencimiento, elaborado por la firma Scavone Hnos. S.A., Laboratorio Catedral Industrial Paraguaya. 20

FAUNA SILVESTRE
Resolución 406/99-SRNDS
Apruébase el logotipo que debe ir adjunto a toda confección realizada con lana esquilada de vicuña argentina. 2

GENDARMERIA NACIONAL
Decreto 593/99
Convalídase la ampliación de la comisión "transitoria" de un Oficial Jefe de la mencionada Fuerza en la embajada de la República de Guatemala. 1

HIDROCARBUROS
Decisión Administrativa 157/99
Autorízase a Ampolex (AOE) Ltd. a ceder la totalidad de su participación en la Concesión de Explotación sobre el Lote "Confluencia Sur", ubicado en la provincia de Mendoza, a favor de Petrolera Argentina San Jorge S.A. 2

IMPORTACIONES
Resolución 679/99-MEYOSP
Establécese que la Secretaría de Industria, Comercio y Minería brindará a los sectores interesados la información obtenida de las Declaraciones juradas de Composición de Productos y del Formulario Informativo, en relación con la destinación de importaciones para consumo, la que incluirá, entre otros, los siguientes datos: Posición Arancelaria en la Nomenclatura Común del Mercosur y la Codificación en el Sistema Informático María. 8

IMPUESTOS
Resolución General 606/99-AFIP
Procedimiento. Presentación de declaraciones juradas y pagos. Instrumentación del sistema OSIRIS. Resolución General Nº 191 y sus modificaciones. Su modificación. 9

INDUSTRIA
Resolución 371/99-SICYM
Modificación de la Resolución Nº 372/98-MEYOSP, con el objeto de incorporar productos al listado de bienes con destino a una central para la generación de energía eléctrica de ciclo combinado turbogas, de Central Dock Sud S.A. 5

PARQUE AUTOMOTOR
Disposición 45/99-SSJ
Modificación de los aranceles que deben percibir los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor por trámites de transferencia y de baja para desguace y destrucción en los términos del Decreto Nº 35/99. 19

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR
Resolución 683/99-MEYOSP
Efectúanse ajustes en la mencionada nomenclatura respecto de ciertas partes y piezas contempladas en el Régimen de Excepciones al Arancel Externo Común de Bienes de Capital, las que no pueden ser provistas por la oferta local. 7

TELECOMUNICACIONES
Resolución 1000/99-CNC
Apruébase el texto ordenado del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Valor Agregado de Llamadas Masivas. 3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS 21

AVISOS OFICIALES

Nuevos 22

Anteriores 30

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º— Convalídase la ampliación a partir del 6 de noviembre de 1997 y hasta el 28 de agosto de 1998, de la comisión "transitoria" del Comandante D Ricardo Daniel CASTILLO (MI 13.439.645) autorizada por Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2908 del 7 de noviembre de 1996, para cumplir las funciones que se mencionan en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2º— Dase el carácter de "permanente" a la comisión a que se refiere el articulo 1º del presente Decreto.

Art. 3º— Convalídase la liquidación y pago efectuados por la DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA (Contaduría General) de los fondos pertinentes, conforme con lo establecido en los artículos Nº 2417 y 2425 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en actividad, Cap IV -Haberes) de la Ley Nº 19.101, aprobada por el Decreto Nº 3294 del 29 de diciembre de 1978, modificado por su similar Nº 1003 del 29 de abril de 1983.

Art. 4º — Convalídase la imputación de los gastos que demandaron el cumplimiento del presente decreto, a las partidas específicas de la jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998.

Art. 5º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach. — Guido Di Tella



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 157/99

Autorízase a Ampolex (AOE) Ltd. a ceder la totalidad de su participación en la Concesión de Explotación sobre el Lote "Confluencia Sur", ubicado en la provincia de Mendoza, a favor de Petrolera Argentina San Jorge S.A.

Bs. As. 2/6/99

VISTO el Expediente Nº 750-005140/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa Nº 260 de fecha 22 de mayo de 1997 se otorgó a las empresas VICTRIX PETROLEUM SOCIEDAD ANONIMA, BRIDGE OIL ARGENTINA INC., AMPOLEX (AOE) LTD. y CRUSADER INC. una Concesión de Explotación sobre el Lote "CONFLUENCIA SUR" ubicado en la Provincia de MENDOZA bajo el régimen de la Ley Nº 17.319 y sus Decretos Reglamentarios.

Que este Lote se encuentra ubicado en el Area CNQ-26 "CONFLUENCIA", la que oportunamente fuera otorgada por el Decreto Nº 2.469 de fecha 21 de diciembre de 1992 como Permiso de Exploración a VICTRIX PETROLEUM SOCIEDAD ANONIMA, BRIDGE OIL ARGENTINA INC., AMPOLEX (AOE) LTD. y CRUSADER INC.

Que AMPOLEX (AOE) LTD. ha arribado a un acuerdo preliminar con PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA para cederle el total de su participación, equivalente al DOCE CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS POR CIENTO (12,33%) del total de la Concesión de Explotación del Lote "CONFLUENCIA SUR".

Que de autorizarse la cesión los porcentajes de participación en el Lote de Explotación "CONFLUENCIA SUR» quedarían conformados como sigue: PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA, DOCE CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS POR CIENTO (12,33%), VICTRIX PETROLEUM SOCIEDAD ANONIMA, SESENTA Y TRES POR CIENTO (63%), BRIDGE OIL ARGENTINA INC., DOCE CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS POR CIENTO (12,33%) y CRUSADER INC., DOCE CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS POR CIENTO (12,33%)".

Que en consecuencia la empresa cedente y la cesionaria han presentado ante la Autoridad de Aplicación el pedido de autorización, acompañando la correspondiente Minuta de Escritura Pública de cesión.

Que la empresa cesionaria, reúne la condición requerida por la Ley Nº 17.319 para ser titular de la Concesión de Explotación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 72 y 98, inciso b) de la Ley Nº 17.319 y el Articulo 8º del Decreto Nº 909 de fecha 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa AMPOLEX (AOE) LTD., en su carácter de titular parcial de la Concesión de Explotación sobre el Lote «CONFLUENCIA SUR» perteneciente al Area CNQ-26 "CONFLUENCIA", ubicada en la Provincia de MENDOZA, a ceder el total de su participación, equivalente al DOCE CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS POR CIENTO (12,33%) de la totalidad de la misma, a favor de PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º— La autorización que se otorga en el articulo precedente, tendrá una validez de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Decisión Administrativa en el Boletín Oficial, al cabo de la cual caducará.

Art. 3º— Las empresas, cedente y cesionaria, involucradas en la cesión que por la presente Decisión Administrativa se autoriza, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación la escritura definitiva de la cesión, a los fines de la efectiva vigencia de la misma.

Art. 4º— A los efectos del otorgamiento de la Escritura Pública de la cesión que se autoriza en el articulo 1º de la presente Decisión Administrativa, el Escribano Público interviniente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 74 de la Ley Nº 17.319.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez -Roque B. Fernández



RESOLUCIONES

Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable

CONSERVACION DE LA FAUNA

Resolución 414/99

Establécese un cupo preventivo de exportación de cueros de nutria Myocastor coypus para el período 1999-2000.

Bs. As., 21/5/99

VISTO el expediente Nº 547/99 del registro de esta Secretaría, la Ley Nº 22.421 y su Decreto Reglamentario Nº 666/97 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 2º de la Ley Nº 22.421, las autoridades deben respetar el equilibrio entre los diversos beneficios que la fauna silvestre aporta al hombre, dando en todos los casos la debida prelación a la conservación de la misma como criterio rector de los actos que se otorguen.

Que por lo tanto, es necesario propender a la utilización sustentable de la fauna silvestre, tomando las medidas tendientes a la preservación de los recursos.

Que el Decreto Nº 666/97 establece en sus artículos 2º y 3º que cuando medien estudios y evaluaciones se podrá autorizar la utilización de especies de la fauna silvestre sin comprometer la estabilidad de las poblaciones, para lo cual se podrán fijar cupos.

Que el estado actual del conocimiento de la especie Myocastor coypus no permite avalar un uso del recurso tal como se ha realizado hasta el presente, sin poner en peligro las poblaciones de esta especie.

Que analizando las estadísticas de exportación de pieles de nutria entre los años 1992 y 1995, se advierte que se han exportado cantidades altamente significativas.

Que la Resolución SRNyDS Nº 305, rectificada por la Resolución SRNyDS Nº 343/98 estableció para el período comprendido entre el 1º de abril de 1998 y el 31 de marzo de 1999 un cupo preventivo de exportación de hasta DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (2.500.000) cueros para la especie nutria.

Que los estados provinciales que habilitan la caza de esta especie son conscientes de la problemática actual del recurso y de la necesidad de adoptar las medidas consecuentes a estos fines.

Que el sector privado, principal beneficiario del recurso, es también consciente de la necesidad de tomar medidas que aseguren su utilización sustentable.

Que el artículo 6º de la Resolución Nº 305/98 de esta Secretaría, rectificado por Resolución Nº 343/98 estableció que el cupo asignado para la temporada 1998-1999 regiría también para el período 1999-2000, excepto que de los estudios biológicos que se realizaran surgieran indicios de significativa retracción numérica, u otras circunstancias que no han acontecido para apartarse de tal criterio.

Que en tal sentido, a fin de asegurar la adecuada regulación del recursos y hasta tanto se establezca y acuerden un plan de manejo para la especie, es necesario continuar con los criterios cautelares adoptados por la Resolución Nº 305/98 de esta Secretaría, rectificada por Resolución Nº 343/98, estableciendo un cupo de exportación para el período 1999-2000.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE CORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la suscripta está facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de la Ley Nº 22.421, los Decreto Nº 1381/96, 1412/96, 666/97, 146/98.

Por ello,

LA SECRETARIO
DE RECURSOS NATURALES
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer para el período 1999-2000 (1 de abril de 1999-31 de marzo de 2000) un cupo preventivo de exportación de hasta DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (2.500.000) cueros para la nutria Myocastor coypus.

Art. 2º — Todos los interesados en realizar exportaciones de cueros de nutria en el período mencionado en el artículo anterior, deberán expresar por escrito su voluntad dentro de los diez días hábiles de entrada en vigencia de la presente resolución y encontrarse inscriptos ante los registros de la Dirección de Fauna y Flora Silvestre con una antigüedad no inferior a seis meses.

Art. 3º — Fíjase como tope de aceptación de las cantidades de cueros que contengan las Guías de Tránsito emitidas por las provincias que habilitan la caza de la nutria, las siguientes:

- BUENOS AIRES	834.200
- SANTA FE	485.800
- ENTRE RIOS	1.035.000
- CHACO	70.000
- CORRIENTES	35.000
- SANTIAGO DEL ESTERO	35.000
- RIO NEGRO	5.000

La Dirección de Fauna y Flora Silvestres dependiente de esta Secretaría, sólo autorizará las exportaciones de acuerdo a las Guías de Tránsito emitidas por las provincias dentro del tope de aceptación correspondiente, rechazando in limine las que lo excedan, según las constancias registrales que a tal efecto llevará la mencionada Dirección.

Art. 4º — Las existencias de cueros de nutria debidamente acreditadas con anterioridad al 1 de mayo de 1999 ante la Dirección de Fauna y Flora Silvestres y/o las autoridades provinciales competentes en la materia no se sumarán al cupo para la temporada 1999-2000, de modo tal de evitar distorsiones y obstáculos a la efectiva fiscalización del cupo total establecido, el cual no podrá ser superado bajo ningún concepto.

Art. 5º — La Dirección de Fauna y Flora Silvestres continuará implementando, en forma conjunta con las provincias y con financiación del sector privado directamente interesado en la utilización del recurso, un Plan de Manejo para la especie, a fin de asegurar la sustentabilidad de su aprovechamiento.

Art. 6º — El cupo asignado para la temporada regirá también para el período 2000-2001, excepto que de los estudios biológicos que se realicen surgieran indicios de significativa retracción numérica, en cuyo caso se analizaría la reducción del cupo.

Art. 7º — Aquellas personas físicas o jurídicas que hubiesen solicitado realizar exportaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución, a las cuales se les constate una presunta infracción con posterioridad a la entrada en vigencia de la resolución, no podrán realizar exportaciones por lo que reste del período, salvo que presenten contracautela suficiente.

Art. 8º — Las disposiciones contenidas en la presente resolución no serán aplicables a los productos o subproductos de nutria provenientes de la cría en cautiverio.

Art. 9º — La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 10. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— María J. Alsogaray.

Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable

FAUNA SILVESTRE

Resolución 406/99

Apruébase el logotipo que debe ir adjunto a toda confección realizada con lana esquilada de vicuña argentina.

Bs. As., 21/5/99

VISTO, el expediente Nº 2965/98 del Registro de esta Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 1121/98 de esta Secretaría, se aprobó el logotipo que debe ir adjunto a toda confección realizada con lana esquilada de vicuña argentina.

Que con posterioridad, el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos del Perú, hace notar que se encuentran en vigencia las Re-

soluciones Nº 51/86, 59/87 y 19/94 de la Comisión Técnico Administradora del Convenio sobre la Vicuña, mediante las cuales se adopta un logotipo único para los países signatarios del mencionado convenio.

Que conforme lo expuesto, es necesario adoptar el logotipo previsto en la norma citada.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la suscripta está facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los decretos 1381/96, 1412/96 y 146/98.

Por ello,

LA SECRETARIO
DE RECURSOS NATURALES
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el logotipo que figura como Anexo I de la presente resolución, el cual reemplaza el logotipo adoptado por el Anexo I de la Resolución Nº 1121/98 de esta Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — María J. Alsogaray.

ANEXO I



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 108/99

Auspíciase la "5ª Gran Exposición Agroactiva 99", a realizarse en la ciudad de Carcarañá, provincia de Santa Fe.

Bs. As., 2/6/99

VISTO el expediente Nº 800-001274/99 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que OSE S.A., solicita el Auspicio de esta Secretaría para la "5ª GRAN EXPOSICION AGROACTIVA 99" que se realizará en la ciudad de Carcarañá, Provincia de SANTA FE, entre los días 5, 6, 7 y 8 de agosto de 1999.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría para la "5ª GRAN EXPOSICION AGROACTIVA 99" por el realizará en la ciudad de Carcarañá, Provincia de SANTA FE, entre los días 5, 6, 7 y 8 de agosto de 1999.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 107/99

Auspíciase la Jornada Intensiva "La Cría del Siglo XXI", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 2/6/99

VISTO la el expediente Nº 800-001291/99 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y la solicitud de DIFUSION GANADERA, por la cual eleva la petición formal para que esta Secretaría auspicie la Jornada Intensiva "LA CRIA DEL SIGLO XXI" a realizarse en el Paseo La Plaza, de la Ciudad de BUENOS AIRES, el día 5 de julio de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguen con dicha Jornada se hallan ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que la temática a tratar es de interés tanto a nivel productivo como económico para el país.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202, del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el auspicio de esta Secretaría a la Jornada Intensiva "LA CRIA DEL SIGLO XXI" a realizarse en el Paseo La Plaza, de la Ciudad de BUENOS AIRES, el día 5 de julio de 1999.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 106/99

Auspíciase la "3ª Expochacra del Norte", organizada en la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

Bs. As., 2/6/99

VISTO el expediente Nº 800-001276/99 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la Revista CHACRA, solicita el Auspicio de esta Secretaría para la "3ra. EXPOCHACRA DEL NORTE", que se llevará a cabo en la Estación Experimental Agropecuaria del INTA, ciudad de Reconquista, Provincia de SANTA FE, durante la primer semana de junio de 1999.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que la muestra refleja los avances logrados en el sector Productor agropecuario, agroindustrial y tecnológico, así como su proyección al Mercosur y al Pacífico.

Que la misma pretende promover Tecnología desarrollada en la fabricación de maquinaria agrícola, complementada con una importante muestra de insumos y servicios para la actividad agrícola y ganadera.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría para la «3ra. EXPOCHACRA DEL NORTE», que se llevará a cabo en la Estación Experimental Agropecuaria del INTA, ciudad de Reconquista, Provincia de SANTA FE, durante la primer semana de junio de 1999.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 105/99

Auspíciase la "Muestra Industrial, Artesanal y Tecnológica", organizada en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

Bs. As., 2/6/99

VISTO el expediente Nº 800-001922/99 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO DE INTEGRACION, DESARROLLO Y APOYO SOLIDARIO DEL DEPARTAMENTO SAN MARTIN-(CON.I.DE.A.S.S.), solicita el Auspicio de esta Secretaría para la "MUESTRA INDUSTRIAL, ARTESANAL Y TECNOLOGICA" que se realizará en la ciudad de Tartagal, Provincia de SALTA, entre los días 4, 5 y 6 de junio de 1999.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que los objetivos fundamentales son los de promover el desarrollo regional, propendiendo a la industrialización de los recursos naturales de la zona y defender el Medio Ambiente.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y
ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaria para la «MUESTRA INDUSTRIAL, ARTESANAL Y TECNOLOGICA» que se realizará en la ciudad de Tartagal, Provincia de SALTA, entre los días 4, 5 y 6 de junio de 1999.

Art. 2º — La medida dispuesta por el articulo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.

Comisión Nacional de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1000/99

Apruébase el texto ordenado del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Valor Agregado de Llamadas Masivas.

Bs. As., 26/5/99

VISTO el expediente Nº 5606/97 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, la Resolución SC Nº 2464/97, aprobatoria del "Reglamento de Servicios de Valor Agregado de Llamadas Masivas" y sus modificatorias SC Nros. 1024/98, 1078/98 y 1248/98, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Constitución Nacional establece que las autoridades nacionales proveerán a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, a la defensa de la competencia y al control de la calidad y eficiencia de los servicios públicos.

Que los Servicios de Valor Agregado se encuentran reglamentados en la Resolución C.N.T. Nº 1083/95.

Que no obstante lo expuesto precedentemente, no puede soslayarse que en la actualidad dichos servicios se han desarrollado considerablemente, apareciendo nuevas modalidades e incrementándose la cantidad de usuarios que desean los mismos.

Que desde esta óptica una modalidad que ha permitido el desarrollo tecnológico es el de-

nominado servicio de "LLAMADAS MASIVAS" a través de la cual se ofrece al público la posibilidad de participar y expresar su opinión respecto de diversos temas de interés general.

Que el objeto de esta modalidad es canalizar la participación de los clientes respecto de determinados requerimientos de participación efectuados por medios de comunicación masiva.

Que si bien es plausible avizorar la utilidad que tal modalidad puede brindar a la comunidad, dado la diversidad de temas de interés general que pueden ser objeto de las encuestas u opiniones (aplicación de políticas gubernamentales en materia de salud, justicia, proyectos legislativos, etc.); la implementación del Servicio de Valor Agregado de "LLAMADAS MASIVAS" —precisamente por su carácter masivo— no está exenta de inconvenientes técnicos que requieren ser previstos por la Autoridad Regulatoria a los fines de una prestación eficiente del servicio y de la protección de los derechos de los usuarios.

Que, en este sentido, dado que los servicios en cuestión consisten en la realización masiva y simultánea de llamadas, se requiere su regulación y una implementación técnica adecuada.

Que, por otra parte, aparece como necesario extremar los recaudos tendientes a asegurar que la prestación del servicio en trato lo sea en el marco de la más absoluta transparencia y enmarcado en reglas de estricta lealtad comercial.

Que, con relación a ello, resulta primordial que la publicidad que las licenciatarias encaren sea de suficiente claridad, de modo de evitar erróneas interpretaciones por parte de los clientes del servicio.

Que consecuentemente, y teniendo en cuenta que el Reglamento de Servicios de Valor Agregado de Llamadas Masivas, aprobado por la Resolución 2464/97, fue modificado en varias oportunidades, por las Resoluciones 1024/98, 1078/98 y 1248/98 se estima conveniente la redacción de un texto ordenado que integre toda la normativa aplicable a dichos servicios.

Que la Resolución SC Nº 1248/98, en su artículo 7º, faculta al señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES a dictar un texto ordenado del REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE LLAMADAS MASIVAS.

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente de este organismo.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en el articulo 16 del Decreto Nº 1185/90 y su modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto ordenado para el "REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE LLAMADAS MASIVAS" que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto C. Catalán.

ANEXO I

TEXTO ORDENADO DEL "REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE LLAMADAS MASIVAS" aprobado por la Resolución SC Nº 2464/97 y modificado por las Resoluciones S.C. Nros. 1024/98, 1078/98 y 1248/98.

1. Definiciones:

1.1. LLAMADAS MASIVAS: es el servicio de telecomunicaciones de valor agregado que permite realizar encuestas o relevamientos de opinión pública con o sin otorgamiento de premios. Los SERVICIOS DE LLAMADAS MASIVAS son brindados al público por PRESTADORES de servicios en régimen de competencia a través de centros servidores conectados a la Red Telefónica Pública de los OPERADORES, y a través de líneas con tasación y numeración diferencial.

1.2. PRESTADOR: es la persona física o jurídica que cuenta con licencia para la prestación en los SERVICIOS DE LLAMADAS MASIVAS.

1.3. CENTRO SERVIDOR: equipamiento telefónico y/o teleinformático con capacidad para la atención automática de llamadas y entrega de información al cliente llamante. Dicho equipamiento debe estar homologado por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y ser compatible con la Red Telefónica Pública.

1.4. OPERADOR: revisten tal carácter las licenciatarias y operadores independientes del servicio básico telefónico, SRMC y STM.

1.5. USUARIO: se denomina así a todo consumidor de los SERVICIOS DE LLAMADAS MASIVA.

1.6. CLIENTE: se define así al titular de la línea telefónica, en cuya factura se cargará el consumo de los SERVICIOS DE LLAMADAS MASIVAS.

2. DE LOS SERVICIOS DE LLAMADAS MASIVAS:

2.1. La duración de la comunicación no podrá ser superior a DIEZ (10) segundos.

2.2. CLASES: se establecen dos clases o modalidades de estos servicios. El servicio con cobro normal en el cual los clientes o usuarios pagarán el precio del servicio, y el servicio con cobro revertido que será gratuito para los clientes o usuarios. En este caso, los PRESTADORES abonarán a los OPERADORES el precio acordado por los servicios a cargo de estos últimos.

3. DISPOSICIONES GENERALES:

3.1. NORMAS APLICABLES: se aplicarán a los SERVICIOS DE LLAMADAS MASIVAS todas las normas vigentes en materia de telecomunicaciones en especial las que a continuación se citan: "Ley Nº 19.798, Decreto Nros. 731/89 y su modificatorio, 62/90 y sus modificatorios, 1185/90 y sus modificatorios, 2332/90, Resolución 477/93 y sus modificatorias, así como las disposiciones que en la presente se incluyan.

3.2. ACCESO: estará vedado el acceso a los SERVICIOS DE LLAMADAS MASIVAS a través de teléfonos de uso público. Cuando el avance tecnológico lo permita, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES podrá autorizar el referido acceso.

3.3. LICENCIA: los PRESTADORES no podrán transferir o ceder, total o parcialmente, la licencia sin la previa autorización de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

3.4. BLOQUEO: será obligatorio para los OPERADORES bloquear, en forma gratuita para los abonados que lo soliciten por escrito, el acceso a los SERVICIOS DE LLAMADAS MASIVAS.

4. LICENCIAS:

4.1. REQUISITOS: será de aplicación el Anexo I de la Resolución Nº 477 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES del 17 de febrero de 1993 y sus modificatorias.

Los prestadores de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE LLAMADAS MASIVAS deberán contar con licencia específica para el mismo.

Se considerarán licenciatarios del SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE LLAMADAS MASIVAS a los licenciatarios de SERVICIOS DE VALOR AGREGADO que, a la fecha del dictado de la Resolución SC Nº 1248/98, tuvieren asignada numeración para el servicio citado en primer término.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, dichos licenciatarios deberán cumplimentar las condiciones establecidas en los puntos 4.2.1. y 4.2.2. del REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE LLAMADAS MASIVAS incorporados por la Resolución SC Nº 1248/98, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la licencia otorgada.

4.2. Para la obtención de la licencia como prestador del SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE LLAMADAS MASIVAS los solicitantes deberán reunir, además de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución C.N.T. Nº 477/93 y sus modificatorias, los siguientes:

4.2.1. Acreditar la capacidad económica y financiera o demostrar el respaldo financiero suficiente para la operación del sistema propuesto, mediante la presentación de balances certificados de la sociedad o sus accionistas o controlantes.

4.2.2. Demostrar que cuentan con un Patrimonio Neto mínimo de Pesos QUINIENTOS MIL ($ 500.000). En el caso de personas jurídicas, este requisito podrá ser satisfecho computando el patrimonio neto de los accionistas en forma ponderada por el porcentaje de participación accionaria que le corresponda a cada uno de ellos en la licenciataria.

Para demostrar el Patrimonio Neto mínimo será necesario la presentación de los últimos balances o estados contables firmados por contador público y certificados por el Consejo respectivo o, en el caso de personas extranjeras, con las formalidades exigidas en los países de origen y legalizados por el procedimiento de la Apostilla.

5. PRECIOS:

5.1. Los precios de los SERVICIOS DE LLAMADAS MASIVAS serán fijados libremente por los PRESTADORES.

5.2. En una primera etapa de lanzamiento del servicio, de precio por llamada no podrá superar el valor de referencia de TRES PESOS ($ 3).

6. TASACION Y FACTURACION:

6.1. Los OPERADORES y PRESTADORES podrán acordar que los primeros realizarán la tasación, facturación y gestión de cobranza de los SERVICIOS DE LLAMADAS MASIVAS, por cuenta y orden de los últimos.

6.2. Cuando por razones técnicas resulte necesario, el OPERADOR podrá discriminar del precio final al cliente o usuario, su porcentaje correspondiente al servicio brindando al PRESTADOR.

6.3. La falta de pago por el abonado de los SERVICIOS DE LLAMADAS MASIVAS, no habilitará a los OPERADORES para proceder a la suspensión o baja del servicio básico telefónico respectivo.

6.4. A pedido de los PRESTADORES, los OPERADORES entregarán el ANI durante el establecimiento de cada llamada.

6.5. El ANI completo no podrá ser publicitado. Sin perjuicio de ello, se podrá difundir parcialmente dicho número a fin de garantizar la transparencia del servicio brindado y permitir la identificación de los usuarios o clientes participantes.

6.6. Las llamadas realizadas al Servicio de Llamadas Masivas, con una duración de cuatro segundos o más serán facturadas por las Licenciatarias del servicio básico telefónico a sus clientes y/o usuarios, por el contrario las llamadas realizadas con una duración menor a cuatro segundos no las deberán facturar a los mismos, siendo a cargo de los prestadores del servicio el costo por el uso de la red telefónica pública.

7. RESPONSABILIDAD:

7.1. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente, los PRESTADORES de servicios serán responsables ante el cliente, el usuario y demás partes legitimadas para reclamar, por la calidad integral de toda prestación de los SERVICIOS DE LLAMADAS MASIVAS que se brinde a través de su equipamiento, la veracidad y corrección de la información involucrada, como así también, por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de toda otra que resulte aplicable.

Cuando el Servicio de Llamadas Masivas sea utilizado como vehículo para la realización de concursos, los PRESTADORES serán responsables por la inobservancia de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Lealtad Comercial Nº 22.802, así como de las disposiciones de las Leyes Nros. 24.240 y 18.226, si correspondiere.

8. OBLIGACIONES:

8.1. Toda promoción o publicidad deberá especificar en cada servicio ofrecido el precio final agregando la mención "+ I.V.A.", en la mitad del tamaño, tipo de letra y color que el número telefónico al que se invita a llamar, cuando se trate de medios gráficos y/o televisivos, en este último caso la información se brindará en cada flash en que aparezca el o los números telefónicos; en un SIETE POR CIENTO (7%) del tamaño de la publicidad en vía pública, y para el caso de publicidad radial en cada ocasión que se indique el o los números telefónicos en el mismo volumen e idéntica claridad de voz que el anuncio principal.

También deberá indicarse la razón social del prestador del servicio.

8.2. Asimismo toda promoción o publicidad deberá especificar que la participación del cliente o del usuario, en idénticas condiciones que las estipuladas en el punto anterior, implicará la publicación parcial del ANI a los fines establecidos en el punto 6.5. del presente.

8.3. Durante el transcurso de la llamada el PRESTADOR deberá hacer conocer al cliente o usuario su participación en el servicio. Cuando el servicio requiera solicitar datos personales del cliente o usuario (nombre, domicilio, teléfono, profesión, situación laboral, ingresos, etc.), deberá aclarársele el destino que se dará a esa información.

Asimismo inmediatamente después de completada cada llamada el PRESTADOR informará, mediante un mensaje grabado, lo siguiente: "Su llamada ha sido aceptada", o "Gracias por participar" o una leyenda similar.

8.4. Queda prohibido a todas las partes intervinientes en la cadena de prestación de los SERVICIOS DE LLAMADAS MASIVAS, publicitar o difundir, en beneficio propio o de terceros, el nombre de los usuarios y clientes, excepto que cuenten con autorización escrita de éstos.

8.5. Todos los días martes los prestadores deberán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES copias — en cintas de audiovideo y/o audio, según corresponda — que contengan todos los programas, televisivos y radiales, a través de los cuales el público pueda acceder a los Servicios de Valor Agregado de Llamada Masivas. Asimismo deberán acompañarse los recortes publicitarios que den cuenta de la emisión de dichos programas.

La documentación a que se refiere el párrafo anterior deberá entregarse en Perú 103, 14 Piso de Capital Federal, en el horario de 10 a 16 horas, oficina de la GERENCIA DE CONTROL.

9. SANCIONES:

9.1. Se aplicarán con carácter general, las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 1185 del 22 de junio de 1990.

9.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, será causal de caducidad de la licencia del PRESTADOR la violación a este Reglamento, el falseamiento de cualquier tipo de información suministrada a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en especial la declaración de su quiebra y lo que se estipule como incumplimiento grave en el contrato con el OPERADOR.

9.3. La COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES podrá suspender previamente la licencia o el servicio determinado de un prestador mientras se lleve a cabo el procedimiento, siempre que de las constancias del expediente que se investiga surja "prima facie", la comisión de una posible infracción grave por parte del PRESTADOR, comunicándolo inmediatamente y en forma fehaciente al OPERADOR para que éste proceda a bloquear los números de acceso a los servicios que correspondan.

9.4. La COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES podrá ordenar la suspensión de un SERVICIO DE LLAMADAS MASIVAS, temporal o definitivamente, en los casos en que éstos provoquen disturbios sociales o alteración del orden público, sin que tal hecho genere para los PRESTADORES Y OPERADORES derecho alguno a reclamar reparaciones patrimoniales o indemnizaciones de ninguna especie.

9.5. En caso de verificarse el incumplimiento a lo establecido en el Capítulo 8. OBLIGACIONES del presente Reglamento podrá imponerse al prestador una multa de hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) de la facturación correspondiente al programa en el cual se hubiere verificado el incumplimiento. Ello sin perjuicio de aplicar, si correspondiere, lo dispuesto en los puntos precedentes.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 371/99

Modificación de la Resolución Nº 372/98-MEYOSP, con el objeto de incorporar productos al listado de bienes con destino a una central para la generación de energía eléctrica de ciclo combinado turbogas, de Central Dock Sud S.A.

Bs. As., 2/6/99

VISTO el Expediente Nº 061-002924/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CENTRAL DOCK SUD SOCIEDAD ANONIMA se halla beneficiada por los Artículos 2º y 8º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 502 de fecha 7 de noviembre de 1995 a través de la Resolución del M.E. y O. y S.P. Nº 372 de fecha 26 de marzo de 1998.

Que resulta necesario incorporar productos al listado de bienes del Anexo I de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 372/98 que otorgara el beneficio, a fin de no alterar la ejecución del emprendimiento en ninguno de sus aspectos.

Que el proyecto cuenta con un informe técnico favorable, complementario del original, emitido por la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la Dirección de Aplicación de la Política Industrial dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA ha intervenido en la confección y aprobación del listado de los bienes a importar.

Que la Dirección de Promoción de Exportaciones dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR luego del análisis correspondiente, entiende que lo solicitado resulta técnicamente viable.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 6º de la Resolución M.E. y O. S.P. Nº 502/95 y el Decreto Nº 1183 de fecha 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyase el Anexo I de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 372/98 por el Anexo que en DIEZ (10) planillas forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a la interesada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 371

BIENES INTEGRANTES DE “PROYECTOS PARA LA INSTALACION DE NUEVAS PLANTAS INDUSTRIALES” CON DESTINO A UNA CENTRAL PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DE CICLO COMBINADO TURBOGAS CON UNA POTENCIA DE SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y MEDIO (774,5) MW.

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8502.39	2	Turbogrupo a gas, compuesto por:
		-Turbina a gas con sus compresores de aire
		-Generador
		-Equipos de filtrado de aire de admisión compuesto por:
		Filtro, Secadores, Ductos, Juntas de expansión,
		Silenciador y deshumidificadores.
		-Equipo de aceite de lubricación (Tanque, Bombas,
		Enfriadores, Ductos)
		-Tableros de control, protección y mando de turbina,
		Generador y equipo de aceite de lubricación con sus
		instrumentos de medida.
		-Equipos de enfriamiento del generador y de la turbina
		-Módulo de inyección de agua
		-Equipo de inyección de combustible, con sus filtros y
		Equipo de lavado de compresor.
		-Ductos y juntas de expansión de gas.

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
		-Cañerías y válvulas asociadas.
		-Estructura metálica con aislación termoacústica y
		ventilaciones.
		-Calentadores del gas.
		-Módulo de arranque.
8402.11	2	Generador de Vapor por recuperación de calor,
		compuesto por:
		-Caldera acuotubular de recuperación de calor con una
		producción de vapor superior a 45 Tn/H., con sus
		correspondientes tuberías, soportes de tuberías,
		aislaciones termoacústicas y juntas de expansión.
		-Estructuras, plataformas, escaleras de acceso, tapas
		de inspección y mirillas.
		-Chimenea
		-Silenciadores
		-Sobrecalentadores
		-Quemadores de conducto
		-Bombas de condensado
		-Tableros de comando y control con sus instrumentos
		de medida asociados
		-Válvulas
		-Purgadores y drenajes.
		-Economizadores
		-Evaporadores con sus bombas de circulación.
8502.39	1	Tubogenerador a vapor, compuesto por:
		-Turbina a vapor, con su correspondiente cubierta con
		aislación termoacústica, válvulas de control y bloqueo
		para vapor de Alta/Media/Baja presión y cañerías
		asociadas.
		-Generador
		-Equipo de aceite de lubricación (Bombas, Ductos,
		Filtros, Válvulas, Purificador y Tanque con extractor de
		Vapor).
		-Tableros de control, protección y mando de turbina y
		Generador con sus instrumentos de medida asociados.
		-Condensadores de vapor de turbina.
		-Circuito cerrado de enfriamiento.
8402.11	1	Generador auxiliar de vapor por recuperación de calor,
		compuesto por:
		-Caldera acuotubular de recuperación de calor, con una
		producción de Vapor superior a 45 Tn/h., con sus
		correspondientes tuberías, soportes de tuberías,
		aislaciones termoacústicas y juntas de expansión.
		-Estructuras, plataformas, escaleras de acceso, tapas
		de inspección y mirillas.
		-Chimenea
		-Quemadores
		Equipo de alimentación de combustible
		-Tableros de comando y Control con sus instrumentos
		de medida asociados.

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8504.23	16	Transformadores (Principales y Auxiliares) de dieléctrico líquido de 20/30/317/350 MVA
9026.10	68	Medidores / indicadores de nivel y caudal
9026.20	76	Manómetros
8536.50	350	Interruptores para tensión inferior ó igual a 1000 V.
9025.19	80	Medidor/Indicador de Temperatura
8537.20	20	Tableros de mando y control, para tensión superior a 1000V
8537.10	85	Tableros de mando y control, para tensión inferior ó igual a 1000 V.
8504.40	1	Equipo de alimentación ininterrumpida de energía (UPS)
8507.20	2	Baterías de plomo ácido.
8504.40	24	Convertidores estáticos
8504.31	68	Transformadores de tensión y de intensidad de corriente, de potencia inferior ó igual a 1 KVA
8413.70	31	Bombas centrífugas
8481.40	50	Válvulas de alivio ó seguridad
8481.30	110	Válvulas de retención
8481.80	406	Válvulas tipo globo, Válvulas esclusas, Válvulas esféricas, Válvulas tipo Mariposa, Válvulas Guillotina, Válvulas Persiana
8502.13	2	Grupos electrógenos con motor de encendido por compresión (Diesel) y Generador de Potencia superior a 375 KVA
8424.89	1	Equipo de lucha contra incendios, compuesto por Detectores/Avisadores/Tablero de Control/Rociadores/Pulverizadores y Tanques de CO2
8421.21	2	Equipo de tratamiento de aguas, compuesto por: -Tanques de Pretratamiento, Cloración, Desmineralización. -Bombas, Válvulas y Cañerías asociadas. -Tableros de mando y control.
9027.30	2	Espectrofotómetros
9027.80	1	Medidor/Transmisor de PH
9030.89	1	Conductímetro
8414.10	1	Bomba de vacío
8419.39	1	Secadora de materiales de laboratorio
9027.80	1	Analizador de contenido de agua en combustibles y lubricantes.
9025.80	1	Barómetro de mercurio
8479.89	1	Deshumidificador
9027.10	1	Aparato de ORSAT
8426.19	4	Puentes grúa
8414.80	2	Compresores de aire
8419.39	1	Secador de aire con sus conductos de distribución
7311.00	2	Tanques de aire comprimido de 2 M3
8414.80	3	Compresores de gas estacionarios, rotativos, con sus correspondientes válvulas de regulación y alivio, silenciador, ductos y tablero de Control.

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8544.60	3	Barras conductoras, aisladas para electricidad para tensiones superiores a 1000 V.
8514.10	1	Horno eléctrico de resistencia, para laboratorio
8419.89	1	Aparato para el calentamiento de líquidos, con agitador magnético, usado en laboratorio.
9027.80	2	Equipo de toma y análisis de muestras de agua
9027.20	1	Cromatógrafo
9031.80	1	Osciloperturbógrafo
8537.10	9	Paneles de distribución de energía para tensión inferior ó igual a 1000 V.
8536.50	225	Interruptores de energía para tensiones inferiores o iguales a 1000 V.
8536.69	225	Tomacorrientes para tensiones inferiores o iguales a 1000 V.
8536.49	125	Relés para tensión superior a 60 V.
8531.80	1	Baliza
8535.40	3	Pararrayos
8544.51	240.000 Mts.	Cables provistos de piezas de conexión para tensiones superiores a 80 V pero inferiores o iguales a 1000 V.
8544.60	20.000 Mts	Cables provistos de piezas de conexión para tensiones superiores a 1000 V.
7308.90	14.500 Mts.	Bandejas portacables, preparadas para la construcción
8536.90	2.000	Cajas de empalme para tensiones inferiores o iguales a 1.000 V
8535.30	2	Seccionadores de 1.500 A y tensión superior a 1000 V
8536.20	2	Disyuntores para tensiones inferiores a 1000 V.
9028.30	10	Contador de potencia activa o reactiva
8501.52	20	Motores eléctricos trifásicos, de potencia superior a 750 W, pero inferior o igual a 75 KW
9027.80	1	Peachímetro
7309.00	1	Tanques de 250 M3 de capacidad
8481.10	2	Equipo para reducción de presión
9028.10	3	Contadores de gas
8504.40	2	Cargadores de acumuladores

Monto Total de los Bienes Integrantes del “Proyecto para la Instalación de Nuevas Plantas Industriales” sujeto al beneficio, sin Repuestos: DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA (U$S 194.044.970.-).

Monto Total de los Repuestos sujetos al Beneficio de acuerdo al Art. 2 de la Resolución M.E. y O. S.P. Nº 502/95: DOLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (U$S 9.702.249-).

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 704/99

Declárase de interés nacional al “IX Congreso Panamericano de Flebología y Linfología”.

Bs. As., 1/6/99

VISTO el Expediente Nº 2002-9182.98.7 del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al “IX Congreso Panamericano de Flebología y Linfología”, y

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso del mismo, se desarrollarán importantes temas sobre diagnóstico y tratamientos actuales, referidos a las enfermedades de circulación periférica.

Que dicho acontecimiento revista particular trascendencia, habida cuenta que es un evento científico que convocará aproximadamente a mil especialistas nacionales y extranjeros, que representarán a más de veinticinco países.

Que atento a la importancia del tema propuesto y los meritorios antecedentes de la entidad y profesionales involucrados, se estima conveniente acceder a lo solicitado.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "IX Congreso Panamericano de Flebología y Linfología", a realizarse del 31 de mayo al 3 de junio del año 2000" en la ciudad de Córdoba.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, romuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 703/99

Declárase de interés nacional la "Muestra de Vestidos pertenecientes a la Princesa de Gales Lady Diana Spencer", a llevarse a cabo en Buenos Aires.

Bs. As., 1/6/99

VISTO el expediente Nº 4686/99 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, por el cual propicia declarar de interés nacional la "Muestra de Vestidos pertenecientes a la Princesa de Gales Lady Diana Spencer", y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta muestra, organizada por la Fundación de Ayuda al Inmunodeficiente, recaudar fondos destinados a entidades comunitarias, permitiéndoles llevar adelante la asistencia totalmente gratuita a personas carenciadas con SIDA.

Que este evento permanecerá en Buenos Aires durante 45 días, despertando gran interés por visitar la muestra, lo cual será de repercusión en la prensa nacional e internacional, resultando asimismo de significativa importancia cultural.

Que ha sido auspiciado y declarado de interés cultural por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, según Resolución Nº 2020/99.

Que los antecedentes de la institución organizadora y las razones que inspiran a los peticionantes, amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la "Muestra de Vestidos pertenecientes a la Princesa de Gales Lady Diana Spencer", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, durante 45 días, a partir del 14 de abril del año 2000.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 110/99

Auspíciase el "V Congreso Internacional de la Industria del Arroz", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 2/6/99

VISTO el expediente Nº 800-000906/99 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la CAMARA DE INDUSTRIALES DEL ARROZ DEL LITORAL ARGENTINO (C.I.A.L.A.), solicita el Auspicio de esta Secretaría para el "V CONGRESO INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL ARROZ" que se realizará en el hotel Libertador, ciudad de Buenos Aires, entre los días 7 y 8 de octubre de 1999.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que los mismos incentivan la producción e industrialización de este cereal en el país.

Que iniciativas de esta magnitud contribuye a la consolidación de las relaciones comerciales ya establecidas dentro del MERCOSUR y a la apertura de nuevos mercados extrazonales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIODE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría para el "V CONGRESO INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL ARROZ" que se realizará en el hotel Libertador, ciudad de Buenos Aires, entre los días 7 y 8 de octubre de 1999.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 109/99

Auspícianse la "4ta. Jornada Apícola Bonaerense" y el "Congreso Nacional Miel 2000", organizados en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 2/6/99

VISTO el expediente Nº 800-001561/99 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y la solicitud de la DIRECCION PROVINCIAL DE ECONOMIA AGRARIA, por la cual eleva la petición formal para que esta Secretaría auspicie la "4ta. JORNADA APICOLA BONAERENSE y el CONGRESO NACIONAL MIEL 2000" que tuvieron lugar en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, los días 23, 24 y 25 de abril de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguieron con la realización de dichos encuentros se hallan ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que de ellos participaron especialistas nacionales y extranjeros.

Que los mismos tuvieron una importante connotación para los productores apícolas bonaerenses.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la medida no implicó costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso ll) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por otorgado el auspicio de esta Secretaría a la "4ta. JORNADA APICOLA BONAERENSE y al CONGRESO NACIONAL MIEL 2000" que tuvieron lugar en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES, los días 23, 24 y 25 de abril de 1999.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implicó costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 683/99

Efectúanse ajustes en la mencionada nomenclatura respecto de ciertas partes y piezas contempladas en el Régimen de Excepciones al Arancel Externo Común de Bienes de Capital, las que no pueden ser provistas por la oferta local.

Bs. As., 2/6/99

VISTO el Expediente Nº 061-007661/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de enero de 1995 se ha constituido el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) por el cual se ha generado la necesidad en los Estados Parte de implementar regímenes especiales a fin de confluir en el mediano plazo a la concreción de la Unión Aduanera.

Que entre los mecanismos señalados precedentemente se encuentra el Régimen de Excepciones al Arancel Externo Común de Bienes de Capital (Anexo VI del Decreto Nº 998 de fecha 28 de diciembre de 1995).

Que dentro del universo de mercaderías comprendidas en el régimen indicado se han identificado ciertas partes y piezas que no pueden ser provistas por la oferta local.

Que en consecuencia se hace necesario efectuar los correspondientes ajustes en la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Que en la confección de la medida ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios —t. o. 1992— y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974 y 2275 del 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase en el Anexo VI del Decreto Nº 998/95 la siguiente referencia:

(VI-7) A las mercaderías definidas como: "Reductores de velocidad de doble reducción con engranajes doble helicoidales —de espina de pescado—, con torque superior o igual a 4 kNm pero inferior o igual a 206 kNm, aptos para equipos de bombeo de pozos petrolíferos, comprendidas en el ítem N.C.M. 8483.40.10, les corresponde la aplicación de un D.I.E. del 14%".

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

IMPORTACIONES

Resolución 679/99

Establécese que la Secretaría de Industria, Comercio y Minería brindará a los sectores interesados la información obtenida de las Declaraciones Juradas de Composición de Productos y del Formulario Informativo, en relación con la destinación de importaciones para consumo, la que incluirá, entre otros, los siguientes datos: Posición Arancelaria en la Nomenclatura Común del Mercosur y la Codificación en el Sistema Informático María.

Bs. As., 2/6/99

VISTO el Expediente Nº 061-001617/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 850 de fecha 27 de junio de 1996, modificada por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 1318 de fecha 16 de octubre de 1998, se creó el formulario de Declaración Jurada de Composición de Productos.

Que por la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 17 de fecha 20 de enero de 1999, modificada por la Resolución S.I.C. y M. Nº 59 de fecha 29 de enero de 1999, se autoriza a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a disponer la presentación del Formulario Informativo.

Que con base en la información emergente de ambos formularios, resulta conveniente implementar un registro estadístico.

Que la presente medida tiene como objetivo suministrar a los interesados información estadística que permita un rápido análisis de la evolución de las importaciones.

Que en la presente medida ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las competencias conferidas por la Ley de Ministerios -t.o. 1992-.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dará a conocimiento a las cámaras, empresas y entidades de clase interesadas información obtenida de las Declaraciones Juradas de Composición de Productos y del Formulario Informativo, actualizada en forma semanal, con los siguientes datos:

a) Posición arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

b) Codificación en el Sistema Informático María

c) Sufijo de valor

d) Descripción de la mercadería

e) Importe F.O.B.

f) Cantidad

g) País de origen

h) País de procedencia (de corresponder)

Art. 2º — Los interesados en obtener la información señalada en el Artículo anterior deberán completar el formulario que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución, el que deberá ser presentado ante la DELEGACION MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES de la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, sita en Julio Argentino Roca 651 - Planta Baja - Sector 11, dirigido al Area Unidad de Monitoreo de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, acompañado de un soporte magnético (diskette 3 1/2) a los efectos de cargar los datos correspondientes.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

ANEXO A LA RESOLUCION
M.E. Y O. Y S.P. Nº 679/99

FORMULARIO DE SUSCRIPCION

NOMBRE DE LA CAMARA, EMPRESA O ENTIDAD DE CLASE:

DIRECCION:

TELEFONO:

FAX:

PERSONA DE CONTACTO:

PERSONAS AUTORIZADAS A RETIRAR LA INFORMACION

A) NOMBRE Y APELLIDO

TIPO DOC.:

Nº DE DOCUMENTO:

B) NOMBRE Y APELLIDO

TIPO DOC.:

Nº DE DOCUMENTO:

INFORMACION REQUERIDA

CAPITULO/S:

POSICION/ES ARANCELARIA/S:

FIRMA Y ACLARACION



Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 606/99

Procedimiento. Presentación de declaraciones juradas y pagos. Instrumentación del sistema OSIRIS. Resolución General Nº 191 y sus modificaciones. Su modificación.

Bs. As., 1/6/99

VISTO la Resolución General Nº 191 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se ha establecido un nuevo sistema de recepción de declaraciones juradas y pagos, denominado “OSIRIS”, cuya implementación se efectúa en forma gradual.

Que, en tal sentido, en forma sucesiva corresponde habilitar las sucursales de entidades bancarias que han adherido al citado sistema de recaudación.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Recaudación y el Departamento de Entidades Auxiliares.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo III de la Resolución General Nº 191 y sus modificaciones, por el que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — Las disposiciones de esta Resolución General serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO III RESOLUCION GENERAL Nº 191

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 606)

ENTIDADES BANCARIAS QUE TIENEN INSTALADO EL SISTEMA DE RECAUDACION OSIRIS
OBLIGACIONES : SITRIB - SIJIP
SERVICIOS: RECEPCION DE DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	BANCO	SUCURSAL BANCARIA			DOMICILIO
	CIUDAD DE BS. AS.	1000	CIUDAD DE BS. AIRES		AVENIDA DE MAYO	(4)	AV. DE MAYO 649
	CIUDAD DE BS. AS.	1000	CIUDAD DE BS. AIRES		CASA CENTRAL	(4)	SARMIENTO 151
	CIUDAD DE BS. AS.	1000	CIUDAD DE BS. AIRES		CATALINAS	(4)	CORDOBA Y RECONQUISTA
	CIUDAD DE BS. AS.	1000	CIUDAD DE BS. AIRES		OBELISCO	(4)	PASAJE OBELISCO SUR
	CIUDAD DE BS. AS.	1001	BANQUE NATIONALE DE PARIS	006	CATALINAS		LEANDRO N. ALEM 855
	CIUDAD DE BS. AS.	1001	CIUDAD DE BS. AIRES	023	CATALINAS		LEANDRO N. ALEM 1051
	CIUDAD DE BS. AS.	1001	DEL BUEN AYRE S.A.	075	ALEM		LEANDRO N. ALEM 886
	CIUDAD DE BS. AS.	1002	DE RÍO NEGRO S.A.	130	CAPITAL FEDERAL		25 DE MAYO 552
	CIUDAD DE BS. AS.	1003	CREDICOOP. COOP. LTDO.	001	CENTRO		RECONQUISTA 480
	CIUDAD DE BS. AS.	1003	DE LA PAMPA	050	BUENOS AIRES		RECONQUISTA 319
	CIUDAD DE BS. AS.	1004	DE CORRIENTES S. A.	015	BUENOS AIRES		SAN MARTIN 333
	CIUDAD DE BS. AS.	1004	DE LA NACIÓN ARGENTINA	608	CATALINAS		SAN MARTIN 1155
	CIUDAD DE BS. AS.	1004	MERCOBANK S. A.	059	BAIRES		SAN MARTIN 215
	CIUDAD DE BS. AS.	1006	CIUDAD DE BS. AIRES		CENTRO DE SERVICIO PAGO FACIL	(1)	MAIPU 519
	CIUDAD DE BS. AS.	1006	SUQUIA S.A.	002	MAIPU		MAIPU 316
	CIUDAD DE BS. AS.	1007	BANQUE NATIONALE DE PARIS	072	PLAZA SAN MARTÍN		ESMERALDA 1089
	CIUDAD DE BS. AS.	1007	CIUDAD DE BS. AIRES	053	COMPLEJO ESMERALDA		ESMERALDA 660
	CIUDAD DE BS. AS.	1007	SUQUIA S.A.	033	ESMERALDA		ESMERALDA 736
	CIUDAD DE BS. AS.	1009	CIUDAD DE BS. AIRES	012	OBELISCO		C. PELLEGRINI 251
	CIUDAD DE BS. AS.	1009	DE LA NACIÓN ARGENTINA	011	CARLOS PELLEGRINI		C. PELLEGRINI 899
	CIUDAD DE BS. AS.	1017	CIUDAD DE BS. AIRES	58	CONSEJO PROF. CIENCIAS ECONÓMICAS		PARANA 744
	CIUDAD DE BS. AS.	1017	DEL BUEN AYRE S.A.	035	PARANA		PARANA 370
	CIUDAD DE BS. AS.	1018	CIUDAD DE BS. AIRES		PLAZA VTE. LOPEZ	(4)	MONTEVIDEO 1406/8
	CIUDAD DE BS. AS.	1022	CIUDAD DE BS. AIRES		CONGRESO	(4)	CALLAO 248
	CIUDAD DE BS. AS.	1022	DE LA NACIÓN ARGENTINA	012	CONGRESO		AV. CALLAO 101
	CIUDAD DE BS. AS.	1022	PCIA. DE BUENOS AIRES	4020	CALLAO		AV. CALLAO 201
	CIUDAD DE BS. AS.	1023	CIUDAD DE BS. AIRES	017	RECOLETA		AV. CALLAO 1304
	CIUDAD DE BS. AS.	1023	DEL BUEN AYRE S.A.	059	CALLAO		AV. CALLAO 1270
	CIUDAD DE BS. AS.	1024	CIUDAD DE BS. AIRES		RECOLETA	(4)	AV. CALLAO 1593
	CIUDAD DE BS. AS.	1029	CORP BANCA S.A.	026	ONCE		AZCUENAGA 454/6
	CIUDAD DE BS. AS.	1029	PCIA. DE BUENOS AIRES	4026	AZCUÉNAGA		AZCUÉNAGA 543
	CIUDAD DE BS. AS.	1032	CIUDAD DE BS. AIRES		ONCE	(4)	PUEYRREDON 190
	CIUDAD DE BS. AS.	1034	CIUDAD DE BS. AIRES	22	ONCE		AV. RIVADAVIA 2479
	CIUDAD DE BS. AS.	1035	DE CATAMARCA	013	BUENOS AIRES		ESMERALDA 159
	CIUDAD DE BS. AS.	1036	DE LA NACIÓN ARGENTINA	599	PLAZA DE MAYO		BME. MITRE 326
	CIUDAD DE BS. AS.	1036	DEL BUEN AYRE S.A.	061	CENTRO		BME. MITRE 899
	CIUDAD DE BS. AS.	1036	MERCOBANK S. A.	025	BUENOS AIRES		BME. MITRE 343/9
	CIUDAD DE BS. AS.	1036	SAENZ S.A.	000	CENTRO		B. MITRE 800
	CIUDAD DE BS. AS.	1037	MUNICIPAL DE LA PLATA	012	BUENOS AIRES		PERON 332
	CIUDAD DE BS. AS.	1038	CORP BANCA S.A.	019	BUENOS AIRES		PERON 541/7
	CIUDAD DE BS. AS.	1038	DE LA PCIA. DE CORDOBA	100	BUENOS AIRES		PRESIDENTE PERON 461
	CIUDAD DE BS. AS.	1041	DEL BUEN AYRE S.A.	030	MICROCENTRO		SARMIENTO 345
	CIUDAD DE BS. AS.	1041	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	019	BUENOS AIRES		SARMIENTO Y ESMERALDA
	CIUDAD DE BS. AS.	1041	SUQUIA S.A.	089	SARMIENTO		SARMIENTO 757
	CIUDAD DE BS. AS.	1042	CIUDAD DE BS. AIRES	005	TRIBUNALES		CORRIENTES 1418
	CIUDAD DE BS. AS.	1042	CREDICOOP. COOP. LTDO.	070	TRIBUNALES		AV. CORRIENTES 1574
	CIUDAD DE BS. AS.	1043	CIUDAD DE BS. AIRES		CTRO DE SERVICIOS PAGO FACIL	(1)	AV. CORRIENTES 928
	CIUDAD DE BS. AS.	1043	DE LA NACIÓN ARGENTINA	600	AV. CORRIENTES		AV. CORRIENTES 345
	CIUDAD DE BS. AS.	1045	CREDICOOP. COOP. LTDO.	153	BALVANERA		AV. CORRIENTES 2187
	CIUDAD DE BS. AS.	1045	CREDICOOP. COOP. LTDO.	026	ONCE		AZCUÉNAGA 322
	CIUDAD DE BS. AS.	1045	DE LA NACIÓN ARGENTINA	004	BALVANERA		AV. CORRIENTES 2156

(1): PAGO FACIL LUNES A VIERNES DE 9 A 18 Y SABADO DE 9 A 12.30.

(4): PAGO FACIL LUNES A VIERNES DE 10 A 18 Y SABADO DE 10 A 13.

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	BANCO	SUCURSAL BANCARIA			DOMICILIO
	CIUDAD DE BS. AS.	1046	CIUDAD DE BS. AIRES	009	BALVANERA		CORRIENTES 2528
	CIUDAD DE BS. AS.	1046	SAENZ S.A.	002	ONCE		VALENTÍN GOMEZ 2817
	CIUDAD DE BS. AS.	1047	CIUDAD DE BS. AIRES		CTRO DE SERVICIOS PAGO FACIL	(1)	LAVALLE 428
	CIUDAD DE BS. AS.	1047	DE LA NACIÓN ARGENTINA	026	LAVALLE		LAVALLE 593
	CIUDAD DE BS. AS.	1047	DEL BUEN AYRE S.A.	026	TRIBUNALES		LAVALLE 1354
	CIUDAD DE BS. AS.	1048	DE LA NACIÓN ARGENTINA	025	TRIBUNALES		LAVALLE 1402
	CIUDAD DE BS. AS.	1048	PCIA. DE BUENOS AIRES	4022	S.A.D.A.I.C.		LAVALLE 1547
	CIUDAD DE BS. AS.	1049	DEL BUEN AYRE S.A.	039	CATALINAS		LAVALLE 468
	CIUDAD DE BS. AS.	1049	REGIONAL DE CUYO S. A.	007	BUENOS AIRES		TUCUMAN 462
	CIUDAD DE BS. AS.	1050	CIUDAD DE BS. AIRES		TRIBUNALES	(4)	TUCUMAN 1541
	CIUDAD DE BS. AS.	1053	CREDICOOP. COOP. LTDO.	173	PLAZA		VIAMONTE 930
	CIUDAD DE BS. AS.	1054	CIUDAD DE BS. AIRES		CÓRDOBA Y FLORIDA	(4)	CÓRDOBA Y FLORIDA
	CIUDAD DE BS. AS.	1054	PCIA. DE BUENOS AIRES	4019	SUIPACHA		AV. CÓRDOBA 924/934
	CIUDAD DE BS. AS.	1059	CIUDAD DE BS. AIRES		PLAZA SAN MARTIN	(4)	AV. SANTA FE 945
	CIUDAD DE BS. AS.	1059	DEL BUEN AYRE S.A.	051	PLAZA S. MARTIN		AV. SANTA FE 831
	CIUDAD DE BS. AS.	1060	CIUDAD DE BS. AIRES		PLAZA R. PEÑA	(4)	M. T. DE ALVEAR 1654
	CIUDAD DE BS. AS.	1065	DEL BUEN AYRE S.A.	052	SAN TELMO		DEFENSA 818
	CIUDAD DE BS. AS.	1067	CIUDAD DE BS. AIRES		CTRO DE SERVICIOS PAGO FACIL	(1)	PERU 139
	CIUDAD DE BS. AS.	1072	CIUDAD DE BS. AIRES	002	MONSERRAT		B. DE IRIGOYEN 320
	CIUDAD DE BS. AS.	1072	DE LA NACIÓN ARGENTINA	010	CARLOS CALVO		B. DE IRIGOYEN 1000
	CIUDAD DE BS. AS.	1072	PCIA. DE BUENOS AIRES	4001	BERNARDO DE IRIGOYEN		B. DE IRIGOYEN 986
	CIUDAD DE BS. AS.	1079	SUQUIA S.A.	026	ENTRE RIOS		ENTRE RIOS 461
	CIUDAD DE BS. AS.	1084	CREDICOOP. COOP. LTDO.	119	MONSERRAT		MAIPU 72
	CIUDAD DE BS. AS.	1084	DE LA PCIA DE NEUQUEN	014	BUENOS AIRES		MAIPU 50
	CIUDAD DE BS. AS.	1088	DE LA NACIÓN ARGENTINA	016	MONSERRAT		ALSINA 1356
	CIUDAD DE BS. AS.	1088	PCIA. DE BUENOS AIRES	4016	MONSERRAT		ALSINA 1502
	CIUDAD DE BS. AS.	1091	DEL BUEN AYRE S.A.	064	MORENO		MORENO 498
	CIUDAD DE BS. AS.	1094	CIUDAD DE BS. AIRES	039	SAN CRISTÓBAL		BELGRANO 1899
	CIUDAD DE BS. AS.	1094	CREDICOOP. COOP. LTDO.	040	SPINETTO		MATHEU 220
	CIUDAD DE BS. AS.	1099	CIUDAD DE BS. AIRES		SAN TELMO	(4)	AV. INDEPENDENCIA 937
	CIUDAD DE BS. AS.	1100	CIUDAD DE BS. AIRES		MONSERRAT	(4)	MEXICO 1648
	CIUDAD DE BS. AS.	1104	CIUDAD DE BS. AIRES		RETIRO F.F.C.C. MITRE	(4)	AV. J.M. RAMOS MEJIA 1390
	CIUDAD DE BS. AS.	1107	DE LA NACIÓN ARGENTINA	044	ADUANA		AZOPARDO 350
	CIUDAD DE BS. AS.	1113	CIUDAD DE BS. AIRES		CTROS. PAGO FACIL B.L.S. SUPERMERCADO NORTE	(2)	JUNIN 1077
	CIUDAD DE BS. AS.	1113	DEL BUEN AYRE S.A.	033	JUNIN		JUNIN 1116
	CIUDAD DE BS. AS.	1118	CIUDAD DE BS. AIRES		BARRIO NORTE	(4)	AV. PUEYRREDON 1352
	CIUDAD DE BS. AS.	1119	DE LA NACIÓN ARGENTINA	616	AV. PUEYRREDON		AV. PUEYRREDON 2120
	CIUDAD DE BS. AS.	1119	DEL BUEN AYRE S.A.	057	PUEYRREDON		AV. PUEYRREDON 1855
	CIUDAD DE BS. AS.	1120	CIUDAD DE BS. AIRES		FACULTAD	(4)	CORDOBA 2415
	CIUDAD DE BS. AS.	1123	DE LA NACIÓN ARGENTINA	003	AZCUÉNAGA		AV. SANTA FE 2299
	CIUDAD DE BS. AS.	1123	PCIA. DE BUENOS AIRES	4002	RIOBAMBA		AV. SANTA FE 1902
	CIUDAD DE BS. AS.	1129	DE LA NACIÓN ARGENTINA	074	AVENIDA ALVEAR		AV. ALVEAR 1936
	CIUDAD DE BS. AS.	1129	DEL BUEN AYRE S.A.	049	QUINTANA		AV. QUINTANA 587
	CIUDAD DE BS. AS.	1133	CREDICOOP. COOP. LTDO.	039	SAN CRISTÓBAL NORTE		AV. ENTRE RIOS 1245
	CIUDAD DE BS. AS.	1133	DE LA NACIÓN ARGENTINA	002	ARSENAL		AV. ENTRE RIOS 1201
	CIUDAD DE BS. AS.	1138	DEL BUEN AYRE S.A.	053	CONSTITUCIÓN		BDO. DE IRIGOYEN 1340
	CIUDAD DE BS. AS.	1148	CIUDAD DE BS. AIRES		SERVICIOS ESPECIALES	(4)	AV. SAN JUAN 1349
	CIUDAD DE BS. AS.	1152	CIUDAD DE BS. AIRES		CASEROS Y E. RIOS	(4)	AV. CASEROS 1999
	CIUDAD DE BS. AS.	1154	SAENZ S.A.	001	CONSTITUCIÓN		BRASIL 1253
	CIUDAD DE BS. AS.	1155	CIUDAD DE BS. AIRES		LA BOCA	(4)	AV. ALTE. BROWN 780
	CIUDAD DE BS. AS.	1159	DE LA NACIÓN ARGENTINA	007	BOCA DEL RIACHUELO		AV. ALTE. BROWN 1101
	CIUDAD DE BS. AS.	1178	CIUDAD DE BS. AIRES		ALMAGRO	(4)	MEDRANO 66
BUENOS AIRES	CIUDAD EVITA	1178	CIUDAD DE BS. AIRES		CIUDAD EVITA	(4)	EL LAPACHO 2047/51
	CIUDAD DE BS. AS.	1186	CIUDAD DE BS. AIRES		CTRO DE SERVICIOS PAGO FACIL	(1)	SAN LUIS 2778
	CIUDAD DE BS. AS.	1193	CIUDAD DE BS. AIRES	038	ABASTO		CORRIENTES 3153/7
	CIUDAD DE BS. AS.	1193	CREDICOOP. COOP. LTDO.	014	ABASTO		AV. CORRIENTES 3300
	CIUDAD DE BS. AS.	1193	DE LA NACIÓN ARGENTINA	001	ABASTO		AV. CORRIENTES 3302
	CIUDAD DE BS. AS.	1194	CIUDAD DE BS. AIRES		ABASTO	(4)	AV. CORRIENTES 3702
	CIUDAD DE BS. AS.	1194	PCIA. DE BUENOS AIRES	4009	ABASTO		AV. CORRIENTES 4043
	CIUDAD DE BS. AS.	1195	DEL BUEN AYRE S.A.	081	ALMAGRO		AV. CORRIENTES 3684
	CIUDAD DE BS. AS.	1195	SUQUIA S.A.	027	ALMAGRO		AV. CORRIENTES 4124
	CIUDAD DE BS. AS.	1203	DE LA NACIÓN ARGENTINA	021	PLAZA MISERERE		AV. RIVADAVIA 2856
	CIUDAD DE BS. AS.	1203	PCIA. DE BUENOS AIRES	4004	ONCE		AV. RIVADAVIA 2828/32
	CIUDAD DE BS. AS.	1203	SUQUIA S.A.	029	LORIA		AV. RIVADAVIA 3202
	CIUDAD DE BS. AS.	1218	CIUDAD DE BS. AIRES	056	BOEDO		BOEDO 870
	CIUDAD DE BS. AS.	1226	DE LA NACIÓN ARGENTINA	008	BOEDO		AV. INDEPENDENCIA 3599
	CIUDAD DE BS. AS.	1233	CIUDAD DE BS. AIRES		CTROS. PAGO FACIL B.L.S. SUPERMERCADO NORTE	(2)	AV. SAN JUAN 3330
	CIUDAD DE BS. AS.	1233	CIUDAD DE BS. AIRES		SAN CRISTOBAL	(4)	AV. SAN JUAN 3001
	CIUDAD DE BS. AS.	1235	DE LA NACIÓN ARGENTINA	080	AV. LA PLATA		AV. LA PLATA 739
	CIUDAD DE BS. AS.	1242	CIUDAD DE BS. AIRES		PARQUE PATRICIOS	(4)	LA RIOJA 1981
	CIUDAD DE BS. AS.	1250	CREDICOOP. COOP. LTDO.	041	PARQUE CHACABUCO		AV. LA PLATA 1437
	CIUDAD DE BS. AS.	1263	CREDICOOP. COOP. LTDO.	004	PARQUE PATRICIOS		CASEROS 3267
	CIUDAD DE BS. AS.	1264	CIUDAD DE BS. AIRES	016	PARQUE PATRICIOS		AV. CASEROS 2890
	CIUDAD DE BS. AS.	1264	DE LA NACIÓN ARGENTINA	019	PARQUE PATRICIOS		AV. CASEROS 2902
	CIUDAD DE BS. AS.	1264	PCIA. DE BUENOS AIRES	4010	PARQUE PATRICIOS		AV. CASEROS 2935
	CIUDAD DE BS. AS.	1265	CREDICOOP. COOP. LTDO.	059	BARRACAS		AV. R. PATRICIOS 537
	CIUDAD DE BS. AS.	1266	CIUDAD DE BS. AIRES	014	BARRACAS		AV. PATRICIOS 902
	CIUDAD DE BS. AS.	1268	DE LA NACIÓN ARGENTINA	623	AV. MARTÍN GARCÍA		AV. MARTÍN GARCÍA 878
	CIUDAD DE BS. AS.	1270	PCIA. DE BUENOS AIRES	4017	BARRACAS		AV. MONTES DE OCA 873
	CIUDAD DE BS. AS.	1271	CIUDAD DE BS. AIRES		BARRACAS	(4)	AV. MONTES DE OCA 1140
	CIUDAD DE BS. AS.	1271	DE LA NACIÓN ARGENTINA	005	BARRACAS		AV. MONTES DE OCA 1699
	CIUDAD DE BS. AS.	1271	DEL BUEN AYRE S. A.	040	BARRACAS		AV. MONTES DE OCA 1022
	CIUDAD DE BS. AS.	1309	DEL BUEN AYRE S. A.	050	MIRIAFORI		CERRITO 748
	CIUDAD DE BS. AS.	1313	CIUDAD DE BS. AIRES	732	CENTRO RECAUDADOR C. MATRIZ		SARMIENTO 669
	CIUDAD DE BS. AS.	1352	CIUDAD DE BS. AIRES	52	PLAZA MAYO		AV. ROQUE S. PEÑA 541
	CIUDAD DE BS. AS.	1405	CIUDAD DE BS. AIRES	033	CABALLITO		ACOYTE 71
	CIUDAD DE BS. AS.	1405	CIUDAD DE BS. AIRES		PARQUE CENTENARIO	(4)	AV. ANGEL GALLARDO 756
	CIUDAD DE BS. AS.	1405	PCIA. DE BUENOS AIRES	4007	GAONA		AV. GAONA 1142
	CIUDAD DE BS. AS.	1406	CIUDAD DE BS. AIRES	018	FLORES		AV. RIVADAVIA 7236
	CIUDAD DE BS. AS.	1406	CIUDAD DE BS. AIRES		CTRO DE SERVICIOS PAGO FACIL	(1)	AV. RIVADAVIA 7155
	CIUDAD DE BS. AS.	1406	CIUDAD DE BS. AIRES		FLORES	(4)	ARTIGAS 40
	CIUDAD DE BS. AS.	1406	CIUDAD DE BS. AIRES		PARQUE CHACABUCO	(4)	CURAPALIGUE 813
	CIUDAD DE BS. AS.	1406	CREDICOOP. COOP. LTDO.	065	FLORES		RIVERA INDARTE 112
	CIUDAD DE BS. AS.	1406	DE LA NACIÓN ARGENTINA	013	FLORES		AV. RIVADAVIA 7000
	CIUDAD DE BS. AS.	1406	DEL BUEN AYRE S. A.	27	FLORES		PEDERNERA 43/45
	CIUDAD DE BS. AS.	1406	PCIA. DE BUENOS AIRES	4005	FLORES		AV. RIVADAVIA 6824
	CIUDAD DE BS. AS.	1406	PCIA. DE BUENOS AIRES	4031	AV. DEL TRABAJO		AV. VARELA 1122/34
	CIUDAD DE BS. AS.	1406	SUQUIA S.A.	030	FLORES ESTE		AV. RIVADAVIA 6245
	CIUDAD DE BS. AS.	1407	CIUDAD DE BS. AIRES		FLORESTA	(4)	CARRASCO 31
	CIUDAD DE BS. AS.	1407	CIUDAD DE BS. AIRES		MONTECASTRO	(4)	ALVAREZ JONTE 5150
	CIUDAD DE BS. AS.	1407	CREDICOOP. COOP. LTDO.	046	FLORES SUD		AV. EVA PERÓN 4735
	CIUDAD DE BS. AS.	1407	DE LA NACIÓN ARGENTINA	014	FLORESTA		AV. RIVADAVIA 8699
	CIUDAD DE BS. AS.	1407	PCIA. DE BUENOS AIRES	4015	FLORESTA		AV. RIVADAVIA 8456
	CIUDAD DE BS. AS.	1407	PCIA. DE BUENOS AIRES	4025	ALVAREZ JONTE		CALDERÓN DE LA BARCA 1462
	CIUDAD DE BS. AS.	1407	PCIA. DE BUENOS AIRES	4032	OLIVERA		AV. DEL TRABAJO 4834/36
	CIUDAD DE BS. AS.	1408	CIUDAD DE BS. AIRES	013	LINIERS		AV. RIVADAVIA 11059
	CIUDAD DE BS. AS.	1408	CIUDAD DE BS. AIRES		LINIERS	(4)	CUZCO 40
	CIUDAD DE BS. AS.	1408	CREDICOOP. COOP. LTDO.	007	LINIERS		CNEL. RAMON L. FALCON 6837
	CIUDAD DE BS. AS.	1408	DE LA NACIÓN ARGENTINA	624	VILLA LURO		AV. RIVADAVIA 10249
	CIUDAD DE BS. AS.	1408	DE LA NACIÓN ARGENTINA	047	LINIERS		AV. RIVADAVIA 11078
	CIUDAD DE BS. AS.	1408	PCIA. DE BUENOS AIRES	4021	LINIERS		COSQUIN 61
	CIUDAD DE BS. AS.	1414	CIUDAD DE BS. AIRES	006	PALERMO VIEJO		CORDOBA 5991
	CIUDAD DE BS. AS.	1414	CIUDAD DE BS. AIRES	030	VILLA CRESPO		CORRIENTES 5273

(1): PAGO FACIL LUNES A VIERNES DE 9 A 18 Y SABADO DE 9 A 12.30.

(2): PAGO FACIL LUNES A DOMINGO DE 9 A 21.

(4): PAGO FACIL LUNES A VIERNES DE 10 A 18 Y SABADO DE 10 A 13.

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	BANCO		SUCURSAL BANCARIA	DOMICILIO
	CIUDAD DE BS. AS.	1414	CIUDAD DE BS. AIRES		CTROS. PAGO FACIL B.L.S. SUPERMERCADO NORTE (2)	DONATO ALVAREZ 1351
	CIUDAD DE BS. AS.	1414	CIUDAD DE BS. AIRES		VILLA CRESPO (4)	AV. CORRIENTES 4961
	CIUDAD DE BS. AS.	1414	CREDICOOP. COOP. LTDO.	006	VILLA CRESPO	CAMARGO 544
	CIUDAD DE BS. AS.	1414	DE LA NACIÓN ARGENTINA	023	VILLA CRESPO	AV. CORRIENTES 5401
	CIUDAD DE BS. AS.	1414	DE LA NACIÓN ARGENTINA	053	AVENIDA CÓRDOBA	AV. CÓRDOBA 4402
	CIUDAD DE BS. AS.	1414	DEL BUEN AYRE S. A.	031	VILLA CRESPO	AV. CORRIENTES 5555
	CIUDAD DE BS. AS.	1414	PCIA. DE BUENOS AIRES	4023	VILLA CRESPO	AV. CORRIENTES 5399
	CIUDAD DE BS. AS.	1416	CIUDAD DE BS. AIRES	029	CID CAMPEADOR	AV. SAN MARTIN 1242
	CIUDAD DE BS. AS.	1416	CIUDAD DE BS. AIRES		PATERNAL (4)	AV. SAN MARTIN 2649
	CIUDAD DE BS. AS.	1416	CREDICOOP. COOP. LTDO.	043	VILLA MITRE	DONATO ALVAREZ 2137
	CIUDAD DE BS. AS.	1416	CREDICOOP. COOP. LTDO.	052	VILLA SAHORES	AV. NAZCA 2208
	CIUDAD DE BS. AS.	1416	DE LA NACIÓN ARGENTINA	619	WARNES	AV. WARNES 1354
	CIUDAD DE BS. AS.	1416	DE LA NACIÓN ARGENTINA	020	PATERNAL	AV. SAN MARTIN 2402
	CIUDAD DE BS. AS.	1416	DE LA NACIÓN ARGENTINA	062	AVENIDA GAONA	AV. GAONA 1800
	CIUDAD DE BS. AS.	1416	DE LA NACIÓN ARGENTINA	098	NAZCA	AV. NAZCA 1914
	CIUDAD DE BS. AS.	1417	CIUDAD DE BS. AIRES		CTROS. PAGO FACIL B.L.S. SUPERMERCADO NORTE (2)	JOSE PEDRO VARELA 4750
	CIUDAD DE BS. AS.	1417	CIUDAD DE BS. AIRES		VILLA DEL PARQUE (4)	HELGUERA 2901
	CIUDAD DE BS. AS.	1417	CIUDAD DE BS. AIRES		VILLA REAL (4)	LOPE DE VEGA 2888
	CIUDAD DE BS. AS.	1417	CREDICOOP. COOP. LTDO.	027	VILLA DEVOTO	SANABRIA 2963
	CIUDAD DE BS. AS.	1417	DE LA NACIÓN ARGENTINA	617	PATERNAL	CUENCA 2971
	CIUDAD DE BS. AS.	1417	DE LA NACIÓN ARGENTINA	024	VILLA DEL PARQUE	CUENCA 2567
	CIUDAD DE BS. AS.	1417	DEL BUEN AYRE S. A.	044	VILLA DEL PARQUE	NAZARRE 3262/64
	CIUDAD DE BS. AS.	1417	PCIA. DE BUENOS AIRES	4008	VILLA DEL PARQUE	CUENCA 2755
	CIUDAD DE BS. AS.	1419	CIUDAD DE BS. AIRES	950	CTRO DE SERVICIOS PAGO FACIL (1)	AV. SAN MARTIN 6860
	CIUDAD DE BS. AS.	1419	CIUDAD DE BS. AIRES	019	VILLA REAL	FRANCISCO BEIRÓ 5327
	CIUDAD DE BS. AS.	1419	CIUDAD DE BS. AIRES	027	DEVOTO	LLAVALLOL 4307
	CIUDAD DE BS. AS.	1419	CIUDAD DE BS. AIRES		CTROS. PAGO FACIL - SUPERMERCADO WAL MART (2)	AV. CONSTITUYENTES 6020
	CIUDAD DE BS. AS.	1419	CIUDAD DE BS. AIRES		VILLA DEVOTO (4)	AV. SAN MARTIN 6354
	CIUDAD DE BS. AS.	1419	CIUDAD DE BS. AIRES		VILLA PUEYRREDON (4)	TERRADA 4675
	CIUDAD DE BS. AS.	1419	CREDICOOP. COOP. LTDO.	022	VILLA PUEYRREDON	GRAL. MOSCONI 2793
	CIUDAD DE BS. AS.	1419	CREDICOOP. COOP. LTDO.	031	PATERNAL	AV. H. PUEYRREDON 1891
	CIUDAD DE BS. AS.	1419	DE LA NACIÓN ARGENTINA	101	GENERAL MOSCONI	GRAL. MOSCONI 3581
	CIUDAD DE BS. AS.	1419	DE LA NACIÓN ARGENTINA	581	VILLA DEVOTO	AV. FCO. BEIRO 5828
	CIUDAD DE BS. AS.	1419	DEL BUEN AYRE S. A.	071	DEVOTO	AV. SAN MARTIN 7187/95
	CIUDAD DE BS. AS.	1419	PCIA. DE BUENOS AIRES	4028	VILLA DEVOTO	AV. SAN MARTIN 6827
	CIUDAD DE BS. AS.	1424	CIUDAD DE BS. AIRES		CABALLITO (4)	AV. RIVADAVIA 5337
	CIUDAD DE BS. AS.	1424	CIUDAD DE BS. AIRES		DIRECTORIO (4)	DIRECTORIO 552
	CIUDAD DE BS. AS.	1424	DE LA NACIÓN ARGENTINA	009	CABALLITO	AV. RIVADAVIA 5199
	CIUDAD DE BS. AS.	1424	DEL BUEN AYRE S. A.	047	CABALLITO	AV. RIVADAVIA 4715/19
	CIUDAD DE BS. AS.	1424	PCIA. DE BUENOS AIRES	4027	ASAMBLEA	AV. ASAMBLEA 821/27
	CIUDAD DE BS. AS.	1425	CIUDAD DE BS. AIRES	015	BARRIO NORTE	AV. SANTA FE 2600
	CIUDAD DE BS. AS.	1425	CIUDAD DE BS. AIRES	025	LAS HERAS	LAS HERAS 3099
	CIUDAD DE BS. AS.	1425	CIUDAD DE BS. AIRES	051	AEROPARQUE	AV. R. OBLIGADO s/n
	CIUDAD DE BS. AS.	1425	CIUDAD DE BS. AIRES		CTRO DE SERVICIOS PAGO FACIL (1)	AGÜERO 2288
	CIUDAD DE BS. AS.	1425	CIUDAD DE BS. AIRES		CTROS. PAGO FACIL B.L.S. SUPERMERCADO NORTE (2)	BERUTI 2951
	CIUDAD DE BS. AS.	1425	CIUDAD DE BS. AIRES		PLAZA ITALIA (4)	SERRANO 2472
	CIUDAD DE BS. AS.	1425	CIUDAD DE BS. AIRES		PLAZA LAS HERAS (4)	AV. LAS HERAS 2863
	CIUDAD DE BS. AS.	1425	DE LA NACIÓN ARGENTINA	018	PALERMO	AV. SANTA FE 4162
	CIUDAD DE BS. AS.	1425	DEL BUEN AYRE S. A.	028	ALTO PALERMO	AV. SANTA FE 3270
	CIUDAD DE BS. AS.	1425	DEL BUEN AYRE S. A.	032	PALERMO	AV. SCALABRINI ORTIZ 2524/8
	CIUDAD DE BS. AS.	1425	DEL BUEN AYRE S. A.	034	CERVIÑO	CERVIÑO 3654
	CIUDAD DE BS. AS.	1425	DEL BUEN AYRE S. A.	041	LAS HERAS	LAS HERAS 3015/50
	CIUDAD DE BS. AS.	1425	DEL BUEN AYRE S. A.	065	SANTA FE	AV. SANTA FE 2867
	CIUDAD DE BS. AS.	1425	PCIA. DE BUENOS AIRES	4014	PALERMO	AV. SANTA FE 3958/60
	CIUDAD DE BS. AS.	1426	CIUDAD DE BS. AIRES		CTROS. PAGO FACIL B.L.S. SUPERMERCADO NORTE (2)	EL CANO 3380
	CIUDAD DE BS. AS.	1426	CIUDAD DE BS. AIRES		COLEGIALES (4)	AV. FEDERICO LACROZE 2746
	CIUDAD DE BS. AS.	1426	DE LA NACIÓN ARGENTINA	577	COLEGIALES	AV. F. LACROZE 2668
	CIUDAD DE BS. AS.	1426	DE LA NACIÓN ARGENTINA	069	LUIS M. CAMPOS	AV. LUIS M. CAMPOS 813
	CIUDAD DE BS. AS.	1426	DEL BUEN AYRE S. A.	045	CABILDO	AV. CABILDO 1000
	CIUDAD DE BS. AS.	1426	DEL BUEN AYRE S. A.	060	LUIS M. CAMPOS	AV. LUIS M. CAMPOS 1407
	CIUDAD DE BS. AS.	1426	DEL BUEN AYRE S. A.	077	BELGRANO	EL CANO 3034/40
	CIUDAD DE BS. AS.	1426	SAENZ S.A.	004	BELGRANO	EL CANO 2741
	CIUDAD DE BS. AS.	1426	SUQUIA S.A.	028	COLEGIALES	AV. F. LACROZE 2658
	CIUDAD DE BS. AS.	1427	CIUDAD DE BS. AIRES		CTRO DE SERVICIOS PAGO FACIL (1)	AV. ALVAREZ THOMAS 1469
	CIUDAD DE BS. AS.	1427	CIUDAD DE BS. AIRES		PARQUE CHAS (4)	AV. DE LOS INCAS 4624
	CIUDAD DE BS. AS.	1427	CREDICOOP. COOP. LTDO.	011	COLEGIALES	AV. F. LACROZE 3763
	CIUDAD DE BS. AS.	1427	DE LA NACIÓN ARGENTINA	048	FEDERICO LACROZE	AV. FOREST 488
	CIUDAD DE BS. AS.	1427	PCIA. DE BUENOS AIRES	4011	FEDERICO LACROZE	AV. F. LACROZE 3960
	CIUDAD DE BS. AS.	1428	CIUDAD DE BS. AIRES	026	BELGRANO	AV. CABILDO 2201
	CIUDAD DE BS. AS.	1428	CIUDAD DE BS. AIRES	037	PAMPA	PAMPA 2477
	CIUDAD DE BS. AS.	1428	CIUDAD DE BS. AIRES		CTRO DE SERVICIOS PAGO FACIL (1)	VTA. DE OBLIGADO 1801
	CIUDAD DE BS. AS.	1428	CIUDAD DE BS. AIRES		BELGRANO (4)	AV. CABILDO 2349
	CIUDAD DE BS. AS.	1428	DE LA NACIÓN ARGENTINA	006	BELGRANO	AV. CABILDO 1900
	CIUDAD DE BS. AS.	1428	DEL BUEN AYRE S. A.	029	OLAZABAL	OLAZABAL 2459/61
	CIUDAD DE BS. AS.	1428	DEL BUEN AYRE S. A.	058	BARRANCAS	JURAMENTO 2013
	CIUDAD DE BS. AS.	1428	DEL BUEN AYRE S. A.	067	LIBERTADOR	AV. LIBERTADOR 5702
	CIUDAD DE BS. AS.	1428	PCIA. DE BUENOS AIRES	4003	BELGRANO	AV. CABILDO 1999
	CIUDAD DE BS. AS.	1429	CIUDAD DE BS. AIRES	008	NUÑEZ	CABILDO 3061
	CIUDAD DE BS. AS.	1429	CIUDAD DE BS. AIRES		NUÑEZ (4)	AV. CABILDO 4576
	CIUDAD DE BS. AS.	1429	CREDICOOP. COOP. LTDO.	002	NUÑEZ	CABILDO 3242
	CIUDAD DE BS. AS.	1429	DE LA NACIÓN ARGENTINA	022	SAAVEDRA	PAROISSIEN 2443
	CIUDAD DE BS. AS.	1429	DE LA NACIÓN ARGENTINA	085	CABILDO	CABILDO 2902
	CIUDAD DE BS. AS.	1429	DEL BUEN AYRE S. A.	036	BELGRANO	CABILDO 3702/10
	CIUDAD DE BS. AS.	1429	PCIA. DE BUENOS AIRES	4029	NUÑEZ	AV. CABILDO 3802/8
	CIUDAD DE BS. AS.	1430	CIUDAD DE BS. AIRES		COGHLAN (4)	MONROE 3390
	CIUDAD DE BS. AS.	1430	CIUDAD DE BS. AIRES		SAAVEDRA (4)	PLAZA 3855
	CIUDAD DE BS. AS.	1430	CREDICOOP. COOP. LTDO.	042	SAAVEDRA	AV. R. BALBIN 4130
	CIUDAD DE BS. AS.	1431	CIUDAD DE BS. AIRES	020	VILLA URQUIZA	AV. TRIUNVIRATO 4600
	CIUDAD DE BS. AS.	1431	CIUDAD DE BS. AIRES		CTROS. PAGO FACIL B.L.S. SUPERMERCADO NORTE (2)	AV. FRANKLIN ROOSEVELT 5749
	CIUDAD DE BS. AS.	1431	CIUDAD DE BS. AIRES		VILLA URQUIZA (4)	MONROE 5252
	CIUDAD DE BS. AS.	1431	CREDICOOP. COOP. LTDO.	057	VILLA URQUIZA	BUCARELLI 2696
	CIUDAD DE BS. AS.	1431	CREDICOOP. COOP. LTDO.	060	VILLA ORTUZAR	AV. TRIUNVIRATO 3987
	CIUDAD DE BS. AS.	1431	DE LA NACIÓN ARGENTINA	015	GENERAL URQUIZA	AV. TRIUNVIRATO 4802
	CIUDAD DE BS. AS.	1431	DE LA NACIÓN ARGENTINA	093	CONSTITUYENTES	AV. DE LOS CONSTITUYENTES 5451
	CIUDAD DE BS. AS.	1431	DEL BUEN AYRE S. A.	046	VILLA URQUIZA	AV. TRIUNVIRATO 4055
	CIUDAD DE BS. AS.	1431	PCIA. DE BUENOS AIRES	4012	GENERAL URQUIZA	AV. TRIUNVIRATO 4635
	CIUDAD DE BS. AS.	1434	CIUDAD DE BS. AIRES		CONSTITUCION (4)	HALL CENTRAL F.F.C.C. ROCA
	CIUDAD DE BS. AS.	1437	CIUDAD DE BS. AIRES		NUEVA POMPEYA (4)	AV. SAENZ 771
	CIUDAD DE BS. AS.	1437	CIUDAD DE BS. AIRES		VILLA SOLDATI (4)	JOSE MARTI 2995
	CIUDAD DE BS. AS.	1437	CREDICOOP. COOP. LTDO.	015	POMPEYA	AV. LA PLATA 2428
	CIUDAD DE BS. AS.	1437	CREDICOOP. COOP. LTDO.	032	VILLA SOLDATI	AV. CRUZ 3314
	CIUDAD DE BS. AS.	1437	DE LA NACIÓN ARGENTINA	095	NUEVA POMPEYA	ABRAHAM LUPPI 1086/90
	CIUDAD DE BS. AS.	1437	PCIA. DE BUENOS AIRES	4024	NUEVA POMPEYA	ESQUIÚ 991
	CIUDAD DE BS. AS.	1437	PCIA. DE BUENOS AIRES	4030	VILLA SOLDATI	LAFUENTE 2862/66
	CIUDAD DE BS. AS.	1439	CIUDAD DE BS. AIRES	024	LUGANO	S. DE LA FRONTERA 5290
	CIUDAD DE BS. AS.	1439	CIUDAD DE BS. AIRES		VILLA LUGANO (4)	AV. RIESTRA 5719
	CIUDAD DE BS. AS.	1439	PCIA. DE BUENOS AIRES	4033	VILLA LUGANO	MURGUIONDO 4349/55

(1): PAGO FACIL LUNES A VIERNES DE 9 A 18 Y SABADO DE 9 A 12.30.

(2): PAGO FACIL LUNES A DOMINGO DE 9 A 21.

(4): PAGO FACIL LUNES A VIERNES DE 10 A 18 Y SABADO DE 10 A 13.

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	BANCO		SUCURSAL BANCARIA	DOMICILIO
	CIUDAD DE BS. AS.	1440	CIUDAD DE BS. AIRES	036	MATADEROS	J.B.ALBERDI 6601
	CIUDAD DE BS. AS.	1440	CIUDAD DE BS. AIRES		CTROS. PAGO FACIL B.L.S. SUPERMERCADO NORTE (2)	AV. GRAL. PAZ 12950
	CIUDAD DE BS. AS.	1440	CIUDAD DE BS. AIRES		MATADEROS (4)	JUAN BAUTISTA ALBERDI 5924
	CIUDAD DE BS. AS.	1440	CREDICOOP. COOP. LTDO.	050	MATADEROS	AV. J. B. ALBERDI 5964
	CIUDAD DE BS. AS.	1440	DE LA NACIÓN ARGENTINA	017	NUEVA CHICAGO	AV. J. B. ALBERDI 6502
	CIUDAD DE BS. AS.	1440	DEL BUEN AYRE S. A.	038	MATADEROS	AV. J. B. ALBERDI 7283
	CIUDAD DE BS. AS.	1440	PCIA. DE BUENOS AIRES	4013	MATADEROS	AV. J. B. ALBERDI 6299
BUENOS AIRES	FLORIDA	1602	CIUDAD DE BS. AIRES		FLORIDA (4)	AV. SAN MARTIN 2849
BUENOS AIRES	PUENTE SAAVEDRA	1602	CIUDAD DE BS. AIRES		PUENTE SAAVEDRA (4)	AV. MAIPU 438
BUENOS AIRES	VILLA MARTELLI	1603	CIUDAD DE BS. AIRES		VILLA MARTELLI (4)	LAPRIDA 3586
BUENOS AIRES	VILLA MARTELLI	1603	CREDICOOP. COOP. LTDO.	069	VILLA MARTELLI	LAPRIDA 3499
BUENOS AIRES	MUNRO	1605	CIUDAD DE BS. AIRES		MUNRO (4)	VELEZ SARSFIELD 4319
BUENOS AIRES	MUNRO	1605	CREDICOOP. COOP. LTDO.	033	MUNRO	AV. VELEZ SARSFIELD 5108
BUENOS AIRES	MUNRO	1605	DE LA NACIÓN ARGENTINA	97	MUNRO	AV. VELEZ SARSFIELD 4577
BUENOS AIRES	VILLA ADELINA	1607	CIUDAD DE BS. AIRES		VILLA ADELINA (4)	PARANA 6001
BUENOS AIRES	VILLA ADELINA	1607	CREDICOOP. COOP. LTDO.	055	VILLA ADELINA	AV. DE MAYO 1388
BUENOS AIRES	BOULOGNE	1609	CIUDAD DE BS. AIRES		BOULOGNE (4)	AV. ROLON 2384
BUENOS AIRES	BOULOGNE	1609	DE LA NACIÓN ARGENTINA	079	BOULOGNE	AV. SAENZ 2099
BUENOS AIRES	DON TORCUATO	1611	CIUDAD DE BS. AIRES		DON TORCUATO (4)	RUTA 202 Nº 840
BUENOS AIRES	LOS POLVORINES	1613	CIUDAD DE BS. AIRES		LOS POLVORINES (4)	TALCAHUANO 2236
BUENOS AIRES	GRAND BOURG	1615	CIUDAD DE BS. AIRES		GRAND BOURG (4)	FRANCISCO SEGUI 1415
BUENOS AIRES	GRAND BOURG	1615	DE LA NACIÓN ARGENTINA	621	GRAND BOURG	EL CALLAO 1330
BUENOS AIRES	GENERAL PACHECO	1617	CIUDAD DE BS. AIRES		GENERAL PACHECO (4)	H. YRIGOYEN 214
BUENOS AIRES	GRAL. PACHECO	1617	DE LA NACIÓN ARGENTINA	615	PACHECO	BOULOGNE SUR MER 135
BUENOS AIRES	ING. MASCHWITZ	1623	DEL BUEN AYRE S. A.	066	MASCHWITZ	AV. MAIPÚ 1361
BUENOS AIRES	ING. MASCHWITZ	1623	DEL BUEN AYRE S. A.	068	MASCHWITZ	PANAMERICANA COLECTORA ESTE 2300
BUENOS AIRES	ESCOBAR	1625	DE LA NACIÓN ARGENTINA	613	BELEN DE ESCOBAR	MITRE 638
BUENOS AIRES	PILAR	1629	CIUDAD DE BS. AIRES		CTROS. PAGO FACIL B.L.S. SUPERMERCADO NORTE (2)	AV. LAGOMARSINO 905
BUENOS AIRES	PILAR	1629	CREDICOOP. COOP. LTDO.	122	PILAR	TUCUMAN 570
BUENOS AIRES	PILAR	1629	DE LA NACIÓN ARGENTINA	083	PILAR	RIVADAVIA 403
BUENOS AIRES	PILAR	1629	DEL BUEN AYRE S. A.	082	PILAR	ACC. NORTE RAMAL PILAR COL. KM. 50
BUENOS AIRES	LA LUCILA	1636	CIUDAD DE BS. AIRES	035	LA LUCILA	RAWSON 3602
BUENOS AIRES	OLIVOS	1636	CIUDAD DE BS. AIRES		CTRO DE SERVICIOS PAGO FACIL (1)	AV. MAIPÚ 2222
BUENOS AIRES	OLIVOS	1636	CIUDAD DE BS. AIRES		CTROS. PAGO FACIL B.L.S. SUPERMERCADO NORTE (2)	UGARTE 1980
BUENOS AIRES	OLIVOS	1636	CIUDAD DE BS. AIRES		OLIVOS (4)	AV. MAIPÚ 2555
BUENOS AIRES	OLIVOS	1636	CREDICOOP. COOP. LTDO.	149	OLIVOS	AV. MAIPÚ 2267
BUENOS AIRES	OLIVOS	1636	DE LA NACIÓN ARGENTINA	036	OLIVOS	AV. MAIPÚ 2499
BUENOS AIRES	OLIVOS	1636	DEL BUEN AYRE S. A.	048	OLIVOS	AV. MAIPÚ 2240
BUENOS AIRES	VICENTE LOPEZ	1638	CIUDAD DE BS. AIRES		CTROS. PAGO FACIL B.L.S. SUPERMERCADO NORTE (2)	AV. MAIPÚ 940
BUENOS AIRES	VICENTE LOPEZ	1638	CIUDAD DE BS. AIRES		VICENTE LOPEZ (4)	AV. LIBERTADOR 1202
BUENOS AIRES	FLORIDA	1638	DEL BUEN AYRE S. A.	024	FLORIDA	AV. SAN MARTIN 2941
BUENOS AIRES	VICENTE LOPEZ	1638	DEL BUEN AYRE S. A.	080	VICENTE LOPEZ	AV. MAIPÚ 1374
BUENOS AIRES	MARTINEZ	1640	CIUDAD DE BS. AIRES		MARTINEZ (4)	AV. SANTA FE 2052
BUENOS AIRES	MARTINEZ	1640	CREDICOOP. COOP. LTDO.	076	MARTINEZ	H. YRIGOYEN 1577
BUENOS AIRES	MARTINEZ	1640	DE LA NACIÓN ARGENTINA	067	MARTINEZ	AV. SANTA FE 2128
BUENOS AIRES	MARTINEZ	1640	DEL BUEN AYRE S. A.	042	MARTINEZ	AV. SANTA FE 1961
BUENOS AIRES	MARTINEZ	1640	DEL BUEN AYRE S. A.	078	MARTINEZ	AV. LIBERTADOR 13361/99
BUENOS AIRES	ACASSUSO	1641	CIUDAD DE BS. AIRES		ACASSUSO (4)	PERU 161
BUENOS AIRES	SAN ISIDRO	1642	CIUDAD DE BS. AIRES		CTRO DE SERVICIOS PAGO FACIL (1)	AV. CENTENARIO 401
BUENOS AIRES	SAN ISIDRO	1642	CIUDAD DE BS. AIRES		SAN ISIDRO (4)	ALSINA 98
BUENOS AIRES	SAN ISIDRO	1642	DE LA NACIÓN ARGENTINA	077	SAN ISIDRO	BELGRANO 385
BUENOS AIRES	SAN ISIDRO	1642	DEL BUEN AYRE S. A.	063	SAN ISIDRO	25 DE MAYO 280
BUENOS AIRES	SAN ISIDRO	1642	DEL BUEN AYRE S. A.	072	SAN ISIDRO	AV. MARQUEZ 701
BUENOS AIRES	SAN ISIDRO	1642	PCIA. DE BUENOS AIRES	5096	SAN ISIDRO	9 DE JULIO 302
BUENOS AIRES	VICTORIA	1644	CIUDAD DE BS. AIRES		VICTORIA (4)	AV. PTE. PERON 2579
BUENOS AIRES	SAN FERNANDO	1646	CIUDAD DE BS. AIRES		SAN FERNANDO (4)	9 DE JULIO 1129
BUENOS AIRES	SAN FERNANDO	1646	CREDICOOP. COOP. LTDO.	024	SAN FERNANDO	3 DE FEBRERO 540
BUENOS AIRES	VIRREYES	1646	DE LA NACIÓN ARGENTINA	620	VIRREYES	AVELLANEDA 3315
BUENOS AIRES	SAN FERNANDO	1646	DE LA NACIÓN ARGENTINA	039	SAN FERNANDO	3 DE FEBRERO 999
BUENOS AIRES	SAN FERNANDO	1646	DEL BUEN AYRE S. A.	073	MARINA NUEVA	AV. DEL LIBERTADOR 2301
BUENOS AIRES	TIGRE	1648	CIUDAD DE BS. AIRES		TIGRE (4)	AV. DEL LIBERTADOR 163
BUENOS AIRES	TIGRE	1648	DE LA NACIÓN ARGENTINA	042	TIGRE	AV. CAZÓN 1600
BUENOS AIRES	SAN MARTIN	1650	CIUDAD DE BS. AIRES	028	SAN MARTIN	CALLE INTENDENTE CAMPOS 1877
BUENOS AIRES	SAN MARTIN	1650	CIUDAD DE BS. AIRES		CTRO DE SERVICIOS PAGO FACIL (1)	INT. CAMPOS 1966
BUENOS AIRES	SAN ANDRES	1650	CIUDAD DE BS. AIRES		SAN ANDRES (4)	DIAG. 73 3162
BUENOS AIRES	SAN MARTIN	1650	CIUDAD DE BS. AIRES		SAN MARTIN (4)	INTENDENTE CAMPOS 1951
BUENOS AIRES	VILLA LYNCH	1650	CIUDAD DE BS. AIRES		VILLA LYNCH (4)	REPUBLICA DEL LIBANO 4041
BUENOS AIRES	SAN MARTIN	1650	CREDICOOP. COOP. LTDO.	020	SAN MARTIN	SAN LORENZO 2500
BUENOS AIRES	VILLA MAIPÚ	1650	CREDICOOP. COOP. LTDO.	056	VILLA MAIPÚ	ESTRADA 830
BUENOS AIRES	SAN MARTIN	1650	DE LA NACIÓN ARGENTINA	040	SAN MARTIN	CALLE 54 (EX MITRE) 3920
BUENOS AIRES	SAN MARTIN	1650	DEL BUEN AYRE S. A.	025	SAN MARTIN	RICARDO BALBIN 2043
BUENOS AIRES	VILLA BALLESTER	1653	CIUDAD DE BS. AIRES		CTRO DE SERVICIOS PAGO FACIL (1)	VICENTE LOPEZ 2920
BUENOS AIRES	VILLA BALLESTER	1653	CIUDAD DE BS. AIRES		VILLA BALLESTER (4)	ARTIGAS 225
BUENOS AIRES	VILLA BALLESTER	1653	DE LA NACIÓN ARGENTINA	051	VILLA BALLESTER	ALVEAR 2615 (EX 278)
BUENOS AIRES	VILLA J.L.SUAREZ	1655	CIUDAD DE BS. AIRES		VILLA J.L.SUAREZ (4)	BUENOS AIRES 1881
BUENOS AIRES	BELLA VISTA	1661	CIUDAD DE BS. AIRES		BELLA VISTA (4)	SENADOR MORON 1090
BUENOS AIRES	SAN MIGUEL	1663	CIUDAD DE BS. AIRES		CTROS. PAGO FACIL B.L.S. SUPERMERCADO NORTE (2)	AV. PTE. PERÓN 111
BUENOS AIRES	SAN MIGUEL	1663	CIUDAD DE BS. AIRES		SAN MIGUEL (4)	BELGRANO 1399
BUENOS AIRES	SAN MIGUEL	1663	DE LA NACIÓN ARGENTINA	041	SAN MIGUEL	AV. PTE. PERÓN 1402
BUENOS AIRES	JOSE C. PAZ	1665	CIUDAD DE BS. AIRES		JOSÉ C. PAZ (4)	R. S. PEÑA 6009
BUENOS AIRES	JOSÉ C. PAZ	1665	DE LA NACIÓN ARGENTINA	092	JOSÉ C. PAZ	AV. JOSÉ ALTUBE 1761
BUENOS AIRES	TORTUGUITAS	1667	CIUDAD DE BS. AIRES		TORTUGUITAS (4)	DIRECTORIO 371
BUENOS AIRES	DEL VISO	1669	CIUDAD DE BS. AIRES		DEL VISO (4)	VALENTIN GOMEZ 7045
BUENOS AIRES	VILLA LYNCH	1672	CREDICOOP. COOP. LTDO.	029	VILLA LYNCH	CALLE 14 Nº 3972
BUENOS AIRES	SAENZ PEÑA	1674	CIUDAD DE BS. AIRES		SAENZ PEÑA (4)	AV. LA PLATA 3935
BUENOS AIRES	CASEROS	1678	CIUDAD DE BS. AIRES		CASEROS (4)	AV. URQUIZA 4826
BUENOS AIRES	CASEROS	1678	CREDICOOP. COOP. LTDO.	068	VILLA PARQUE CASEROS	AV. MITRE 3165
BUENOS AIRES	CASEROS	1678	CREDICOOP. COOP. LTDO.	074	CASEROS CENTRO	AV. URQUIZA 4724
BUENOS AIRES	CASEROS	1678	DE LA NACIÓN ARGENTINA	055	CASEROS	AV. MITRE 4650
BUENOS AIRES	VILLA BOSCH	1682	CIUDAD DE BS. AIRES		VILLA BOSCH (4)	BALCARCE 1050
BUENOS AIRES	VILLA BOSCH	1682	DE LA NACIÓN ARGENTINA	072	VILLA BOSCH	MARTÍN FIERRO 1550
BUENOS AIRES	EL PALOMAR	1684	CIUDAD DE BS. AIRES		EL PALOMAR (4)	MARCONI 6595
BUENOS AIRES	HURLINGHAN	1686	CIUDAD DE BS. AIRES		HURLINGHAN (4)	AV. JAURETCHE 1305/9
BUENOS AIRES	HURLINGAM	1686	CREDICOOP. COOP. LTDO.	025	HURLINGAM	AV. JAURETCHE 1101
BUENOS AIRES	HURLINGAM	1686	DEL BUEN AYRE S. A.	20	HURLINGAM	JULIO A. ROCA 1383
BUENOS AIRES	SANTOS TESEI	1688	CIUDAD DE BS. AIRES		SANTOS TESEI (4)	AV. VERGARA 2465
BUENOS AIRES	CIUDADELA	1702	CIUDAD DE BS. AIRES		CIUDADELA (4)	AV. RIVADAVIA 1258
BUENOS AIRES	CIUDADELA	1702	CREDICOOP. COOP. LTDO.	008	CIUDADELA	MAIPU 3977
BUENOS AIRES	JOSE INGENIEROS	1702	CREDICOOP. COOP. LTDO.	023	JOSE INGENIEROS	GARCIA LORCA 2420
BUENOS AIRES	CIUDADELA	1702	DE LA NACIÓN ARGENTINA	066	CIUDADELA	P. ELIZALDE 445
BUENOS AIRES	RAMOS MEJIA	1704	CIUDAD DE BS. AIRES		RAMOS MEJIA (4)	AV. RIVADAVIA 14178
BUENOS AIRES	RAMOS MEJIA	1704	CREDICOOP. COOP. LTDO.	003	RAMOS MEJIA	BOLIVAR 143
BUENOS AIRES	RAMOS MEJIA	1704	DE LA NACIÓN ARGENTINA	038	RAMOS MEJIA	AV. RIVADAVIA 13748
BUENOS AIRES	RAMOS MEJIA	1704	DEL BUEN AYRE S. A.	076	RAMOS MEJIA	AV. DE MAYO 1100
BUENOS AIRES	HAEDO	1706	CIUDAD DE BS. AIRES		HAEDO (4)	A.J.VIGNES 1341
BUENOS AIRES	HAEDO	1706	CREDICOOP. COOP. LTDO.	037	HAEDO	AV. RIVADAVIA 16238
BUENOS AIRES	HAEDO	1706	DEL BUEN AYRE S. A.	070	HAEDO	AV. RIVADAVIA 16048

(1): PAGO FACIL LUNES A VIERNES DE 9 A 18 Y SABADO DE 9 A 12.30.

(2): PAGO FACIL LUNES A DOMINGO DE 9 A 21.

(4): PAGO FACIL LUNES A VIERNES DE 10 A 18 Y SABADO DE 10 A 13.

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	BANCO		SUCURSAL BANCARIA	DOMICILIO
BUENOS AIRES	MORÓN	1708	CIUDAD DE BS. AIRES		CTRO DE SERVICIOS PAGO FACIL (1)	BROWN 999
BUENOS AIRES	MORON	1708	CIUDAD DE BS. AIRES		MORON (4)	BELGRANO 252
BUENOS AIRES	MORÓN	1708	CREDICOOP. COOP. LTDO.	038	MORÓN	BUEN VIAJE 760
BUENOS AIRES	MORÓN	1708	DE LA NACIÓN ARGENTINA	035	MORÓN	AV. RIVADAVIA 18100
BUENOS AIRES	MORÓN	1708	MERCOBANK S. A.	030	MORÓN	AV. RIVADAVIA 17958
BUENOS AIRES	CASTELAR	1712	CIUDAD DE BS. AIRES		CASTELAR (4)	M. IRIGOYEN 484/6
BUENOS AIRES	CASTELAR	1712	CREDICOOP. COOP. LTDO.	013	CASTELAR	IRIGOYEN 478
BUENOS AIRES	CASTELAR	1712	DEL BUEN AYRE S. A.	022	CASTELAR	SANTA ROSA 1667
BUENOS AIRES	ITUZAINGO	1714	CIUDAD DE BS. AIRES		ITUZAINGO (4)	LAS HERAS 189/91
BUENOS AIRES	ITUZAINGO	1714	CREDICOOP. COOP. LTDO.	036	ITUZAINGO	JUNCAL 34
BUENOS AIRES	LIBERTAD	1716	CIUDAD DE BS. AIRES		LIBERTAD (4)	AV. EVA PERON 4454
BUENOS AIRES	S. ANTONIO DE PADUA	1718	CIUDAD DE BS. AIRES		S. ANTONIO DE PADUA (4)	DIRECTORIO 202
BUENOS AIRES	MERLO	1722	CIUDAD DE BS. AIRES		MERLO (4)	AV. LIBERTADOR 556
BUENOS AIRES	MERLO	1722	DE LA NACIÓN ARGENTINA	050	MERLO	AV. LIBERTADOR G. S. MARTÍN 427
BUENOS AIRES	MORENO	1724	MERCOBANK S. A.	036	MORENO	NINE SHOP CENT. AV. VICTORICA Y ACC. O.
BUENOS AIRES	PASO DEL REY	1742	CIUDAD DE BS. AIRES		PASO DEL REY (4)	S. M. DEL CARRIL 52
BUENOS AIRES	MORENO	1744	CIUDAD DE BS. AIRES		CTROS. PAGO FACIL B.L.S. SUPERMERCADO NORTE (2)	AV. VICTORICA 946
BUENOS AIRES	MORENO	1744	CIUDAD DE BS. AIRES		MORENO (4)	MARTINEZ MELO 122
BUENOS AIRES	MORENO	1744	CREDICOOP. COOP. LTDO.	030	MORENO	MERLO 2860
BUENOS AIRES	LOMAS DEL MIRADOR	1752	CIUDAD DE BS. AIRES		LOMAS DEL MIRADOR (4)	BRIG. J. M. ROSAS 699
BUENOS AIRES	VILLA INSUPERABLE	1752	CREDICOOP. COOP. LTDO.	005	VILLA INSUPERABLE	CROVARA 1027
BUENOS AIRES	LOMAS DEL MIRADOR	1752	CREDICOOP. COOP. LTDO.	072	LOMAS DEL MIRADOR	AV. B. GRAL. ROSAS 1010
BUENOS AIRES	LOMAS DEL MIRADOR	1752	PCIA. DE BUENOS AIRES	5036	LOMAS DEL MIRADOR	PCIAS. UNIDAS 1044 ESQ. A. ALCORTA
BUENOS AIRES	SAN JUSTO	1754	CIUDAD DE BS. AIRES		CTROS. PAGO FACIL - SUPERMERCADO WAL MART (2)	JUAN MANUEL DE ROSAS 3990
BUENOS AIRES	SAN JUSTO	1754	CIUDAD DE BS. AIRES		SAN JUSTO (4)	ALMAFUERTE 3171
BUENOS AIRES	SAN JUSTO	1754	CREDICOOP. COOP. LTDO.	140	PROVINCIAS UNIDAS	AV. GRAL ROSAS 3333
BUENOS AIRES	SAN JUSTO	1754	CREDICOOP. COOP. LTDO.	034	SAN JUSTO	PTE. ILLIA 2223
BUENOS AIRES	SAN JUSTO	1754	DE LA NACIÓN ARGENTINA	090	SAN JUSTO	ARIETA 3015
BUENOS AIRES	RAFAEL CASTILLO	1755	CIUDAD DE BS. AIRES		RAFAEL CASTILLO (4)	SANTA CRUZ 1071
BUENOS AIRES	RAFAEL CASTILLO	1755	CREDICOOP. COOP. LTDO.	078	RAFAEL CASTILLO	CARLOS CASARES 548
BUENOS AIRES	LAFERRERE	1757	CIUDAD DE BS. AIRES		LAFERRERE (4)	ECHEVERRIA 6006
BUENOS AIRES	G.DE LA FERRERE	1757	PCIA. DE BUENOS AIRES	5058	GREGORIO DE LA FERRERE	RAFAEL OBLIGADO 3146
BUENOS AIRES	GONZALEZ CATAN	1759	CIUDAD DE BS. AIRES		GONZALEZ CATAN (4)	JOSE L. LARRE 502
BUENOS AIRES	I. CASANOVA	1765	CIUDAD DE BS. AIRES		I. CASANOVA (4)	ISLAS MALVINAS 3166/68
BUENOS AIRES	ISIDRO CASANOVA	1765	DE LA NACIÓN ARGENTINA	622	ISIDRO CASANOVA	ROMA 3271
BUENOS AIRES	TABLADA	1766	CIUDAD DE BS. AIRES		TABLADA (4)	AV. CROVARA 3035
BUENOS AIRES	VILLA MADERO	1768	CIUDAD DE BS. AIRES		VILLA MADERO (4)	GRAL. PEDERNERA 1002
BUENOS AIRES	VILLA MADERO	1768	DE LA NACIÓN ARGENTINA	073	VILLA MADERO	AV. CROVARA 954
BUENOS AIRES	TAPIALES	1770	CIUDAD DE BS. AIRES		TAPIALES (4)	EVITA 13
BUENOS AIRES	VILLA CELINA	1771	CORP BANCA S.A.	027	MERCADO CENTRAL	AUT. RICCHIERI Y B. SUR MER
BUENOS AIRES	AEROPUERTO EZEIZA	1802	CIUDAD DE BS. AIRES		AEROPUERTO EZEIZA (4)	EDIFICIO ADMINISTRATIVO
BUENOS AIRES	EZEIZA	1802	DE LA NACIÓN ARGENTINA	046	AEROP. INT. EZEIZA	PUERTA Nº 8
BUENOS AIRES	EZEIZA	1804	CIUDAD DE BS. AIRES		EZEIZA (4)	DOMINGO FRENCH 198
BUENOS AIRES	CAÑUELAS	1814	DE LA NACIÓN ARGENTINA	180	CAÑUELAS	AV. LIBERTAD 698
BUENOS AIRES	VALENTIN ALSINA	1822	CIUDAD DE BS. AIRES		VALENTIN ALSINA (4)	FARRELL 664
BUENOS AIRES	VALENTIN ALSINA	1822	CREDICOOP. COOP. LTDO.	010	VALENTIN ALSINA	J. D. PERÓN 3335
BUENOS AIRES	VALENTIN ALSINA	1822	DE LA NACIÓN ARGENTINA	089	VALENTIN ALSINA	PTE. PERÓN 2326
BUENOS AIRES	VALENTIN ALSINA	1822	DEL BUEN AYRE S. A.	43	VALENTIN ALSINA	TTE. GRAL. PERÓN 2823
BUENOS AIRES	GERLI	1824	CIUDAD DE BS. AIRES		GERLI (4)	AV. H. YRIGOYEN 2317
BUENOS AIRES	LANUS	1824	CIUDAD DE BS. AIRES		LANUS (4)	ITUZAINGO 1228
BUENOS AIRES	VILLA INDUSTRIALES	1824	CIUDAD DE BS. AIRES		VILLA INDUSTRIALES (4)	CORONEL D'ELIA 1638
BUENOS AIRES	LANUS	1824	CREDICOOP. COOP. LTDO.	028	LANUS	O' HIGGINNS 2071
BUENOS AIRES	LANUS OESTE	1824	DE LA NACIÓN ARGENTINA	029	LANUS OESTE	AV. H. YRIGOYEN 4150
BUENOS AIRES	LANUS ESTE	1824	DE LA NACIÓN ARGENTINA	061	LANUS ESTE	ANATOLE FRANCE 1961
BUENOS AIRES	LANUS	1824	DEL BUEN AYRE S. A.	023	LANUS	AV. H. YRIGOYEN
BUENOS AIRES	LANUS	1824	MERCOBANK S. A.	028	LANUS	AV. H. YRIGOYEN 4773
BUENOS AIRES	LANUS	1824	PCIA. DE BUENOS AIRES	5054	LANUS OESTE	AV. SAN MARTIN 3415
BUENOS AIRES	LANUS	1824	PCIA. DE BUENOS AIRES	5063	LANUS	AV. 9 DE JULIO 1165
BUENOS AIRES	MONTE CHINGOLO	1825	CIUDAD DE BS. AIRES		MONTE CHINGOLO (4)	EVA PERON 3390
BUENOS AIRES	R. DE ESCALADA	1826	CIUDAD DE BS. AIRES		R. DE ESCALADA (4)	GARAY 200
BUENOS AIRES	RDIOS. DE ESCALADA	1826	CREDICOOP. COOP. LTDO.	066	RDIOS. DE ESCALADA	H. YRIGOYEN 6055
BUENOS AIRES	RDIOS. DE ESCALADA	1826	DE LA NACIÓN ARGENTINA	094	RDIOS. DE ESCALADA	CORONEL BELTRÁN 133
BUENOS AIRES	BANFIELD	1828	CIUDAD DE BS. AIRES		BANFIELD (4)	ALSINA 658
BUENOS AIRES	BANFIELD	1828	DE LA NACIÓN ARGENTINA	096	BANFIELD	AV. ALSINA 638
BUENOS AIRES	BANFIELD	1828	DEL BUEN AYRE S. A.	55	BANFIELD	H. YRIGOYEN 7533
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	1832	CIUDAD DE BS. AIRES	034	LOMAS DE ZAMORA	GORRITI 390
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	1832	CIUDAD DE BS. AIRES		CTROS. PAGO FACIL B.L.S. SUPERMERCADO NORTE (2)	OLIDEN 402
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	1832	CIUDAD DE BS. AIRES		LOMAS DE ZAMORA (4)	ALEM 16
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	1832	CREDICOOP. COOP. LTDO.	049	LOMAS DE ZAMORA	LAPRIDA 444
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	1832	DE LA NACIÓN ARGENTINA	031	LOMAS DE ZAMORA	L. N. ALEM 15
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	1832	MERCOBANK S. A.	027	LOMAS DE ZAMORA	ITALIA 28
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	1832	SAENZ S.A.	005	LOMAS DE ZAMORA	AV. ESPAÑA 21/23
BUENOS AIRES	TEMPERLEY	1834	CIUDAD DE BS. AIRES		TEMPERLEY (4)	ALMIRANTE BROWN 3394
BUENOS AIRES	TURDERA	1834	CIUDAD DE BS. AIRES		TURDERA (4)	AV. H. YRIGOYEN 1165
BUENOS AIRES	TURDERA	1834	CREDICOOP. COOP. LTDO.	035	TURDERA	BUENAVENTURA 421
BUENOS AIRES	TEMPERLEY	1834	PCIA. DE BUENOS AIRES	5004	TEMPERLEY	AV. ATE. BROWN 3142
BUENOS AIRES	BARRIO SAN JOSE	1835	CIUDAD DE BS. AIRES		BARRIO SAN JOSE (4)	LA CALANDRIA 3156
BUENOS AIRES	LLAVALLOL	1836	CIUDAD DE BS. AIRES		LLAVALLOL (4)	AV. A. ARGENTINA 1620
BUENOS AIRES	LUIS GUILLON	1838	CIUDAD DE BS. AIRES		LUIS GUILLON (4)	ARANA 1612
BUENOS AIRES	MONTE GRANDE	1842	CIUDAD DE BS. AIRES		MONTE GRANDE (4)	VICENTE LOPEZ 448
BUENOS AIRES	MONTE GRANDE	1842	CREDICOOP. COOP. LTDO.	018	MONTE GRANDE	SANTAMARINA 162
BUENOS AIRES	MONTE GRANDE	1842	DE LA NACIÓN ARGENTINA	034	MONTE GRANDE	L. N. ALEM 158
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	1846	CIUDAD DE BS. AIRES		ALMIRANTE BROWN (4)	PINEDO 706
BUENOS AIRES	JOSE MARMOL	1846	CIUDAD DE BS. AIRES		JOSE MARMOL (4)	MITRE 2204
BUENOS AIRES	ADROGUÉ	1846	DEL BUEN AYRE S. A.	021	ADROGUÉ	ESPORA 644
BUENOS AIRES	ADROGUÉ	1846	PCIA. DE BUENOS AIRES	5025	ALMIRANTE BROWN	BME. MITRE Y SOMELLERA
BUENOS AIRES	RAFAEL CALZADA	1847	CIUDAD DE BS. AIRES		RAFAEL CALZADA (4)	Av. SAN MARTIN 3455
BUENOS AIRES	BURZACO	1852	CIUDAD DE BS. AIRES		BURZACO (4)	ROCA 917
BUENOS AIRES	BURZACO	1852	DE LA NACIÓN ARGENTINA	614	BURZACO	AV. ROCA 869
BUENOS AIRES	LONGCHAMPS	1854	CIUDAD DE BS. AIRES		LONGCHAMPS (4)	OVIDIO LAGOS 819
BUENOS AIRES	AVELLANEDA	1870	CIUDAD DE BS. AIRES	031	AVELLANEDA	AV. MITRE 681
BUENOS AIRES	AVELLANEDA	1870	CIUDAD DE BS. AIRES		CTROS. PAGO FACIL - SUPERMERCADO WAL MART (2)	GÜEMES 861
BUENOS AIRES	AVELLANEDA	1870	CIUDAD DE BS. AIRES		AVELLANEDA (4)	BELGRANO 390
BUENOS AIRES	VILLA PORVENIR	1870	CIUDAD DE BS. AIRES		VILLA PORVENIR (4)	AV. RIVADAVIA 939
BUENOS AIRES	AVELLANEDA	1870	CORP BANCA S.A.	028	AVELLANEDA	AV. BME. MITRE 417
BUENOS AIRES	PIÑEYRO	1870	CREDICOOP. COOP. LTDO.	017	PIÑEYRO	AV. GALICIA 745
BUENOS AIRES	AVELLANEDA	1870	CREDICOOP. COOP. LTDO.	054	AVELLANEDA	MONTES DE OCA 24
BUENOS AIRES	AVELLANEDA	1870	CREDICOOP. COOP. LTDO.	079	CRUCECITA	AV. MITRE 1329
BUENOS AIRES	AVELLANEDA	1870	DE LA NACIÓN ARGENTINA	027	AVELLANEDA	AV. MITRE 399
BUENOS AIRES	AVELLANEDA	1870	DEL BUEN AYRE S. A.	054	AVELLANEDA	AV. MITRE 437
BUENOS AIRES	PIÑEYRO	1870	PCIA. DE BUENOS AIRES	5005	PIÑEYRO	AV. GALICIA 776
BUENOS AIRES	DOCK SUD	1871	CREDICOOP. COOP. LTDO.	067	DOCK SUD	AV. DEBENEDETTI 1418
BUENOS AIRES	SARANDI	1872	CIUDAD DE BS. AIRES		SARANDI (4)	AV. MITRE 1899
BUENOS AIRES	VILLA DOMINICO	1874	CIUDAD DE BS. AIRES		VILLA DOMINICO (4)	AV. MITRE 3646
BUENOS AIRES	WILDE	1875	CIUDAD DE BS. AIRES		WILDE (4)	BRAGADO 6185
BUENOS AIRES	WILDE	1875	CREDICOOP. COOP. LTDO.	061	WILDE	AV. MITRE 6340
BUENOS AIRES	WILDE	1875	DE LA NACIÓN ARGENTINA	052	WILDE	BME. MITRE 6440
BUENOS AIRES	BERNAL	1876	CIUDAD DE BS. AIRES		CTROS. PAGO FACIL B.L.S. SUPERMERCADO NORTE (2)	DARDO ROCHA 1100

(1): PAGO FACIL LUNES A VIERNES DE 9 A 18 Y SABADO DE 9 A 12.30.

(2): PAGO FACIL LUNES A DOMINGO DE 9 A 21.

(4): PAGO FACIL LUNES A VIERNES DE 10 A 18 Y SABADO DE 10 A 13.

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	BANCO		SUCURSAL BANCARIA	DOMICILIO
BUENOS AIRES	BERNAL	1876	CIUDAD DE BS. AIRES		BERNAL (4)	9 DE JULIO 14
BUENOS AIRES	BERNAL	1876	DE LA NACIÓN ARGENTINA	054	BERNAL	SAN MARTÍN 464
BUENOS AIRES	BERNAL	1876	DEL BUEN AYRE S. A.	69	BERNAL	SAN MARTÍN 326/30
BUENOS AIRES	BERNAL	1876	MUNICIPAL DE LA PLATA	015	BERNAL	DARDO ROCHA 890
BUENOS AIRES	QUILMES CENTRO	1878	CIUDAD DE BS. AIRES		QUILMES CENTRO (4)	ALVEAR 567
BUENOS AIRES	QUILMES	1878	CREDICOOP. COOP. LTDO.	044	QUILMES	ALVEAR 636
BUENOS AIRES	QUILMES	1878	DE LA NACIÓN ARGENTINA	037	QUILMES	RIVADAVIA 299
BUENOS AIRES	QUILMES	1878	DEL BUEN AYRE S. A.	027	QUILMES	GARIBALDI 169
BUENOS AIRES	QUILMES	1878	MERCOBANK S. A.	026	QUILMES	MORENO 566
BUENOS AIRES	QUILMES OESTE	1879	CIUDAD DE BS. AIRES		QUILMES OESTE (4)	AV. 12 DE OCTUBRE 2498
BUENOS AIRES	QUILMES	1879	PCIA. DE BUENOS AIRES	5009	QUILMES OESTE	AV. 12 DE OCTUBRE 205/11
BUENOS AIRES	SAN FCO. SOLANO	1881	CIUDAD DE BS. AIRES		SAN FCO. SOLANO (4)	CALLE 843 E/ 898 y 897
BUENOS AIRES	SAN FRANCISCO SOLANO	1881	CREDICOOP. COOP. LTDO.	062	SAN FRANCISCO SOLANO	CALLE 844 Nº 398
BUENOS AIRES	EZPELETA	1882	CIUDAD DE BS. AIRES		EZPELETA (4)	CHILE 379
BUENOS AIRES	BERAZATEGUI	1884	CIUDAD DE BS. AIRES		BERAZATEGUI (4)	URQUIZA 4693
BUENOS AIRES	BERAZATEGUI	1884	CREDICOOP. COOP. LTDO.	021	BERAZATEGUI	J. D. PERON 4884
BUENOS AIRES	BERAZATEGUI	1884	DE LA NACIÓN ARGENTINA	625	BERAZATEGUI	CALLE 14 Nº 4465
BUENOS AIRES	RANELAGH	1886	CIUDAD DE BS. AIRES		RANELAGH (4)	CALLE 362 y 305
BUENOS AIRES	VARELA	1887	CIUDAD DE BS. AIRES		CRUCE VARELA (4)	FRENCH Y BALCARCE
BUENOS AIRES	FCIO. VARELA	1888	CIUDAD DE BS. AIRES		FCIO. VARELA (4)	ESPAÑA 190
BUENOS AIRES	FLORENCIO VARELA	1888	DE LA NACIÓN ARGENTINA	091	FLORENCIO VARELA	SAN MARTÍN 99
BUENOS AIRES	VILLA ELISA	1894	MUNICIPAL DE LA PLATA	016	VILLA ELISA	CNO. GRAL. BELGRANO KM. 15,5
BUENOS AIRES	CITY BELL	1896	MUNICIPAL DE LA PLATA	017	CITY BELL	PLAZA BELGRANO ESQ. 3
BUENOS AIRES	GONNET	1897	MUNICIPAL DE LA PLATA	009	ZONA NORTE	CNO. GRAL. BELGRANO E/514 Y 517
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	CIUDAD DE BS. AIRES		LA PLATA (4)	AV. 51 Y 4
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	CREDICOOP. COOP. LTDO.	019	LA PLATA	DIAGONAL 80 Nº 992
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	DE LA NACIÓN ARGENTINA	575	DARDO ROCHA	CALLE 42 ESQ. DIAG. 21
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	DE LA NACIÓN ARGENTINA	030	LA PLATA	CALLE 7 Nº 826
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	DEL BUEN AYRE S. A.	074	LA PLATA	CALLE 46 Nº 577
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MERCOBANK S. A.	002	ZONA OESTE	CALLE 13 Nº 421
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MERCOBANK S. A.	003	ZONA ESTE	CALLE 60 ESQUINA CALLE 2
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MERCOBANK S. A.	004	CALLE 12	CALLE 57 Nº 831
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MERCOBANK S. A.	005	DIAGONAL 80	CALLE 2 Nº 652
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MERCOBANK S. A.	007	TOLOSA	AV. 7 Y CALLE 523
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MERCOBANK S. A.	009	ZONA SUR	AV. 7 Y CALLE 71
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MERCOBANK S. A.	010	PLAZA BRANDSEN	PLAZA BRANDSEN 76
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MERCOBANK S. A.	011	TRIBUNALES	DIAGONAL 73 Y CALLE 48
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MERCOBANK S. A.	015	CENTENARIO	AV. 44 Nº 2099 ESQ. CALLE 137
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MERCOBANK S. A.	017	LA CUMBRE	DIAGONAL 73 Y CALLE 32
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MERCOBANK S. A.	019	ZONA NORTE	CALLE 4 Nº 168
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MERCOBANK S. A.	021	PARQUE SAAVEDRA	CALLE 12 Nº 1499 ESQ. CALLE 63
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MERCOBANK S. A.	022	LOS HORNOS	CALLE 60 Y CALLE 137
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MERCOBANK S. A.	080	CASA MATRIZ	CALLE 50 Nº 615
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MUNICIPAL DE LA PLATA	000	CASA CENTRAL	AV 7 ESQ. 49
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MUNICIPAL DE LA PLATA	001	MERCADO	CALLE 520 826
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MUNICIPAL DE LA PLATA	002	LOS HORNOS	AV. 66 ESQ. 137
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MUNICIPAL DE LA PLATA	003	LA LOMA	CALLE 44 1359
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MUNICIPAL DE LA PLATA	004	CALLE 12	CALLE 56 861
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MUNICIPAL DE LA PLATA	006	ZONA SUR	CALLE 17 ESQ. 70
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MUNICIPAL DE LA PLATA	008	ZONA ESTE	AV. 1 ESQ. 67
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MUNICIPAL DE LA PLATA	010	OLMOS	AV. 44 ESQ. 198
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MUNICIPAL DE LA PLATA	027	ANEXO MATRIZ	CALLE 6 ESQ. 48
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MUNICIPAL DE LA PLATA	028	CASA MATRIZ	AV. 7 ESQ. 54
BUENOS AIRES	LA PLATA	1900	MUNICIPAL DE LA PLATA	029	CAJA CIENCIAS ECONÓMICAS	DIAGONAL 77 Nº 428
BUENOS AIRES	ABASTO	1903	MUNICIPAL DE LA PLATA	013	ABASTO	AV. 520 ESQ. 208
BUENOS AIRES	BAVIO	1913	MUNICIPAL DE LA PLATA	007	BAVIO	MONTEVIDEO Y S. JULIAN DE BME. BAVIO
BUENOS AIRES	VERONICA	1917	DE LA NACIÓN ARGENTINA	542	VERONICA	CALLE 30 Nº1400
BUENOS AIRES	BERISSO	1923	MERCOBANK S. A.	012	BERISSO	CALLE 14 Nº 4451
BUENOS AIRES	BERISSO	1923	MUNICIPAL DE LA PLATA	011	BERISSO	MONTEVIDEO 1299
BUENOS AIRES	ENSENADA	1925	DE LA NACIÓN ARGENTINA	028	ENSENADA	LA MERCED 260
BUENOS AIRES	ENSENADA	1925	MERCOBANK S. A.	001	ENSENADA	ALBERDI Y LA MERCED
BUENOS AIRES	ENSENADA	1925	MUNICIPAL DE LA PLATA	014	ENSENADA	LA MERCED 168
BUENOS AIRES	ENSENADA	1925	MUNICIPAL DE LA PLATA	018	ZONA FRANCA	H. YRIGOYEN Y DON BOSCO
BUENOS AIRES	BRANDSEN	1980	DE LA NACIÓN ARGENTINA	060	BRANDSEN	BV. MITRE 198
BUENOS AIRES	BRANDSEN	1980	MERCOBANK S. A.	006	BRANDSEN	FERRARI 200
BUENOS AIRES	RANCHOS	1987	MERCOBANK S. A.	008	RANCHOS	GARAY ESQ. SEIJAS
SANTA FE	ROSARIO	2000	BISEL S.A.	152	ROSARIO SAN LORENZO	SAN LORENZO 1380
SANTA FE	ROSARIO	2000	BISEL S.A.	601	TIRO SUIZO	AV. ARIJON 1508
SANTA FE	ROSARIO	2000	BISEL S.A.	602	BELGRANO	MENDOZA 6140
SANTA FE	ROSARIO	2000	BISEL S.A.	603	PARQUEFIELD	BAIGORRIA 2209
SANTA FE	ROSARIO	2000	BISEL S.A.	604	CAMECIAR	CORDOBA 4701
SANTA FE	ROSARIO	2000	BISEL S.A.	605	ARROYITO	AV. ALBERDI 746
SANTA FE	ROSARIO	2000	BISEL S.A.	606	TRIANGULO	AV. PTE. PERON 3650
SANTA FE	ROSARIO	2000	BISEL S.A.	608	ECHESORTU	MENDOZA 3650
SANTA FE	ROSARIO	2000	BISEL S.A.	609	SAN MARTIN	SAN MARTIN 5029/31
SANTA FE	ROSARIO	2000	COMERCIAL ISRAELITA S.A.	000	CASA CENTRAL	MITRE 702
SANTA FE	ROSARIO	2000	COMERCIAL ISRAELITA S.A.	002	FILIAL 002 PASEO DEL SIGLO	CÓRDOBA 1827
SANTA FE	ROSARIO	2000	COMERCIAL ISRAELITA S.A.	003	FILIAL 003 SAN MARTÍN	SAN MARTIN 5470
SANTA FE	ROSARIO	2000	COMERCIAL ISRAELITA S.A.	005	FILIAL 005 FISHERTON	AV. EVA PERÓN 7945
SANTA FE	ROSARIO	2000	COMERCIAL ISRAELITA S.A.	006	FILIAL 006 PELLEGRINI	SAN MARTÍN 1696
SANTA FE	ROSARIO	2000	COMERCIAL ISRAELITA S.A.	007	FILIAL 007 BELLA VISTA	AV. PTE. PERÓN 3490
SANTA FE	ROSARIO	2000	COMERCIAL ISRAELITA S.A.		OFICINA DE SERV. SAN LORENZO	SAN LORENZO 1347
SANTA FE	ROSARIO	2000	COMERCIAL ISRAELITA S.A.		OFICINA DE SERV. PARAGUAY	PARAGUAY 857
SANTA FE	ROSARIO	2000	CREDICOOP. COOP. LTDO.	274	CORAL	PTE. ROCA 946
SANTA FE	ROSARIO	2000	CREDICOOP. COOP. LTDO.	288	ROSARIO CENTRO	SANTA FE 1056
SANTA FE	ROSARIO	2000	CREDICOOP. COOP. LTDO.	344	ROSARIO SUR	AV. ARIJON 320
SANTA FE	ROSARIO	2000	CREDICOOP. COOP. LTDO.	081	ROSARIO NORTE	OVIDIO LAGOS 132
SANTA FE	ROSARIO	2000	CREDICOOP. COOP. LTDO.	083	27 DE FEBRERO	27 DE FEBRERO 1501
SANTA FE	ROSARIO	2000	CREDICOOP. COOP. LTDO.	086	LA FLORIDA	BV. RONDEAU 3422
SANTA FE	ROSARIO	2000	CREDICOOP. COOP. LTDO.	091	OV. LAGOS	OV. LAGOS 3605
SANTA FE	ROSARIO	2000	DE LA NACIÓN ARGENTINA	140	BARRIO ARROYITO	AV. ALBERDI 701
SANTA FE	ROSARIO	2000	DE LA NACIÓN ARGENTINA	144	BARRIO ECHEZORTU	MENDOZA 3801
SANTA FE	ROSARIO	2000	DE LA NACIÓN ARGENTINA	175	CALLE SAN LUIS	SAN LUIS 1549
SANTA FE	ROSARIO	2000	DE LA NACIÓN ARGENTINA	444	ROSARIO	CÓRDOBA 1026
SANTA FE	ROSARIO	2000	DE LA NACIÓN ARGENTINA	448	ROSARIO SUD	AV. SAN MARTÍN 2599
SANTA FE	ROSARIO	2000	DE LA NACIÓN ARGENTINA	609	TRIBUNALES ROSARIO	ENTRE RIOS 435
SANTA FE	ROSARIO	2000	DE LA PCIA. DE CORDOBA	373	ROSARIO	SANTA FE 1240
SANTA FE	ROSARIO	2000	MUNICIP. DE ROSARIO	010	ANEXO	SANTA FE 1041
SANTA FE	ROSARIO	2000	MUNICIP. DE ROSARIO	020	CASA CENTRAL	SAN MARTIN 730
SANTA FE	ROSARIO	2000	MUNICIP. DE ROSARIO	030	MARIANO MORENO	CAFFERATA 702
SANTA FE	ROSARIO	2000	MUNICIP. DE ROSARIO	080	COSTANERA	NECOCHEA 1225
SANTA FE	ROSARIO	2000	NVO BANCO DE S. FE	000	CASA ROSARIO	SAN MARTIN 715
SANTA FE	ROSARIO	2000	NVO BANCO DE S. FE	001	LIS. DE LA TORRE	AV. ALBERDI 1101
SANTA FE	ROSARIO	2000	NVO. BANCO DE S. FE	002	ECHESORTU	MENDOZA 4002
SANTA FE	ROSARIO	2000	NVO. BANCO DE S. FE	003	AYACUCHO	AYACUCHO 5567
SANTA FE	ROSARIO	2000	NVO. BANCO DE S. FE	004	SAN MARTIN	SAN MARTIN 2910
SANTA FE	ROSARIO	2000	NVO. BANCO DE S. FE	005	CAFFERATA	CAFFERATA 373
SANTA FE	ROSARIO	2000	NVO. BANCO DE S. FE	006	OV. LAGOS	OV. LAGOS 5630
SANTA FE	ROSARIO	2000	NVO. BANCO DE S. FE		ANEXO PEAT. CORDOBA	CORDOBA 962
SANTA FE	ROSARIO	2000	SUQUIA S.A.	014	ROSARIO	AV. SANTA FE 1279
SANTA FE	ROSARIO	2000	SUQUIA S.A.	032	MONTSERRAT	SAN LORENZO 1346
SANTA FE	ROSARIO	2000	SUQUIA S.A.	036	OESTE	MENDOZA 5426
SANTA FE	ALVAREZ	2107	BISEL S.A.	006	ALVAREZ	N. ALVAREZ 672
SANTA FE	SOLDINI	2107	CREDICOOP. COOP. LTDO.	295	SOLDINI	BRIG. LOPEZ 1106
SANTA FE	SANTA TERESA	2111	DE LA NACIÓN ARGENTINA	497	SANTA TERESA	SAN MARTIN 605
CORDOBA	ALCORTA	2117	DE LA NACIÓN ARGENTINA	106	ALCORTA	ITALIA 780
SANTA FE	PEREZ	2121	CREDICOOP. COOP. LTDO.	292	PEREZ	SAN MARTIN 1846
SANTA FE	ZAVALLA	2123	BISEL S.A.	130	ZAVALLA	DORREGO 2141

(4): PAGO FACIL LUNES A VIERNES DE 10 A 18 Y SABADO DE 10 A 13.

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	BANCO	SUCURSAL BANCARIA		DOMICILIO
SANTA FE	V. G. GALVEZ	2124	BISEL S.A.	607	V. G. GALVEZ	JUAN B. JUSTO 2234
SANTA FE	VILLA GDOR. GALVEZ	2124	CREDICOOP. COOP. LTDO.	276	VILLA GDOR. GALVEZ	AV. J. D. PERON 2199
SANTA FE	VILLA GDOR. GALVEZ	2124	DE LA NACIÓN ARGENTINA	588	VILLA GDOR. GALVEZ	AV. MITRE 1504
SANTA FE	FIGHIERA	2126	CREDICOOP. COOP. LTDO.	268	FIGHIERA	PUEYRREDON 954
SANTA FE	GENERAL LAGOS	2126	CREDICOOP. COOP. LTDO.	285	GENERAL LAGOS	SAN MARTIN 671
SANTA FE	PUEBLO ESTHER	2126	CREDICOOP. COOP. LTDO.	287	PUEBLO ESTHER	J. B. ALBERDI Y TUCUMAN
SANTA FE	ARROYO SECO	2128	BISEL S.A.	011	ARROYO SECO	SAN MARTIN 720
SANTA FE	ARROYO SECO	2128	CREDICOOP. COOP. LTDO.	286	ARROYO SECO	MITRE 304
SANTA FE	ARROYO SECO	2128	DE LA NACIÓN ARGENTINA	121	ARROYO SECO	SAN MARTIN 682
SANTA FE	FUNES	2132	BISEL S.A.	047	FUNES	PELLEGRINI 1782
SANTA FE	ROLDAN	2134	BISEL S.A.	090	ROLDAN	RIVADAVIA 103
SANTA FE	ROLDÁN	2134	DE LA NACIÓN ARGENTINA	442	ROLDAN	SARMIENTO 824
SANTA FE	SAN JERONIMO SUD	2136	BISEL S.A.	110	SAN JERONIMO SUD	25 DE MAYO 256
SANTA FE	CARCARAÑÁ	2138	DE LA NACIÓN ARGENTINA	183	CARCARAÑÁ	AV. BELGRANO 1201
SANTA FE	SALTO GRANDE	2142	DE LA NACIÓN ARGENTINA	455	SALTO GRANDE	BALCARCE 666
SANTA FE	TOTORAS	2144	DE LA NACIÓN ARGENTINA	523	TOTORAS	SAN MARTÍN 1017
SANTA FE	SAN GENARO	2146	CREDICOOP. COOP. LTDO.	385	SAN GENARO	AV. IGIBONE 1201
SANTA FE	SAN GENARO	2146	DE LA NACIÓN ARGENTINA	468	SAN GENARO	BELGRANO 1683
SANTA FE	SAN GENARO NORTE	2147	NVO. BANCO DE S. FE	542	SAN GENARO NORTE	BELGRANO 1699
SANTA FE	CENTENO	2148	CREDICOOP. COOP. LTDO.	262	CENTENO	CORRIENTES Y BUENOS AIRES
SANTA FE	GRANADERO BAIGORRIA	2152	CREDICOOP. COOP. LTDO.	364	GRANADERO BAIGORRIA	BELGRANO 31
SANTA FE	FRAY LUIS BELTRAN	2156	BISEL S.A.	045	FRAY LUIS BELTRAN	AV. SAN MARTIN 1101
SANTA FE	CASILDA	2170	BISEL S.A.	031	CASILDA	L. DE LA TORRE 2102
SANTA FE	CASILDA	2170	CREDICOOP. COOP. LTDO.	381	CASILDA	BUENOS AIRES 2068
SANTA FE	CASILDA	2170	DE LA NACIÓN ARGENTINA	190	CASILDA	BUENOS AIRES 1900
SANTA FE	SANFORD	2173	BISEL S.A.	114	SANFORD	BV. ESPAÑA 398
SANTA FE	VILLA MUGUETA	2175	CREDICOOP. COOP. LTDO.	380	VILLA MUGUETA	SAN MARTIN 767
SANTA FE	BIGAND	2177	CREDICOOP. COOP. LTDO.	383	BIGAND	RIVADAVIA 1457
SANTA FE	CHABAS	2179	BISEL S.A.	032	CHABAS	SAN MARTIN 1578
SANTA FE	BOMBAL	2179	CREDICOOP. COOP. LTDO.	370	BOMBAL	CIRC. ISLAS MALVINAS 368
SANTA FE	SAN JOSÉ DE LA ESQUINA	2185	DE LA NACIÓN ARGENTINA	473	SAN JOSÉ DE LA ESQUINA	SAN MARTÍN Y MORENO
SANTA FE	ARTEAGA	2187	BISEL S.A.	012	ARTEAGA	SAN MARTÍN 363
CORDOBA	CRUZ ALTA	2189	DE LA PCIA. DE CORDOBA	309	CRUZ ALTA	CORDOBA 1099
SANTA FE	SAN LORENZO	2200	BISEL S.A.	111	SAN LORENZO	AV. SAN MARTIN 1298
SANTA FE	SAN LORENZO	2200	CREDICOOP. COOP. LTDO.	272	SAN LORENZO	URQUIZA 699
SANTA FE	SAN LORENZO	2200	DE LA NACIÓN ARGENTINA	477	SAN LORENZO	AV. SAN MARTÍN 1399
SANTA FE	SERODINO	2216	BISEL S.A.	118	SERODINO	LAS HERAS 777
SANTA FE	CORONDA	2240	DE LA NACIÓN ARGENTINA	214	CORONDA	SAN MARTÍN Y ESPAÑA
SANTA FE	CORONDA	2240	NVO. BANCO DE S. FE	515	CORONDA	SAN MARTÍN Y GARAY
SANTA FE	BARRANCAS	2246	NVO. BANCO DE S. FE	510	BARRANCAS	PAGANINI 1001
SANTA FE	GALVÉZ	2252	DE LA NACIÓN ARGENTINA	264	GÁLVEZ	AV. DE MAYO 609
SANTA FE	GALVEZ	2252	NVO. BANCO DE S. FE	534	GÁLVEZ	RIVADAVIA 802
SANTA FE	STA. CLARA B. VISTA	2258	NVO. BANCO DE S. FE	546	S. CLARA B. VISTA	CORONEL DOMINGUEZ 853
SANTA FE	RAFAELA	2300	BISEL S.A.	151	RAFAELA	25 DE MAYO 75
SANTA FE	RAFAELA	2300	CREDICOOP. COOP. LTDO.	369	RAFAELA	SAN MARTIN 25
SANTA FE	RAFAELA	2300	DE LA NACIÓN ARGENTINA	423	RAFAELA	SAN MARTIN 175
SANTA FE	RAFAELA	2300	NVO. BANCO DE S. FE	520	RAFAELA	MORENO 60
SANTA FE	RAFAELA	2300	SUQUIA S.A.	072	RAFAELA	SAN LORENZO 2122
SANTA FE	VILA	2301	DE LA NACIÓN ARGENTINA	547	VILA	AV. CÓRDOBA Y 17 DE AGOSTO
SANTA FE	RAMONA	2301	NVO. BANCO DE S. FE	535	RAMONA	MITRE 43
SANTA FE	HUMBERTO 1º	2309	DE LA NACIÓN ARGENTINA	294	HUMBERTO 1º	AV. CÓRDOBA 12
SANTA FE	HUMBERTO 1º	2309	NVO. BANCO DE S. FE	524	HUMBERTO 1º	URQUIZA 197
SANTA FE	MOISES VILLE	2313	DE LA NACIÓN ARGENTINA	365	MOISES VILLE	ESTADO DE ISRAEL 20
SANTA FE	COLONIA ALDAO	2317	NVO. BANCO DE S. FE	507	COLONIA ALDAO	LIBERTAD Y ALDAO
SANTA FE	SUNCHALES	2322	DE LA NACIÓN ARGENTINA	509	SUNCHALES	INDEPENDENCIA 396
SANTA FE	SUNCHALES	2322	NVO. BANCO DE S. FE	553	SUNCHALES	J. B. JUSTO Y PELLEGRINI
SANTA FE	CERES	2340	DE LA NACIÓN ARGENTINA	195	CERES	H. VIEYTES 27
SANTA FE	CERES	2340	NVO. BANCO DE S. FE	514	CERES	SANTA FE 87
SANTA FE	ARRUFÓ	2344	NVO. BANCO DE S. FE	508	ARRUFÓ	CALLE PÚBLICA S/N
SANTA FE	VILLA TRINIDAD	2345	DE LA NACIÓN ARGENTINA	571	VILLA TRINIDAD	RIVADAVIA ESQ. ARENALES
SANTA FE	SAN GUILLERMO	2347	NVO. BANCO DE S. FE	540	SAN GUILLERMO	SAN MARTÍN Y 9 DE JULIO
SANTA FE	SUARDI	2349	DE LA NACIÓN ARGENTINA	508	SUARDI	C. DE ZAVALETA 394
SANTA FE	SUARDI	2349	NVO. BANCO DE S. FE	552	SUARDI	M. LOCATELLI 388
SANTA FE	HERSILLA	2352	NVO. BANCO DE S. FE	523	HERSILLA	AVELLANEDA Y S. PEÑA
CORDOBA	SAN FRANCISCO	2400	CREDICOOP. COOP. LTDO.	346	SAN FRANCISCO	9 DE JULIO 955
CORDOBA	SAN FRANCISCO	2400	DE LA NACIÓN ARGENTINA	467	SAN FRANCISCO	25 DE MAYO 1702
CORDOBA	SAN FRANCISCO	2400	DE LA PCIA. DE CORDOBA	307	SAN FRANCISCO	CARLOS PELLEGRINI 40
CORDOBA	SAN FRANCISCO	2400	DE LA PCIA. DE CORDOBA	441	SAN FRANCISCO OESTE	AV. URQUIZA 495
CORDOBA	SAN FRANCISCO	2400	SUQUIA S.A.	003	SAN FRANCISCO	BV. 25 DE MAYO 1587
CORDOBA	SAN FRANCISCO	2400	SUQUIA S.A.	093	URQUIZA	AV. URQUIZA 517
SANTA FE	SANTA CLARA DE SAGUIER	2405	CREDICOOP. COOP. LTDO.	336	STA. CLARA DE SAGUIER	SANTA CLARA DE ASIS 118
SANTA FE	SANTA CLARA DE SAGUIER	2405	NVO. BANCO DE S. FE	547	STA. CLARA DE SAGUIER	SAN MARTÍN 199
SANTA FE	CLUCELLAS	2407	BISEL S.A.	137	CLUCELLAS	AV. SANTA FE 187
CORDOBA	FREYRE	2413	DE LA PCIA. DE CORDOBA	380	FREYRE	LEVALLE 2
CORDOBA	PORTEÑA	2415	DE LA PCIA. DE CORDOBA	353	PORTEÑA	SAN MARTIN 228
CORDOBA	ALTOS DE CHIPION	2417	DE LA PCIA. DE CORDOBA	418	ALTOS DE CHIPION	ALEM ESQ. MORENO
CORDOBA	BRINKMANN	2419	DE LA NACIÓN ARGENTINA	168	BRINKMANN	AV. BELGRANO 791
CORDOBA	BRINKMANN	2419	DE LA PCIA. DE CORDOBA	411	BRINKMANN	SIBER 140
CORDOBA	MORTEROS	2421	DE LA NACIÓN ARGENTINA	373	MORTEROS	25 DE MAYO 186
CORDOBA	MORTEROS	2421	DE LA PCIA. DE CORDOBA	303	MORTEROS	SAN MARTÍN ESQ. 9 DE JULIO
CORDOBA	COLONIA MARINA	2424	DE LA PCIA. DE CORDOBA	369	COLONIA MARINA	BV. SAN MARTIN 656
CORDOBA	DEVOTO	2424	DE LA PCIA. DE CORDOBA	381	DEVOTO	ESTEBAN LARCO 592
CORDOBA	LA FRANCIA	2426	DE LA PCIA. DE CORDOBA	352	LA FRANCIA	SANTA FE ESQ. SAN JUAN
CORDOBA	EL TIO	2432	DE LA NACIÓN ARGENTINA	250	EL TIO	INDEPENDENCIA 467
CORDOBA	ARROYITO	2434	DE LA NACIÓN ARGENTINA	120	ARROYITO	BV. M.C. DE LOREDO 809
CORDOBA	ARROYITO	2434	DE LA PCIA. DE CORDOBA	340	ARROYITO	BV. LOREDO ESQ. MITRE
SANTA FE	FRONTERA	2438	NVO. BANCO DE S. FE	566	FRONTERA	CALLE 1 Nº 1725
SANTA FE	SASTRE	2440	CREDICOOP. COOP. LTDO.	335	SASTRE	SAN MARTIN 1922
SANTA FE	SASTRE	2440	DE LA NACIÓN ARGENTINA	504	SASTRE	JULIO A. ROCA 1698
SANTA FE	SASTRE	2440	NVO. BANCO DE S. FE	551	SASTRE	9 DE JULIO 1508
SANTA FE	MARIA JUANA	2445	CREDICOOP. COOP. LTDO.	267	MARIA JUANA	SAN MARTIN 282
SANTA FE	MARIA JUANA	2445	NVO. BANCO DE S. FE	530	MARIA JUANA	SAN MARTIN 453/459
SANTA FE	SAN VICENTE	2447	CREDICOOP. COOP. LTDO.	348	SAN VICENTE	L. DE LA TORRE ESQ. MENDOZA
SANTA FE	SAN VICENTE	2447	DE LA NACIÓN ARGENTINA	502	SAN VICENTE	ALTE. BROWN 38
SANTA FE	SAN VICENTE	2447	NVO. BANCO DE S. FE	549	SAN VICENTE	MAIPÚ 199
SANTA FE	SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS	2449	CREDICOOP. COOP. LTDO.	374	SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS	DR. ALFONSO S/Nº
SANTA FE	SAN JORGE	2451	CREDICOOP. COOP. LTDO.	362	SAN JORGE	B. MITRE 1103
SANTA FE	SAN JORGE	2451	NVO. BANCO DE S. FE	544	SAN JORGE	J. ORTIZ Y MORENO
SANTA FE	CARLOS PELLEGRINI	2453	DE LA NACIÓN ARGENTINA	186	CARLOS PELLEGRINI	ALTE. BROWN 800
CORDOBA	CORRAL DE BUSTOS	2465	DE LA PCIA. DE CORDOBA	333	CORRAL DE BUSTOS	SAN MARTIN ESQ. CORDOBA
SANTA FE	CAÑADA DE GOMEZ	2500	BISEL S.A.	019	CAÑADA DE GOMEZ	H. YRIGOYEN 151
SANTA FE	CAÑADA DE GOMEZ	2500	CREDICOOP. COOP. LTDO.	275	CAÑADA DE GOMEZ	OCAMPO 978
SANTA FE	CAÑADA DE GOMEZ	2500	DE LA NACIÓN ARGENTINA	179	CAÑADA DE GOMEZ	OCAMPO 898
SANTA FE	VILLA ELOISA	2503	BISEL S.A.	126	VILLA ELOISA	20 DE JUNIO 1157
SANTA FE	LAS PAREJAS	2505	CREDICOOP. COOP. LTDO.	283	LAS PAREJAS	CALLE 20 Nº 920
SANTA FE	ARMSTRONG	2508	BISEL S.A.	009	ARMSTRONG	CORDOBA 299
SANTA FE	LAS ROSAS	2520	CREDICOOP. COOP. LTDO.	265	LAS ROSAS	ITALIA 298
SANTA FE	LAS ROSAS	2520	DE LA NACIÓN ARGENTINA	331	LAS ROSAS	SAN MARTÍN 102
SANTA FE	MARIA SUSANA	2527	CREDICOOP. COOP. LTDO.	296	MARIA SUSANA	GRAL LOPEZ 839
SANTA FE	PIAMONTE	2529	CREDICOOP. COOP. LTDO.	331	PIAMONTE	SARMIENTO 1264
SANTA FE	PIAMONTE	2529	NVO. BANCO DE S. FE	531	PIAMONTE	URQUIZA 1001
SANTA FE	LOS CARDOS	2533	CREDICOOP. COOP. LTDO.	368	LOS CARDOS	DE LA TORRE Y SARMIENTO
SANTA FE	EL TREBOL	2535	CREDICOOP. COOP. LTDO.	266	EL TREBOL	BV. AMERICA 963
SANTA FE	EL TREBOL	2535	DE LA NACIÓN ARGENTINA	251	EL TREBOL	BV. AMERICA ESQ. BUENOS AIRES
SANTA FE	EL TREBOL	2535	NVO. BANCO DE S. FE	517	EL TREBOL	BV. AMERICA 1202
CORDOBA	BELL VILLE	2550	DE LA NACIÓN ARGENTINA	160	BELL VILLE	CORDOBA 600
CORDOBA	ORDOÑEZ	2550	DE LA NACIÓN ARGENTINA	385	ORDOÑEZ	CALLE 3 Nº 569 ESQ. 10
CORDOBA	BELL VILLE	2550	DE LA PCIA. DE CORDOBA	305	BELL VILLE	CORDOBA ESQ. SARMIENTO
CORDOBA	BELL VILLE	2550	SUQUIA S.A.	048	BELL VILLE	ROQUE SAENZ PEÑA 19
CORDOBA	JUSTINIANO POSSE	2553	DE LA PCIA. DE CORDOBA	348	JUSTINIANO POSSE	AV. DE MAYO 357
CORDOBA	IDIAZABAL	2557	DE LA PCIA. DE CORDOBA	429	IDIAZABAL	DORATO ESQ. CALLE 14
CORDOBA	SAN ANTONIO DE LITIN	2559	DE LA NACIÓN ARGENTINA	460	SAN ANTONIO DE LITIN	LIBERTAD Y PRESIDENTE GAMBINI
CORDOBA	CINTRA	2559	DE LA PCIA. DE CORDOBA	377	CINTRA	BV. CEBALLOS 401
CORDOBA	NOETINGER	2563	DE LA NACIÓN ARGENTINA	378	NOETINGER	CALLE 1 Nº2
CORDOBA	NOETINGER	2563	DE LA PCIA. DE CORDOBA	417	NOETINGER	CALLE 1 ESQ. CALLE 2
CORDOBA	SAN MARCOS SUD	2566	DE LA PCIA. DE CORDOBA	401	SAN MARCOS SUD	SAN LORENZO 141
CORDOBA	BALLESTEROS	2572	DE LA PCIA. DE CORDOBA	376	BALLESTEROS	TUCUMAN ESQ. PERON
CORDOBA	MARCOS JUAREZ	2580	DE LA NACIÓN ARGENTINA	349	MARCOS JUAREZ	L. N. ALEM 300
CORDOBA	MARCOS JUAREZ	2580	DE LA PCIA. DE CORDOBA	301	MARCOS JUAREZ	BELGRANO ESQ. 25 DE MAYO
CORDOBA	LOS SURGENTES	2581	DE LA NACIÓN ARGENTINA	340	LOS SURGENTES	VICTOR HUGO 385
CORDOBA	GENERAL BALDISERA	2583	DE LA PCIA. DE CORDOBA	409	GENERAL BALDISERA	BELGRANO ESQ. 9 DE JULIO
CORDOBA	CAMILO ALDAO	2585	BISEL S.A.	018	CAMILO ALDAO	ITALIA Y ALEM
CORDOBA	CAMILO ALDAO	2585	DE LA PCIA. DE CORDOBA	358	CAMILO ALDAO	SAN MARTIN ESQ. LIBERTAD
CORDOBA	INRIVILLE	2587	DE LA PCIA. DE CORDOBA	362	INRIVILLE	LIBERTAD ESQ. DEAN FUNES
CORDOBA	MONTE BUEY	2589	DE LA NACIÓN ARGENTINA	368	MONTE BUEY	SUIPACHA 150
CORDOBA	MONTE BUEY	2589	DE LA PCIA. DE CORDOBA	435	MONTE BUEY	RIVADAVIA ESQ. BELGRANO
CORDOBA	GENERAL ROCA	2592	DE LA PCIA. DE CORDOBA	388	GENERAL ROCA	SAN MARTIN 554
CORDOBA	LEONES	2594	DE LA NACIÓN ARGENTINA	335	LEONES	RAMON C. INFANTE 505
SANTA FE	VENADO TUERTO	2600	CREDICOOP. COOP. LTDO.	281	VENADO TUERTO	BELGRANO 823
SANTA FE	VENADO TUERTO	2600	DE LA NACIÓN ARGENTINA	540	VENADO TUERTO	SAN MARTÍN 401
SANTA FE	MURPHY	2601	CREDICOOP. COOP. LTDO.	386	MURPHY	CASEROS 158
SANTA FE	SANTA ISABEL	2605	CREDICOOP. COOP. LTDO.	353	SANTA ISABEL	BELGRANO 977
SANTA FE	VILLA CAÑAS	2607	CREDICOOP. COOP. LTDO.	533	VILLA CAÑAS	AV. 50 Nº41
SANTA FE	VILLA CAÑAS	2607	DE LA NACIÓN ARGENTINA	551	VILLA CAÑAS	AV. 50 Nº201
SANTA FE	VILLA CAÑAS	2607	MERCOBANK S. A.	049	VILLA CAÑAS	CALLE 55 Nº 313
SANTA FE	MARIA TERESA	2609	CREDICOOP. COOP. LTDO.	264	MARIA TERESA	ALVEAR Y MITRE
SANTA FE	MARIA TERESA	2609	DE LA NACIÓN ARGENTINA	353	MARIA TERESA	ALVEAR 705
SANTA FE	SANCTI SPIRITU	2617	DE LA NACIÓN ARGENTINA	489	SANCTI SPIRITU	L. DE LA TORRE Y SARMIENTO
SANTA FE	CARMEN	2618	CREDICOOP. COOP. LTDO.	357	CARMEN	SARMIENTO 398
CORDOBA	ARIAS	2624	DE LA NACIÓN ARGENTINA	118	ARIAS	AV. CÓRDOBA 899
CORDOBA	ARIAS	2624	DE LA PCIA. DE CORDOBA	354	ARIAS	AV. CÓRDOBA 930
CORDOBA	GUATIMOZIN	2627	DE LA PCIA. DE CORDOBA	359	GUATIMOZIN	AV. RIO DE LA PLATA 499
SANTA FE	FIRMAT	2630	CREDICOOP. COOP. LTDO.	293	FIRMAT	SANTA FE 1159
SANTA FE	FIRMAT	2630	DE LA NACIÓN ARGENTINA	261	FIRMAT	AV. STA. FE ESQ. CORDOBA
SANTA FE	CHAÑAR LADEADO	2643	DE LA NACIÓN ARGENTINA	229	CHAÑAR LADEADO	9 DE JULIO 399
CORDOBA	CORRAL DE BUSTOS	2645	DE LA NACIÓN ARGENTINA	220	CORRAL DE BUSTOS	CÓRDOBA 644
CORDOBA	CANALS	2650	DE LA NACIÓN ARGENTINA	178	CANALS	ROSARIO 1
CORDOBA	CANALS	2650	DE LA PCIA. DE CORDOBA	306	CANALS	CÓRDOBA 115
CORDOBA	PUEBLO ITALIANO	2651	DE LA PCIA. DE CORDOBA	433	PUEBLO ITALIANO	TUCUMAN 560
CORDOBA	W. ESCALANTE	2655	BISEL S.A.	128	W. ESCALANTE	SAN MARTIN 951
CORDOBA	LABORDE	2657	DE LA PCIA. DE CORDOBA	334	LABORDE	LAS HERAS ESQ. SAN MARTIN
CORDOBA	MONTE MAIZ	2659	DE LA PCIA. DE CORDOBA	366	MONTE MAIZ	BUENOS AIRES ESQ. JUJUY
CÓRDOBA	ISLA VERDE	2661	DE LA NACIÓN ARGENTINA	301	ISLA VERDE	URUGUAY 519
SANTA FE	ALEJO LEDESMA	2662	CREDICOOP. COOP. LTDO.	270	ALEJO LEDESMA	SARMIENTO 601
CORDOBA	ALEJO LEDESMA	2662	DE LA PCIA. DE CORDOBA	375	ALEJO LEDESMA	LAS TUNAS ESQ. TUCUMAN
CORDOBA	LA CARLOTA	2670	DE LA NACIÓN ARGENTINA	313	LA CARLOTA	AV. VELEZ SARSFIELD 898
CORDOBA	LA CARLOTA	2670	DE LA PCIA. DE CORDOBA	346	LA CARLOTA	VELEZ SARSFIELD ESQ. GRAL. PAZ
CORDOBA	VIAMONTE	2671	DE LA PCIA. DE CORDOBA	396	VIAMONTE	MORENO ESQ. LIBERTAD
CORDOBA	SANTA EUFEMIA	2671	DE LA PCIA. DE CORDOBA	431	SANTA EUFEMIA	CORDOBA ESQ. MORENO
CORDOBA	UCACHA	2677	DE LA NACIÓN ARGENTINA	532	UCACHA	CÓRDOBA ESQ. T. ALMADA
CORDOBA	UCACHA	2677	DE LA PCIA. DE CORDOBA	393	UCACHA	ALEM ESQ. BELGRANO
CORDOBA	PASCANAS	2679	DE LA NACIÓN ARGENTINA	391	PASCANAS	BV. SAN MARTÍN 285
CORDOBA	ETRURIA	2681	DE LA PCIA. DE CORDOBA	357	ETRURIA	ELORSA ESQ. SARMIENTO
CORDOBA	ALEJANDRO	2686	DE LA NACIÓN ARGENTINA	107	ALEJANDRO	E. DUFFY 24
BUENOS AIRES	PERGAMINO	2700	CREDICOOP. COOP. LTDO.	338	PERGAMINO	AV. SAN NICOLAS 900
BUENOS AIRES	PERGAMINO	2700	DE LA NACIÓN ARGENTINA	138	BARRIO ACEVEDO	SARMIENTO 675
BUENOS AIRES	PERGAMINO	2700	DE LA NACIÓN ARGENTINA	397	PERGAMINO	SAN NICOLAS 720
BUENOS AIRES	ROJAS	2705	CREDICOOP. COOP. LTDO.	342	ROJAS	JULIO IRIBARNE 387
BUENOS AIRES	ROJAS	2705	DE LA NACIÓN ARGENTINA	441	ROJAS	AV. 25 DE MAYO 400
BUENOS AIRES	COLÓN	2720	CREDICOOP. COOP. LTDO.	349	COLÓN	CALLE 21 Nº 648
BUENOS AIRES	COLÓN	2720	DE LA NACIÓN ARGENTINA	200	COLÓN B.A.	CALLE 47 Nº 901
SANTA FE	MELINCUÉ	2728	DE LA NACIÓN ARGENTINA	355	MELINCUÉ	MORENO 298
SANTA FE	ELORTONDO	2732	CREDICOOP. COOP. LTDO.	359	ELORTONDO	SAN MARTIN 900
BUENOS AIRES	ARRECIFES	2740	CREDICOOP. COOP. LTDO.	358	ARRECIFES	BELGRANO 83
BUENOS AIRES	ARRECIFES	2740	DE LA NACIÓN ARGENTINA	119	ARRECIFES	R. GUTIERREZ 498
BUENOS AIRES	SALTO	2741	CREDICOOP. COOP. LTDO.	350	SALTO	BUENOS AIRES 502
BUENOS AIRES	SALTO	2741	DE LA NACIÓN ARGENTINA	454	SALTO	SAN PABLO 401
BUENOS AIRES	CAPITAN SARMIENTO	2752	DE LA NACIÓN ARGENTINA	182	CAPITAN SARMIENTO	AV. J. D. PERON 416
BUENOS AIRES	SAN ANTONIO DE ARECO	2760	DE LA NACIÓN ARGENTINA	459	SAN ANTONIO DE ARECO	ALSINA 250
BUENOS AIRES	ZARATE	2800	CIUDAD DE BS. AIRES		CTROS. PAGO FACIL B.L.S. SUPERMERCADO NORTE (2)	LAVALLE 1851
BUENOS AIRES	ZARATE	2800	CREDICOOP. COOP. LTDO.	092	ZARATE	JUSTA LIMA DE ATUCHA 299
BUENOS AIRES	ZARATE	2800	DE LA NACIÓN ARGENTINA	043	ZARATE	RIVADAVIA 699
BUENOS AIRES	CAMPANA	2804	CIUDAD DE BS. AIRES		CTROS. PAGO FACIL B.L.S. SUPERMERCADO NORTE (2)	COLECTORA NORTE 1647
BUENOS AIRES	CAMPANA	2804	DE LA NACIÓN ARGENTINA	084	CAMPANA	AV. ING. ROCA Y BECERRA
BUENOS AIRES	LIMA	2806	DE LA NACIÓN ARGENTINA	086	LIMA	CALLE 11 Nº 420
BUENOS AIRES	GUALEGUAYCHÚ	2820	DE LA NACIÓN ARGENTINA	288	GUALEGUAYCHÚ	25 DE MAYO Y ALBERDI
ENTRE RIOS	PARANACITO	2823	DE ENTRE RIOS S.A.	017	VILLA PARANACITO	AV. ENTRE RIOS Y DE LOS INMIGRANTES
ENTRE RIOS	ALDEA SAN ANTONIO	2826	DE ENTRE RIOS S.A.	046	ALDEA SAN ANTONIO	CALLE PUBLICA S/N
ENTRE RIOS	URDINARRAIN	2826	DE LA NACIÓN ARGENTINA	534	URDINARRAIN	E. PODESTÁ 202
BUENOS AIRES	GUALEGUAY	2840	DE LA NACIÓN ARGENTINA	287	GUALEGUAY	SAN ANTONIO 74
ENTRE RIOS	GALARZA	2843	DE ENTRE RIOS S.A.	010	GALARZA	E. CHAZARRETA 693
ENTRE RIOS	LARROQUE	2854	DE ENTRE RIOS S.A.	002	LARROQUE	PTE. PERON Y B. IGLESIAS
BUENOS AIRES	SAN NICOLAS	2900	DE LA NACIÓN ARGENTINA	482	SAN NICOLAS	BELGRANO 101
BUENOS AIRES	VILLA RAMALLO	2914	DE LA NACIÓN ARGENTINA	568	VILLA RAMALLO	L.G.S. MARTIN 199
SANTA FE	VILLA CONSTITUCIÓN	2919	DE LA NACIÓN ARGENTINA	553	VILLA CONSTITUCIÓN	RIVADAVIA 1200
BUENOS AIRES	SAN PEDRO	2930	DE LA NACIÓN ARGENTINA	483	SAN PEDRO	C. PELLEGRINI 402
BUENOS AIRES	PEREZ MILLAN	2933	DE LA NACIÓN ARGENTINA	396	PEREZ MILLAN	AV. DR. R. MANFREDINI S/N
BUENOS AIRES	BARADERO	2942	DE LA NACIÓN ARGENTINA	135	BARADERO	GRAL. SAN MARTIN 1218
SANTA FE	SANTA FE	3000	CREDICOOP. COOP. LTDO.	294	LAS FLORES	BLAS PARERA 677
SANTA FE	SANTA FE	3000	CREDICOOP. COOP. LTDO.	340	SANTA FE	P. JUNTA 2663
SANTA FE	SANTA FE	3000	DE LA NACIÓN ARGENTINA	491	SANTA FE	SAN MARTÍN 2499
SANTA FE	SANTA FE	3000	NVO. BANCO DE S. FE	500	SANTA FE	25 DE MAYO 2499
SANTA FE	SANTA FE	3000	NVO. BANCO DE S. FE	501	GENERAL PAZ	AV. GRAL. PAZ 5101
SANTA FE	SANTA FE	3000	NVO. BANCO DE S. FE	502	BARRANQUITAS	LÓPEZ Y PLANES 4600
SANTA FE	SANTA FE	3000	NVO. BANCO DE S. FE	503	ABASTO	AV. FREYRE 2540
SANTA FE	SANTA FE	3000	NVO. BANCO DE S. FE	504	FDO. ZUVIRÍA	AV. F. ZUVIRÍA 5913/15
SANTA FE	SANTA FE	3000	NVO. BANCO DE S. FE	558	GUADALUPE	J. DE LA ROSA 820
SANTA FE	SANTA FE	3000	SUQUIA S.A.	004	SANTA FE	LA RIOJA Y SAN GERONIMO
SANTA FE	SANTA FE	3000	SUQUIA S.A.	010	25 DE MAYO	25 DE MAYO 3742
SANTA FE	SANTA FE	3000	SUQUIA S.A.	053	SAN MARTIN	SAN MARTIN 2459
SANTA FE	SANTA FE	3000	SUQUIA S.A.	068	PROFESIONALES	MENDOZA 3446
SANTA FE	SANTA FE	3000	SUQUIA S.A.	071	CATEDRAL	GRAL. LOPEZ 2656 P.B.
SANTA FE	SANTA FE	3000	SUQUIA S.A.	095	CASA DE GOB. DEP. DE CATEDRAL	SAN MARTIN 1645
SANTA FE	HELVECIA	3003	NVO. BANCO DE S. FE	522	HELVECIA	DR. ROMANG 201
SANTA FE	SAN JAVIER	3005	DE LA NACIÓN ARGENTINA	470	SAN JAVIER	ALVEAR 2096
SANTA FE	FRANCK	3009	NVO. BANCO DE S. FE	519	FRANCK	SAN MARTÍN 2100
SANTA FE	S. JERÓNIMO NORTE	3011	NVO. BANCO DE S. FE	543	SAN JERÓNIMO NORTE	SAN MARTÍN 601
SANTA FE	SA PEREIRA	3011	NVO. BANCO DE S. FE	550	SA PEREIRA	7 JEFES 44
SANTA FE	SAN CARLOS CENTRO	3013	DE LA NACIÓN ARGENTINA	462	SAN CARLOS CENTRO	RIVADAVIA 500
SANTA FE	SAN CARLOS CENTRO	3013	NVO. BANCO DE S. FE	538	SAN CARLOS CENTRO	EDISON Y BELGRANO
SANTA FE	SANTO TOMÉ	3016	DE LA NACIÓN ARGENTINA	501	SANTO TOMÉ	25 DE MAYO 1833
SANTA FE	SANTO TOMÉ	3016	NVO. BANCO DE S. FE	506	SANTO TOMÉ	25 DE MAYO 1801

(2): PAGO FACIL LUNES A DOMINGO DE 9 A 21.

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	BANCO		SUCURSAL BANCARIA	DOMICILIO
SANTA FE	SANTO TOMÉ	3016	SUQUIA S.A.	052	SANTO TOMÉ	26 DE MAYO 1780
SANTA FE	RECREO	3018	NVO. BANCO DE S. FE	560	RECREO	MITRE Y ALDAO
SANTA FE	LAGUNA PAIVA	3020	CREDICOOP. COOP. LTDO.	366	LAGUNA PAIVA	SAN MARTÍN Y MAIPU
SANTA FE	LAGUNA PAIVA	3020	NVO. BANCO DE S. FE	526	LAGUNA PAIVA	SAN MARTÍN Y RIVADAVIA
SANTA FE	PROGRESO	3023	DE LA NACIÓN ARGENTINA	410	PROGRESO	J. M. ESTRADA 216
SANTA FE	PROGRESO	3023	NVO. BANCO DE S. FE	533	PROGRESO	25 DE MAYO Y L. COLÓN
SANTA FE	ELISA	3029	NVO. BANCO DE S. FE	516	ELISA	ITALIA 400
SANTA FE	SAN JUSTO	3040	CREDICOOP. COOP. LTDO.	334	SAN JUSTO	9 DE JULIO 2402
SANTA FE	SAN JUSTO	3040	DE LA NACIÓN ARGENTINA	476	SAN JUSTO	9 DE JULIO 2401
SANTA FE	SAN JUSTO	3040	NVO. BANCO DE S. FE	545	SAN JUSTO	IRIONDO Y 9 DE JULIO
SANTA FE	GOBERNADOR CRESPO	3044	DE LA NACIÓN ARGENTINA	283	GOBERNADOR CRESPO	COMBATE SAN LORENZO 256
SANTA FE	VIDELA	3048	CREDICOOP. COOP. LTDO.	333	VIDELA	PEDRO GUTIERREZ 696
SANTA FE	CALCHAQUÍ	3050	CREDICOOP. COOP. LTDO.	372	CALCHAQUÍ	BELGRANO 308
SANTA FE	CALCHAQUÍ	3050	DE LA NACIÓN ARGENTINA	170	CALCHAQUÍ	PTE. R. SAENZ PEÑA 1137
SANTA FE	MARGARITA	3056	CREDICOOP. COOP. LTDO.	490	MARGARITA	16 DE AGOSTO Y B. LOPEZ
SANTA FE	TOSTADO	3060	DE LA NACIÓN ARGENTINA	522	TOSTADO	SARMIENTO 1198
SANTA FE	VILLA MINETTI	3061	NVO. BANCO DE S. FE	565	VILLA MINETTI	SARMIENTO MANZ. 14
SANTA FE	BANDERA	3064	DE LA NACIÓN ARGENTINA	134	BANDERA	AV. CENTENARIO 246
SANTA FE	SAN CRISTOBAL	3070	CREDICOOP. COOP. LTDO.	365	SAN CRISTOBAL	ALVEAR 662
SANTA FE	SAN CRISTOBAL	3070	DE LA NACIÓN ARGENTINA	465	SAN CRISTOBAL	CASEROS 1099
SANTA FE	SAN CRISTOBAL	3070	NVO. BANCO DE S. FE	539	SAN CRISTOBAL	MAIPÚ Y ALVEAR
SANTA FE	ESPERANZA	3080	DE LA NACIÓN ARGENTINA	252	ESPERANZA	AV. BELGRANO 2100
SANTA FE	ESPERANZA	3080	NVO. BANCO DE S. FE	518	ESPERANZA	BELGRANO 2200
SANTA FE	HUMBOLDT	3081	BISEL S.A.	143	HUMBOLDT	HERZOG Y AV. BECK 1541
SANTA FE	PILAR	3085	DE LA NACIÓN ARGENTINA	402	PILAR	LOS COLONIZADORES 1302
ENTRE RIOS	PARANA	3100	BISEL S.A.	077	PARANÁ	MONTE CASEROS 173
ENTRE RIOS	PARANA	3100	CREDICOOP. COOP. LTDO.	145	PARANÁ	URQUIZA 1078
ENTRE RIOS	PARANA	3100	DE ENTRE RIOS S. A.	184	INSTITUCIONAL	SAN MARTÍN Y URQUIZA
ENTRE RIOS	PARANA	3100	DE ENTRE RIOS S. A.	001	PARANÁ CENTRO	MONTE CASEROS 128
ENTRE RIOS	PARANA	3100	DE ENTRE RIOS S. A.	051	CORRALES	ALMAFUERTE Y ZANNI
ENTRE RIOS	PARANA	3100	DE ENTRE RIOS S. A.	052	5 ESQUINAS	GUALEGUAYCHÚ Y ALSINA
ENTRE RIOS	PARANA	3100	DE LA NACIÓN ARGENTINA	390	PARANA	SAN MARTÍN 1000
ENTRE RIOS	VALLE MARIA	3101	DE ENTRE RIOS S.A.	060	VALLE MARIA	1º DE MAYO S/N
ENTRE RIOS	V. LIBERTADOR S. MARTÍN	3103	DE ENTRE RIOS S.A.	047	LIBERTADOR	BUENOS AIRES 99
ENTRE RIOS	DIAMANTE	3105	DE ENTRE RIOS S. A.	019	DIAMANTE	ETCHEVEHERE Y SAN MARTÍN
ENTRE RIOS	DIAMANTE	3105	DE LA NACIÓN ARGENTINA	241	DIAMANTE	GRAL. P. ECHAGÜE 350
ENTRE RIOS	VIALE	3109	DE ENTRE RIOS S. A.	020	VIALE	ENTRE RIOS Y 25 DE MAYO
ENTRE RIOS	CRESPO	3116	DE ENTRE RIOS S. A.	008	CRESPO	IRIGOYEN 1532
ENTRE RIOS	CRESPO	3116	DE LA NACIÓN ARGENTINA	223	CRESPO	LAURENCENA Y GRAL. BELGRANO
ENTRE RIOS	SEGUI	3117	DE ENTRE RIOS S. A.	030	SEGUI	ENTRE RIOS Y SARGENTO CABRAL
ENTRE RIOS	CERRITO	3122	DE ENTRE RIOS S. A.	023	CERRITO	SAN MARTÍN 136
ENTRE RIOS	HERNANDARIAS	3127	DE LA NACIÓN ARGENTINA	561	VILLA HERNANDARIAS	SAN MARTÍN 298
ENTRE RIOS	MARÍA GRANDE	3133	DE ENTRE RIOS S. A.	006	MARÍA GRANDE	9 DE JULIO E IRIGOYEN
ENTRE RIOS	MARÍA GRANDE	3133	DE LA NACIÓN ARGENTINA	351	MARÍA GRANDE	AV. ARGENTINA 405
ENTRE RIOS	HASENKAMP	3134	DE ENTRE RIOS S. A.	029	HASENKAMP	URQUIZA 111
ENTRE RIOS	BOVRIL	3142	DE LA NACIÓN ARGENTINA	165	BOVRIL	H. YRIGOYEN 91
ENTRE RIOS	SAUCE DE LUNA	3144	DE ENTRE RIOS S.A.	040	SAUCE DE LUNA	CALLE 17 Y 27
ENTRE RIOS	NOGOYÁ	3150	DE LA NACIÓN ARGENTINA	379	NOGOYÁ	SAN MARTÍN 800
ENTRE RIOS	VICTORIA	3153	DE ENTRE RIOS S.A.	011	VICTORIA	AV.CONGRESO Y EZPELETA
ENTRE RIOS	VICTORIA	3153	DE LA NACIÓN ARGENTINA	544	VICTORIA	ITALIA 452
ENTRE RIOS	LUCAS GONZÁLES	3158	DE LA NACIÓN ARGENTINA	341	LUCAS GONZÁLES	AV. SOBERANIA 295
ENTRE RIOS	RAMIREZ	3164	DE LA NACIÓN ARGENTINA	424	GENERAL RAMIREZ	SAN MARTÍN 312
ENTRE RIOS	BASAVILBASO	3170	DE LA NACIÓN ARGENTINA	155	BASAVILBASO	AV. SAN MARTÍN 500
ENTRE RIOS	ROSARIO DEL TALA	3174	DE LA NACIÓN ARGENTINA	447	ROSARIO DEL TALA	R. S. PEÑA Y ALTE. BROWN
ENTRE RIOS	FEDERAL	3180	DE LA NACIÓN ARGENTINA	259	FEDERAL	DONOVAN Y S. ROSA DE LIMA
ENTRE RIOS	S. J. FELICIANO	3187	DE LA NACIÓN ARGENTINA	472	S. J. FELICIANO	VALDEZ Y RIVADAVIA
ENTRE RIOS	LA PAZ	3190	DE ENTRE RIOS S.A.	014	LA PAZ	SAN MARTÍN Y URQUIZA
ENTRE RIOS	LA PAZ	3190	DE LA NACIÓN ARGENTINA	320	LA PAZ	SAN MARTÍN 901
CORRIENTES	ESQUINA	3196	DE CORRIENTES S.A.	009	ESQUINA	SANTA RITA Y CASEROS
CORRIENTES	ESQUINA	3196	DE LA NACIÓN ARGENTINA	254	ESQUINA	MITRE 501
ENTRE RIOS	CONCORDIA	3200	CREDICOOP. COOP. LTDO.	141	CONCORDIA	SAN MARTÍN 14
ENTRE RIOS	CONCORDIA	3200	DE LA NACIÓN ARGENTINA	212	CONCORDIA	CARLOS PELLEGRINI 651
ENTRE RIOS	FEDERACIÓN	3206	DE LA NACIÓN ARGENTINA	258	FEDERACIÓN	SAN MARTÍN ESQ. LAS CAMELIAS
ENTRE RIOS	LOS CHARRUAS	3212	DE ENTRE RIOS S.A.	042	LOS CHARRUAS	JAIME LAUDE S/N
ENTRE RIOS	GENERAL CAMPOS	3216	DE ENTRE RIOS S.A.	050	GENERAL CAMPOS	L.S. SAN MARTIN E YRIGOYEN
ENTRE RIOS	SAN SALVADOR	3218	DE LA NACIÓN ARGENTINA	487	SAN SALVADOR	3 DE FEBRERO Y SAN MARTÍN
CORRIENTES	MONTE CASEROS	3220	DE CORRIENTES S.A.	012	MONTE CASEROS	ALVEAR 1602
CORRIENTES	MONTE CASEROS	3220	DE LA NACIÓN ARGENTINA	370	MONTE CASEROS	ALVEAR 802
CORRIENTES	COLONIA MOCORETA	3226	DE CORRIENTES S.A.	018	COLONIA MOCORETA	LIBERTAD 701
ENTRE RIOS	CHAJARI	3228	DE ENTRE RIOS S.A.	024	CHAJARÍ	URQUIZA Y 3 DE FEBRERO
ENTRE RIOS	CHAJARI	3228	DE LA NACIÓN ARGENTINA	228	CHAJARÍ	SARMIENTO 2699
ENTRE RIOS	VILLA DEL ROSARIO	3229	DE ENTRE RIOS S.A.	044	VILLA DEL ROSARIO	URQUIZA 72
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	3230	DE CORRIENTES S.A.	006	PASO DE LOS LIBRES	COLON 996
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	3230	DE LA NACIÓN ARGENTINA	393	PASO DE LOS LIBRES	MADARIAGA 797
ENTRE RIOS	VILLAGUAY	3240	DE LA NACIÓN ARGENTINA	560	VILLAGUAY	BME. MITRE Y SAN MARTÍN
ENTRE RIOS	VILLA CLARA	3252	DE ENTRE RIOS S.A.	055	VILLA CLARA	SAN MARTIN 599
ENTRE RIOS	CONC. DEL URUGUAY	3260	DE LA NACIÓN ARGENTINA	211	CONC. DEL URUGUAY	ESPAÑA 49 Y SAN MARTÍN
ENTRE RIOS	CASEROS	3262	DE ENTRE RIOS S.A.	198	CASEROS	C. PUBLICA S/N
ENTRE RIOS	VILLA ELISA	3265	DE ENTRE RIOS S.A.	035	VILLA ELISA	ELIAS Y SAN MARTÍN
ENTRE RIOS	HERRERA	3272	DE ENTRE RIOS S.A.	197	HERRERA	ESTACION HERRERA
ENTRE RIOS	COLON	3280	DE LA NACIÓN ARGENTINA	201	COLON	12 DE ABRIL 151
MISIONES	POSADAS	3300	DE CORRIENTES S.A.	028	POSADAS	FELIX DE AZARA 1503
MISIONES	POSADAS	3300	DE LA NACIÓN ARGENTINA	407	POSADAS	BOLIVAR 1799
MISIONES	POSADAS	3300	MACRO DE MISIONES S.A.	001	POSADAS	SANTA FE 1630
MISIONES	POSADAS	3300	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	026	POSADAS	FELIX DE AZARA 1973
CORRIENTES	ITUZAINGÓ	3302	DE CORRIENTES S.A.	014	ITUZAINGO	FRANCISCO LOPEZ 406
MISIONES	L. N. ALEM	3315	DE LA NACIÓN ARGENTINA	334	L. N. ALEM	AV. BELGRANO 97
MISIONES	GDOR. ROCA	3324	DE LA NACIÓN ARGENTINA	284	GDOR. ROCA	SAN MARTÍN Y ROLANDELLI
MISIONES	PUERTO RICO	3334	DE LA NACIÓN ARGENTINA	417	PUERTO RICO	SAN MARTÍN 1736
CORRIENTES	STO. TOME	3340	DE CORRIENTES S.A.	013	STO. TOME	SAN MARTÍN 916
CORRIENTES	SANTO TOME	3340	DE LA NACIÓN ARGENTINA	500	SANTO TOME	SAN MARTÍN 799
CORRIENTES	GDOR. VIRASORO	3342	DE CORRIENTES S.A.	010	GDOR. VIRASORO	LAVALLE 402
CORRIENTES	ALVEAR	3344	DE CORRIENTES S.A.	003	ANEXO ALVEAR	C. PELLEGRINI Y E. HIDALGO
CORRIENTES	ALVEAR	3344	DE LA NACIÓN ARGENTINA	112	ALVEAR	SAN MARTIN Y CENTENARIO 499
CORRIENTES	LA CRUZ	3346	DE CORRIENTES S.A.	003	LA CRUZ	UNION Y AGUAPEY
CORRIENTES	APÓSTOLES	3350	DE LA NACIÓN ARGENTINA	117	APÓSTOLES	J. J . LANUSSE 301
CORRIENTES	SAN JAVIER	3357	DE LA NACIÓN ARGENTINA	469	SAN JAVIER	LIBERTAD 799
CORRIENTES	COLONIA LIEBIG'S	3358	DE CORRIENTES S.A.	016	COLONIA LIEBIG'S	B. MITRE Y M. MORENO
MISIONES	OBERÁ	3360	DE LA NACIÓN ARGENTINA	382	OBERÁ	AV. SARMIENTO 805
MISIONES	OBERÁ	3360	MACRO DE MISIONES S.A.	002	OBERÁ	AV. SARMIENTO 878
MISIONES	PUERTO IGUAZU	3370	DE LA NACIÓN ARGENTINA	415	PUERTO IGUAZU	AV. VICTORIA AGUIRRE 179
MISIONES	PUERTO ESPERANZA	3378	DE LA NACIÓN ARGENTINA	413	PUERTO ESPERANZA	FORMOSA Y SAN LUIS
MISIONES	ELDORADO	3380	DE LA NACIÓN ARGENTINA	248	ELDORADO	AV. SAN MARTÍN 1902
MISIONES	ELDORADO	3380	MACRO DE MISIONES S.A.	003	ELDORADO	AV. SAN MARTÍN 2033
MISIONES	MONTECARLO	3384	DE LA NACIÓN ARGENTINA	369	MONTECARLO	AV. LIBERTADOR 1911
MISIONES	MONTECARLO	3384	MACRO DE MISIONES S.A.	004	MONTECARLO	AV. LIBERTADOR 2599
CORRIENTES	CORRIENTES	3400	CREDICOOP. COOP. LTDO.	376	CORRIENTES	CATAMARCA 801
CORRIENTES	CORRIENTES	3400	DE CORRIENTES S.A.	000	CASA MATRIZ	9 DE JULIO 1098
CORRIENTES	CORRIENTES	3400	DE LA NACIÓN ARGENTINA	221	CORRIENTES	9 DE JULIO 1198
CORRIENTES	S. L. DEL PALMAR	3403	DE LA NACIÓN ARGENTINA	479	SAN LUIS DEL PALMAR	RIVADAVIA 795
CORRIENTES	CORRIENTES	3407	DE LA NACIÓN ARGENTINA	276	GENERAL PAZ	SARMIENTO Y MADARIAGA
CORRIENTES	ITATÍ	3414	DE CORRIENTES S.A.	024	ITATÍ	D. SOSA Y CASTOR DE LEÓN
CORRIENTES	EMPEDRADO	3418	DE CORRIENTES S.A.	004	EMPEDRADO	B. MITRE 1530
CORRIENTES	SALADAS	3420	DE CORRIENTES S.A.	019	SALADAS	25 DE MAYO Y ALVEAR
CORRIENTES	SALADAS	3420	DE LA NACIÓN ARGENTINA	451	SALADAS	25 DE MAYO 901
CORRIENTES	SANTA ROSA	3421	DE CORRIENTES S.A.	025	SANTA ROSA	GRAL. BELGRANO S/N
CORRIENTES	CONCEPCION	3423	DE CORRIENTES S.A.	031	CONCEPCION	B. MITRE Y VERNENGO
CORRIENTES	MBURUCUYA	3427	DE CORRIENTES S.A.	008	MBURUCUYA	SAN MARTIN 798
CORRIENTES	BELLA VISTA	3432	DE CORRIENTES S.A.	011	BELLA VISTA	BUENOS AIRES 701
CORRIENTES	BELLA VISTA	3432	DE LA NACIÓN ARGENTINA	159	BELLA VISTA	SALTA 1098
CORRIENTES	STA. LUCIA	3440	DE CORRIENTES S.A.	005	ANEXO STA. LUCIA	BUENOS AIRES Y SANTA FE
CORRIENTES	STA. LUCIA	3440	DE LA NACIÓN ARGENTINA	492	ANEXO STA. LUCIA	BELGRANO 1002
CORRIENTES	GOBERNADOR MARTINEZ	3445	DE CORRIENTES S.A.	023	GOBERNADOR MARTINEZ	ISADORA LOPEZ Y BELGRANO
CORRIENTES	SAN ROQUE	3448	DE CORRIENTES S.A.	002	SAN ROQUE	ISLAS MALVINAS 701
CORRIENTES	GOYA	3450	DE CORRIENTES S.A.	005	GOYA	BELGRANO 998
CORRIENTES	GOYA	3450	DE LA NACIÓN ARGENTINA	286	GOYA	BELGRANO 898
CORRIENTES	CURUZU CUATIA	3460	DE CORRIENTES S.A.	007	CURUZU CUATIA	BERON DE ASTRADA 1002
CORRIENTES	CURUZU CUATIA	3460	DE LA NACIÓN ARGENTINA	225	CURUZU CUATIA	BERON DE ASTRADA 699
CORRIENTES	PERUGORRIA	3461	DE CORRIENTES S.A.	022	PERUGORRIA	25 DE MAYO S/N
CORRIENTES	SAUCE	3463	DE CORRIENTES S.A.	017	SAUCE	BELGRANO Y SARMIENTO
CORRIENTES	SAUCE	3463	DE LA NACIÓN ARGENTINA	505	SAUCE	SARMIENTO 551
CORRIENTES	MERCEDES	3470	DE CORRIENTES S.A.	001	MERCEDES	SAN MARTIN 1099
CORRIENTES	MERCEDES	3470	DE LA NACIÓN ARGENTINA	361	MERCEDES	RIVADAVIA 602
CORRIENTES	CHAVARRIA	3474	DE CORRIENTES S.A.	035	CHAVARRIA	P. QUIROZ Y B. ASTRADA
CORRIENTES	MARIANO I. LOZA	3476	DE CORRIENTES S.A.	027	MARIANO I. LOZA	ALVAREZ DE ARENALES S/N
CORRIENTES	ITA IBATÉ	3480	DE CORRIENTES S.A.	020	ITA IBATÉ	AV. SAN MARTIN Y ALBERDI
CORRIENTES	BERON DE ASTRADA	3481	DE CORRIENTES S.A.	034	BERON DE ASTRADA	ITATÍ Y 9 DE JULIO
CORRIENTES	SAN MIGUEL	3485	DE CORRIENTES S.A.	021	SAN MIGUEL	BELGRANO Y SARMIENTO
CHACO	RESISTENCIA	3500	CREDICOOP. COOP. LTDO.	375	RESISTENCIA	J.M. PAZ 301
CHACO	RESISTENCIA	3500	DE CORRIENTES S.A.	030	RESISTENCIA	AV. ALBERDI 252
CHACO	RESISTENCIA	3500	DE LA NACIÓN ARGENTINA	429	RESISTENCIA	AV. 9 DE JULIO 101
CHACO	RESISTENCIA	3500	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	016	AG. 25 DE MAYO	AV. 25 DE MAYO 1460
CHACO	RESISTENCIA	3500	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	017	AG. 9 DE JULIO	AV. 9 DE JULIO 1535
CHACO	RESISTENCIA	3500	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	030	RESISTENCIA	SAN LORENZO Y A. ILLIA
CHACO	RESISTENCIA	3500	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	030	ANEXO RESISTENCIA	GUEMES 102
CHACO	RESISTENCIA	3500	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	097	CASA CENTRAL	GÜEMES 102
CHACO	BARRANQUERAS	3503	DE LA NACIÓN ARGENTINA	136	BARRANQUERAS	CAPITÁN SOLARI Nº 5
CHACO	BARRANQUERAS	3503	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	015	BARRANQUERAS	AV. 9 DE JULIO 4470
CHACO	GENERAL SAN MARTÍN	3509	DE LA NACIÓN ARGENTINA	272	GENERAL SAN MARTÍN	12 DE OCTUBRE 600
CHACO	GENERAL SAN MARTÍN	3509	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	005	GENERAL SAN MARTÍN	12 DE OCTUBRE Y RIVADAVIA
CHACO	COLONIAS UNIDAS	3515	DE LA NACIÓN ARGENTINA	205	COLONIAS UNIDAS	D. FLEMING Y M. MORENO
CHACO	COLONIA ELISA	3515	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	011	COLONIA ELISA	SAN MARTIN 398
CHACO	LA LEONESA	3518	DE LA NACIÓN ARGENTINA	329	LA LEONESA	SUIPACHA 452
CHACO	LA LEONESA	3518	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	012	LA LEONESA	REMEDIOS DE ESCALADA S/N
CHACO	QUITILIPI	3530	DE LA NACIÓN ARGENTINA	422	QUITILIPI	MENDOZA 386
CHACO	QUITILIPI	3530	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	014	QUITILIPI	SAN MARTIN Y 448
CHACO	PAMPA DEL INDIO	3531	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	024	PAMPA DEL INDIO	SANTA FE Y BELGRANO
CHACO	MACHAGAI	3534	DE LA NACIÓN ARGENTINA	345	MACHAGAI	AV. BELGRANO 45
CHACO	MACHAGAI	3534	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	021	MACHAGAI	GALIZZI Y MAIPU
CHACO	P. DE LA PLAZA	3536	DE LA NACIÓN ARGENTINA	408	PROVINCIA DE LA PLAZA	SAN MARTÍN 399
CHACO	VILLA ANGELA	3540	DE LA NACIÓN ARGENTINA	548	VILLA ANGELA	25 DE MAYO 302
CHACO	VILLA ANGELA	3540	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	003	VILLA ÁNGELA	1º DE MAYO Y SAN MARTÍN
CHACO	SANTA SYLVINA	3541	DE LA NACIÓN ARGENTINA	496	SANTA SYLVINA	H. ACEVEDO 119
CHACO	SANTA SYLVINA	3541	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	009	SANTA SYLVINA	MITRE Y SARMIENTO
CHACO	VILLA BERTHET	3545	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	002	VILLA BERTHET	SAN MARTÍN Y BELGRANO
SANTA FE	VERA	3550	CREDICOOP. COOP. LTDO.	377	VERA	BELGRANO 1817
SANTA FE	VERA	3550	DE LA NACIÓN ARGENTINA	541	VERA	SAN MARTÍN 1790
SANTA FE	ROMANG	3555	NVO. BANCO DE S. FE	537	ROMANG	IRIONDO Y 3 DE JULIO
SANTA FE	RECONQUISTA	3560	BISEL S.A.	087	RECONQUISTA	MITRE 571/7
SANTA FE	RECONQUISTA	3560	CREDICOOP. COOP. LTDO.	388	RECONQUISTA	GRAL. OBLIGADO 932
SANTA FE	RECONQUISTA	3560	DE CORRIENTES S.A.	029	RECONQUISTA	BELGRANO 1001
SANTA FE	RECONQUISTA	3560	DE LA NACIÓN ARGENTINA	428	RECONQUISTA	SAN MARTÍN 802
SANTA FE	RECONQUISTA	3560	NVO. BANCO DE S. FE	536	RECONQUISTA	SAN MARTÍN 701
SANTA FE	AVELLANEDA	3561	CREDICOOP. COOP. LTDO.	343	AVELLANEDA	CALLE 16 Nº 361
SANTA FE	AVELLANEDA	3561	NVO. BANCO DE S. FE	509	AVELLANEDA	SAN MARTÍN 853
SANTA FE	MALABRIGO	3572	CREDICOOP. COOP. LTDO.	345	MALABRIGO	SAN MARTÍN 1799
SANTA FE	VILLA OCAMPO	3580	DE LA NACIÓN ARGENTINA	567	VILLA OCAMPO	FRAY MAMERTO ESQUIÚ 1361
SANTA FE	VILLA OCAMPO	3580	NVO. BANCO DE S. FE	556	VILLA OCAMPO	SAN MARTÍN Y BELGRANO
SANTA FE	LAS TOSCAS	3586	NVO. BANCO DE S. FE	527	LAS TOSCAS	CALLE 10 Nº 798
FORMOSA	FORMOSA	3600	DE FORMOSA S.A.	000	FORMOSA	AV. 25 DE MAYO 102
FORMOSA	EL COLORADO	3603	DE FORMOSA S.A.	003	EL COLORADO	AV. 25 DE MAYO 23
FORMOSA	EL COLORADO	3603	DE LA NACIÓN ARGENTINA	247	EL COLORADO	AV. SAN MARTÍN 868
FORMOSA	PIRANE	3606	DE FORMOSA S.A.	006	PIRANE	SANTA M. DE ORO 601
FORMOSA	PIRANE	3606	DE LA NACIÓN ARGENTINA	403	PIRANE	M. DE GÜEMES Y 9 DE JULIO
FORMOSA	CLORINDA	3610	DE FORMOSA S.A.	001	CLORINDA	AV. SAN MARTÍN 699
FORMOSA	CLORINDA	3610	DE LA NACIÓN ARGENTINA	199	CLORINDA	25 DE MAYO Y SARMIENTO
FORMOSA	LAGUNA BLANCA	3613	DE FORMOSA S.A.	005	LAGUNA BLANCA	SAN MARTÍN E H. YRIGOYEN
FORMOSA	GENERAL BELGRANO	3615	DE FORMOSA S.A.	007	GENERAL BELGRANO	AV. PERÚ E I. MALVINAS
FORMOSA	COMANDANTE FONTANA	3620	DE FORMOSA S.A.	004	COMANDANTE FONTANA	CORRIENTES Y T. ROJAS
FORMOSA	IBARRETA	3624	DE LA NACIÓN ARGENTINA	395	IBARRETA	SARMIENTO 726
FORMOSA	LAS LOMITAS	3630	DE FORMOSA S.A.	002	LAS LOMITAS	B. MATIENZO 315
FORMOSA	INGENIERO JUÁREZ	3636	DE FORMOSA S.A.	008	INGENIERO JUAREZ	SALTA 913
CHACO	PRESIDENCIA R. S. PEÑA	3700	CREDICOOP. COOP. LTDO.	378	ROQUE SAENZ PEÑA	25 DE MAYO 464
CHACO	PRESIDENCIA R. S. PEÑA	3700	DE LA NACIÓN ARGENTINA	409	PRESIDENCIA R. S. PEÑA	PELLEGRINI 499
CHACO	PRESIDENCIA R. S. PEÑA	3700	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	001	SAENZ PEÑA	CARLOS PELLEGRINI 445
CHACO	SAN BERNARDO	3701	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	025	SAN BERNARDO	25 DE MAYO Y SAN LORENZO
CHACO	TRES ISLETAS	3703	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	004	TRES ISLETAS	MITRE Y PARAGUAY
CHACO	COLONIA J.J. CASTELLI	3705	DE LA NACIÓN ARGENTINA	204	COLONIA J.J. CASTELLI	SARMIENTO 209
CHACO	J.J. CASTELLI	3705	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	018	J.J. CASTELLI	SARMIENTO Y CORRIENTES
CHACO	PAMPA DEL INFIERNO	3708	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	010	PAMPA DEL INFIERNO	SAN MARTÍN 244
CHACO	TACO POZO	3714	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	022	TACO POZO	BELGRANO Y BROWN
CHACO	CAMPO LARGO	3716	DE LA NACIÓN ARGENTINA	177	CAMPO LARGO	CORRIENTES 102
CHACO	CAMPO LARGO	3716	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	007	CAMPO LARGO	SAN MARTÍN Y ROSAS
CHACO	CORZUELA	3718	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	020	CORZUELA	RIVADAVIA Y ESPAÑA
CHACO	LAS BREÑAS	3722	DE LA NACIÓN ARGENTINA	326	LAS BREÑAS	GRAL. JONNES 1702
CHACO	LAS BREÑAS	3722	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	008	LAS BREÑAS	RIVADAVIA Y MERCANTE
CHACO	CHARATA	3730	DE LA NACIÓN ARGENTINA	230	CHARATA	B. MITRE 300
CHACO	CHARATA	3730	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	013	CHARATA	RIVADAVIA Y FALUCHO
CHACO	GENERAL PINEDO	3732	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	006	GENERAL PINEDO	GDOR. DUCA Y ANGEL TOBIAS
CHACO	HERMOSO CAMPO	3733	NVO. BCO. DEL CHACO S.A.	023	HERMOSO CAMPO	PERON E ISLAS
SANTIAGO D. ESTERO	QUIMILI	3740	DE LA NACIÓN ARGENTINA	420	QUIMILI	SARMIENTO 68
SANTIAGO D. ESTERO	AÑATUYA	3760	DE LA NACIÓN ARGENTINA	116	AÑATUYA	PUEYRREDON 102
TUCUMAN	S. MIGUEL DE TUCUMAN	4000	CREDICOOP. COOP. LTDO.	047	TUCUMAN	ALVAREZ 576
TUCUMAN	S. MIGUEL DE TUCUMAN	4000	DE LA NACIÓN ARGENTINA	255	ESQUINA NORTE	AV. SARMIENTO 3
TUCUMAN	S. MIGUEL DE TUCUMAN	4000	DE LA NACIÓN ARGENTINA	314	LA CIUDADELA	ALEM 354
TUCUMAN	S. MIGUEL DE TUCUMAN	4000	DE LA NACIÓN ARGENTINA	405	PLAZOLETA MITRE	AV. MITRE 857
TUCUMAN	S. MIGUEL DE TUCUMAN	4000	DE LA NACIÓN ARGENTINA	481	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	SAN MARTÍN 682
TUCUMAN	S. MIGUEL DE TUCUMAN	4000	DEL TUCUMAN S.A.	000	CTRO. UNICO DE PAGOS	CRISOSTOMO ALVAREZ 940
TUCUMAN	S. MIGUEL DE TUCUMAN	4000	DEL TUCUMAN S.A.	007	CIUDADELA	ALEM 299
TUCUMAN	S. MIGUEL DE TUCUMAN	4000	DEL TUCUMAN S.A.	023	VILLA 9 DE JULIO	JUAN B. JUSTO 1201
TUCUMAN	S. MIGUEL DE TUCUMAN	4000	DEL TUCUMAN S.A.	024	VILLA URQUIZA	REPUBLICA DEL LIBANO 1091
TUCUMAN	S. MIGUEL DE TUCUMAN	4000	DEL TUCUMAN S.A.	036	BARRIO NORTE	SARMIENTO Y 25 DE MAYO
TUCUMAN	S. MIGUEL DE TUCUMAN	4000	DEL TUCUMAN S.A.	037	BELGRANO	BELGRANO Y AMERICA
TUCUMAN	TAFI VIEJO	4103	DE LA NACIÓN ARGENTINA	510	TAFI VIEJO	ALEM 256
TUCUMAN	TAFI VIEJO	4103	DEL TUCUMAN S.A.	020	TAFI VIEJO	ALEM 231
TUCUMAN	YERBA BUENA	4107	DEL TUCUMAN S.A.	009	YERBA BUENA	ACONQUIJA 1812
TUCUMAN	BANDA DE RÍO SALÍ	4109	DEL TUCUMAN S.A.	003	BANDA RÍO SALÍ	MONSEÑOR G.J. DIAZ 501
TUCUMAN	LA RAMADA	4119	DEL TUCUMAN S.A.	014	LA RAMADA	RUTA 317 KM. 7.5
TUCUMAN	TRANCAS	4124	DEL TUCUMAN S.A.	021	TRANCAS	HIPOLITO YRIGOYEN S/N

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	BANCO		SUCURSAL BANCARIA	DOMICILIO
TUCUMAN	LULES	4128	DE LA NACIÓN ARGENTINA	343	LULES	BELGRANO 23
TUCUMAN	LULES	4128	DEL TUCUMAN S.A.	017	LULES	SAN MARTIN Y ALTE. BROWN
TUCUMAN	FAMAILLA	4132	DE LA NACIÓN ARGENTINA	257	FAMAILLA	BME. MITRE 352
TUCUMAN	FAMAILLA	4132	DEL TUCUMAN S.A.	010	FAMAILLA	MITRE 197
TUCUMAN	TAFI DEL VALLE	4137	DEL TUCUMAN S.A.	025	TAFI DEL VALLE	AV. GOB. CRITTO S/N
CATAMARCA	SANTA MARIA	4139	DE CATAMARCA	002	SANTA MARÍA	BELGRANO ESQ. SAN MARTIN
CATAMARCA	SANTA MARÍA	4139	DE LA NACIÓN ARGENTINA	493	SANTA MARÍA	MITRE 489
TUCUMAN	MONTEROS	4142	DE LA NACIÓN ARGENTINA	372	MONTEROS	BELGRANO 87
TUCUMAN	MONTEROS	4142	DEL TUCUMAN S.A.	018	MONTEROS	COLON 2
TUCUMAN	CONCEPCIÓN	4146	DE LA NACIÓN ARGENTINA	210	CONCEPCIÓN	ESPAÑA 1498
TUCUMAN	CONCEPCIÓN	4146	DEL TUCUMAN S.A.	008	CONCEPCION	ESPAÑA 1402
TUCUMAN	AGUILARES	4152	DE LA NACIÓN ARGENTINA	104	AGUILARES	SAN MARTÍN Y VILLARROEL
TUCUMAN	AGUILARES	4152	DEL TUCUMAN S.A.	001	AGUILARES	MITRE Y VILLARROEL
TUCUMAN	JUAN BAUTISTA ALBERDI	4158	DE LA NACIÓN ARGENTINA	306	JUAN BAUTISTA ALBERDI	CAMPERO 337
TUCUMAN	JUAN BAUTISTA ALBERDI	4158	DEL TUCUMAN S.A.	012	JUAN BAUTISTA ALBERDI	CAMPERO 399
TUCUMAN	LA COCHA	4162	DEL TUCUMAN S.A.	013	LA COCHA	SAN MARTÍN S/N
TUCUMAN	BELLA VISTA	4168	DEL TUCUMAN S.A.	004	BELLA VISTA	MARCONI 388
TUCUMAN	SIMOCA	4172	DEL TUCUMAN S.A.	019	SIMOCA	BELGRANO 494
TUCUMAN	LOS RALOS	4182	DEL TUCUMAN S.A.	016	LOS RALOS	LINIERS 1
SALTA	ROSARIO DE LA FRONTERA	4190	DE LA NACIÓN ARGENTINA	445	ROSARIO DE LA FRONTERA	GÜEMES 102
SGO. DEL ESTERO	SGO. DEL ESTERO	4200	CREDICOOP. COOP. LTDO.	105	SGO. DEL ESTERO	AVELLANEDA 53
SGO. DEL ESTERO	SGO. DEL ESTERO	4200	DE LA NACIÓN ARGENTINA	499	SANTIAGO	24 DE SEPTIEMBRE 201
SGO. DEL ESTERO	SGO. DEL ESTERO	4200	SGO. DEL ESTERO S.A.	000	CASA CENTRAL	AV. BELGRANO SUR 529
SGO. DEL ESTERO	SGO. DEL ESTERO	4200	SGO. DEL ESTERO S.A.		OF. EXT. TRIBUNALES	ALVEAR Y ROJAS
SGO. DEL ESTERO	TERMAS DE RÍO HONDO	4220	DE LA NACIÓN ARGENTINA	516	TERMAS DE RÍO HONDO	CASEROS 56
SGO. DEL ESTERO	FRÍAS	4230	DE LA NACIÓN ARGENTINA	263	FRÍAS	EVA PERÓN 130
SGO. DEL ESTERO	LA BANDA	4300	DE LA NACIÓN ARGENTINA	311	LA BANDA	AV. BELGRANO ESQ. LAS HERAS
SGO. DEL ESTERO	LA BANDA	4300	SGO. DEL ESTERO S.A.	001	Nº 02 LA BANDA	SARMIENTO 241
SGO. DEL ESTERO	FERNÁNDEZ	4322	DE LA NACIÓN ARGENTINA	260	FERNÁNDEZ	AV. SAN MARTÍN 202
SALTA	SALTA	4400	CREDICOOP. COOP. LTDO.	085	SALTA	ESPAÑA 435
SALTA	SALTA	4400	DE LA NACIÓN ARGENTINA	453	SALTA	MITRE 195
SALTA	SALTA	4400	DE SALTA S. A.	000	CASA CENTRAL	ESPAÑA 518
SALTA	SALTA	4400	DE SALTA S. A.	014	FILIAL NORTE	MITRE 990
SALTA	SALTA	4400	DE SALTA S. A.	030	FILIAL SUR	CARLOS PELLEGRINI 502
SALTA	R. DE LERMA	4405	DE LA NACIÓN ARGENTINA	446	ROSARIO DE LERMA	9 DE JULIO 85
SALTA	CAFAYATE	4427	DE LA NACIÓN ARGENTINA	169	CAFAYATE	NUESTRA SRA. DEL ROSARIO 103
SALTA	GENERAL GÜEMES	4430	DE LA NACIÓN ARGENTINA	275	GENERAL GÜEMES	SAN MARTÍN 60/62
SALTA	METÁN	4440	DE LA NACIÓN ARGENTINA	363	METÁN	AV. 9 DE JULIO 202
SALTA	J. V. GONZÁLES	4448	DE LA NACIÓN ARGENTINA	304	J. V. GONZÁLES	AV. SAN MARTÍN 266
JUJUY	SAN PEDRO DE JUJUY	4500	DE JUJUY S.A.	004	SAN PEDRO DE JUJUY	ALBERDI 195
JUJUY	SAN PEDRO DE JUJUY	4500	DE LA NACIÓN ARGENTINA	484	SAN PEDRO DE JUJUY	ALBERDI 85
JUJUY	LIB. GRAL. SAN MARTIN	4512	DE JUJUY S.A.	002	LIB. GRAL. SAN MARTIN	SIXTO OVEJERO 350
JUJUY	LIB. GRAL. SAN MARTIN	4512	DE LA NACIÓN ARGENTINA	336	LIB. GRAL. SAN MARTIN	SIXTO OVEJERO 255
SALTA	ORÁN	4530	DE LA NACIÓN ARGENTINA	486	S. R. DE LA N. ORÁN	CORONEL EGÜES 598
SALTA	TARTAGAL	4560	DE LA NACIÓN ARGENTINA	514	TARTAGAL	WARNES 300
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	4600	CREDICOOP. COOP. LTDO.	073	JUJUY	BELGRANO 601
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	4600	DE JUJUY S.A.	000	CASA CENTRAL	ALVEAR 999
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	4600	DE JUJUY S.A.	000	OFICINA TRIBUNALES	INDEPENDENCIA 320
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	4600	DE JUJUY S.A.	010	SAN PEDRITO	AV. ALTE. BROWN 600
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	4600	DE LA NACIÓN ARGENTINA	488	SAN SALVADOR DE JUJUY	ALVEAR 801
JUJUY	EL CARMEN	4603	DE JUJUY S.A.	014	EL CARMEN	SARMIENTO 198
JUJUY	PERICO	4608	DE JUJUY S.A.	003	PERICO	LAVALLE ESQ. MORENO
JUJUY	MONTERRICO	4608	DE JUJUY S.A.	009	MONTERRICO	9 DE JULIO ESQ. 23 DE AGOSTO
JUJUY	PERICO	4608	DE LA NACIÓN ARGENTINA	398	PERICO	BELGRANO Y 9 DE JULIO
JUJUY	PALPALA	4612	DE JUJUY S.A.	006	PALPALA	MIRABAL ESQ. SAN MARTIN
JUJUY	LA QUIACA	4630	DE JUJUY S.A.	005	LA QUIACA	REP. ARABE SIRIA 435
JUJUY	HUMAHUACA	4630	DE JUJUY S.A.	007	HUMAHUACA	TUCUMAN ESQ. JUJUY
JUJUY	ABRA PAMPA	4640	DE JUJUY S.A.	008	ABRA PAMPA	SARMIENTO 220
JUJUY	LA QUIACA	4650	DE LA NACIÓN ARGENTINA	324	LA QUIACA	AV. LAMADRID 400
CATAMARCA	S. F. V. DE CATAMARCA	4700	DE CATAMARCA	001	CASA CENTRAL	MATE DE LUNA 570
CATAMARCA	S. F. V. DE CATAMARCA	4700	DE LA NACIÓN ARGENTINA	466	S. F. V. DE CATAMARCA	SAN MARTÍN 604
CATAMARCA	VILLA DOLORES	4707	DE CATAMARCA	008	VILLA DOLORES	DEPARTAMENTO VALLE VIEJO S/N
CATAMARCA	SANTA ROSA	4723	DE CATAMARCA	011	LOS ALTOS	LOS ALTOS S/N
CATAMARCA	CAPAYAN	4728	DE CATAMARCA	015	CHUMBICHA	BELGRANO ESQ. CATAMARCA
CATAMARCA	ANDALGALÁ	4740	DE CATAMARCA	006	ANDALGALÁ	ZURITA 43
CATAMARCA	ANDALGALÁ	4740	DE LA NACIÓN ARGENTINA	115	ANDALGALÁ	SAN MARTÍN 770
CATAMARCA	BELÉN	4750	DE CATAMARCA	003	BELÉN	LAVALLE ESQ. GRAL. PAZ
CATAMARCA	BELÉN	4750	DE LA NACIÓN ARGENTINA	158	BELÉN	BELGRANO Y LAVALLE
CORDOBA	CORDOBA	5000	CREDICOOP. COOP. LTDO.	100	CORDOBA CENTRO	25 DE MAYO 131
CORDOBA	SAN VICENTE	5000	CREDICOOP. COOP. LTDO.	058	SAN VICENTE	SAN GERONIMO 2692
CORDOBA	CORDOBA	5000	DE LA NACION ARGENTINA	152	BARRIO SAN MARTIN	CASTRO BARROS 390
CORDOBA	ALTA CORDOBA	5000	DE LA NACIÓN ARGENTINA	108	ALTA CORDOBA	AV. JUAN B. JUSTO 2215
CORDOBA	CORDOBA	5000	DE LA NACIÓN ARGENTINA	123	AV. JUAN B. JUSTO	AV. JUAN B. JUSTO 4080
CORDOBA	CORDOBA	5000	DE LA NACIÓN ARGENTINA	125	AV. SABATTINI	AV. SABATTINI 2856
CORDOBA	CORDOBA	5000	DE LA NACIÓN ARGENTINA	127	AV. VELEZ SARSFIELD	AV. VELEZ SARSFIELD 898
CORDOBA	CORDOBA	5000	DE LA NACIÓN ARGENTINA	139	BARRIO ALTO ALBERTI	AV. PASEO COLON 2152
CORDOBA	CORDOBA	5000	DE LA NACIÓN ARGENTINA	601	AV. HUMBERTO 1º	AV. HUMBERTO 1º 440
CORDOBA	CORDOBA	5000	DE LA PCIA DE CORDOBA	900	CATEDRAL	SAN GERONIMO 231
CORDOBA	CORDOBA	5000	DE LA PCIA. DE CORDOBA	913	CENTRO	AV. COLON 377
CORDOBA	CORDOBA	5000	DE LA PCIA. DE CORDOBA	917	NUEVA CORDOBA C. P. C. E. II	IRIGOYEN 490
CORDOBA	CORDOBA	5000	DE LA PCIA. DE CORDOBA	917	NUEVA CORDOBA	AV. ESTRADA 141
CORDOBA	CORDOBA	5000	DE LA PCIA. DE CORDOBA	918	PLAZA RIVADAVIA	FRAGUEIRO 2006
CORDOBA	CORDOBA	5000	DE LA PCIA. DE CORDOBA	919	SAN MARTIN	AV. SANTA FE 897
CORDOBA	CORDOBA	5000	DE LA PCIA. DE CORDOBA	921	SAN VICENTE	SAN JERONIMO
CORDOBA	CORDOBA	5000	DE LA PCIA. DE CORDOBA	922	TRIBUNALES	A. M. BAS 246
CORDOBA	CORDOBA	5000	DE LA PCIA. DE CORDOBA	925	MERCADO NORTE	HUMBERTO PRIMERO 33
CORDOBA	CORDOBA	5000	DE LA PCIA. DE CORDOBA	932	SHOPPING	DUARTE QUIROZ
CORDOBA	CORDOBA	5000	DE LA PCIA. DE CORDOBA	936	SOBREMONTE	ALVEAR 15
CORDOBA	CORDOBA	5000	DE LA PCIA. DE CORDOBA	938	AMADEO SABATTINI	AV. SABATTINI 3250
CORDOBA	CORDOBA	5000	DE LA PCIA. DE CORDOBA	941	SANTO DOMINGO	AV. GENERAL PAZ 44
CORDOBA	CORDOBA	5000	DE LA PCIA. DE CORDOBA		CONCENTRADOR	ENTRE RIOS 125
CORDOBA	CORDOBA	5000	SUQUIA S.A.	001	CENTRAL	25 DE MAYO 160
CORDOBA	CORDOBA	5000	SUQUIA S.A.	007	CENTRO REPUBLICA	AV. COLON 333
CORDOBA	CORDOBA	5000	SUQUIA S.A.	009	NUEVA CORDOBA	AV. J. M. ESTRADA 175
CORDOBA	CORDOBA	5001	DE LA PCIA. DE CORDOBA	916	FERREYRA	RUTA 9 ESQ. BV. CANGALLO
CORDOBA	CORDOBA	5001	DE LA PCIA. DE CORDOBA	928	JUAN B. JUSTO	JUAN B. JUSTO 3410
CORDOBA	CORDOBA	5003	DE LA PCIA. DE CORDOBA	912	ALTO ALBERDI	NUEVE DE JULIO 2769
CORDOBA	CORDOBA	5006	DE LA NACIÓN ARGENTINA	153	BARRIO SAN VICENTE	ENTRE RIOS 2699
CORDOBA	CORDOBA	5006	DE LA PCIA. DE CORDOBA	921	SAN VICENTE	SAN JERONIMO 2691
CORDOBA	CORDOBA	5008	DE LA PCIA. DE CORDOBA	902	LIBERTAD	CARDEÑOZA ESQ. R. DEL BUSTO
CORDOBA	C. DE LAS ROSAS	5009	DE LA NACIÓN ARGENTINA	142	B. CERRO DE LAS ROSAS	R. NUÑEZ 4203
CORDOBA	CORDOBA	5009	DE LA PCIA. DE CORDOBA	914	CERRO DE LAS ROSAS	AV. RAFAEL NUÑEZ 3672
CORDOBA	CORDOBA	5010	DE LA NACIÓN ARGENTINA	147	B. LOS NARANJOS	AV. FUERZA AEREA ARGENTINA 2990
CORDOBA	CORDOBA	5010	DE LA PCIA. DE CORDOBA	923	AV. FUERZA AEREA	FZA. AEREA ARGENTINA 2468
CORDOBA	CORDOBA	5012	CREDICOOP. COOP. LTDO.	098	ALEM	ALEM 1650
CORDOBA	CORDOBA	5014	DE LA PCIA. DE CORDOBA	924	BAJADA PUCARA	REV. DE MAYO ESQ. DANTE
CORDOBA	CORDOBA	5016	DE LA PCIA. DE CORDOBA	931	CIUDADELA	AV. VELEZ SARSFIELD 3001
CORDOBA	MALAGUEÑO	5101	DE LA PCIA. DE CORDOBA	344	MALAGUEÑO	BELGRANO Y FERREYRA
CORDOBA	VILLA ALLENDE	5105	DE LA PCIA. DE CORDOBA	392	VILLA ALLENDE	AV. GOYCOECHEA 589
CORDOBA	UNQUILLO	5109	DE LA NACIÓN ARGENTINA	604	UNQUILLO	AV. SAN MARTIN 2213
CORDOBA	RIO CEBALLOS	5111	DE LA PCIA. DE CORDOBA	350	RIO CEBALLOS	AV. SAN MARTIN 4314
CORDOBA	DESEMPEÑADEROS	5121	DE LA PCIA. DE CORDOBA	361	DESPEÑADEROS	SAN MARTIN 61
CORDOBA	VILLA CARLOS PAZ	5122	DE LA PCIA. DE CORDOBA	349	VILLA CARLOS PAZ	SAN MARTIN ESQ. M. JUAREZ
CORDOBA	CORDOBA	5123	DE LA PCIA. DE CORDOBA	915	GENERAL PAZ	AV. 24 DE SEPTIEMBRE 1315
CORDOBA	MONTE CRISTO	5125	DE LA NACIÓN ARGENTINA	371	MONTE CRISTO	SARMIENTO Y L. ALEM
CORDOBA	SANTIAGO TEMPLE	5125	DE LA PCIA. DE CORDOBA	403	SANTIAGO TEMPLE	SARMIENTO ESQ. SAN MARTIN
CORDOBA	RIO PRIMERO	5127	DE LA PCIA. DE CORDOBA	382	RIO PRIMERO	MOSCATI 3
CORDOBA	SANTA ROSA DE RIO	5133	DE LA NACIÓN ARGENTINA	495	SANTA ROSA DE RIO I	SAN MARTIN 998
CORDOBA	SANTA ROSA DE RIO PRIMERO	5133	DE LA PCIA. DE CORDOBA	320	SANTA ROSA DE RIO PRIMERO	CASEROS 1001
CORDOBA	LA PARA	5137	DE LA PCIA. DE CORDOBA	398	LA PARA	L. S. BARRIONUEVO 675
CORDOBA	BALNEARIA	5141	DE LA NACIÓN ARGENTINA	132	BALNEARIA	LIBERTAD 165
CORDOBA	BALNEARIA	5141	DE LA PCIA. DE CORDOBA	332	BALNEARIA	AV. INDEPENDENCIA 202
CORDOBA	LA CALERA	5151	DE LA PCIA. DE CORDOBA	356	LA CALERA	AV. SAN MARTIN 511
CORDOBA	VILLA CARLOS PAZ	5152	DE LA NACIÓN ARGENTINA	552	VILLA CARLOS PAZ	AV. GRAL. PAZ 189
CORDOBA	COSQUIN	5166	DE LA NACIÓN ARGENTINA	222	COSQUIN	TUCUMAN 992
CORDOBA	COSQUIN	5166	DE LA PCIA. DE CORDOBA	315	COSQUIN	BS. AS. ESQ. SABATTINI
CORDOBA	LA FALDA	5172	DE LA NACIÓN ARGENTINA	318	LA FALDA	13 DE DICIEMBRE 410
CORDOBA	LA FALDA	5172	DE LA PCIA. DE CORDOBA	336	LA FALDA	EDEN ESQ. B. BLANCA
CORDOBA	LAGUNA LARGA	5174	DE LA NACIÓN ARGENTINA	319	LAGUNA LARGA	AV. GRAL PAZ 775
CORDOBA	LA CUMBRE	5178	DE LA NACIÓN ARGENTINA	316	LA CUMBRE	25 DE MAYO 255
CORDOBA	LA CUMBRE	5178	DE LA PCIA. DE CORDOBA	342	LA CUMBRE	L.Y PLANES ESQ. 25 DE MAYO
CORDOBA	CAPILLA DEL MONTE	5184	DE LA NACIÓN ARGENTINA	181	CAPILLA DEL MONTE	AV. PUEYRREDON 438
CORDOBA	ALTA GRACIA	5186	DE LA NACIÓN ARGENTINA	316	ALTA GRACIA	BELGRANO ESQ. LOZADA
CORDOBA	SAN AGUSTIN	5191	DE LA PCIA. DE CORDOBA	402	SAN AGUSTIN	S. MARTIN ESQ. E. GONZALEZ
CORDOBA	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	5196	DE LA PCIA. DE CORDOBA	339	SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	LIBERTAD 599
CORDOBA	DEAN FUNES	5200	DE LA NACIÓN ARGENTINA	239	DEAN FUNES	9 DE JULIO 203
CORDOBA	DEAN FUNES	5200	DE LA PCIA. DE CORDOBA	318	DEAN FUNES	SAENZ PEÑA ESQ. 25 DE MAYO
CORDOBA	TULUMBA	5203	DE LA PCIA. DE CORDOBA	313	TULUMBA	J. DAVILA S/N
CORDOBA	SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR	5209	DE LA PCIA. DE CORDOBA	328	SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR	S. MARTIN ESQ. BELGRANO
CORDOBA	JESUS MARIA	5220	DE LA NACIÓN ARGENTINA	303	JESUS MARIA	TUCUMAN 395
CORDOBA	JESUS MARIA	5220	DE LA PCIA. DE CORDOBA	308	JESUS MARIA	SAN MARTIN ESQ. KENNEDY
CORDOBA	COLONIA CAROYA	5223	DE LA PCIA. DE CORDOBA	405	COLONIA CAROYA	AV. SAN MARTIN 3899
CORDOBA	OBISPO TREJO	5225	DE LA PCIA. DE CORDOBA	355	OBISPO TREJO	SALTA 311
CORDOBA	VILLA DEL TOTORAL	5236	DE LA PCIA. DE CORDOBA	325	VILLA DEL TOTORAL	VEINTICINCO DE MAYO 267
CORDOBA	LAS PEÑAS	5238	DE LA NACIÓN ARGENTINA	330	LAS PEÑAS	CALLE 2 Y 7
CORDOBA	SAN JOSE DE LA DORMIDA	5244	DE LA PCIA. DE CORDOBA	310	SAN JOSE DE LA DORMIDA	SARMIENTO ESQ. VALDEZ
CORDOBA	VILLA DE MARIA	5248	DE LA PCIA. DE CORDOBA	314	VILLA DE MARIA	SARMIENTO ESQ. RIVADAVIA
CATAMARCA	RECREO	5260	DE CATAMARCA	005	RECREO	BELGRANO ESQ. SARMIENTO
CATAMARCA	LA PAZ	5263	DE CATAMARCA	016	ICAÑO	ICAÑO S/N
LA RIOJA	EL MILAGRO	5274	DE LA NACIÓN ARGENTINA	593	EL MILAGRO	LAS FLORES Y BELGRANO
CORDOBA	CRUZ DEL EJE	5280	DE LA NACIÓN ARGENTINA	224	CRUZ DEL EJE	ALVEAR 508
CORDOBA	CRUZ DEL EJE	5280	DE LA PCIA. DE CORDOBA	324	CRUZ DEL EJE	ALVEAR ESQ. ESPAÑA
CORDOBA	VILLA DE SOTO	5284	DE LA PCIA. DE CORDOBA	368	VILLA DE SOTO	ALVEAR ESQ. SARMIENTO
CORDOBA	SALSACATE	5295	DE LA PCIA. DE CORDOBA	311	SALSACATE	AV. SAN MARTIN 91
LA RIOJA	LA RIOJA	5300	DE LA NACIÓN ARGENTINA	325	LA RIOJA	PELAGIO B. LUNA 699
LA RIOJA	LA RIOJA	5300	NVO. BCO. DE LA RIOJA S.A.	000	CASA CENTRAL	RIVADAVIA 702
LA RIOJA	ANILLACO	5301	DE LA NACIÓN ARGENTINA	591	ANILLACO	AV. C. BARROS Y LA RIOJA
LA RIOJA	AIMOGASTA	5310	DE LA NACIÓN ARGENTINA	105	AIMOGASTA	9 DE JULIO Y D. DE LA V. D.
CATAMARCA	POMAN	5315	DE CATAMARCA	007	POMAN	VILLA DEL POMAN S/N
LA RIOJA	SALICAS	5327	DE LA NACIÓN ARGENTINA	596	SALICAS	RUTA 11 S/Nº
CATAMARCA	TINOGASTA	5340	DE CATAMARCA	004	TINOGASTA	PERON 418
LA RIOJA	TINOGASTA	5340	DE LA NACIÓN ARGENTINA	519	TINOGASTA	T. G. URIBURU 501
CATAMARCA	FIAMBALA	5345	DE CATAMARCA	009	FIAMBALA	CRISTO CARRIZO 50
LA RIOJA	VILLA UNIÓN	5350	DE LA NACIÓN ARGENTINA	598	VILLA UNIÓN	J. V. GONZALEZ 1
LA RIOJA	VINCHINA	5357	DE LA NACIÓN ARGENTINA	597	VINCHINA	RUTA Nº 21 S/Nº
LA RIOJA	CHILECITO	5360	DE LA NACIÓN ARGENTINA	233	CHILECITO	J. V. GONZALEZ Y 19 DE FEBRERO
LA RIOJA	FAMATINA	5365	DE LA NACIÓN ARGENTINA	594	FAMATINA	RUTA 40 S/Nº
LA RIOJA	CHAMICAL	5380	DE LA NACIÓN ARGENTINA	592	CHAMICAL	SAN MARTÍN Y R. VELASCO
SAN JUAN	SAN JUAN	5400	CREDICOOP. COOP. LTDO.	063	SAN JUAN	RIVADAVIA 125
SAN JUAN	SAN JUAN	5400	DE LA NACIÓN ARGENTINA	474	SAN JUAN	JUJUY 227
SAN JUAN	SAN JUAN	5400	DE SAN JUAN	001	CENTRO	AV. IGNACIO DE LA ROSA 85
SAN JUAN	SAN JUAN	5400	REGIONAL DE CUYO S. A.	009	SAN JUAN	MITRE 127
SAN JUAN	BARREAL	5405	DE LA NACIÓN ARGENTINA	137	BARREAL	AV. PTE. ROCA S/N
SAN JUAN	VILLA KRAUSE	5425	DE SAN JUAN	005	RAWSON	BV. SARMIENTO 401
SAN JUAN	MEDIA AGUA	5435	DE LA NACIÓN ARGENTINA	570	VILLA SARMIENTO	RIVADAVIA 102
SAN JUAN	CAUCETE	5442	DE LA NACIÓN ARGENTINA	193	CAUCETE	DIAG. SARMIENTO 627
SAN JUAN	CAUCETE	5442	DE SAN JUAN	009	CAUCETE	DIAG. SARMIENTO ESQ. LAPRIDA
SAN JUAN	JÁCHAL	5460	DE LA NACIÓN ARGENTINA	302	JÁCHAL	SAN JUAN 653
LA RIOJA	CHEPES	5470	DE LA NACIÓN ARGENTINA	232	CHEPES	AV. SAN MARTÍN Y CASTRO BARROS
MENDOZA	MENDOZA	5500	CORP BANCA S.A.	090	CASA MATRIZ	AV. ESPAÑA 1342
MENDOZA	MENDOZA	5500	CORP BANCA S.A.	093	AVENIDA LAS HERAS	AVENIDA LAS HERAS 365
MENDOZA	MENDOZA	5500	CREDICOOP. COOP. LTDO.	115	MENDOZA CENTRO	NECOCHEA 199
MENDOZA	MENDOZA	5500	DE LA NACIÓN ARGENTINA	356	MENDOZA	NECOCHEA 101
MENDOZA	MENDOZA	5500	REGIONAL DE CUYO S. A.	001	CASA CENTRAL	SAN MARTIN 841
MENDOZA	MENDOZA	5500	REGIONAL DE CUYO S. A.	001	ANEXO UNIV. ACONCAGUA	CATAMARCA 138
MENDOZA	MENDOZA	5500	REGIONAL DE CUYO S.A.	079	ANEX. OP. CONS. PROF. CIAS. ECON.	9 DE JULIO 861
MENDOZA	GODOY CRUZ	5501	CORP BANCA S.A.	007	GODOY CRUZ	PERITO MORENO 70
MENDOZA	GODOY CRUZ	5501	CREDICOOP. COOP. LTDO.	116	GODOY CRUZ	SAN MARTIN 200
MENDOZA	GODOY CRUZ	5501	DE LA NACIÓN ARGENTINA	285	GODOY CRUZ	RIVADAVIA 531/7
MENDOZA	GODOY CRUZ	5501	REGIONAL DE CUYO S. A.	010	GODOY CRUZ	RIVADAVIA 604
MENDOZA	LUJAN	5507	CORP BANCA S.A.	001	LUJAN	SAN MARTIN 382
MENDOZA	LUJAN	5507	DE LA NACIÓN ARGENTINA	342	LUJAN	20 DE SETIEMBRE E. S. M. DE ORO
MENDOZA	LUJAN	5507	REGIONAL DE CUYO S. A.	011	LUJAN	SAN MARTIN 533
MENDOZA	MAIPU	5511	REGIONAL DE CUYO S. A.	003	GUTIERREZ	MAZA Y 6 DE SEPTIEMBRE
MENDOZA	MAIPU	5515	CREDICOOP. COOP. LTDO.	108	MAIPU	PERON Y PESCARA
MENDOZA	MAIPU	5515	DE LA NACIÓN ARGENTINA	347	MAIPU	SARMIENTO 99
MENDOZA	GUAYMALLEN	5519	CORP BANCA S.A.	009	SAN JOSE	ALBERDI 247
MENDOZA	GUAYMALLEN	5519	CREDICOOP. COOP. LTDO.	113	DORREGO	ADOLFO CALLE 599
MENDOZA	GUAYMALLEN	5519	REGIONAL DE CUYO S. A.	002	SAN JOSE	GODOY CRUZ Y SOLER
MENDOZA	GUAYMALLEN	5521	CORP BANCA S.A.	003	VILLA NUEVA	LIBERTAD 499
MENDOZA	GUAYMALLEN	5521	CORP BANCA S.A.	091	MERC. GUAYMALLEN	SARMIENTO S/N
MENDOZA	GUAYMALLEN	5525	CORP BANCA S.A.	004	RODEO DE LA CRUZ	BRA. DE LOS ANDES Y N. HUAPI
MENDOZA	LAVALLE	5533	DE LA NACIÓN ARGENTINA	333	LAVALLE	BELGRANO 29
MENDOZA	LAS HERAS	5539	CORP BANCA S.A.	008	LAS HERAS	DR. MORENO 1591
MENDOZA	TUNUYAN	5560	CORP BANCA S.A.	016	TUNUYAN	PELLEGRINI 46
MENDOZA	TUNUYAN	5560	DE LA NACIÓN ARGENTINA	530	TUNUYAN	SAN MARTÍN 1000
MENDOZA	TUNUYAN	5560	REGIONAL DE CUYO S. A.	013	TUNUYAN	SAN MARTÍN 1010
MENDOZA	TUPUNGATO	5561	DE LA NACIÓN ARGENTINA	530	TUPUNGATO	BELGRANO 300
MENDOZA	TUPUNGATO	5561	REGIONAL DE CUYO S. A.	012	TUPUNGATO	BELGRANO 601
MENDOZA	LA CONSULTA	5567	DE LA NACIÓN ARGENTINA	315	LA CONSULTA	SAN MARTÍN Y BALMACEDA
MENDOZA	SAN MARTIN	5570	CORP BANCA S.A.	013	SAN MARTIN	BOULOGNE SUR MER 108
MENDOZA	GRAL SAN MARTÍN	5570	DE LA NACIÓN ARGENTINA	280	SAN MARTÍN	9 DE JULIO Y PASO DE LOS ANDES
MENDOZA	SAN MARTIN	5570	REGIONAL DE CUYO S. A.	005	SAN MARTÍN	ALVEAR Y BALCARCE

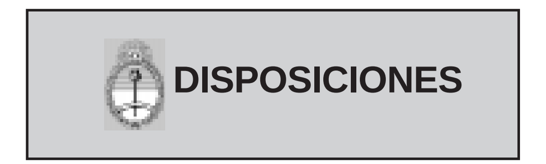
PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	BANCO		SUCURSAL BANCARIA	DOMICILIO
MENDOZA	RIVADAVIA	5577	CORP BANCA S.A.	015	RIVADAVIA	SAN ISIDRO 646
MENDOZA	RIVADAVIA	5577	DE LA NACIÓN ARGENTINA	438	RIVADAVIA	A. DEL VALLE 97
MENDOZA	LA DORMIDA	5592	DE LA NACIÓN ARGENTINA	317	LA DORMIDA	AV. FALCIANI Y S. GARAT
MENDOZA	SAN RAFAEL	5600	CORP BANCA S.A.	010	SAN RAFAEL	H. YRIGOYEN 191
MENDOZA	SAN RAFAEL	5600	CREDICOOP. COOP. LTDO.	096	SAN RAFAEL	CNEL. SUAREZ 268
MENDOZA	SAN RAFAEL	5600	DE LA NACIÓN ARGENTINA	485	SAN RAFAEL	H. YRIGOYEN 113
MENDOZA	SAN RAFAEL	5600	REGIONAL DE CUYO S.A.	008	SAN RAFAEL	MITRE 122
MENDOZA	MALARGÜE	5613	DE LA NACIÓN ARGENTINA	348	MALARGÜE	SAN MARTÍN Y F. INALICAN
MENDOZA	GRAL. ALVEAR	5620	CORP BANCA S.A.	011	GRAL. ALVEAR	ALVEAR OESTE 135
MENDOZA	GRAL. ALVEAR	5620	DE LA NACIÓN ARGENTINA	266	GRAL. ALVEAR	AV. ALVEAR 310
MENDOZA	BOWEN	5634	DE LA NACIÓN ARGENTINA	166	BOWEN	MITRE 704
SAN LUIS	SAN LUIS	5700	DE LA NACIÓN ARGENTINA	478	SAN LUIS	SAN MARTÍN 695
SAN LUIS	SAN LUIS	5700	REGIONAL DE CUYO S. A.	004	SAN LUIS	COLÓN 666
SAN LUIS	VILLA MERCEDES	5730	DE LA NACIÓN ARGENTINA	362	MERCEDES	PEDERNERA 450
SAN LUIS	VILLA MERCEDES	5730	REGIONAL DE CUYO S. A.	006	VILLA MERCEDES	MITRE Y ARDILES
SAN LUIS	JUSTO DARACT	5738	DE LA NACIÓN ARGENTINA	310	JUSTO DARACT	HIPOLITO YRIGOYEN 929
SAN LUIS	TILSARAO	5773	DE LA NACIÓN ARGENTINA	518	TILSARAO	SAN MARTÍN 999
CORDOBA	RIO CUARTO	5800	CREDICOOP. COOP. LTDO.	494	RIO CUARTO	BUENOS AIRES 47
CORDOBA	RIO CUARTO	5800	DE LA NACIÓN ARGENTINA	432	RIO CUARTO	SOBREMONTE 777
CORDOBA	RIO CUARTO	5800	DE LA PCIA. DE CORDOBA	302	RIO CUARTO CENTRO	CONSTITUCION ESQ. BUENOS AIRES
CORDOBA	RIO CUARTO	5800	DE LA PCIA. DE CORDOBA	400	RIO CUARTO SUD	AV. SABATTINI 1835
CORDOBA	RIO CUARTO	5800	DE LA PCIA. DE CORDOBA	427	RIO CUARTO - BANDA NORTE	M.T. DE ALVEAR 698
CORDOBA	RIO CUARTO	5800	DE LA PCIA. DE CORDOBA	443	RIO CUARTO-ALBERDI	L. Y PLANES ESQ. LINIERS
CORDOBA	GENERAL CABRERA	5809	DE LA NACIÓN ARGENTINA	269	GENERAL CABRERA	25 DE MAYO ESQ. BUENOS AIRES
CORDOBA	GENERAL CABRERA	5809	DE LA PCIA. DE CORDOBA	389	GENERAL CABRERA	20 DE SEPTIEMBRE 721
CORDOBA	ALCIRA GIGENA	5813	CREDICOOP. COOP. LTDO.	495	ALCIRA GIGENA	SAN MARTIN Y 9 DE JULIO
CORDOBA	ALCIRA GIGENA	5813	DE LA PCIA. DE CORDOBA	327	GIGENA	GRAL. ROCA ESQ. PELLEGRINI
CORDOBA	ELENA	5815	DE LA NACIÓN ARGENTINA	249	ELENA	CORRIENTES 6
CORDOBA	BERROTARAN	5817	DE LA NACIÓN ARGENTINA	163	BERROTARAN	ROGELIO MARTINEZ 197
CORDOBA	BERROTARAN	5817	DE LA PCIA. DE CORDOBA	371	BERROTARAN	MITRE ESQ. CASTELLANOS
CORDOBA	LOS CONDORES	5823	DE LA PCIA. DE CORDOBA	423	LOS CONDORES	AV. DON BOSCO 401
CORDOBA	SAMPACHO	5829	DE LA NACIÓN ARGENTINA	457	SAMPACHO	H. YRIGOYEN Y MORENO
CORDOBA	SAMPACHO	5829	DE LA PCIA. DE CORDOBA	351	SAMPACHO	RIVADAVIA 400
CORDOBA	SAN BASILIO	5841	DE LA PCIA. DE CORDOBA	370	SAN BASILIO	FRENCH ESQ. ALBERDI
CORDOBA	ADELIA MARÍA	5843	DE LA NACIÓN ARGENTINA	102	ADELIA MARÍA	SAN MARTIN 199
CORDOBA	ADELIA MARIA	5843	DE LA PCIA. DE CORDOBA	440	ADELIA MARIA	AV. SAN MARTIN 218
CORDOBA	BULNES	5845	DE LA PCIA. DE CORDOBA	406	BULNES	LOPEZ Y PLANES 273
CORDOBA	CORONEL MOLDES	5847	DE LA NACIÓN ARGENTINA	217	CNEL. MOLDES	AV. 9 DE JULIO 408
CORDOBA	CORONEL MOLDES	5847	DE LA PCIA. DE CORDOBA	326	CORONEL MOLDES	DANTE ALIGHIERI 4
CORDOBA	LAS ACEQUIAS	5848	DE LA PCIA. DE CORDOBA	428	LAS ACEQUIAS	SARMIENTO ESQ. GÜEMES
CORDOBA	RIO TERCERO	5850	CREDICOOP. COOP. LTDO.	497	RIO TERCERO	GARIBALDI 15
CORDOBA	RIO TERCERO	5850	DE LA NACIÓN ARGENTINA	436	RIO TERCERO	Av. SAN MARTIN Y GARIBALDI
CORDOBA	RIO TERCERO	5850	DE LA PCIA. DE CORDOBA	374	RIO TERCERO	SAN MARTIN ESQ. CAPANDEGUI
CORDOBA	CORRALITO	5853	DE LA PCIA. DE CORDOBA	419	CORRALITO	SAN MARTIN ESQ. COLON
CORDOBA	ALMAFUERTE	5854	CREDICOOP. COOP. LTDO.	496	ALMAFUERTE	TUCUMAN Y FCO. OROSCO
CORDOBA	ALMAFUERTE	5854	DE LA PCIA. DE CORDOBA	337	ALMAFUERTE	PEDRO MOLINA 105
CORDOBA	EMBALSE	5856	DE LA PCIA. DE CORDOBA	425	EMBALSE	RUTA 5 KM. 710
CORDOBA	VILLA DOLORES	5870	DE LA NACIÓN ARGENTINA	558	VILLA DOLORES	F. ERDMANN 102
CORDOBA	VILLA DOLORES	5870	DE LA PCIA. DE CORDOBA	322	VILLA DOLORES	FELIPE ERDMANN 80
CORDOBA	LA PAZ	5879	DE LA PCIA. DE CORDOBA	407	LA PAZ	VELEZ SARSFIELD S/N
SAN LUIS	MERLO	5881	DE LA NACIÓN ARGENTINA	603	MERLO	CNEL. MERCAU Y PTE. PERÓN
CORDOBA	MINA CLAVERO	5889	DE LA NACIÓN ARGENTINA	579	MINA CLAVERO	SAN MARTIN 898
CORDOBA	MINA CLAVERO	5889	DE LA PCIA. DE CORDOBA	338	MINA CLAVERO	SAN MARTIN 1580
CORDOBA	VILLA MARIA	5900	CREDICOOP. COOP. LTDO.	112	VILLA MARIA	BUENOS AIRES 1329
CORDOBA	VILLA MARIA	5900	DE LA NACIÓN ARGENTINA	564	VILLA MARIA	SANTA FE Y GENERAL PAZ
CORDOBA	VILLA MARIA	5900	DE LA PCIA. DE CORDOBA	304	VILLA MARIA	SAN MARTIN 198
CORDOBA	VILLA MARIA	5900	DE LA PCIA. DE CORDOBA	439	VILLA MARIA TERMINAL	ALVEAR ESQ. SARMIENTO
CORDOBA	VILLA MARIA	5900	SUQUIA S.A.	012	VILLA MARIA	SAN MARTIN 181
CORDOBA	VILLA NUEVA	5903	DE LA PCIA. DE CORDOBA	415	VILLA NUEVA	B. MITRE 1079
CORDOBA	LA PLAYOSA	5911	DE LA NACIÓN ARGENTINA	321	LA PLAYOSA	SAN MARTIN 194
CORDOBA	LA PLAYOSA	5911	DE LA PCIA. DE CORDOBA	426	LA PLAYOSA	ESPAÑA ESQ. ENTRE RIOS
CORDOBA	POZO DEL MOLLE	5913	DE LA PCIA. DE CORDOBA	321	POZO DEL MOLLE	SAN MARTIN 217
CORDOBA	CARRILOBO	5915	DE LA PCIA. DE CORDOBA	372	CARRILOBO	GRAL. ROCA 198
CORDOBA	ARROYO CABRAL	5917	DE LA PCIA. DE CORDOBA	437	ARROYO CABRAL	CORDOBA 447
CORDOBA	LAS PERDICES	5921	DE LA PCIA. DE CORDOBA	343	LAS PERDICES	SAN MARTIN ESQ. M. MORENO
CORDOBA	GENERAL DEHEZA	5923	DE LA PCIA. DE CORDOBA	386	GENERAL DEHEZA	GRAL. PAZ 105
CORDOBA	TICINO	5927	DE LA PCIA. DE CORDOBA	434	TICINO	SARMIENTO 165
CORDOBA	HERNANDO	5929	DE LA NACIÓN ARGENTINA	393	HERNANDO	SAN MARTIN ESQ. CHILE
CORDOBA	HERNANDO	5929	DE LA PCIA. DE CORDOBA	319	HERNANDO	ESPAÑA ESQ. SARMIENTO
CORDOBA	TANCACHA	5933	DE LA NACIÓN ARGENTINA	511	TANCACHA	RIVADAVIA Y SANTA FE
CORDOBA	TANCACHA	5933	DE LA PCIA. DE CORDOBA	365	TANCACHA	SANTA FE ESQ. RIVADAVIA
CORDOBA	LAS VARILLAS	5940	DE LA NACIÓN ARGENTINA	332	LAS VARILLAS	CARLOS PELLEGRINI 101
CORDOBA	LAS VARILLAS	5940	DE LA PCIA. DE CORDOBA	364	LAS VARILLAS	BV. SARMIENTO 89
CORDOBA	S. M. LASPIUR	5943	DE LA PCIA. DE CORDOBA	363	S. M. LASPIUR	NUEVE DE JULIO 85
CORDOBA	SACANTA	5945	DE LA PCIA. DE CORDOBA	341	SACANTA	BV. MITRE 801
CORDOBA	EL ARAÑADO	5947	DE LA PCIA. DE CORDOBA	450	EL ARAÑADO	DEAN FUNES ESQ. TUCUMAN
CORDOBA	ALICIA	5949	DE LA PCIA. DE CORDOBA	347	ALICIA	BUENOS AIRES 662
CORDOBA	RIO SEGUNDO	5960	DE LA NACIÓN ARGENTINA	435	RIO SEGUNDO	L.N.ALEM 1105
CORDOBA	RIO SEGUNDO	5960	DE LA PCIA. DE CORDOBA	451	RIO SEGUNDO	L. N. ALEM ESQ. RIVADAVIA
CORDOBA	VILLA DEL ROSARIO	5963	DE LA NACIÓN ARGENTINA	556	VILLA DEL ROSARIO	25 DE MAYO 800
CORDOBA	VILLA DEL ROSARIO	5963	DE LA PCIA. DE CORDOBA	408	VILLA DEL ROSARIO	FERREYRA ESQ. 25 DE MAYO
CORDOBA	COLAZO	5965	DE LA PCIA. DE CORDOBA	420	COLAZO	OESTE ESQ. T. GARZON
CORDOBA	LAS JUNTURAS	5965	DE LA PCIA. DE CORDOBA	438	LAS JUNTURAS	URQUIZA 306
CORDOBA	LUQUE	5967	DE LA PCIA. DE CORDOBA	416	LUQUE	BELGRANO 222
CORDOBA	CALCHIN	5969	DE LA NACIÓN ARGENTINA	171	CALCHIN	BELGRANO 701
CORDOBA	PILAR	5972	DE LA PCIA. DE CORDOBA	422	PILAR	NUEVE DE JULIO S/N
CORDOBA	OLIVA	5980	DE LA PCIA. DE CORDOBA	378	OLIVA	PUEYRREDON 149
CORDOBA	JAMES CRAIK	5984	DE LA PCIA. DE CORDOBA	399	JAMES CRAIK	BV. J.M.SALGUEIRO S/N
CORDOBA	ONCATIVO	5986	DE LA PCIA. DE CORDOBA	331	ONCATIVO	BELGRANO 756
BUENOS AIRES	JUNÍN	6000	CREDICOOP. COOP. LTDO.	537	JUNÍN	B. MITRE 150
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	6000	DE LA NACIÓN ARGENTINA	566	VILLA MITRE	FALUCHO 195
BUENOS AIRES	JUNÍN	6000	DE LA NACIÓN ARGENTINA	309	JUNÍN	MAYOR LOPEZ 26
BUENOS AIRES	JUNÍN	6000	MERCOBANK S.A.	040	JUNÍN	AV. ARIAS 1
BUENOS AIRES	JUNÍN	6000	MERCOBANK S.A.	044	BARRIO BELGRANO	PADRE GHIO 291
BUENOS AIRES	JUNÍN	6000	MERCOBANK S.A.	047	AVENIDA	BENITO DE MIGUEL 641
BUENOS AIRES	ASCENCIÓN	6003	MERCOBANK S.A.	041	ASCENCIÓN	SAN MARTÍN 633
BUENOS AIRES	GRAL. ARENALES	6005	DE LA NACIÓN ARGENTINA	267	GRAL. ARENALES	AV. MITRE Y RIVADAVIA
CORDOBA	ARRIBEÑOS	6007	CREDICOOP. COOP. LTDO.	289	ARRIBEÑOS	AV. LIBERTAD ESQ. URUGUAY
SANTA FE	TEODELINA	6009	DE LA NACIÓN ARGENTINA	515	TEODELINA	25 DE MAYO 161
SANTA FE	TEODELINA	6009	MERCOBANK S.A.	046	TEODOLINA	MORENO Y BELGRANO
BUENOS AIRES	LOS TOLDOS	6015	DE LA NACIÓN ARGENTINA	281	LOS TOLDOS	BARTOLOME MITRE 696
BUENOS AIRES	VEDIA	6030	DE LA NACIÓN ARGENTINA	537	VEDIA	L. N. ALEM 1
BUENOS AIRES	J. B. ALBERDI	6034	DE LA NACIÓN ARGENTINA	305	J. B. ALBERDI	SARMIENTO 359
BUENOS AIRES	GENERAL PINTO	6050	MERCOBANK S.A.	056	GENERAL PINTO	SAN MARTÍN 502
BUENOS AIRES	CORONEL GRANADA	6062	DE LA NACIÓN ARGENTINA	216	CORONEL GRANADA	MITRE Y GÜEMES
BUENOS AIRES	AMEGHINO	6064	DE LA NACIÓN ARGENTINA	114	AMEGHINO	E. VIOLANTE 258
BUENOS AIRES	LINCOLN	6070	CREDICOOP. COOP. LTDO.	291	LINCOLN	AV. 25 DE MAYO 95
BUENOS AIRES	LINCOLN	6070	DE LA NACIÓN ARGENTINA	337	LINCOLN	AV. L. N. ALEM 1200
BUENOS AIRES	LINCOLN	6070	MERCOBANK S.A.	057	LINCOLN	AV. MASSEY Y RAWSON
BUENOS AIRES	ROBERTS	6075	DE LA NACIÓN ARGENTINA	440	ROBERTS	SAN MARTÍN Y A. DE DUGGAN
SANTA FE	RUFINO	6100	DE LA NACIÓN ARGENTINA	449	RUFINO	ITALIA 102
CORDOBA	LA CESIRA	6101	DE LA PCIA. DE CORDOBA	432	LA CESIRA	CORDOBA ESQ. ALVEAR
BUENOS AIRES	CASBAS	6117	DE LA NACIÓN ARGENTINA	189	CASBAS	H. YRIGOYEN 400
CORDOBA	LABOULAYE	6120	DE LA NACIÓN ARGENTINA	312	LABOULAYE	AV. INDEPENDENCIA 279
CORDOBA	LABOULAYE	6120	DE LA PCIA. DE CORDOBA	345	LABOULAYE	LAS HERAS 74
CORDOBA	SERRANO	6125	DE LA PCIA. DE CORDOBA	413	SERRANO	S. MARTÍN ESQ. COSTENDORP
CORDOBA	JOVITA	6127	DE LA PCIA. DE CORDOBA	323	JOVITA	BV. MITRE ESQ. BELGRANO
CORDOBA	GENERAL LAVALLE	6132	DE LA NACIÓN ARGENTINA	610	GENERAL LAVALLE	RIVADAVIA 193
CORDOBA	GENERAL LEVALLE	6132	DE LA PCIA. DE CORDOBA	329	GENERAL LAVALLE	GRAL. ROCA ESQ. MITRE
CORDOBA	RÍO CUARTO	6140	DE LA NACIÓN ARGENTINA	521	VICUÑA MACKENNA	SARMIENTO Y AV. C. S. TIERNEY
CORDOBA	VICUÑA MACKENNA	6140	DE LA PCIA. DE CORDOBA	424	VICUÑA MACKENNA	SAN MARTÍN ESQ. IDE
LA PAMPA	REALICO	6200	DE LA NACIÓN ARGENTINA	427	REALICO	2 DE MARZO 1601
LA PAMPA	REALICO	6200	DE LA PAMPA	313	REALICO	AV. MULLALLAY 1228
LA PAMPA	ING. LUIGGI	6205	DE LA NACIÓN ARGENTINA	298	ING. LUIGGI	BELGRANO 327
LA PAMPA	ING. LUIGGI	6205	DE LA PAMPA	370	ING. LUIGGI	SAN MARTÍN Y G. BELGRANO
LA PAMPA	ALTA ITALIA	6207	DE LA PAMPA	740	ALTA ITALIA	ESPAÑA 274
LA PAMPA	RANCUL	6214	DE LA PAMPA	560	RANCUL	MITRE 266
LA PAMPA	INTENDENTE ALVEAR	6221	DE LA NACIÓN ARGENTINA	300	INTENDENTE ALVEAR	AV. SARMIENTO 1134
LA PAMPA	INTENDENTE ALVEAR	6221	DE LA PAMPA	450	INTENDENTE ALVEAR	25 DE MAYO 1059
BUENOS AIRES	GENERAL VILLEGAS	6230	DE LA NACIÓN ARGENTINA	282	GENERAL VILLEGAS	RIVADAVIA 698
BUENOS AIRES	RIVADAVIA	6237	DE LA NACIÓN ARGENTINA	437	RIVADAVIA	VIAMONTE 278
BUENOS AIRES	AMERICA	6237	DE LA PAMPA	815	RIVADAVIA	B. BANF 57
CORDOBA	HUINCA RENANCO	6270	DE LA PCIA. DE CORDOBA	330	HUINCA RENANCO	SAN MARTIN ESQ. SANTA FE
CORDOBA	DEL CAMPILLO	6271	DE LA PCIA. DE CORDOBA	390	DEL CAMPILLO	RIVADAVIA ESQ. J.M.PAZ
CORDOBA	VILLA VALERIA	6273	DE LA PCIA. DE CORDOBA	395	VILLA VALERIA	MANSILLA ESQ. DEL VALLE
CORDOBA	VILLA HUIDOBRO	6275	DE LA NACIÓN ARGENTINA	562	VILLA HUIDOBRO	M. A. ESPINOSA 301
CORDOBA	VILLA HUIDOBRO	6275	DE LA PCIA. DE CORDOBA	430	VILLA HUIDOBRO	B. DE IRIGOYEN 76
LA PAMPA	SANTA ROSA	6300	DE LA NACIÓN ARGENTINA	494	SANTA ROSA	AV. J. A. ROCA 1
LA PAMPA	SANTA ROSA	6300	DE LA PAMPA	120	AGENCIA LURO	AV. LURO 843
LA PAMPA	SANTA ROSA	6300	DE LA PAMPA	130	AGENCIA CENTRO CIVICO	CENTRO CIVICO
LA PAMPA	SANTA ROSA	6300	DE LA PAMPA	140	AGENCIA VILLA ALONSO	AV. ESPINETO Y PUEYRREDON
LA PAMPA	SANTA ROSA	6300	DE LA PAMPA	150	AGENCIA VILLA DEL BUSTO	R. B. DIAZ 623
LA PAMPA	SANTA ROSA	6300	DE LA PAMPA	160	AGENCIA VILLA SANTILLAN	AV. ESPAÑA Y R. GARCÍA
LA PAMPA	SANTA ROSA	6300	DE LA PAMPA	170	AGENCIA BUTALO	TRENEL Y FERRANDO
LA PAMPA	SANTA ROSA	6300	DE LA PAMPA		ANEXO EX HOTEL COMERCIO	PELLEGRINI Y 9 DE JULIO
LA PAMPA	MIGUEL RIGLOS	6301	DE LA PAMPA	540	MIGUEL RIGLOS	RIVADAVIA Y SALTA
LA PAMPA	TOAY	6303	DE LA PAMPA	600	TOAY	9 DE JULIO Y ESPAÑA
LA PAMPA	MACACHIN	6307	DE LA NACIÓN ARGENTINA	344	MACACHIN	FRATINI 301
LA PAMPA	MACACHIN	6307	DE LA PAMPA	530	MACACHIN	PARODI Y SARMIENTO
LA PAMPA	ALPACHIRI	6309	DE LA PAMPA	550	ALPACHIRI	A. NUÑEZ Y 25 DE MAYO
LA PAMPA	GUATRACHE	6311	DE LA NACIÓN ARGENTINA	290	GUATRACHE	CNEL. PRINGLES Y BELGRANO
LA PAMPA	GUATRACHE	6311	DE LA PAMPA	730	GUATRACHE	J. A. GOUDGE
LA PAMPA	WINIFREDA	6313	DE LA NACIÓN ARGENTINA	572	WINIFREDA	J. ROCA 348
LA PAMPA	WINIFREDA	6313	DE LA PAMPA	191	WINIFREDA	PRIMERA JUNTA 222
LA PAMPA	COLONIA BARÓN	6315	DE LA NACIÓN ARGENTINA	202	COLONIA BARÓN	4 DE FEBRERO 379
LA PAMPA	COLONIA BARÓN	6315	DE LA PAMPA	470	COLONIA BARÓN	CONGRESO Y RIVADAVIA
LA PAMPA	VICTORICA	6319	DE LA NACIÓN ARGENTINA	545	VICTORICA	CALLE 17 Nº 698
LA PAMPA	VICTORICA	6319	DE LA PAMPA	610	VICTORICA	CALLE 17 Nº 599
LA PAMPA	CATRILO	6330	DE LA PAMPA	580	CATRILO	AV. VIALE Y R. S. PEÑA
LA PAMPA	QUEMÚ QUEMÚ	6333	DE LA NACIÓN ARGENTINA	419	QUEMÚ QUEMÚ	25 DE MAYO 195
LA PAMPA	QUEMÚ QUEMÚ	6333	DE LA PAMPA	490	QUEMÚ QUEMÚ	SARMIENTO 485
BUENOS AIRES	SALLIQUELO	6339	DE LA NACIÓN ARGENTINA	456	SALLIQUELO	PUEYRREDON 101
LA PAMPA	SALLIQUELO	6339	DE LA PAMPA	825	SALLIQUELO	9 DE JULIO 251
BUENOS AIRES	VILLA MAZA	6343	DE LA NACIÓN ARGENTINA	565	VILLA MAZA	SAN MARTIN Y PUEYRREDON
BUENOS AIRES	PELLEGRINI	6345	DE LA PAMPA	840	PELLEGRINI	PUEYRREDON 54
LA PAMPA	GRAL. PICO	6360	DE LA NACIÓN ARGENTINA	277	GENERAL PICO	CALLE 15 Nº 1100
LA PAMPA	GRAL. PICO	6360	DE LA PAMPA	200	GENERAL PICO	CALE 22 Nº 704
LA PAMPA	GRAL. PICO	6360	DE LA PAMPA	220	AGENCIA TALLERES	CALLE 10 Nº 854
LA PAMPA	GRAL. PICO	6360	DE LA PAMPA	240	AGENCIA MALVINAS ARGENTINAS	CALLE 116 Nº 263
LA PAMPA	TRENEL	6369	DE LA PAMPA	410	TRENEL	L. N. ALEM Y CENTENO
LA PAMPA	E. CASTEX	6380	DE LA NACIÓN ARGENTINA	245	EDUARDO CASTEX	SARMIENTO 1198
LA PAMPA	E. CASTEX	6380	DE LA PAMPA	390	EDUARDO CASTEX	25 DE MAYO Y 9 DE JULIO
LA PAMPA	CALEUFU	6387	DE LA PAMPA	520	CALEUFU	ESPAÑA 432
BUENOS AIRES	TRENQUE LAUQUEN	6400	CREDICOOP. COOP. LTDO.	186	TRENQUE LAUQUEN	URUGUAY 179
BUENOS AIRES	TRENQUE LAUQUEN	6400	DE LA NACIÓN ARGENTINA	525	TRENQUE LAUQUEN	BV. VILLEGAS 501
BUENOS AIRES	TRENQUE LAUQUEN	6400	DE LA PAMPA	785	TRENQUE LAUQUEN	ROCA Y URUGUAY
BUENOS AIRES	TRES LOMAS	6409	DE LA NACIÓN ARGENTINA	528	TRES LOMAS	9 DE JULIO 402
BUENOS AIRES	TRES LOMAS	6409	DE LA PAMPA	835	TRES LOMAS	ING. MONTEVERDE Y 9 DE JULIO
BUENOS AIRES	CASBAS	6417	CREDICOOP. COOP. LTDO.	124	CASBAS	A. CARIDE 148
BUENOS AIRES	CASBAS	6417	DE LA PAMPA	845	CASBAS	SAN MARTIN 444
BUENOS AIRES	CARHUE	6430	CREDICOOP. COOP. LTDO.	126	CARHUE	SAN MARTIN 950
BUENOS AIRES	CARHUE	6430	DE LA NACIÓN ARGENTINA	184	CARHUE	COLON 898
BUENOS AIRES	RIVERA	6441	DE LA NACIÓN ARGENTINA	439	RIVERA	SAN MARTIN Y COLONIZADORES
BUENOS AIRES	PEHUAJÓ	6450	CREDICOOP. COOP. LTDO.	371	PEHUAJÓ	B. MITRE 299
BUENOS AIRES	PEHUAJÓ	6450	DE LA NACIÓN ARGENTINA	395	PEHUAJÓ	ARTIGAS 589
BUENOS AIRES	PEHUAJÓ	6450	DE LA PAMPA	790	PEHUAJÓ	ALSINA 455
BUENOS AIRES	CARLOS TEJEDOR	6455	DE LA NACIÓN ARGENTINA	187	CARLOS TEJEDOR	A. ALMIRON 36
BUENOS AIRES	HENDERSON	6465	DE LA NACIÓN ARGENTINA	291	HENDERSON	RIVADAVIA Y ALMAFUERTE
BUENOS AIRES	HENDERSON	6465	DE LA PAMPA	820	HENDERSON	9 DE JULIO Y MORENO
BUENOS AIRES	MONES CAZON	6469	DE LA NACIÓN ARGENTINA	366	MONES CAZON	DARDO ROCHA 315
BUENOS AIRES	9 DE JULIO	6500	CREDICOOP. COOP. LTDO.	117	9 DE JULIO	LIBERTAD 866
BUENOS AIRES	9 DE JULIO	6500	DE LA NACIÓN ARGENTINA	381	10 DE JULIO	RIOJA Y AV. GRAL. VEDIA
BUENOS AIRES	9 DE JULIO	6500	DE LA PAMPA	795	11 DE JULIO	AV. B. MITRE 1052
BUENOS AIRES	9 DE JULIO	6500	MERCOBANK S.A.	051	9 DE JULIO	AV. MITRE 1053
CORDOBA	BUCHARDO	6525	DE LA PCIA. DE CORDOBA	367	BUCHARDO	SAN MARTIN ESQ. MANNY
BUENOS AIRES	CARLOS CASARES	6530	CREDICOOP. COOP. LTDO.	341	CARLOS CASARES	AV. SAN MARTIN 213/15
BUENOS AIRES	CARLOS CASARES	6530	DE LA NACIÓN ARGENTINA	185	CARLOS CASARES	AV. SAN MARTIN 150
BUENOS AIRES	CARLOS CASARES	6530	MERCOBANK S.A.	050	CARLOS CASARES	AV. AMAYA 185
BUENOS AIRES	QUIROGA	6533	DE LA NACIÓN ARGENTINA	421	QUIROGA	AV. CHACON Y 28 DE MARZO
BUENOS AIRES	BOLÍVAR	6550	CREDICOOP. COOP. LTDO.	156	BOLÍVAR	AV. GRAL. PAZ 40
BUENOS AIRES	BOLÍVAR	6550	DE LA NACIÓN ARGENTINA	164	BOLÍVAR	AV. SAN MARTIN 501
BUENOS AIRES	URDAMPLIIETA	6553	DE LA NACIÓN ARGENTINA	533	URDAMPLIIETA	RIVADAVIA 204
BUENOS AIRES	DAIREAUX	6555	DE LA NACIÓN ARGENTINA	237	DAIREAUX	AV. JULIO A. ROCA 199
BUENOS AIRES	MERCEDES	6600	DE LA NACIÓN ARGENTINA	033	MERCEDES	CALLE 29 Nº 448
BUENOS AIRES	MERCEDES	6600	DE LA PAMPA	800	MERCEDES	CALLE 20 Y 27
BUENOS AIRES	NAVARRO	6605	DE LA NACIÓN ARGENTINA	374	NAVARRO	HIPOLITO YRIGOYEN 300
BUENOS AIRES	CHIVILCOY	6620	CREDICOOP. COOP. LTDO.	144	CHIVILCOY	AV. SARMIENTO 102
BUENOS AIRES	CHIVILCOY	6620	DE LA NACIÓN ARGENTINA	234	CHIVILCOY	AV. SUAREZ 1
BUENOS AIRES	CHIVILCOY	6620	DE LA PAMPA	775	CHIVILCOY	PELLEGRINI 116
BUENOS AIRES	BRAGADO	6640	CREDICOOP. COOP. LTDO.	128	BRAGADO	AV. PELLEGRINI 1302
BUENOS AIRES	BRAGADO	6640	DE LA NACIÓN ARGENTINA	167	BRAGADO	AV. PELLEGRINI 1474
BUENOS AIRES	BRAGADO	6640	DE LA PAMPA	830	BRAGADO	LAVALLE 59
BUENOS AIRES	25 DE MAYO	6660	CREDICOOP. COOP. LTDO.	139	25 DE MAYO	CALLE 29 Nº 802
BUENOS AIRES	25 DE MAYO	6660	DE LA NACIÓN ARGENTINA	539	25 DE MAYO	CALLE 9 Nº 900
BUENOS AIRES	25 DE MAYO	6660	MERCOBANK S.A.	052	25 DE MAYO	CALLE 9 ENTRE 28 Y 29
BUENOS AIRES	N. DE LA RIESTRA	6663	DE LA NACIÓN ARGENTINA	380	N. DE LA RIESTRA	SARGENTO CABRAL 527
BUENOS AIRES	LUJAN	6700	CIUDAD DE BS. AIRES		CTROS. PAGO FACIL B.L.S. SUPERMERCADO NORTE (2)	AV. PELLEGRINI 1050
BUENOS AIRES	LUJAN	6700	CREDICOOP. COOP. LTDO.	095	LUJAN	SAN MARTIN 198
BUENOS AIRES	LUJAN	6700	DE LA NACIÓN ARGENTINA	032	LUJAN	SAN MARTIN 298
BUENOS AIRES	SAN ANDRES DE GILES	6720	DE LA NACIÓN ARGENTINA	458	SAN ANDRES DE GILES	MORENO 298
BUENOS AIRES	CARMEN DE ARECO	6725	DE LA NACIÓN ARGENTINA	188	CARMEN DE ARECO	AV. MITRE Y AZCUENAGA
BUENOS AIRES	CHACABUCO	6740	CREDICOOP. COOP. LTDO.	142	CHACABUCO	AV. ALSINA 19
BUENOS AIRES	CHACABUCO	6740	DE LA NACIÓN ARGENTINA	227	CHACABUCO	BELGRANO 49
BUENOS AIRES	CHACABUCO	6740	MERCOBANK S.A.	054	CHACABUCO	SARMIENTO 31
BUENOS AIRES	TANDIL	7000	CREDICOOP. COOP. LTDO.	136	TANDIL	RODRÍGUEZ 780
BUENOS AIRES	TANDIL	7000	DE LA NACIÓN ARGENTINA	512	TANDIL	GRAL. PINTO 598
BUENOS AIRES	TANDIL	7000	MERCOBANK S.A.	060	TANDIL	GENERAL PINTO 602
BUENOS AIRES	TANDIL	7000	MERCOBANK S.A.	064	AGENCIA ESTACION	AV. COLÓN 1103
BUENOS AIRES	TANDIL	7000	MERCOBANK S.A.	068	VILLA ITALIA	URQUIZA 601
BUENOS AIRES	MARIA IGNACIA	7003	DE LA NACIÓN ARGENTINA	352	MARIA IGNACIA	AV. TANDIL 401
BUENOS AIRES	VILLA CACIQUE	7005	MERCOBANK S.A.	063	BARKER	CALLE 4 Nº7
BUENOS AIRES	J. N. FERNANDEZ	7011	DE LA NACIÓN ARGENTINA	308	J. N. FERNANDEZ	CALLE 35 Y 26
BUENOS AIRES	BENITO JUAREZ	7020	DE LA NACIÓN ARGENTINA	161	BENITO JUAREZ	E. ECHEVERRIA 1
BUENOS AIRES	DOLORES	7100	DE LA NACIÓN ARGENTINA	243	DOLORES	BELGRANO Y GRAL. RICO
BUENOS AIRES	SANTA TERESITA	7107	DE LA NACIÓN ARGENTINA	498	SANTA TERESITA	AV. 37 Nº 319
BUENOS AIRES	MAR DE AJÓ	7109	MERCOBANK S.A.	092	MAR DE AJÓ	SAN MARTÍN 570
BUENOS AIRES	CASTELLI	7114	DE LA NACIÓN ARGENTINA	191	CASTELLI	AV. 25 DE MAYO 325
BUENOS AIRES	CHASCOMUS	7130	DE LA NACIÓN ARGENTINA	231	CHASCOMUS	BME. MITRE 113
BUENOS AIRES	AYACUCHO	7150	DE LA NACIÓN ARGENTINA	128	AYACUCHO	25 DE MAYO 1199
BUENOS AIRES	MAIPU	7160	DE LA NACIÓN ARGENTINA	346	MAIPU	BELGRANO 798
BUENOS AIRES	GENERAL MADARIAGA	7163	DE LA NACIÓN ARGENTINA	274	GENERAL MADARIAGA	AVELLANEDA 281
BUENOS AIRES	GENERAL MADARIAGA	7163	MERCOBANK S.A.	078	GENERAL MADARIAGA	AVELLANEDA 222

(2): PAGO FACIL LUNES A DOMINGO DE 9 A 21.

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	BANCO	SUCURSAL BANCARIA		DOMICILIO
BUENOS AIRES	VILLA GESELL	7165	DE LA NACIÓN ARGENTINA	559	VILLA GESELL	SAN MARTIN 806 (AV.3)
BUENOS AIRES	VILLA GESELL	7165	MERCOBANK S.A.	084	VILLA GESELL	AV. 3 Nº 807
BUENOS AIRES	PINAMAR	7167	DE LA NACIÓN ARGENTINA	618	PINAMAR	AV. SHAW 156
BUENOS AIRES	PINAMAR	7167	MERCOBANK S.A.	083	PINAMAR	SHAW 385
BUENOS AIRES	GENERAL PIRAN	7172	DE LA NACIÓN ARGENTINA	278	GENERAL PIRAN	SAN MARTÍN ESQ. 9 DE JULIO
BUENOS AIRES	LAS FLORES	7200	CREDICOOP. COOP. LTDO.	125	LAS FLORES	SAN MARTÍN 450
BUENOS AIRES	LAS FLORES	7200	DE LA NACIÓN ARGENTINA	327	LAS FLORES	AV. GRAL. PAZ
BUENOS AIRES	RAUCH	7203	DE LA NACIÓN ARGENTINA	425	RAUCH	AV. SAN MARTIN 501
BUENOS AIRES	MONTE	7220	DE LA NACIÓN ARGENTINA	367	MONTE	URIBURU 501
BUENOS AIRES	GENERAL BELGRANO	7223	DE LA NACIÓN ARGENTINA	268	GENERAL BELGRANO	AV. SAN MARTÍN 15 Nº 805
BUENOS AIRES	LOBOS	7240	DE LA NACIÓN ARGENTINA	339	LOBOS	SALGADO Y BUENOS AIRES
BUENOS AIRES	ROQUE PEREZ	7245	DE LA NACIÓN ARGENTINA	443	ROQUE PEREZ	H. YRIGOYEN Y ALSINA
BUENOS AIRES	SALADILLO	7260	CREDICOOP. COOP. LTDO.	131	SALADILLO	MORENO 3144
BUENOS AIRES	SALADILLO	7260	DE LA NACIÓN ARGENTINA	452	SALADILLO	AV. SAN MARTIN Y MORENO
BUENOS AIRES	AZUL	7300	DE LA NACIÓN ARGENTINA	129	AZUL	SAN MARTÍN 455/57
BUENOS AIRES	AZUL	7300	NVO. BCO. IND. DE AZUL S.A.	999	CASA MATRIZ	SAN MARTÍN 549
BUENOS AIRES	TAPALQUE	7303	DE LA NACIÓN ARGENTINA	513	TAPALQUE	9 DE JULIO 545
BUENOS AIRES	OLAVARRIA	7400	DE LA NACIÓN ARGENTINA	383	OLAVARRIA	VICENTE LOPEZ 2900
BUENOS AIRES	LOMA NEGRA	7403	MERCOBANK S.A.	073	LOMA NEGRA	CALLE FORTABAT 1587
BUENOS AIRES	GENERAL LAMADRID	7406	DE LA NACIÓN ARGENTINA	273	GRAL. LAMADRID	SARMIENTO 386
BUENOS AIRES	LAPRIDA	7414	DE LA NACIÓN ARGENTINA	322	LAPRIDA	AV. SAN MARTIN 1100
BUENOS AIRES	LAPRIDA	7414	MERCOBANK S.A.	070	LAPRIDA	CALLE SAN MARTÍN 1234
BUENOS AIRES	TRES ARROYOS	7500	CREDICOOP. COOP. LTDO.	104	TRES ARROYOS	CHACABUCO 99
BUENOS AIRES	TRES ARROYOS	7500	DE LA NACIÓN ARGENTINA	526	TRES ARROYOS	AV. MORENO 299
BUENOS AIRES	TRES ARROYOS	7500	DE LA PAMPA	770	TRES ARROYOS	MORENO 255
BUENOS AIRES	INDIO RICO	7501	DE LA NACIÓN ARGENTINA	296	INDIO RICO	BELGRANO Y MITRE
BUENOS AIRES	ORENSE	7503	DE LA NACIÓN ARGENTINA	386	ORENSE	J. PACHECO DE RIGLO 41
BUENOS AIRES	ORIENTE	7509	DE LA NACIÓN ARGENTINA	387	ORIENTE	AV. SANTAMARINA Y J. B. ALBERDI
BUENOS AIRES	ORIENTE	7509	DE LA PAMPA	855	ORIENTE	SANTAMARINA 470
BUENOS AIRES	G. CHAVEZ	7513	DE LA NACIÓN ARGENTINA	103	ADOLFO G. CHAVEZ	BME. MITRE E/ELICAGARAY
BUENOS AIRES	SAN CAYETANO	7521	DE LA NACIÓN ARGENTINA	464	SAN CAYETANO	SAN MARTÍN 398
BUENOS AIRES	CORONEL PRINGLES	7530	DE LA NACIÓN ARGENTINA	218	CORONEL PRINGLES	SAN MARTÍN 602
BUENOS AIRES	CORONEL PRINGLES	7530	DE LA PAMPA	805	CORONEL PRINGLES	STEGMAN 701
BUENOS AIRES	CORONEL SUAREZ	7540	DE LA NACIÓN ARGENTINA	219	CORONEL SUAREZ	SARMIENTO 101
BUENOS AIRES	CORONEL SUAREZ	7540	DE LA PAMPA	780	CORONEL SUAREZ	BELGRANO 1329
BUENOS AIRES	HUANGUELEN	7545	DE LA NACIÓN ARGENTINA	293	HUANGUELEN	CALLE 10 Y 26
BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	7600	CREDICOOP. COOP. LTDO.	118	MONOLITO	AV. LURO 6580
BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	7600	CREDICOOP. COOP. LTDO.	084	JUAN B. JUSTO	INDEPENDENCIA 4412
BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	7600	CREDICOOP. COOP. LTDO.	089	MAR DEL PLATA CENTRO	INDEPENDENCIA 1844
BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	7600	CREDICOOP. COOP. LTDO.	094	PUERTO	12 DE OCTUBRE 3599
BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	7600	DE LA NACIÓN ARGENTINA	145	BARRIO INDEPENDENCIA	AV. INDEPENDENCIA 3617
BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	7600	DE LA NACIÓN ARGENTINA	146	BARRIO LA PERLA	AV. LIBERTADOR 3802
BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	7600	DE LA NACIÓN ARGENTINA	148	BARRIO LURO	AV. PEDRO LURO 5832
BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	7600	DE LA NACIÓN ARGENTINA	151	BARRIO PUERTO	AV. EDISON 302
BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	7600	DE LA NACIÓN ARGENTINA	350	MAR DEL PLATA	SAN MARTÍN 2600
BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	7600	DEL BUEN AYRE S. A.	056	MAR DEL PLATA	AV. PEDRO LURO 2624
BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	7600	MERCOBANK S.A.	072	MAR DEL PLATA	MORENO E INDEPENDENCIA
BUENOS AIRES	BATÁN	7601	CREDICOOP. COOP. LTDO.	138	BATÁN	CENTENARIO Y 132
BUENOS AIRES	BATÁN	7601	DE LA NACIÓN ARGENTINA	157	BATÁN	AV. CENTENARIO Y 33
BUENOS AIRES	CTE. OTAMENDI	7603	DE LA NACIÓN ARGENTINA	206	CTE. OTAMENDI	SAN MARTÍN 194
BUENOS AIRES	MIRAMAR	7607	CREDICOOP. COOP. LTDO.	121	MIRAMAR	LEGARRA 1730
BUENOS AIRES	MIRAMAR	7607	DE LA NACIÓN ARGENTINA	364	MIRAMAR	AV. BME. MITRE 1301
BUENOS AIRES	BALCARCE	7620	DE LA NACIÓN ARGENTINA	131	BALCARCE	CALLE 15 Nº 551
BUENOS AIRES	BALCARCE	7620	MERCOBANK S.A.	077	BALCARCE	CALLE 16 Nº 652
BUENOS AIRES	NECOCHEA	7630	CREDICOOP. COOP. LTDO.	103	NECOCHEA	CALLE 62 Nº 3132
BUENOS AIRES	NECOCHEA	7630	DE LA NACIÓN ARGENTINA	557	VILLA DIAZ VELEZ	CALLE 6 4097
BUENOS AIRES	NECOCHEA	7630	DE LA NACIÓN ARGENTINA	375	NECOCHEA	CALLE 60 Y 61
BUENOS AIRES	NECOCHEA	7630	DE LA PAMPA	765	NECOCHEA	CALLE 63 Nº 2902
BUENOS AIRES	NECOCHEA	7630	MERCOBANK S.A.	082	NECOCHEA	CALLE 62 Nº 3072
BUENOS AIRES	LOBERIA	7635	DE LA NACIÓN ARGENTINA	338	LOBERIA	AV. SAN MARTIN 202
BUENOS AIRES	NICANOR OLIVERA	7637	DE LA NACIÓN ARGENTINA	377	NICANOR OLIVERA	CALLE 22 Y 29
BUENOS AIRES	BAHÍA BLANCA	8000	CREDICOOP. COOP. LTDO.	120	BAHÍA BLANCA SHOPPING	SARMIENTO 2201 LOCAL 179
BUENOS AIRES	BAHÍA BLANCA	8000	CREDICOOP. COOP. LTDO.	127	BAHÍA BLANCA	DONADO 66
BUENOS AIRES	BAHÍA BLANCA	8000	CREDICOOP. COOP. LTDO.	129	LAS VILLAS	GARIBALDI 360
BUENOS AIRES	BAHÍA BLANCA	8000	CREDICOOP. COOP. LTDO.	130	NOROESTE	DON BOSCO 1120
BUENOS AIRES	BAHÍA BLANCA	8000	CREDICOOP. COOP. LTDO.	143	HOSPITAL	BRASIL 119
BUENOS AIRES	BAHÍA BLANCA	8000	CREDICOOP. COOP. LTDO.	157	VILLA ROSAS	AV. GRAL. ARIAS 2203
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	8000	DE LA NACION ARGENTINA	130	BAHIA BLANCA	ESTOMBA 52
BUENOS AIRES	BAHÍA BLANCA	8000	DE LA NACIÓN ARGENTINA	244	DON BOSCO	DON BOSCO 1185/87
BUENOS AIRES	BAHÍA BLANCA	8000	DE LA PAMPA	030	BAHÍA BLANCA	CHICLANA 350
BUENOS AIRES	INGENIERO WHITE	8103	CREDICOOP. COOP. LTDO.	090	INGENIERO WHITE	BELGRANO 3751
BUENOS AIRES	INGENIERO WHITE	8103	DE LA NACIÓN ARGENTINA	299	INGENIERO WHITE	BELGRANO 3787
BUENOS AIRES	GENERAL CERRI	8105	CREDICOOP. COOP. LTDO.	135	GENERAL CERRI	PASO Y CHICLANA
BUENOS AIRES	PUNTA ALTA	8109	DE LA NACIÓN ARGENTINA	418	PUNTA ALTA	HUMBERTO PRIMO 481
BUENOS AIRES	VILLA IRIS	8126	DE LA NACIÓN ARGENTINA	563	VILLA IRIS	BELGRANO 198
BUENOS AIRES	ALGARROBO	8136	DE LA NACIÓN ARGENTINA	307	JUAN COUSTE	SAN MARTIN 499
RÍO NEGRO	RÍO COLORADO	8138	CREDICOOP. COOP. LTDO.	134	RIO COLORADO	SARMIENTO 564
RÍO NEGRO	RÍO COLORADO	8138	DE LA NACIÓN ARGENTINA	431	RIO COLORADO	BELGRANO E YRIGOYEN
RÍO NEGRO	RÍO COLORADO	8138	DE LA PAMPA	690	RIO COLORADO	ITALIA Y R. B. DIAZ
BUENOS AIRES	HILARIO ASCASUBI	8142	CREDICOOP. COOP. LTDO.	106	HILARIO ASCASUBI	SAN MARTIN I 10
BUENOS AIRES	PEDRO LURO	8148	DE LA NACIÓN ARGENTINA	394	PEDRO LURO	CALLE 5 Y 28
BUENOS AIRES	CORONEL DORREGO	8150	DE LA NACIÓN ARGENTINA	215	CORONEL DORREGO	AV. JULIO A. ROCA 622
BUENOS AIRES	CORONEL DORREGO	8150	DE LA PAMPA	760	CORONEL DORREGO	AV. J ROCA E YRIGOYEN
BUENOS AIRES	MONTE HERMOSO	8153	DE LA PAMPA	850	MONTE HERMOSO	DUFUAR Y LAS DUNAS
BUENOS AIRES	TORNQUIST	8160	DE LA NACIÓN ARGENTINA	520	TORNQUIST	9 DE JULIO 402
BUENOS AIRES	PIGÜE	8170	CREDICOOP. COOP. LTDO.	111	PIGÜE	ESPAÑA Y C. DE RODEZ
BUENOS AIRES	PIGÜE	8170	DE LA NACIÓN ARGENTINA	400	PIGÜE	CIUDAD DE RODEZ
BUENOS AIRES	PIGÜE	8170	DE LA PAMPA	810	PIGÜE	ESPAÑA Y C. DE RODEZ
BUENOS AIRES	PUÁN	8180	CREDICOOP. COOP. LTDO.	080	PUÁN	SAN MARTIN 46
BUENOS AIRES	PUÁN	8180	DE LA NACIÓN ARGENTINA	411	PUÁN	SAN MARTIN 499
BUENOS AIRES	DARRAGUEIRA	8183	CREDICOOP. COOP. LTDO.	148	DARRAGUEIRA	H. YRIGOYEN 199
BUENOS AIRES	DARRAGUEIRA	8183	DE LA NACIÓN ARGENTINA	238	DARRAGUEIRA	BV. H. YRIGOYEN 99
LA PAMPA	GRAL. ACHA	8200	DE LA NACIÓN ARGENTINA	265	GRAL. ACHA	V. RODRÍGUEZ 901
LA PAMPA	GRAL. ACHA	8200	DE LA PAMPA	310	GRAL. ACHA	ESPAÑA 747
LA PAMPA	COLONIA 25 DE MAYO	8201	DE LA PAMPA	670	COLONIA 25 DE MAYO	EDUARDO CASTEX 239
LA PAMPA	GENERAL CAMPOS	8202	DE LA PAMPA	710	GENERAL CAMPOS	ACC. RUTA 1 S/N
LA PAMPA	BERNASCONI	8204	DE LA NACIÓN ARGENTINA	162	BERNASCONI	TTE. NUÑEZ Y GRAL. SAN MARTÍN
LA PAMPA	GENERAL SAN MARTIN	8206	DE LA PAMPA	640	GENERAL SAN MARTIN	25 DE MAYO 355
LA PAMPA	JACINTO ARAUZ	8208	CREDICOOP. COOP. LTDO.	147	JACINTO ARAUZ	SAN MARTÍN 198
NEUQUEN	NEUQUEN	8300	CREDICOOP. COOP. LTDO.	093	NEUQUEN	J. B. JUSTO 160
NEUQUEN	NEUQUEN	8300	DE LA NACIÓN ARGENTINA	376	NEUQUEN	AV. ARGENTINA 82
NEUQUEN	NEUQUEN	8300	DE LA PAMPA	880	NEUQUEN	AV. ARGENTINA 49
NEUQUEN	NEUQUEN	8300	DE LA PCIA DE NEUQUEN	011	CASA MATRIZ	FELIX SAN MARTÍN 150
RÍO NEGRO	CINCO SALTOS	8303	DE LA NACIÓN ARGENTINA	196	CINCO SALTOS	RIVADAVIA Y SARMIENTO
NEUQUEN	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	8305	DE LA PCIA DE NEUQUEN	021	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	CALLE 26 S/N
RÍO NEGRO	CATRIEL	8307	DE LA NACIÓN ARGENTINA	192	CATRIEL	AV. SAN MARTÍN 484
NEUQUEN	CENTENARIO	8309	CREDICOOP. COOP. LTDO.	168	CENTENARIO	SAN MARTÍN 350
NEUQUEN	CENTENARIO	8309	DE LA PCIA DE NEUQUEN	001	CENTENARIO	SAN MARTÍN 398
NEUQUEN	EL CHOCON	8311	DE LA PCIA DE NEUQUEN	012	EL CHOCON	VILLA PERMANENTE S/N
NEUQUEN	PICUN LEUFU	8313	DE LA PCIA DE NEUQUEN	020	PICUN LEUFU	PRIMEROS POBLADORES S/N
NEUQUEN	PIEDRA DEL AGUILA	8315	DE LA PCIA DE NEUQUEN	017	PIEDRA DEL AGUILA	CONRADO VILLEGAS 52
NEUQUEN	PLOTTIER	8316	DE LA PCIA DE NEUQUEN	010	PLOTTIER	AV. SAN MARTÍN 299
NEUQUEN	NEUQUEN	8316	DE LA PCIA DE NEUQUEN	018	SENILLOSA	OLASCOAGA 48
NEUQUEN	PLAZA HUINCUL	8318	DE LA PCIA DE NEUQUEN	015	PLAZA HUINCUL	AV. SAN MARTÍN 895
NEUQUEN	RINCON DE LOS SAUCES	8319	DE LA PCIA DE NEUQUEN	019	RINCON DE LOS SAUCES	20 DE DICIEMBRE 50
NEUQUEN	CUTRAL CO	8322	DE LA NACIÓN ARGENTINA	226	CUTRAL CO	AV. ROCA 441
NEUQUEN	CUTRAL CO	8322	DE LA PCIA DE NEUQUEN	004	CUTRAL CO	AV.TRABAJO Y SARMIENTO
RÍO NEGRO	CIPOLLETTI	8324	CREDICOOP. COOP. LTDO.	132	CIPOLLETTI	ROCA 441
RÍO NEGRO	CIPOLLETTI	8324	DE LA NACIÓN ARGENTINA	197	CIPOLLETTI	J. A. ROCA 555
RÍO NEGRO	CIPOLLETTI	8324	DE LA PAMPA	865	CIPOLLETTI	9 DE JULIO 472
RÍO NEGRO	CIPOLLETTI	8324	DE LA PCIA DE NEUQUEN	024	CIPOLLETTI	SAN MARTÍN 469
RIO NEGRO	CIPOLLETTI	8324	DE RÍO NEGRO S.A.	010	CIPOLLETTI	AV. ROCA 599

PROVINCIA	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	BANCO	SUCURSAL BANCARIA		DOMICILIO
RIO NEGRO	ALLEN	8328	DE LA NACIÓN ARGENTINA	113	ALLEN	SAN MARTÍN 298
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	8332	DE LA NACIÓN ARGENTINA	279	GENERAL ROCA	TUCUMAN 698
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	8332	DE LA PAMPA	860	GENERAL ROCA	AV. GENERAL ROCA 1331
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	8332	DE LA PCIA DE NEUQUEN	025	GENERAL ROCA	AV. GENERAL ROCA
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	8332	DE RÍO NEGRO S.A.	050	GENERAL ROCA	AV. ROCA 1280
RIO NEGRO	VILLA REGINA	8335	DE LA PAMPA	870	VILLA REGINA	AV. RIVADAVIA 128
RIO NEGRO	VILLA REGINA	8336	DE LA NACIÓN ARGENTINA	569	VILLA REGINA	RIVADAVIA 201
NEUQUEN	ZAPALA	8340	DE LA NACIÓN ARGENTINA	574	ZAPALA	INT. ETCHELUZ Y AV. SAN MARTÍN
NEUQUEN	ZAPALA	8340	DE LA PCIA DE NEUQUEN	003	ZAPALA	CHANETON 410
NEUQUEN	ALUMINE	8345	DE LA PCIA DE NEUQUEN	013	ALUMINE	VILLEGAS Y MODARELI S/N
NEUQUEN	LAS LAJAS	8347	DE LA PCIA DE NEUQUEN	009	LAS LAJAS	AV. ROCA 647
NEUQUEN	LONCO PUE	8349	DE LA PCIA DE NEUQUEN	016	LONCO PUE	SALVADOR Y SARMIENTO
NEUQUEN	CHOS MALAL	8353	DE LA NACIÓN ARGENTINA	236	CHOS MALAL	GRAL. URQUIZA Y SARMIENTO
NEUQUEN	CHOS MALAL	8353	DE LA PCIA DE NEUQUEN	007	CHOS MALAL	25 DE MAYO 540
RIO NEGRO	CHOELE CHOEL	8360	DE LA NACIÓN ARGENTINA	235	CHOELE CHOEL	SAN MARTÍN 1091
NEUQUEN	S. M. DE LOS ANDES	8370	DE LA NACIÓN ARGENTINA	480	S. M. DE LOS ANDES	SAN MARTÍN 687
NEUQUEN	SAN MARTIN DE LOS ANDES	8370	DE LA PCIA DE NEUQUEN	005	SAN MARTÍN DE LOS ANDES	AV. SAN MARTÍN 881
NEUQUEN	JUNIN DE LOS ANDES	8371	DE LA PCIA DE NEUQUEN	002	JUNIN DE LOS ANDES	SAN MARTÍN Y LAMADRID
RIO NEGRO	BARILOCHE	8400	CREDICOOP. COOP. LTDO.	137	BARILOCHE	MITRE 762
RIO NEGRO	BARILOCHE	8400	DE LA NACIÓN ARGENTINA	463	S. C. DE BARILOCHE	MITRE 178
RIO NEGRO	BARILOCHE	8400	DE LA PAMPA	875	BARILOCHE	SAN MARTÍN 662
RIO NEGRO	BARILOCHE	8400	DE RÍO NEGRO S.A.	060	S. C. DE BARILOCHE	MITRE 531
NEUQUEN	LA ANGOSTURA	8407	DE LA PCIA DE NEUQUEN	006	VILLA LA ANGOSTURA	AV. ARRAYANES S/N
RIO NEGRO	ING. JACOBACCI	8418	DE LA NACIÓN ARGENTINA	297	INGENIERO JACOBACCI	J. A. ROCA 291
RIO NEGRO	EL BOLSON	8430	DE LA NACIÓN ARGENTINA	246	EL BOLSON	AV. SAN MARTÍN 2598
RIO NEGRO	VIEDMA	8500	DE LA NACIÓN ARGENTINA	546	VIEDMA	SAN MARTÍN 302
RIO NEGRO	VIEDMA	8500	DE RÍO NEGRO S.A.	001	VIEDMA	25 DE MAYO 99
RIO NEGRO	GENERAL CONESA	8503	DE LA NACIÓN ARGENTINA	270	GENERAL CONESA	JULIO A. ROCA 586
BUENOS AIRES	PATAGONES	8504	DE LA NACIÓN ARGENTINA	393	PATAGONES	PARAGUAY 2
BUENOS AIRES	STROEDER	8508	DE LA NACIÓN ARGENTINA	507	STROEDER	SANTA FE 450
RÍO NEGRO	SAN ANTONIO OESTE	8520	DE LA NACIÓN ARGENTINA	461	SAN ANTONIO OESTE	HIPÓLITO YRIGOYEN Y PELLEGRINI
RIO NEGRO	SIERRA GRANDE	8532	DE LA NACIÓN ARGENTINA	506	SIERRA GRANDE	AV. SAN MARTÍN Y CALLE 4
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	9000	CREDICOOP. COOP. LTDO.	082	COMODORO RIVADAVIA	25 DE MAYO 844
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	9000	DE LA NACIÓN ARGENTINA	208	COMODORO RIVADAVIA	SAN MARTÍN 108
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	9000	DEL CHUBUT S. A.	006	COMODORO RIVADAVIA	SAN MARTÍN 833
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	9000	DEL CHUBUT S. A.	019	ANEXO BARRIO PUEYRREDÓN	POLONIA Y CANADA
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	9005	DEL CHUBUT S. A.	013	ANEXO GRAL. MOSCONI	TEHUELCHES Y FCO. DE
VIEDMA						
SANTA CRUZ	CALETA OLIVIA	9011	DE LA NACIÓN ARGENTINA	172	CALETA OLIVIA	GÜEMES E INDEPENDENCIA
SANTA CRUZ	PICO TRUNCADO	9015	DE SANTA CRUZ S.A.	050	PICO TRUNCADO	HIPOLITO YRIGOYEN Y 9 DE JULIO
SANTA CRUZ	LAS HERAS	9017	DE LA NACIÓN ARGENTINA	328	LAS HERAS	PERITO MORENO 542
SANTA CRUZ	LAS HERAS	9017	DE SANTA CRUZ S.A.	045	LAS HERAS	PERITO MORENO 485
CHUBUT	SARMIENTO	9020	DE LA NACIÓN ARGENTINA	503	SARMIENTO	ESPAÑA Y URUGUAY
CHUBUT	RÍO SENGUER	9033	DE LA NACIÓN ARGENTINA	110	ALTO RÍO SENGUER	PELLEGRINI Y AV. SAN MARTÍN
SANTA CRUZ	PERITO MORENO	9040	DE LA NACIÓN ARGENTINA	399	PERITO MORENO	AV. SAN MARTÍN ESQ. MORENO
SANTA CRUZ	PERITO MORENO	9040	DE SANTA CRUZ S.A.	040	PERITO MORENO	AV. SAN MARTÍN ESQ. RIVADAVIA
SANTA CRUZ	LOS ANTIGUOS	9041	DE SANTA CRUZ S.A.	041	LOS ANTIGUOS	AV. 11 DE JULIO Y GDOR. GREGORES
SANTA CRUZ	PUERTO DESEADO	9050	DE LA NACIÓN ARGENTINA	412	PUERTO DESEADO	SAN MARTÍN 1001
SANTA CRUZ	PUERTO DESEADO	9050	DE SANTA CRUZ S.A.	055	PUERTO DESEADO	SAN MARTIN 1056
CHUBUT	TRELEW	9100	CREDICOOP. COOP. LTDO.	146	TRELEW	9 DE JULIO 270
CHUBUT	TRELEW	9100	DE LA NACIÓN ARGENTINA	524	TRELEW	25 DE MAYO 2
CHUBUT	TRELEW	9100	DEL CHUBUT S. A.	001	TRELEW	25 DE MAYO Y RIVADAVIA
CHUBUT	TRELEW	9100	DEL CHUBUT S. A.	017	ANEXO GOB. FONTANA	HIPOLITO YRIGOYEN Y J. MUZZIO
CHUBUT	RAWSON	9103	DE LA NACIÓN ARGENTINA	426	RAWSON	SAN MARTÍN 408
CHUBUT	RAWSON	9103	DEL CHUBUT S. A.	000	OF. OPERATIVA	RIVADAVIA 615
CHUBUT	GAIMAN	9105	DEL CHUBUT S. A.	010	GAIMAN	JUAN C. EVANS 115
CHUBUT	PUERTO MADRYN	9120	CREDICOOP. COOP. LTDO.	151	PUER TO MADRYN	ROQUE SAENZ PEÑA 99
CHUBUT	PUERTO MADRYN	9120	DE LA NACIÓN ARGENTINA	416	PUER TO MADRYN	9 DE JULIO 127
CHUBUT	PUERTO MADRYN	9120	DEL CHUBUT S. A.	004	PUERTO MADRYN	25 DE MAYO 154/162
CHUBUT	ESQUEL	9200	DE LA NACIÓN ARGENTINA	253	ESQUEL	AV. ALVEAR 866
CHUBUT	ESQUEL	9200	DEL CHUBUT S. A.	002	ESQUEL	M. T. DE ALVEAR 1131/47
SANTA CRUZ	PUERTO SANTA CRUZ	9300	DE LA NACIÓN ARGENTINA	490	PUERTO DE SANTA CRUZ	9 DE JULIO 498
SANTA CRUZ	PUERTO SANTA CRUZ	9300	DE SANTA CRUZ S.A.	070	PUERTO SANTA CRUZ	PIEDRA BUENA 298
SANTA CRUZ	LUIS PIEDRA BUENA	9303	DE SANTA CRUZ S.A.	020	LUIS PIEDRA BUENA	AV. G. IBAÑEZ 168
SANTA CRUZ	SAN JULIÁN	9310	DE LA NACIÓN ARGENTINA	475	PUERTO SAN JULIÁN	BME. MITRE 101
SANTA CRUZ	SAN JULIAN	9310	DE SANTA CRUZ S.A.	060	PUERTO SAN JULIAN	SAN MARTÍN ESQ. MORENO
SANTA CRUZ	GDOR. GREGORES	9311	DE SANTA CRUZ S.A.	030	GOBERNADOR GREGORES	AV. SAN MARTÍN 402
SANTA CRUZ	RIO GALLEGOS	9400	DE LA NACIÓN ARGENTINA	433	RIO GALLEGOS	AV. PTE. GRAL. ROCA 799
SANTA CRUZ	RIO GALLEGOS	9400	DE SANTA CRUZ S.A.	001	RIO GALLEGOS	AV. ROCA 812
SANTA CRUZ	RIO GALLEGOS	9400	DE T. DEL FUEGO	004	RIO GALLEGOS	AV. JULIO A. ROCA 835
SANTA CRUZ	CALAFATE	9405	DE SANTA CRUZ S.A.	25	CALAFATE	AV. LIBERTADOR 1285
SANTA CRUZ	RÍO TURBIO	9407	DE LA NACIÓN ARGENTINA	573	YACIMIENTO RÍO TURBIO	AV. DE LOS MINEROS 550
SANTA CRUZ	RIO TURBIO	9407	DE SANTA CRUZ S.A.	015	RIO TURBIO	TTE. DEL CASTILLO S/N
SANTA CRUZ	28 DE NOVIEMBRE	9408	DE SANTA CRUZ S.A.	085	28 DE NOVIEMBRE	LIBERTADOR Y ANT. ARGENTINA
TIERRA DEL FUEGO	USHUAIA	9410	DE LA NACIÓN ARGENTINA	535	USHUAIA	SAN MARTÍN 190
TIERRA DEL FUEGO	USHUAIA	9410	DE T. DEL FUEGO	002	USHUAIA	ROCA Y SAN MARTÍN
TIERRA DEL FUEGO	RIO GRANDE	9420	DE LA NACIÓN ARGENTINA	434	RIO GRANDE	SAN MARTÍN 201
TIERRA DEL FUEGO	RIO GRANDE	9420	DE T. DEL FUEGO	003	RIO GRANDE	SAN MARTÍN 193
	CIUDAD DE BS. AS.		SUQUIA S.A.		EST. FAC DE MEDICINA (3)	EST. FAC DE MEDICINA SUBTE D
	CIUDAD DE BS. AS.		SUQUIA S.A.		EST MINISTRO CARRANZA (3)	EST MINISTRO CARRANZA SUBTE D
	CIUDAD DE BS. AS.		SUQUIA S.A.		ESTACION ALEM (3)	ESTACION ALEM SUBTE B
	CIUDAD DE BS. AS.		SUQUIA S.A.		ESTACION CALLAO (3)	ESTACION CALLAO SUBTE B
	CIUDAD DE BS. AS.		SUQUIA S.A.		ESRACION CONSTITUCION (3)	ESTACION CONSTITUCION SUBTE B
	CIUDAD DE BS. AS.		SUQUIA S.A.		ESTACION FLORIDA (3)	ESTACION FLORIDA SUBTE B
	CIUDAD DE BS. AS.		SUQUIA S.A.		ESTACION LACROZE (3)	ESTACION LACROZE SUBTE B
	CIUDAD DE BS. AS.		SUQUIA S.A.		ESTACION MISERERE (3)	ESTACION MISERERE SUBTE A
	CIUDAD DE BS. AS.		SUQUIA S.A.		ESTACION OLLEROS (3)	ESTACION OLLEROS SUBTE D
	CIUDAD DE BS. AS.		SUQUIA S.A.		ESTACION PALERMO (3)	ESTACION PALERMO SUBTE D
	CIUDAD DE BS. AS.		SUQUIA S.A.		ESTACION PASTEUR (3)	ESTACION PASTEUR SUBTE B
	CIUDAD DE BS. AS.		SUQUIA S.A.		ESTACION PUEYRREDON (3)	ESTACION PUEYRREDON SUBTE B
	CIUDAD DE BS. AS.		SUQUIA S.A.		ESTACION TRIBUNALES (3)	ESTACION TRIBUNALES SUBTE D
	CIUDAD DE BS. AS.		SUQUIA S.A.		ESTACION URUGUAY (3)	ESTACION URUGUAY SUBTE B

(3): METROBANCO LUNES A VIERNES DE 8 A 19.



DISPOSICIONES

Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 2673/99

Apruébanse normas para la implementación del Registro de Medicamentos Fitoterápicos.

Bs. As., 26/5/99

VISTO la Ley Nº 16.463 y sus Decretos Reglamentarios nros. 9763/64, 150/92, 1890/92 y 177/93, y el artículo 5º de la Resolución (M.S. y A.S.) nº 144/98, por el cual se faculta a esta Administración Nacional a dictar las Disposiciones complementarias de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que para poder cumplir con este objetivo, se debe proceder al dictado de normas para implementar el Registro de Medicamentos Fitoterápicos.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 3º inciso a) y el artículo 8 inciso ll) del Decreto nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Las solicitudes de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales creado por el Decreto Nº 150/92, de productos que respondan a la clasificación de medicamentos fitoterápicos, deberán ajustarse en su presentación a los requisitos técnicos establecidos en los Anexos I y II de la presente Disposición, con carácter de declaración jurada. Sólo se aceptará el registro de medicamentos fitoterápicos en formas farmacéuticas de administración oral o tópica.

La elaboración de medicamentos fitoterápicos deberá ser realizada en plantas aprobadas por Entidades Gubernamentales de Países consignados por el Decreto nº 150/92 (t.o. Decreto nº 177/93) que cumplan las Normas de Fabricación y Control de Calidad exigidas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Art. 2º — A los fines del cumplimiento de la presente Disposición, la Autoridad Sanitaria podrá efectuar inspecciones con o sin retiro de muestras en los Laboratorios elaboradores, fraccionadores y/o importadores titulares de productos o en empresas distribuidoras.

Art. 3º — Para el registro de medicamentos fitoterápicos elaborados en el país que resulten similares a otros ya inscriptos en el Registro Nacional de Medicamentos o autorizados para su consumo público en al menos uno de los Países mencionados en el Anexo I del Decreto nº 150/92 (t.o. Decreto nº 177/93) se deberá presentar la evidencia del similar y la información solicitada en el Anexo I de la presente disposición con excepción del punto 5. Quedan comprendidos, además, aquellos productos importados de países incluidos en el Anexo II del Decreto nº 150/92 (t.o. Decreto nº 177/93) que posean similares inscriptos en el Registro Nacional de Medicamentos o al menos en uno de los Países del Anexo I del Decreto nº 150/92 (t.o. Decreto nº 177/93) siempre que se acompañe la información requerida con el certificado “Sistema de la Calidad de los productos farmacéuticos objeto de comercio internacional OMS”, o las siguientes evidencias de comercialización: a) Certificado de libre venta del producto expedido por la autoridad sanitaria del país invocado; y b) Envase y/o estuche del producto, indicativo del consumo en el país invocado con datos de su formulación, o Número de Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Medicamentos cuando se invoque el consumo en el País y Envase y/o estuche del producto.

Los documentos antes mencionados deberán presentarse en original o fotocopia autenticada, contar con la legalización correspondiente y si estuvieran en idioma distinto al oficial deberán acompañarse de la respectiva traducción realizada por traductor público matriculado.

Art. 4º — Para el registro de medicamentos fitoterápicos importados de al menos uno de los países del Anexo I del Decreto nº 150/92 (t.o. Decreto nº 177/93) deberá presentar la información solicitada en los puntos 4, 7.1.1, 7.2, 9, 11 y 12 del Anexo I de la presente Disposición, además de la certificación de venta en el país de origen; debidamente firmadas y legalizadas según los acuerdos internacionales.

Art. 5º — Para el registro de medicamentos fitoterápicos elaborados en el país o importados de países incluidos en el Anexo II del Decreto nº 150/92 (t.o. Decreto nº 177/93) siempre que el producto a registrar no tuviera similar inscripto en el Registro Nacional de Medicamentos o en países del Anexo I del Decreto nº 150/92 (t.o. Decreto nº 177/93), deberá presentar la información completa detallada en el Anexo I de la presente Disposición.

Art. 6º — Defínase como medicamento fitoterápico similar aquel que contiene la misma cantidad de droga vegetal y/o preparados de drogas, similar forma farmacéutica, la misma vía de administración, idéntico uso propuesto, la misma posología; pudiendo diferir en características tales como tamaño y forma, excipientes, período de vida útil y envase primario.

A efectos de cumplimentar la definición de producto similar se define como forma farmacéutica similar a aquella que se encuentra en el mismo estado físico (sólido o líquido) y se administra por la misma vía.

Art. 7º — Se aceptarán como productos similares aquellos que en el país de origen sean comercializados como medicamentos, medicamentos fitoterápicos o especialidades medicinales y que se ajusten a la definición de medicamentos fitoterápicos establecida por la Resolución (M.S. y A.S.) Nº 144/98 y que cumplimenten las exigencias de la presente Disposición.

Art. 8º — Los medicamentos fitoterápicos que en su fórmula contengan drogas vegetales incluidas en el Anexo III de la presente Disposición o sus preparaciones hidroalcohólicas, con un contenido alcohólico menor o igual de 30 % v/v, deberán cumplimentar el Anexo I, con excepción del punto 5 y 9.B del citado Anexo.

Art. 9º — El listado de drogas vegetales que conforman el Anexo III de la presente Disposición, reviste carácter provisorio y estará sujeto a permanente revisión por la Comisión conformada a tal fin.

Art. 10. — A los fines de justificar la registración de productos que contengan en su formulación como ingredientes sustancias activas químicamente definidas o sus mezclas, aún cuando fuesen constituyentes aislados de plantas, se establece que:

1) Si el fundamento del uso propuesto justifica la incorporación de una sustancia activa químicamente definida, la misma no deberá modificar o alterar el uso tradicional de la/s droga/s vegetal/es o preparación/es de droga/s vegetal/es constituyentes del producto a registrar. En este caso el registro del medicamento fitoterápico deberá cumplimentar el artículo 5 de la presente Disposición.

2) Si la incorporación de una sustancia activa por sí misma o por su concentración modifica o altera el uso tradicional de la/s droga/s vegetal/es o preparación/es de droga/s vegetal/es constituyentes del producto a registrar, el mismo no podrá registrarse como medicamento fitoterápico.

Art. 11. — A partir de la presentación de la solicitud de inscripción del medicamento fitoterápico, esta Administración Nacional tendrá un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos para expedirse. Este plazo quedará interrumpido durante el período que el interesado demore la entrega de la información solicitada para el registro. Cumplido el plazo, el solicitante podrá requerir a la autoridad sanitaria que en el plazo de VEINTICUATRO (24) Horas otorgue el acto administrativo por el que se autorice o deniegue la registración del producto. Las solicitudes de registro de productos que encuadren en el caso previsto por el artículo 5º de la presente, no estarán sujetas a plazo de evaluación alguno.

Art. 12. — Lo relativo a la vigencia, así como a la reinscripción del certificado de registro y autorización de venta de los medicamentos fitoterápicos, se regirá de acuerdo con lo establecido en las partes pertinentes del artículo 7º de la Ley 16.463.

Art. 13. — La cancelación de los certificados de registro y autorización de venta de medicamentos fitoterápicos se regirán por lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 16.463.

Art. 14. — El rotulado de los medicamentos fitoterápicos no podrá indicar usos o aplicaciones diferentes a los consignados en su solicitud de registro.

Lo relativo a la publicidad de este tipo de productos se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 incisos c), d) y e) de la Ley 16.463, la Resolución (M.S. y A.S.) nº 1622/88 y sus disposiciones complementarias.

Art. 15. — Comuníquese a las Cámaras y demás Entidades Profesionales.

Art. 16. — Anótese; Notifíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

ANEXO I

1) Fotocopia del Certificado de Inscripción y Habilitación del establecimiento, Nº de legajo bajo el cual se encuentra inscripto domicilio legal del mismo.

2) Nombre del Profesional a cargo de la Dirección Técnica y fotocopia autenticada de su autorización como tal.

3) Nombre del producto, forma farmacéutica, composición cuali y cuantitativa.

4) Fundamento del uso o de las indicaciones terapéuticas incluyendo posología basado en el uso tradicional y/o popular del producto y/o su comercialización prolongada y/o por referencias publicadas en literatura reconocida a nivel científico.

5) Ensayos farmacológicos que avalen el uso propuesto. Métodos in vivo o modelos alternativos adecuados para demostrar solamente la actividad terapéutica propuesta o información científica que lo demuestre.

6) Descripción del método de preparación.

Corresponde al proceso de fabricación del producto terminado a partir de las materias primas. La descripción debe incluir todas las etapas destinadas a obtener la forma farmacéutica y los detalles correspondientes al tratamiento de la materia prima. Si el método de preparación se inicia a partir de preparaciones de drogas vegetales, el tratamiento de la materia prima y sus controles, se informarán en el ítem correspondiente.

7) Control de materias primas.

7.1. Drogas Vegetales:

7.1.1. Monografía completa de la/s droga/s vegetal/es. Debe contener:

Nombre científico y nombre común o vulgar

Parte de la planta usada

Datos de provisión (Se recomienda. según punto 8.B del Anexo I de B.P.F.)

Fundamento del uso propuesto

Técnica de muestreo

Identificación botánica:

Macroscópica

Caracterización química de los componentes principales, valoración de los mismos cuando corresponda, y validación de los métodos propuestos.

Determinación de:

Pureza

Sustancias extrañas:

Orgánicas

Inorgánicas

Humedad

Cenizas

Pesticidas y agentes fumigantes (según Resoluciones que a tal efecto emita la Autoridad competente)

Radioactividad en caso de ser necesario

Determinación de metales pesados

Determinación de Arsénico

Contaminación microbiana incluyendo análisis de aflatoxinas (anexo IV de la presente disposición)

Método de valoración validado, cuando corresponda

7.1.2 Información toxicológica que garantice la seguridad de su uso.

7.2 Preparaciones de drogas vegetales.

Deben presentar:

Datos de provisión (Se recomienda según punto 8.B - Anexo I de B.P.F.)

Caracterización y Valoración de los componentes, cuando corresponda, con la correspondiente validación de los métodos empleados.

7.3. Excipientes:

Todos los componentes utilizados en la formulación de los medicamentos fitoterápicos deben ser controlados. Estos controles incluyen datos de procedencia, tamaño de los lotes, pruebas de identificación, pureza, calidad microbiológica y otras necesarias para determinar la calidad de los mismos.

7.4 Material de empaque

Del envase primario debe especificarse el tipo de material y los análisis necesarios para determinar la calidad y durabilidad del mismo. Deben ser adecuados para asegurar la calidad del producto durante el período de vida útil.

8) Controles llevados a cabo en la etapa intermedia de fabricación

Se requerirán detalles de todos los ensayos de control, así como la frecuencia de realización, la justificación y descripción de estos controles.

9) Producto Terminado.

9.A. Controles sobre el producto terminado.

9.A.1. Técnicas de muestreo.

9.A.2. Ensayos farmacotécnicos con sus respectivas especificaciones.

9.A.3. Método de Caracterización

9.A.4. Método de valoración de los ingredientes activos con su límite de aceptabilidad, cuando corresponda.

9.A.5. Control higiénico (los límites de aceptabilidad para las diferentes presentaciones se encuentran detallados en el Anexo II de la presente Disposición, que forma parte integral de la misma.)

9.A.6. Estabilidad.

9.B. Documentación toxicológica: información que avale la seguridad de empleo del producto para el uso propuesto.

10) Condición de venta:

Venta Libre o Venta Bajo Receta dependiendo del fundamento del uso tradicional.

11) Proyecto de rótulos y etiquetas

11.1. Nombre del laboratorio.

11.2. Dirección del mismo.

11.3. Nombre del Director Técnico.

11.4. Nombre del producto.

11.5. Nombre botánico o científico con indicación del nombre del autor de su clasificación y nombre/s común/es.

11.6. Parte usada.

11.7. Forma Farmacéutica.

11.8. Contenido por unidad de venta y/o porcentual de ingrediente/s activo/s indicando componente/s estandarizado/s cuando corresponda. Los excipientes también deben figurar.

11.9. Fecha de vencimiento.

11.10. Forma de conservación.

11.11. Número de lote/partida.

11.12. Medicamento Fitorápico "Tradicionalmente usado para...................."

11.13. Certificado Nº:..................

11.14. Condición de Venta.

12) Proyecto de prospecto: Será dirigido al paciente con un lenguaje suficientemente explicativo para la compresión por parte de la población en general.

Debe reproducir las inscripciones de rótulos y etiquetas además de

12.1 USO TRADICIONAL:

12.2. Forma de uso: explicando en forma detallada como el producto debe ser preparado y tomado a aplicado (superficie y zona de aplicación, con o sin oclusión). Indicando dosis máxima y pediátrica si las hubiera, tiempo máximo de empleo y momento de ingesta.

12.3 EFECTOS NO DESEADOS: Efectos adversos colocar los que se conocen, en caso de no registrarse antecedentes colocar la leyenda "NO SE CONOCEN"

12.4. PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS: "Este medicamento debe ser tomado con precaución en pacientes que padezcan .... (a considerar según el tipo de medicamento fitoterápico) o que estén ingiriendo ....(a considerar según el tipo de medicamento fitoterápico)

12.5. SI UD. ESTA TOMANDO ALGUN MEDICAMENTO, CONSULTE CON SU MEDICO ANTES DE INGERIR ESTE PRODUCTO.

12.6 "En caso de presentar los siguientes síntomas........ debe consultar a su médico (a considerar según el tipo de medicamento fitoterápico).

12.7 "Si los síntomas persisten más de siete días deberá consultar a su médico (según el uso tradicional del medicamento fitoterápico

12.8. EMBARAZO Y LACTANCIA: Todos los medicamentos fitoterápicos deben indicar utilizar con precaución salvo que presenten estudios que avalen la seguridad de su empleo en estos grupos de riesgo.

12.9. No deben ser administrados en menores de 2 años y/o en ancianos sin consultar con el médico.

12.10 CONTRAINDICACIONES: colocar las que se conocen y en caso de no registrarse antecedentes colocar la leyenda "NO SE CONOCEN"

12.11 En caso de sobredosificación consultar con los centros de intoxicación.

12.12. Mantener fuera del alcance de los niños.

12.13. Medicamento Fitoterápico autorizado por Certificado Nº:........

12.14. Nombre del laboratorio.

12.15. Dirección del mismo.

12.16. Nombre del Director Técnico.

ANEXO II

Criterios de Aceptabilidad microbiológica

Para materias primas y productos terminados para la preparación de tes medicinales

— Recuento de bacterias aeróbicas: No mayor de 10^7 ufc/g

— Recuento de Enterobacteriaceae: no mayor de 10^4 /g

— Investigación de Escherichia coli: ausencia en 1 gramo

— Investigación de Salmonella sp: ausencia en 1 gramo

— Investigación de Staphylococcus aureus: ausencia en 1 gramo

— Investigación de sulfito reductores: ausencia en 1 gramo

— Recuento de hongos y levaduras: no mayor de 10^4 ufc/g

— Determinación de aflatoxinas: límite de aceptabilidad 20 ug/kg para las cuatro aflatoxinas sumadas (B1, B2, G1 y G2) siempre que B1 no supere los 5 ug/Kg.

Para medicamentos fitoterápicos de uso tópico:

— Recuento de bacterias aeróbicas: No mayor de 10^4 ufc/g

— Recuento de Enterobacteriaceae: no mayor de 10^2 /g

— Investigación de Staphylococcus aureus: ausencia en 1 gramo

— Investigación de Pseudomonas aeruginosa: ausencia en 1 gramo

— Recuento de hongos y levaduras: no mayor de 10^2 ufc/g

— Determinación de aflatoxinas: negativo

Para medicamentos fitoterápicos cuya forma farmacéutica sea de uso oral:

— Recuento de bacterias aeróbicas totales: No mayor de 10^4 ufc/g

— Recuento de Enterobacteriaceae: no mayor de 10^2 /g

— Investigación de Escherichia coli: ausencia en 1 gramo

— Investigación de Salmonella sp: ausencia en 1 gramo

— Investigación de Staphylococcus aureus: ausencia en 1 gramo

— Investigación de sulfito reductores: ausencia en 1 gramo

— Recuento de hongos y levaduras: no mayor de 10^2 ufc/g

— Determinación de aflatoxinas: negativo

ANEXO III

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	ORGANO	VIAS DE ADMINISTRACION
Alcachofa	Cynara scolymus L.	Hojas	Oral
Aloe	Aloe spp. Aloe vera L.	Gel	Tópico
Anís	Pimpinella anisum L.	Frutos	Oral
Anís estrellado - Badiana	Illicium verum (Hooker) Phil	Frutos	Oral
Boldo	Peumus boldus (Molina) Looser	Hojas	Oral
Cardo mariano	Carduus marianus L. Sylibum marianum (L.) Gaerin	Frutos	Oral
Cardo santo	Cnicus benedictus L. Epicus benedictus L.	Partes aéreas	Oral
Carqueja	Baccharis articulata Persoon Baccharis crispa Sprengel	Hojas	Oral
Cedrón	Aloysia triphylla (L'Herit) Britton	Hojas	Oral
Cola de Caballo	Equisetum arvense L. E. giganteum	Partes aéreas estériles	Oral Tópico
Hamamelis	Hamamelis virginiana L.	Corteza Hojas	Oral
Manzanilla alemana	Chamomilla recutita (L.) Rauschert Matricaria recutita L.	Flores	Oral
Marcela	Achyrocline satureioides (Lam) D.C.	Hojas Flores	Oral
Melisa	Melissa officinalis L.	Hojas	Oral
Menta piperita	Mentha piperita L.	Hojas	Oral
Pasionaria	Passiflora incarnata L. Passiflora coerulea L.	Planta entera	Oral
Peperina	Minthostachys mollis (Kunth) Griseb	Hojas	Oral
Poleo	Lippia fissicalyx Troncoso Lippia turbinata Griseb	Partes aéreas	Oral
Tilo	Tilia spp. expto Tilia argentinensis	Flores	Oral
Uva Ursi	Arctostaphylos uva-ursi (L.) Sprengel	Hojas	Oral
Valeriana	Valeriana officinalis L.	Raíz	Oral

Subsecretaría de Justicia

PARQUE AUTOMOTOR

Disposición 45/99

Modificación de los aranceles que deben percibir los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor por trámites de transferencia y de baja para desguace y destrucción en los términos del Decreto Nº 35/99.

Bs. As., 2/6/99

VISTO el Anexo I de la Resolución M.J. Nº 1513/93, sustituido por la Resolución M.J. Nº 248/94 y modificado por Resoluciones S.A.R. Nros. 303/95, 103/95, 131/95, 307/95, 330/95 y 170/96 y S.J. Nros. 49 del 11 de agosto de 1997 y 178 del 10 de octubre del mismo año y Disposiciones S.S.J. Nros. 14 del 22 de enero de 1998, 101 del 3 de noviembre de 1998 y 35 del 29 de abril de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas normas se fijaron los aranceles que deben percibir los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.

Que la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS propone reducir el costo global de los trámites de transferencia y de baja para desguace y destrucción en los términos del Decreto Nº 35/99, como un modo de contribuir en alguna medida a la renovación del parque automotor, facilitando a los usuarios los gastos a afrontar para acceder a unidades nuevas.

Que en tal sentido se considera razonable reajustar el importe que corresponde abonar por dichos trámites cuando éstos se peticionen en forma simultánea y siempre que resulte viable la registración de ambos, a cuyo efecto procede establecer un arancel único para tal supuesto.

Que del mismo modo se estima procedente reducir el arancel por la certificación de firmas o la acreditación de personería, cuando éstas se practiquen en las Solicitudes Tipo por las que se peticione la baja del automotor para su desguace y destrucción.

Que independientemente de lo expuesto resulta necesario fijar el arancel a percibir para la obtención del "Certificado de Desguace y Destrucción - Formulario 110" en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor cuando se lo solicite adjuntando a ese efecto el "Certificado de Operación Plan canje no realizada durante la vigencia del Decreto Nº 647/95" instituido por Resolución S.I.C. y M. Nº 268/99; trámite reglamentado por la precitada Dirección Nacional mediante Disposición D.N. Nº 508/99.

Que, por otra parte, actualmente existe un arancel diferenciado para el trámite de inscripción inicial de automotores, según se trate de vehículos de fabricación nacional o importados, sufragándose por los primeros CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($ 128.-) y DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 228.-) por los segundos.

Que parece más equitativo discriminar el monto arancelario en razón de los valores de los vehículos y no en función de su origen.

Que al mismo tiempo también parece equitativo reducir a PESOS NOVENTA Y CINCO ($ 95.-) el arancel de las inscripciones iniciales de los vehículos cuyo valor no exceda de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.-).

Que, finalmente, se considera conveniente incentivar la actividad de los comerciantes habituales que cumplan con la obligación impuesta por el artículo 9º del Régimen Jurídico del Automotor (t.o. por Decreto Nº 1114/97), fijando un descuento en el arancel de la transferencia del dominio como consecuencia de la reventa, siempre que la registración de ésta se peticione dentro de los NOVENTA (90) días contados desde la inscripción en favor del comerciante habitual.

Que las facultades para dictar el presente acto surgen del artículo 2º, inciso f), apartado 22 del Decreto Nº 101/85, del artículo 1º del Decreto Nº 1404/91; de la Resolución M.J. Nº 18 del 15 de julio de 1997 y de la Resolución S.J. Nº 214 del 28 de octubre de 1997.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE JUSTICIA
DISPONE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I de la Resolución M.J. Nº 1513 del 9 de diciembre de 1993, sustituido por Resolución M.J. Nº 248/94 y modificado por Resoluciones S.A.R. Nros. 303/95, 103/95, 131/95, 307/95, 330/95, 170/96 y S.J. Nros. 49 del 11 de agosto de 1997 y 178 del 10 de octubre del mismo año y Disposiciones S.S.J. Nros. 14 del 22 de enero de 1998, 101 del 3 de noviembre de 1998 y 35 del 29 de abril de 1999, en la forma que a continuación se indica:

1. — Sustitúyese el texto del arancel 1) por el siguiente:

"ARANCEL 1) $ 15.-
Por certificación de firmas un arancel por firma y por cada trámite. Si todos los firmantes comparecieran simultáneamente ante el Encargado de Registro, se cobrará un arancel por firma y por cada trámite hasta un máximo de cuatro aranceles por trámite.

Este mismo arancel se percibirá por acreditar la personería que no hubiera sido acreditada debidamente en certificaciones de firmas efectuadas fuera del Registro. Si la misma personería se acreditare en distintos trámites que se presenten en forma simultánea, sean referidos a un mismo o a diferentes automotores radicados en el mismo Registro, sólo se cobrará un arancel por todos los trámites, sin perjuicio de agregar por cada dominio fotocopia de los documentos acreditantes. Si la personería ya se encontrare acreditada con anterioridad y obrare antecedente de ello en el Legajo, no corresponderá acreditarla nuevamente y, en consecuencia, no se cobrará arancel.

Este arancel 1) será de $ 10.- cuando la certificación de firmas o la acreditación de personería no acreditada debidamente en certificaciones de firmas efectuadas fuera del Registro, se practique en las Solicitudes Tipo "53", "121" ó "153" (correspondientes a trámites de convocatoria al parque automotor) "04-E" ó "02", esta última únicamente cuando se peticione el otorgamiento de un "Certificado de Desguace y Destrucción - Formulario 110" por la presentación de un "Certificado de Operación Plan Canje no realizada durante la vigencia del Decreto Nº 647/95"."

2. — Sustitúyese el texto del arancel 2) por el siguiente:

"ARANCEL 2) $ 25.-
Por certificación de firmas que incluyan la acreditación de personería del firmante un arancel por firma y por cada trámite. Regirá la misma limitación de cuatro aranceles establecida en el arancel 1).

Si la representación de una persona física o jurídica estuviera conferida en forma conjunta se cobrará un solo arancel por cada trámite suscripto por dicha representación.

Si la misma personería se acreditare en distintos trámites que se presenten en forma simultánea, sean referidos a un mismo automotor o a diferentes automotores radicados en el mismo Registro, sólo se cobrará un arancel por todos los trámites sin perjuicio de agregar para cada dominio fotocopia de los documentos acreditantes. Si la personería se encontrare acreditada con anterioridad y obrare antecedente de ello en el Legajo no corresponderá acreditarla nuevamente y, en consecuencia, no se cobrará arancel.

Este arancel 2) será de $ 20.- cuando la certificación de firmas que incluya acreditación de personería se practique en las Solicitudes Tipo "53", "121", "153", "04-E" ó "02", esta última únicamente cuando se peticione el otorgamiento de un "Certificado de Desguace y Destrucción - Formulario 110" por la presentación de un "Certificado de Operación Plan Canje no realizada durante la vigencia del Decreto Nº 647/95"."

3. — Sustitúyese el texto del arancel 17) por el siguiente:

"ARANCEL 17) $ 95.-
Inscripción inicial de automotores de fabricación nacional o importados cuyo valor no exceda de $ 15.000. A los efectos de la determinación del valor aludido precedentemente, se aplicarán las normas vigentes para la determinación del monto a pagar en concepto del impuesto creado por Ley Nº 25.053 (Fondo Nacional de Incentivo Docente) por este mismo trámite.

Si se hubiere entregado la placa provisoria prevista en el Título II, Capítulo XVI, Sección 6ª del Digesto de Normas Técnico-Registrales y la inscripción inicial se solicitara una vez vencida la vigencia de dicha placa, se adicionará el recargo de un arancel Nº 29) por cada tres meses de mora y hasta un máximo de cuatro aranceles adicionales."

4. — Sustitúyese el texto del arancel 18) por el siguiente:

"ARANCEL 18) $ 205.-
Inscripción inicial de automotores de fabricación nacional o importados cuyo valor sea superior a $ 15.000 y no exceda de $ 30.000.

Cuando el valor del automotor excediere de $ 30.000 o se tratare de la inscripción inicial de automotores armados fuera de fábrica o subastados, el arancel a percibir se incrementará en $ 50. A los efectos de la determinación de los valores aludidos precedentemente se aplicarán las normas mencionadas en el primer párrafo del arancel 17).

Si se hubiere entregado la placa provisoria prevista en el Título II, Capítulo XVI, Sección 6ª del Digesto de Normas Técnico-Registrales y la inscripción inicial se solicitara una vez vencida la vigencia de dicha placa, se adicionará el recargo de un arancel Nº 29) por cada tres meses de mora y hasta un máximo de cuatro aranceles."

5. — Sustitúyese el texto del arancel 44) por el siguiente:

"ARANCEL 44) $ 6.-
Envío de legajo como consecuencia de la inscripción inicial en el Registro con jurisdicción en el domicilio del acreedor prendario.

Otorgamiento de un "Certificado de Desguace y Destrucción - Formulario 110" por la presentación de un "Certificado de Operación Plan Canje no realizada durante la vigencia del Decreto Nº 647/95".

6. — Incorpórase como arancel 45 el siguiente:

"ARANCEL 45) $ 30.-
Transferencia de dominio de automotores, con baja simultánea para su desguace y destrucción en los términos del Decreto Nº 35/99 y su modificatoria Nº 397/99, siempre que sea procedente la aludida baja. Este arancel es el único que deberá percibirse por ambos trámites."

Art. 2º — El arancel correspondiente a la transferencia será reducido en un DIEZ POR CIENTO (10%) cuando el transmitente fuere un comerciante habitual que hubiere inscripto el dominio a su nombre en los términos del artículo 9º del Régimen Jurídico del Automotor (t.o. por Decreto Nº 1114/97) y siempre que se peticione dentro de los NOVENTA (90) días posteriores contados desde la inscripción a favor del comerciante habitual.

Art. 3º — Las modificaciones establecidas por la presente disposición entrarán en vigencia en la o las oportunidades que determine la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo A. Martínez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 2893/99

Clausúrase preventivamente el establecimiento de la firma Lafaro Del Pret S.R.L., ubicado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Bs. As., 1/6/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-698-99-1 de esta Administración Nacional relacionado con la Inspección realizada por el Instituto Nacional de Medicamentos a la firma LAFARO DEL PRET S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, a través del Instituto Nacional de Medicamentos, en ejercicio del poder de policía sanitaria que le confiere la legislación vigente en el ámbito de su competencia, efectúa con fecha 19 de abril de 1999 una inspección en el establecimiento perteneciente a la firma LAFARO DEL PRET S.R.L., sito en la calle 3 de Febrero 4926 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Que en virtud del procedimiento llevado a cabo por Orden de Inspección Nº 415/99 se detecta que dicha firma no cumple con los ítems necesarios, imprescindibles y recomendables, previstos en la Disposición ANMAT Nº 1930/95.

Que sin perjuicio de lo expuesto, quedó constatado que en el establecimiento no se estaban llevando a cabo tareas productivas, relacionadas con productos medicinales.

Que la gravedad de la falta incurrida por la firma causante, torna necesaria la aplicación de medidas preventivas por parte de esta Administración Nacional tendientes a asegurar que la firma nombrada cese en sus actividades.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDIDA
DISPONE:

Artículo 1º — Clausúrase preventivamente el establecimiento de la firma LAFARO DEL PRET S.R.L. sito en la calle 3 de Febrero 4926, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta tanto obtenga la certificación de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control de Calidad.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese al Instituto Nacional de Medicamentos; dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, cumplido dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Archívese. PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

Comité Ejecutivo del Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones

COMERCIO EXTERIOR

Disposición 14/99

Modificación de la Disposición Nº 10/99, a fin de extender el alcance del artículo 3º de la misma, en relación al procedimiento a seguir en el caso de los productos perecederos frescos no refrigerados.

Bs. As., 2/6/99

VISTO el Expediente Nº 020-001205/99 del Registro del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el Decreto Nº 477 del 22 de mayo de 1997 que aprueba el Programa de Inspección de Preembarque de Importaciones y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1106, de fecha 9 de Septiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el VISTO se dispuso que en el caso que la mercadería no se encuentre en un contenedor, o que el mismo no pueda precintarse por cualquier motivo, la misma deberá ser identificada por la empresa de inspección, en la forma que determine la Autoridad de aplicación, a través del COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES.

Que en tal sentido el citado Comité Ejecutivo ha determinado por medio de la Disposición del COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES Nº 4 del 11 de marzo de 1999 la manera de proceder por parte de las empresas de inspección de preembarque de importaciones cuando las mercaderías no se encuentren en contenedor, o aquellas que vengan en contenedores no precintados.

Que el artículo 3º de la Disposición mencionada en el párrafo precedente faculta al COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES para que, ante casos de imposibilidad manifiesta de marcar todas las unidades o bultos, o cuando las propias características de las mercaderías o embalajes hagan innecesaria la identificación, o esta se tornare extremadamente dificultosa, pueda autorizar que las empresas de inspección limiten sus rótulos o adhesivos a los bultos o unidades efectivamente revisados.

Que en consecuencia resulta conveniente por razones operativas que el Comité Ejecutivo determine todos aquellos supuestos de extrema dificultad o imposibilidad manifiesta de cumplir con el etiquetado integral de las mercaderías objeto de la inspección.

Que el mencionado Comité Ejecutivo ha contemplado por medio de la Disposición del COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES Nº 10 del 7 de mayo de 1999 aquellas operaciones que por sus características deben quedar exceptuadas del cumplimiento de la obligación establecida por la Disposición del COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES Nº 4 del 11 de marzo de 1999.

Que por el Expediente Nº 020-001205/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la empresa de Inspección Société Générale de Surveillance S. A. actualmente calificada, efectuó un análisis con el propósito de extender el alcance del artículo 3º de la Disposición del COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES Nº 10 del 7 de mayo de 1999.

Que el informe de las áreas técnicas del Comité Ejecutivo de Inspección de Preembarque de Importaciones aconsejan extender el alcance del artículo 3º de la Disposición del COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES Nº 10 del 7 de mayo de 1999 a todos aquellos productos perecederos frescos no refrigerados con el objeto de recibir idéntico tratamiento.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 58 del 22 de Enero de 1999.

Por ello,

EL COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Incorpórese el siguiente texto al Artículo 3º de la Disposición del COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE INSPECCION DE PREEMBARQUE DE IMPORTACIONES Nº 10 de fecha 7 de mayo de 1999: "Se procederá de igual manera con los productos perecederos frescos no refrigerados".

Art. 2º — La presente Disposición comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ernesto Rezk.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 2894/99

Prohíbese el uso y comercialización del producto rotulado Mentholatum Ungüento - Fabricado y Garantizado por The Mentholatum Co. Inc. - Buffalo, NY-USA, Fabricado en Paraguay, representante exclusivo Luis Cassanello S.A.I.C.E.C.A., por tratarse de un producto ilegítimo respecto de su ingreso al país.

Bs. As., 1/6/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-790-99-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos, informa que en cumplimiento del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, procedió a inspeccionar el establecimiento ubicado en la calle Belgrano Nº 946 - Ibarreta - Provincia de Formosa, correspondiente a la FARMACIA ESCOBAR, reiterándose muestras de una preparación rotulada como: .MENTHOLATUM Ungüento - Fabricado y Garantizado por THE MENTHOLATUM Co. Inc. - Buffalo, NY - USA, Fraccionado en Paraguay, representante exclusivo Luis Cassanello S.A.I.C.E.C.A.

Que el citado Instituto agrega que el producto en cuestión carece de Número de Lote, Fecha de Vencimiento y Certificado autorizante para su comercialización, como así también que el laboratorio no se encuentra habilitado ante esta Administración Nacional.

Que del citado procedimiento se verifica la importación de una preparación considerada como especialidad medicinal, sin contar con la previa autorización para tal fin otorgada por esta Administración Nacional, según lo establecido por la Ley 16.463 y Decreto Nº 150/92.

Que en atención a la circunstancia descripta, queda claramente evidenciado el riesgo sanitario presente en la comercialización y uso de un producto ingresado al país en forma ilegítima.

Que en tal sentido corresponde prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional de la preparación rotulada como : .MENTHOLATUM Ungüento - Fabricado y Garantizado por THE MENTHOLATUM Co. Inc. - Buffalo, NY - USA, Fraccionado en Paraguay, representante exclusivo Luis Cassanello S.A.I.C.E.C.A...

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Instituto Nacional de Medicamentos, han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbase el uso y comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado: .MENTHOLATUM Ungüento - Fabricado y Garantizado por THE MENTHOLATUM Co. Inc. - Buffalo, NY - USA, Fraccionado en Paraguay, representante exclusivo Luis Cassanello S.A.I.C.E.C.A.., por tratarse de un producto ilegítimo, respecto de su ingreso al país, al no contar con la previa autorización de esta Administración Nacional.

Art. 2º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a los fines de su consideración y formulación de la denuncia penal que estime pertinente.

Art. 3º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la autoridad sanitaria de la Provincia de Formosa, para que tome la intervención de su competencia.

Art. 4º — Regístrese; dése para su conocimiento y demás efectos al Instituto Nacional de Medicamentos; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial; comuníquese al Departamento de Registro; cumplido archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 2895/99

Prohíbese la comercialización y uso del producto rotulado como Mentolina Ungüento, sin Lote ni fecha de vencimiento, elaborado por la firma Scavone Hnos. S.A., Laboratorio Catedral Industrial Paraguaya.

Bs. As., 1/6/99

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-791-99-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del "Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos" y a tenor del procedimiento llevado a cabo mediante la Orden de Inspección Nº 7850 el Instituto Nacional de Medicamentos se constituyó en la Farmacia "ESCOBAR", ubicada en la calle Belgrano nº 946, Ibarreta, Provincia de Formosa y procedió al retiro de muestras del producto rotulado como MENTOLINA Ungüento, sin Lote ni fecha de vencimiento, elaborado por la firma Scavone Hnos. S.A. Laboratorio Catedral Industrial Paraguaya, detalles que fueron volcados en el Acta confeccionada con fecha 11 de Mayo de 1999 y que obra glosada a fs. 3/5.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere en su informe de fs. 1/2, la prohibición de uso y comercialización en todo el territorio nacional por tratarse de un producto que ha ingresado al país sin que mediare la debida autorización e intervención del Instituto Nacional de Medicamentos y el laboratorio no se encuentra habilitado por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10º inc. s), resulta necesario disponer la prohibición de uso y comercialización en todo el país del lote ilegítimo.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, específicamente en su Art. 10º inc. q).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el país del producto rotulado como MENTOLINA Ungüento, sin Lote ni fecha de vencimiento, elaborado por la firma Scavone Hnos. S.A., Laboratorio Catedral Industrial Paraguaya.

Art. 2º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Formosa a fin que tome la intervención de su competencia con el objeto de deslindar la responsabilidad que pudiera caberle en esa jurisdicción, a la farmacia involucrada.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a las autoridades provinciales competentes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Asuntos Judiciales para que por su intermedio se giren las copias que se mencionan en el Artículo anterior mediante atenta nota de estilo, cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.



DISPOSICIONES SINTETIZADAS

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 1838/99

Bs. As., 24/05/99

Otorgar la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784 SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: MOTOROLA ARGENTINA S.A.
Codificación: C-1014
Tipo: Teléfono Inalámbrico para el Sistema Inalámbrico Digital de Acceso a la Red Telefónica Pública para Uso Privado.
Marca: MOTOROLA
Modelo: CL 5000

Disposición 1839/99

Bs. As., 24/05/99

Otorgar la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784 SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: MOTOROLA ARGENTINA S.A.
Codificación: C-1013
Tipo: Teléfono Inalámbrico para el Sistema Inalámbrico Digital de Acceso a la Red Telefónica Pública para Uso Privado.
Marca: MOTOROLA
Modelo: CL 4000

Disposición 1840/99

Bs. As., 24/05/99

Otorgar la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784 SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: COASIN COMUNICACIONES S.A.
Codificación: C-1010
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: HARRIS
Modelo: MEGASTAR 155 (7GHz)

Disposición 1842/99

Bs. As., 24/05/99

Otorgar la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784 SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: COMPAÑIA ERICSSON S.A.C.I.
Codificación: C-1007
Tipo: Repetidor para Transmisión de Datos (Modalidad Móvil)
Marca: ERICSSON
Modelo: BRU 3901

Disposición 1843/99

Bs. As., 24/05/99

Otorgar la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784 SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD S.A.
Codificación: C-1008
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: NERA
Modelo: ACCESSLINK 18-16E1

Disposición 1844/99

Bs. As., 24/05/99

Otorgar la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784 SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: COASIN COMUNICACIONES S.A.
Codificación: C-1009
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: HARRIS
Modelo: MEGASTAR 155 (6 GHz)

Disposición 1845/99

Bs. As., 24/05/99

Otorgar la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784 SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: COASIN COMUNICACIONES S.A.
Codificación: C-1012
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: HARRIS
Modelo: MEGASTAR 155 (11 GHz)

Disposición 1846/99

Bs. As., 24/05/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Número: 17-1968
Solicitante: IRIDIUM ARGENTINA S.A.
Tipo: Teléfono Celular
Marca: KYOCERA
Modelo: KI-A 100

Disposición 1847/99

Bs. As., 24/05/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 09-1979
Solicitante: BGH S.A.
Tipo: Transceptor Portátil para Estaciones para uso familiar no comercial UHF
Marca: MOTOROLA
Modelo: TALK ABOUT 250

Disposición 1848/99

Bs. As., 24/05/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 10-1973
Solicitante: DRAFT S.R.L.
Tipo: Transceptor VHF
Marca: TEL
Modelo: T869

Disposición 1849/99

Bs. As., 24/05/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-Q3-60.01
Número: 14-1969
Solicitante: KOMBI ELECTRONICA S.A.
Tipo: Transcetor para el Sistema de Telefonía Rural
Marca: TRASA
Modelo: TRASA-UP

Disposición 1850/99

Bs. As., 24/05/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Norma: SC-St2-45.02
Número: 60-1977
Solicitante: MADITEL S.A.
Tipo: Central Telefónica Privada Automática Electrónica
Marca: SAMSUNG
Modelo: NX-820 y teléfonos dedicados NX-24E, NX-24B, NX-12E, NX-12B y NX-6B

Disposición 1851/99

Bs. As., 24/05/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.11
Número: 18-1976
Solicitante: INTEPLA S.R.L.
Tipo: Transceptor de Datos
Marca: JOHNSON
Modelo: DL-3412

Disposición 1852/99

Bs. As., 24/05/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 22-1974
Solicitante: INTEPLA S.R.L.
Tipo: Transceptor Portátil para el Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces
Marca: JOHNSON
Modelo: 242-8160

Disposición 1853/99

Bs. As., 24/05/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 22-1975
Solicitante: INTEPLA S.R.L.
Tipo: Transceptor para el Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces
Marca: JOHNSON
Modelo: 242-9755

Disposición 1854/99

Bs. As., 24/05/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Número: 23-1970
Solicitante: MOTOROLA ARGENTINA S.A.
Tipo: Teléfono Celular para el Servicio Móvil Satelital
Marca: MOTOROLA
Modelo: 9520

Disposición 1855/99

Bs. As., 24/05/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-63.01
Número: 16-1978
Solicitante: AUTOMOVILES EXCLUSIVOS S.A.
Tipo: Transceptor para Sistema de Espectro Ensanchado
Marca: KONTRON ELEKTRONIC
Modelo: CNW1 (región II)

Disposición 1856/99

Bs. As., 24/05/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 22-1971
Solicitante: DRAFT S.R.L.
Tipo: Repetidor para el Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces
Marca: TEL
Modelo: T-2000-800

Disposición 1857/99

Bs. As., 24/05/99

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 22-1972
Solicitante: DRAFT S.R.L.
Tipo: Transceptor Portátil para el Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces
Marca: TEL
Modelo: T-3000-8000

Disposición 1858/99

Bs. As., 24/05/99

Otorgar la renovación de la Inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: DISCAR S.R.L.
Norma: SC-St2-45.02
Número de inscripción: 60-1608
Tipo: Central Telefónica Privada Automática
Marca: STARLIGH
Modelo: MC 102

Disposición 1859/99

Bs. As., 24/05/99

Otorgar la renovación de la Inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NEC ARGENTINA S.A.
Norma: SC-St2-44.11
Número de inscripción: 51-756
Tipo: Facsimil
Marca: NEC
Modelo: NEFAX 63

Disposición 1860/99

Bs. As., 24/05/99

Otorgar la renovación de la Inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NEC ARGENTINA S.A.
Codificación: C-0816
Tipo: Sistema de Acceso Inalámbrico Fijo al Servicio Telefónico
Marca: NEC
Modelo: DCTS

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

FUERZA AEREA ARGENTINA

COMANDO DE REGIONES AEREAS

JUZGADO DE INSTRUCCION MILITAR Nº 8

REQUISITORIA

Se cita y emplaza al Cabo "e.c." Franco Alexis FAJARDO (Abast-204.060) - (Clase 1977 —DNI Nº 26.322.388— O/E San Francisco), sin señas particulares, con último domicilio registrado en Vicente López y Planes Nº 963, Barrio Sarmiento, San Francisco, Provincia de Córdoba; para que dentro de los CINCO (5) días contados desde la fecha de esta publicación y bajo la pena de ser declarado Rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar Nº 8 dependiente del Comando de Regiones Aéreas, con asiento en el Edificio "Cóndor", calle Comodoro Pedro Zanni 250, piso 8º, Ofc. 805, Buenos Aires, a fin de prestar declaración en la Causa que se le sigue por haber cometido la Infracción contra el Servicio de: "PRIMERA DESERCION SIMPLE" (Art. 176, inc. 1º) del Código de Justicia Militar - LA6), exhortándose a todas las autoridades su captura Firmado: Comodoro (R. Art. 62) Juan J. A. GARCIA DE DIEGO, Juez de Instrucción Militar. Suboficial Principal Osvaldo Manuel VIDE, Secretario Permanente.

e. 7/6 Nº 14.661 v. 9/6/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente —Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 07/04/99

973266 Obra Publicada - Fom. M Nº 00243 — Género: LETRA — Título: MI MUJER Y MI HERMANO — Autor: QUINODOZ JOSE MANUEL Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: RAMIREZ DANIEL ALBERTO / EJ.. 250 BS AS 01/04/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO

973267 Obra Publicada - Fom. M Nº 00242 — Género: MUSICA — Título: MI MUJER Y MI HERMANO — Autor: QUINODOZ JOSE MANUEL Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: RAMIREZ DANIEL ALBERTO / EJ.. 250 BS AS 01/04/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO

973268 Obra Publicada - Fom. M Nº 00241 — Género: LETRA — Título: BAILA MI CUMBIA — Autor: QUINODOZ JOSE MANUEL Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: RAMIREZ DANIEL ALBERTO / EJ.. 250 BS AS 01/04/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO

973269 Obra Publicada - Fom. M Nº 00240 — Género: MUSICA — Título: BAILA MI CUMBIA — Autor: QUINODOZ JOSE MANUEL Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: RAMIREZ DANIEL ALBERTO / EJ.. 250 BS AS 01/04/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO

973270 Obra Publicada - Fom. M Nº 00239 — Género: LETRA — Título: DIME LA VERDAD — Autor: QUINODOZ JOSE MANUEL Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: RAMIREZ DANIEL ALBERTO / EJ.. 250 BS AS 01/04/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO

973271 Obra Publicada - Fom. M Nº 00238 — Género: MUSICA — Título: DIME LA VERDAD — Autor: QUINODOZ JOSE MANUEL Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: RAMIREZ DANIEL ALBERTO / EJ.. 250 BS AS 01/04/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO

973272 Obra Publicada - Fom. M Nº 237 — Género: LETRA — Título: MIRANDOTE — Autor: QUINODOZ JOSE MANUEL/RAMIREZ DANIEL — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ.. 500 BUENOS AIRES 1/4/99 CUIT 30-556459621-4 EV

973273 Obra Publicada - Fom. M Nº 236 — Género: MUSICA — Título: MIRANDOTE — Autor: QUINODOZ JOSE MANUEL/RAMIREZ DANIEL — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ.. 500 BUENOS AIRES 1/4/99 CUIT 30-556459621-4 EV

973274 Obra Publicada - Fom. M Nº 235 — Género: LETRA — Título: YA TE OLVIDE — Autor: QUINODOZ JOSE MANUEL/RAMIREZ DANIEL — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ.. 500 BUENOS AIRES 1/4/99 CUIT 30-556459621-4 EV

973275 Obra Publicada - Fom. M Nº 234 — Género: MUSICA — Título: YA TE OLVIDE — Autor: QUINODOZ JOSE MANUEL/RAMIREZ DANIEL — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ.. 500 BUENOS AIRES 1/4/99 CUIT 30-556459621-4 EV

973276 Obra Publicada - Fom. 4 Nº 233 — Género: LETRA — Título: PERDONAME HERMANO — Autor: QUINODOZ JOSE MANUEL/RAMIREZ DANIEL — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ.. 500 BUENOS AIRES 1/4/99 CUIT 30-55649621-4 EV

973277 Obra Publicada - Fom. M Nº 232 — Género: MUSICA — Título: PERDONAME HERMANO — Autor: QUINODOZ JOSE MANUEL/RAMIREZ DANIEL — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 500 BUENOS AIRES 1/4/99 CUIT 30-55649621-4 EV

973278 Obra Publicada - Fom. M Nº 00231 — Género: LETRA — Título: OLVIDATE — Autor: QUINODOZ JOSE MANUEL Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: RAMIREZ DANIEL ALBERTO/EJ. 250 BS AS 01/04/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO

973279 Obra Publicada - Fom. M Nº 00230 — Género: MUSICA — Título: OLVIDATE — Autor: QUINODOZ JOSE MANUEL Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: RAMIREZ DANIEL ALBERTO/EJ. 250 BS AS 01/04/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO

973280 Obra Publicada - Fom. M Nº 00229 — Género: LETRA — Título: TRISTE PRIMAVERA — Autor: QUINODOZ JOSE MANUEL Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: RAMIREZ DANIEL ALBERTO/EJ. 250 BS AS 01/04/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO

973281 Obra Publicada - Fom. M Nº 00228 — Género: MUSICA — Título: TRISTE PRIMAVERA — Autor: QUINODOZ JOSE MANUEL Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: RAMIREZ DANIEL ALBERTO/EJ. 250 BS AS 01/04/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO

973282 Obra Publicada - Fom. M Nº 00227 — Género: LETRA — Título: OJOS NEGROS — Autor: YUNES CASTILLO VICTOR Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: PALAVECINO MERCE OSCAR/EJ. 250 BS AS 29/03/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO

973283 Obra Publicada - Fom. M Nº 226 — Género: MUSICA — Título: OJOS NEGROS — Autor: YUNES CASTILLO V/PALAVECINO MERCE — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 500 BUENOS AIRES 30-55649621-4 EV

973285 Obra Publicada - Fom. M Nº 224 — Género: MUSICA — Título: QUE HAS HECHO — Autor: RODRIGUEZ CRISTAN/PALAVECINO MERCE O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ.. 500 BUENOS AIRES 29/3/99 CUIT 30-55649621-4 EV

973286 Obra Publicada - Fom. M Nº 223 — Género: LETRA — Título: PRECIOSA E INDIFERENTE — Autor: MORALES R/PALAVECINO MERCE — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BOVEA CASTELBLANCO JULIO CESAR - EJ.. 500 BUENOS AIRES 29/3/99 - CUIT 30-55649621-4 EV

973287 Obra Publicada - Fom. M Nº 221 — Género: MUSICA — Título: PRECIOSA E INDIFERENTE — Autor: MORALES ROBERTO/PALAVECINO MERCE O. — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BOVEA CASTELBLANCO JULIO CESAR - EJ.. 500 BUENOS AIRES 29/3/99 - CUIT 30-55649621-4 EV

973288 Obra Publicada - Fom. M Nº 219 — Género: LETRA — Título: QUE LE HICISTE A MI CORAZON — Autor: FLEITAS DIEGO JAVIER/PALAVECINO MERCE — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: BOVEA CASTELBLANCO JULIO CESAR - EJ.. 500 BUENOS AIRES 29/3/99 - CUIT 30-55649621-4 EV

973289 Obra Publicada - Fom. M Nº 218 — Género: MUSICA — Título: QUE LE HICISTE A MI CORAZON — Autor: FLEITAS DIEGO JAVIER/PALAVECINO MERCE — Titular: EMI — Editor: EMI — Observaciones: BOVEA CASTELBLANCO JULIO CESAR - EJ.. 500 BUENOS AIRES 29/3/99 - CUIT 30-55649621-4 EV

973290 Obra Publicada - Fom. M Nº 217 — Género: LETRA — Título: UN VAGO PROFESIONAL — Autor: RODRIGUEZ CRISTIAN/PALAVECINO MERCE — Titular: EMI — Editor: EMI — Observaciones: BOVEA CASTELBLANCO JULIO CESAR - EJ.. 500 BUENOS AIRES 29/3/99 - CUIT 30-55649621-4 EV

973291 Obra Publicada - Fom. M Nº 216 — Género: MUSICA — Título: UN VAGO PROFESIONAL — Autor: RODRIGUEZ CRISTIAN/PALAVECINO MERCE — Titular: EMI — Editor: EMI — Observaciones: BOVEA CASTELBLANCO JULIO CESAR - EJ.. 500 BUENOS AIRES 29/3/99 - CUIT 30-55649621-4 EV

973292 Obra Publicada - Fom. M Nº 215 — Género: LETRA — Título: TRISTE AMOR — Autor: RODRIGUEZ CRISTIAN/PALAVECINO MERCE — Titular: EMI — Editor: EMI — Observaciones: BOVEA CASTELBLANCO JULIO CESAR - EJ.. 500 BUENOS AIRES 29/3/99 - CUIT 30-55649621-4 EV

973293 Obra Publicada - Fom. M Nº 00214 — Género: MUSICA — Título: TRISTE AMOR — Autor: RODRIGUEZ CRISTIAN Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: PALAVECINO MERCE O/BOVEA CASTELBLANCO JULIO C/EJ. 250 BS AS 29/03/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO

973294 Obra Publicada - Fom. M Nº 00213 — Género: LETRA — Título: ARREPENTIDO — Autor: RODRIGUEZ CRISTIAN Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: PALAVECINO MERCE O/MORALES ROBERTO/EJ. 250 BS AS 29/03/99 CUIT 30-55649621-94/MCVO

973295 Obra Publicada - Fom. M Nº 00212 — Género: MUSICA — Título: ARREPENTIDO — Autor: RODRIGUEZ CRISTIAN Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: PALAVECINO MERCE O/MORALES ROBERTO/EJ. 250 BS AS 29/03/99 CUIT 30-55649621-94/MCVO

973296 Obra Publicada - Fom. M Nº 00211 — Género: LETRA — Título: CUANDO TE BESE — Autor: PUPO JORGE Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: PALAVECINO MERCE/MORALES ROBERTO/EJ. 250 BS AS 29/03/99 CUIT 30-55649621-94/MCVO

973297 Obra Publicada - Fom. M Nº 00210 — Género: MUSICA — Título: CUANDO TE BESE — Autor: PUPO JORGE Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: PALAVECINO MERCE/MORALES ROBERTO/EJ. 250 BS AS 29/03/99 CUIT 30-55649621-94/MCVO

973298 Obra Publicada - Fom. M Nº 00208 — Género: LETRA — Título: TRAMPAS — Autor: PINTOS JOSE Y/O — Titular: EMI MELOGRAF S.A. — Editor: EMI MELOGRAF S.A. — Observaciones: PALAVECINO MERCE/BOVEA CASTELBLANCO JULIO/EJ. 250 BS AS 29/03/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO

973299 Obra Publicada - Fom. M Nº 00209 — Género: MUSICA — Título: TRAMPAS — Autor: PINTOS JOSE Y/O — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: PALAVECINO MERCE O/BOVEA CASTELBLANCO JULIO/EJ. 250 BS AS 29/03/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO

973300 Obra Publicada - Fom. M Nº 00135 — Género: MUSICA — Título: PENTAGRAMA MUSICAL — Autor: ZAIDMAN PEDRO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS AS 17/03/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO

973301 Obra Publicada - Fom. M Nº 00136 — Género: LETRA — Título: PENTAGRAMA MUSICAL — Autor: ZAIDMAN PEDRO — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS AS 17/03/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO

973302 Obra Publicada - Fom. M Nº 00141 — Género: MUSICA — Título: VIDEO MATCH 99 — Autor: POMENAREC GUSTAVO ARIEL — Titular: EMI MELOGRAF — Editor: EMI MELOGRAF — Observaciones: EJ. 250 BS AS 22/03/99 CUIT 30-55649621-4/MCVO

973357 Obra Publicada — Form. C Nº 66260 — Género: LITERARIO — Traductor: GUIX J C — Título: GUIA COMPLETA ILUSTRADA DEL FENG SHUI PARA LOS JARDINES — Autor:

TOO LILLIAN — Titular: ONITO SA/PAIDOS — Contrato: 871463 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BARCELONA 1/99 EJ. 3000 CUIT 33-53965938-9/AIB.

973358 Obra Publicada — Form. C Nº 66149 — Género: LITERARIO — Título: POR FAVOR REBOBINAR — Autor: FUGUET ALBERTO — Titular: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA S.A. — Editor: AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS. AS. 4/98 EJ. 2000 CUIT 30-53951812-3/AIB.

973359 Obra Publicada — Form. C Nº 47712 — Género: LITERARIO — Título: LA PIEL DEL TAMBOR— Autor: PEREZ REVERTE ARTURO — Titular: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA S.A. — Editor: AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS AS 3/96 EJ 6000 CUIT 30-53951812-3/AIB.

973360 Obra Publicada — Form. C Nº 66152 — Género: LITERARIO — Título: LUNA DE LOCOS — Autor: KEMPFF SUAREZ MANFREDO — Titular: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA — Editor: AGUILAR ALTEA — Observaciones: TAURUS ALFAGUARA SA/BS AS 3/98 EJ 2000 CUIT 30-53951512-3/AIB.

973361 Obra Publicada — Form. C Nº 62945 — Género: LITERARIO — Título: INVENTARIO DOS — Autor: BENEDETTI MARIO — Titular: BENEDETTI/SEIX BARRAL — Editor: SEIX BARRAL — Observaciones: COMPAÑIA EDITORA ESPASA CALPE/EJ 2000 BS AS 6/98 CUIT 30-52682542-6.

973362 Obra Publicada — Form. C Nº 66825 — Género: LITERARIO— Título: CATEQUESIS FAMILIAR TOMO II LIBRO GUIA Y CARPETA DE FICHAS— Autor: ANONIMO — Titular: JUNTA CATEQUISTICA ARQUIDIOCESANA — Editor: IDEM TITULAR— Observaciones: LA PLATA 2/99 EJ 500/2000 CUIT 30-559281701-2/AIB.

973363 Obra Publicada — Form. C Nº 66824 — Género: LITERARIO — Título: CATEQUESIS FAMILIAR TOMO I AÑO LIBRO GUIA Y CARPETA DE FICHAS — Autor: ANONIMO — Titular: JUNTA CATEQUISTICA ARQUIDIOCESANA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: LA PLATA 2/98 EJ 500/2000 CUIT 30-52928170-2/AIB.

973364 Obra Publicada — Form. C Nº 67229 — Género: LITERARIO — Título: PREPARANDO LA NEGOCIACION — Autor: NARISNA LEONARDO — Titular: UGERMAN EDITOR — Editor: UGERMAN — Observaciones: BS AS 1/99 EJ 1500 CUIT 20-04428182-2/AIB.

973365 Obra Publicada — Form. C Nº 67228 — Género: LITERARIO — Título: GERENCIAMIENTO DE LA FUERZA DE VENTAS — Autor: FACCI CARLOS — Titular: UGERMAN EDITOR — Editor: UGERMAN — Observaciones: BS AS 3/99 EJ 1500 CUIT 20-04428182-2/AIB.

973366 Obra Publicada — Form. C Nº 66810 — Género: LITERARIO — Título: QUE LE DIJO PREGUNTITAS CON HUMOR — Autor: SILVEYRA CARLOS DNI 4422859 — Titular: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA — Editor: ALTEA — Observaciones: EJ. 5000 BUENOS AIRES MARZO 1998 CUIT 30-5395812-3 EV.

973367 Obra Publicada — Form. C Nº 66814 — Género: LITERARIO — Título: HUMORADAS O COMO INCOMODAR AL PROJIMO — Autor: SILVEYRA CARLOS DNI 4422859 — Titular: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA — Editor: ALTEA — Observaciones: EJ. 5000 BUENOS AIRES MARZO 1998 CUIT 30-53951812-3 EV.

973368 Obra Publicada — Form. C Nº 66813 — Género: LITERARIO — Título: CHISTES EL HUMOR ES SABIO— Autor: SILVEYRA CARLOS DNI 4422859 — Titular: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA — Editor: ALTEA — Observaciones: EJ. 5000 BUENOS AIRES MARZO 1998 CUIT 30-53951812-3 EV.

973369 Obra Publicada — Form. C Nº 66057 — Género: LITERARIO — Título: EL TUNEL — Autor: SABATO ERNESTO — Titular: ESPASA CALPE-SEIX BARRAL — Editor: ESPASA CALPE — Observaciones: SEIX BARAL/BS AS 12/98 EJ 1000 CUIT 30-52682542-6/AIB.

973370 Obra Publicada — Form. C Nº 00151 — Género: LITERARIO — Título: ARRANCAME LA VIDA — Autor: MASTRETTA ANGELES — Titular: COMPAÑIA EDIT ESPASA CALPE — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 3000 BS AS 2/99 CUIT 30-54499463-4 MI.

973375 Obra Publicada — Form. C Nº 66809 — Género: LITERARIO — Título: ADIVINANZAS O COMO SACARLE PUNTA AL INGENIO — Autor: SILVEYRA CARLOS DNI 4422859 — Titular: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA — Editor: ALTEA — Observaciones: EJ. 5000 BUENOS AIRES 3/98 CUIT 30-53951812-3 EV.

973377 Obra Publicada — Form. C Nº 66811 — Género: LITERARIO — Título: COLMOS HUMOR EXAGERADO — Autor: SILVEYRA CARLOS DNI 4422859 — Titular: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 5000 BS AS 03/98 CUIT 30-53951812-3/MCVO.

973378 Obra Publicada — Form. C Nº 66812 — Género: LITERARIO — Título: CHISTES EN LA ESCUELA — Autor: SILVEYRA CARLOS DNI 4422859 — Titular: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA — Editor: ALTEA — Observaciones: EJ 6000 BUENOS AIRES MARZO 1998 CUIT 30-53951812-3 EV.

973380 Obra Publicada — Form. C Nº 66851— Género: LITERARIO — Título: POSTALES DE MI SAN JUAN — Autor: SARMIENTO NOHEL AUGUSTO — Titular: SARMIENTO NOHEL AUGUSTO — Editor: SARMIENTO N A — Observaciones: SAN JUAN 16/12/98 EJ 500 CUIT 20-06476159-6/AIB.

973381 Obra Publicada — Form. C Nº 65758— Género: LITERARIO — Título: EL OLVIDO ESTA LLENO DE MEMORIA/3 EDICION — Autor: BENEDETTI MARIO — Titular: ESPASA CALPE-SEIX BARRAL — Editor: ESPASA CALPE — Observaciones: SEIX BARRAL/BS AS 8/98 EJ 2000 CUIT 30-52682542-6/AIB.

973382 Obra Publicada — Form. C Nº 63381 — Género: LITERARIO — Título: ARBOLES RIOPLATENSES — Autor: LAHITTE H/HURRELL J — Titular: LOLA — Editor: LOLA — Observaciones: EJ 2000 BS AS 1/99 CUIT 20-12046118-5 MI.

973383 Obra Publicada — Form. C Nº 14506— Género: LITERARIO — Título: YO LE GANE A LA DIABETES Y A LA OBESIDAD — Autor: FELDMAN ROSA JORGE O — Titular: FELDMAN ROSA JORGE O— Editor: INFO DE — Observaciones: FELDMAN ROSA J O/EJ 1000 BS AS 4/99 CUIT 20-04284002-6 MI.

973384 Obra Publicada — Form. C Nº 66853 — Género: LITERARIO — Título: LA POLITICA NO ES UNA MALDICION LOS POLITICOS Y OTRAS RAREZAS — Autor: RODAS FEDERICO — Titular: RODAS FEDERICO — Editor: RODAS F — Observaciones: CORDOBA 12/98 EJ 500/AIB.

973385 Obra Publicada — Form. C Nº 67276 — Género: LITERARIO — Título: CON SABOR A ESEEN 2 VERSION — Autor: YASCI WILDER — Titular: ESSEN ALUMINIO SA — Editor: ESSEN ALUMINIO SA — Observaciones: BS AS 30/01/99 EJ 20000/AIB.

973386 Obra Publicada — Form. C Nº 66830 — Género: LITERARIO — Título: AMAR AMA — Autor: PAZ MIGUEL ANGEL — Titular: PAZ MIGUEL ANGEL — Editor: PAZ M A— Observaciones: BS AS 18/12/98 EJ 1000/AIB.

973387 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00054 — Género: TECNICO — Título: FLEXOGUIA — Director: PANCOTTO G/HELLER C — Propietario: PANCOTTO G/HELLER C — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 2 1/99 EJ 5000 CUIT 27-12201218-8 MI

973388 Publicación Periódica — Form. R Nº 23608 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL REMATADOR — Director: DONSINI MIGUEL ANGEL — Propietario: COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES — Lugar Edición: MAR DEL PLATA — Observaciones: PUBLICOS DEL DEPTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA/Nº 69 12/98 - 1/99 EJ 1000 BIMESTRAL MI.

973390 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00064 — Género: INTERES GENERAL — Título: INFONET COM AR — Director: KARATAEV TATIANA — Propietario: KARATAEV TATIANA — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 1 3/99 CUIT 24-04023417-5 MI.

973391 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00017— Género: INTERES GENERAL — Título: FIRST— Director: LUGONES MARCELO— Propietario: TRIOMPHE S.A. — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 150 3/99 EJ 32000 CUIT 30-61034927-3 MI.

973392 Publicación Periódica — Form. R Nº 23224 — Género: INTERES GENERAL — Título: ITALIA TERRA LONTANA — Director: ZANUSO ADA — Propietario: CENTRO ITALIANO DE SAN RAFAEL — Lugar Edición: MZA. — Observaciones: Nº 80 12/98 EJ 500 CUIT 30-67215704-4 MI.

973394 Publicación Periódica — Form. R Nº 23837 — Género: INTERES GENERAL — Título: INTAL CARTA MENSUAL — Director: MARULANDA N/DEVLIN R/PUPPO J/TACCONE — Propietario: INSTITUTO PARA LA INTEGRACION DE — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: AMERICA LATINA Y EL CARIBE-INTAL/Nº 30 1/99 EJ 1000 MI.

973396 Publicación Periódica — Form. R Nº 23670 — Género: INTERES GENERAL — Título: CIBER NAUTICA — Director: OSSO MARCELO C/GARRO R. — Propietario: OSSO MARCELO CARLOS — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 1 16/3/99 EJ 5000 CUIT 20-17657887-5.

973397 Publicación Periódica — Form. R Nº 23769 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA HOJITA — Director: PEREZ ETCHEPARE H/PISANO J C — Propietario: INSTITUTO PIAASOC SAN PABLO Y — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: EDITORIAL BONUM Nº 322 7/3/99 EJ 40000 CUIT 33-52305092-9 MI.

973399 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00049 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL TIEMPO — Director: RONCHETTI ALFREDO C — Propietario: DIARIO EL TIEMPO SA — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 33819 26/3/99 EJ 5000 CUIT 30-50011290-1 MI.

e. 7/6 Nº 280.287 v. 7/6/99

BANCA INSTITUCIONAL Y FINANZAS

“Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras “se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente”:

	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA -%-
Desde el 01/05/99 al 31/05/99	17,15

“Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran “publicados en el Boletín Oficial de la Nación Nº 29.143 del 10/05/99”.

Gestión Activos y Pasivos.

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes:

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/05/99 31/05/99	16.92	16.80	16.68	16.57	16.45	16.34	1.41

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
01/05/99 31/05/99	17.15	17.27	17.39	17.52	17.64	17.77	1.41

MARIA ISABEL PARRA, 2º Jefe de Departamento - 2973.

e. 7/6 Nº 280.270 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 01 AL 10-06-99

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		275
1/2 RES	137.50	
Cuartos	68.75	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.43	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.20	
PORCINA (2): (excepto lechones)		83
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.89	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.11	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nº 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nº 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 7/6 Nº 280.329 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.705 Del 1 Jun 1999

Expediente Nº 36.378 - Disolución Anticipada de AMEGHINO COMPAÑIA DE SEGUROS DE SEPELIO S.A.

SIntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO.... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en seguros, oportunamente conferida a AMEGHINO COMPAÑIA DE SEGUROS DE SEPELIO S.A., con domicilio en F. Ameghino 838, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Hacer saber a la aseguradora que en el plazo de quince (15) días deberá presentar el Balance de Liquidación.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la aseguradora que en el plazo de tres (3) días deberá proporcionar los datos de la Comisión Liquidadora, consignando domicilio, teléfono, días y horarios de atención al público.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control y publíquese en el Boletín Oficial.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 7/6 Nº 280.303 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.706 del 1 Jun 1999

Expediente Nº 36.450 - Presunta Violación a la Ley 22.400 Por Parte de los Sres. ALBISINI, RICARDO O. Y CABEZA GUSTAVO A.

SIntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO.... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desestimar la prueba testimonial ofrecida por el Sr. Albisini, Ricardo O. en su escrito de descargo de fs. 67/72.

ARTICULO 2º — Inhabilitar por el término de seis (6) meses al productor asesor de seguros Sr. Albisini, Ricardo O. (matrícula Nº 49.304).

ARTICULO 3º — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Cabeza, Gustavo A. (matrícula Nº 49.561).

ARTICULO 4º — Intimar al Sr. Albisini, Ricardo O. a regularizar las registraciones en el término de 10 días.

ARTICULO 5º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control.

ARTICULO 6º — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese con copia del dictamen y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

e. 7/6 Nº 280.302 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.708 del 1-Jun-1999

Expediente Nº 36.254 - Situación Patrimonial de LA PREVISION SEGUROS DE RETIRO COOPERATIVA LIMITADA

Sintesis:

VISTO …Y CONSIDERANDO … EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Hacer saber a LA PREVISION SEGUROS DE RETIRO COOPERATIVA LIMITADA que quedan definitiva las observaciones practicadas a su estado contable al 31-12-98, conforme se le notificara a través del Proveído Nº 89.267, además del nuevo hecho resultante de lo informado por el Instituto Nacional de Reaseguros (e.l.), conforme se le comunicara a través del Proveído Nº 89.668.

ARTICULO 2º — Hacer saber a la PREVISION SEGUROS DE RETIRO COOPERATIVA LIMITADA que deberá brindar explicaciones y adoptar las medidas tendientes a mantener su integridad patrimonial a cuyos efectos deberá presentar un plan de regularización y saneamiento de las falencias patrimoniales que la afectan den el plazo estipulado por el artículo 31 primera parte, de la Ley 20.091. Todo esto de conformidad a la regulación consagrada por el art. 10 de la Resolución Nº 19.106.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la PREVISION SEGUROS DE RETIRO COOPERATIVA LIMITADA que deberá regularizar su falencia a tenor del inciso a) del art. 12 de la Resolución Nº 19.106, en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de ordenarse a esa entidad que proceda de manera inmediata a licitar públicamente la cesión total de la cartera.

ARTICULO 4º — Prohibir a LA PREVISION SEGUROS DE RETIRO COOPERATIVA LIMITADA celebrar nuevos contratos de seguro en todos los planes en que opera.

ARTICULO 5º — Prohibir a LA PREVISION SEGUROS DE RETIRO COOPERATIVA LIMITADA realizar actos de disposición respecto de sus inversiones, a cuyos efectos se dispone su inhibición general de bienes, debiéndose oficiar a las instituciones que correspondan, en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTICULO 6º — Prohibir a LA PREVISION SEGUROS DE RETIRO COOPERATIVA LIMITADA realizar actos de administración respecto de sus inmuebles en orden a que deberá abstenerse de celebrar contratos de locación o mutuo que puedan afectarlos. La Gerencia de Control labrará acta tomando razón de estado de ocupación de los inmuebles de la aseguradora.

ARTICULO 7º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto, la Gerencia de Control procederá a sellar e inicialar los Registros de Emisión de la entidad, con mención de la presente Resolución. La Gerencia Jurídica tomará nota en el Registro de Entidades de Seguro de la medida ordenada en el artículo cuarto.

ARTICULO 8º — Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos de los artículos 83 y 86 de la Ley 20.091 (texto ley 24.241).

ARTICULO 9º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y con copia de los informes de fs. 159 y 161/163, hágase saber al Instituto Nacional de Reaseguros (en liquidación) y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 7/6 Nº 280.300 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.709 del 1-Jun-1999

Expediente Nº 36.817 - Presunta Violación a la Ley 22.400 por parte del Sr. JUAN CARLOS RAFFO

Sintesis:

VISTO ... y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Raffo, Juan Carlos, matrícula Nº 17.094.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. Daniel C. DI NUCCI - Superintendente de Seguros.

NOTA: La Versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas - Capital Federal.

e. 7/6 Nº 280.298 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.710 del 1 Jun 1999

Expediente Nº 36.770 - Presunta Violación a la Ley 22.400 por parte del Sr. CORVALAN, DIEGO

Sintesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores Asesores de Seguros del Sr. Corvalán, Diego, matrícula Nº 17.898.

ARTICULO 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL DI NUCCI, Superintendente de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 7/6 Nº 280.297 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.711 del 1 Jun 1999

Expediente Nº 36.777 - Asunto: Presunta Violación a la Ley 22.400 por parte del Sr. RODOLFO ARMANDO ROTELLINI.

Sintesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la SUSPENSION por el término de cinco (5) años de la inscripción en el Registro de Productores Asesores del Sr. Rodolfo Armando Rotellini, matrícula Nº 44.083.

ARTICULO 2º — Se intime al productor asesor de seguros Sr. Rodolfo A. Rotellini para que en el término de diez (10) días presente sus registros obligatorios de conformidad con lo que exige el plexo normativo, y acredite el pago del derecho anual de inscripción a la fecha; bajo apercibimiento de mayor sanción.

ARTICULO 3º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control.

ARTICULO 4º — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese con copia del dictamen y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721, Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 7/6 Nº 280.295 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE	CODIGO DE DEPENDEN.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSC. EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
DIST. VILLA MERCEDES	802	CANNON PUNTANA S.A.	RUTA NAC. Nº 148 Km. 756 - VILLA MERCEDES (S. Luis)	801091-9	30-61697108-1

Cont. Púb. ELENA PATRICIA JIMENA, Jefe Dist. Villa Mercedes.

e. 7/6 Nº 280.331 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución de Aceptación - según R.G. 100/98 (AFIP)

IMPRENTAS

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
BONGIOVANNI, Rubén Pablo	B.J.M. DE ROSAS (EX VERGARA) 675 (1708) MORON	013222-5	20-13127093-4

Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO, Jefe Agencia Nº 14.

e. 7/6 Nº 280.332 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100/98 AFIP

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE SALTA

COD. DEP.: 751

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION
BUSTOS MARIA GRACIELA	BALCARCE 673 4400 - SALTA	750177/3	27-11592560-7

Cont. Púb. GUILLERMO RICARDO MOSCONE, Jefe (Int.) Div. Agencia Sede Región Salta.

e. 7/6 Nº 280.334 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/11/1999.

DEPENDENCIA: 852 - DISTRITO CASILDA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLEC.	PORCENTAJE DE EXCLU.
20-06173258-7	HOFER LUIS ARNOLDO	0	45,28
20-06176105-6	HOFER OSVALDO HUGO	0	100
30-67402760-1	DOLCINI DANTE P. Y DOLCINI ARIEL	0	100
20-16162042-5	GIORGI ARIEL HORACIO	0	100

Cont. Púb. MARIA VICTORIA INGAGLIO, Jefa (Int.) Distrito Casilda.

e. 7/6 Nº 280.342 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/11/99.

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE REDUCCION
20-23675555-0	SORGENTINI Nicolás	0	72.98%

C.P. BIBIANA A. VACIRCA, Jefa (Int.) Agencia Nº 56.

e. 7/6 Nº 280.344 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/11/99.

DEPENDENCIA: Agencia Nº 49

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-64510307-2	Estancia La Madrugada Sociedad Colectiva	0	100%

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 7/6 Nº 280.346 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/11/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA PERGAMINO

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-16270113-5	PAGANI SERGIO ALFREDO	0	100

Abog. EDUARDO RAMON CRUELLAS, Jefe, Agencia Pergamino.

e. 7/6 Nº 280.348 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-08-1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69731486-1	COINCAR S.A.	0	100%

Cont. Púb. PATRICIA MIRIAM FRIAS, Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 7/6 Nº 280.350 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Artículo 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-08-1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-52637054-2	TERRA GARBA S.A.C.A.I. Y F	0	100
30-52296059-0	DON PEPE S.A.	0	100
30-68715173-5	UCB PHARMA S.A. ARGENTINA	0	100

Cont. Púb. PATRICIA MIRIAM FRIAS, Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 7/6 Nº 280.351 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Artículo 12, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION CON VIGENCIA HASTA EL 31-08-1999. MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: REGION MERCEDES - CODIGO: 128

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-04690431-2	GOMEZ, Luis Bernardo	00	100%
27-06288569-1	BARCELONA, Mabel M.	00	100%
30-68517182-8	AMARI S.A.	00	100%
20-13489187-5	PALMIERI, Emilio H.	00	100%

Cont. Púb. ENZO RENATO GARGARELLA, Jefe (Int.) Región Mercedes.

e. 7/6 Nº 280.354 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Artículo 12 Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION CON VIGENCIA HASTA EL 31-08-1999. MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: REGION MERCEDES - CODIGO: 128

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-65704349-0	MOTORES BRITANICOS S.A.	00	100%
30-53860134-5	LUIS A. DUCRET Y CIA. S.A.	00	83%
30-52947520-5	B.V.P. S.A.	00	100%

Cont. Púb. SILVIA D. M. DE ARGÜELLES, Jefa División Fiscalización Interna.

e. 7/6 Nº 280.355 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Artículo 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/08/99.

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-51392338-0	ATILIO JOSE DEMARIA E HIJOS	00	100,00%

Cont. Púb. MARCELO VICENTE GAUMET, Jefe División Fiscalización Externa a/c División Fiscalización Interna.

e. 7/6 Nº 280.358 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/08/99.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-59450207-4	GARCIA RAFAEL JUAN ANTONIO Y HUGO S.H.	0	100

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe División Fiscalización Interna - Región Córdoba.

e. 7/6 Nº 280.364 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/08/99

DEPENDENCIA: AGENCIA 11

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69320613-4	CONIPA SA CONEVIAL SA ING Y ARQUITECTURA SRL UTE	0	100
30-70044809-2	UNIMAT S.A.	0	100
30-61917514-6	PACHON SA MINERA	0	100

Contador Público ALBERTO LUJAN SANTAMARIA., Jefe de la Región Nº 9.

e. 7/6 Nº 280.365 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/08/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 7

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-67736148-0	MEGATRANS S.A.	00	100,00%

Contador Público ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe de la Región Nº 9.

e. 7/6 Nº 280.366 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-08-99

DEPENDENCIA: Agencia Nro. 49.

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69157507-8	MANTAU S.A.	0	100%

C.P. ALBERTO D. SAN HILARIO, Jefe División Fiscalización Nº 27 a/c Región Nº 10.
e. 7/6 Nº 280.367 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA SAN MARTIN DE LOS ANDES

San Martín de los Andes, 22/4/99

VISTO la instrucción de sumario dispuesta por Resolución Nº 15/99 AD SMAN (fs. 04/05) y atento el estado de autos, CORRASE VISTA de estas actuaciones a ESTUDIOS ADUANEROS DE NEUQUEN, por presunta comisión de la infracción prevista en el art. 954 inc. b) del C.A., para que en el término de diez (10) días hábiles de notificado de la presente comparezca a efectos de presentar su descargo, ofrezca la prueba que haga a sus dichos y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (Art. 1101 del C.A.). Todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y continuando el procedimiento sin su intervención (Art. 1105 del C.A.). Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano en que la oficina Aduanera tuviere su asiento, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Dependencia, donde quedarán notificadas de pleno derecho, todas las Providencias y/o Resoluciones que se dicten, en la forma prevista por el Art. 1013 inc. g) del C.A. A los fines previstos en los arts. 930/932 del C.A. se hace saber a Uds. que si dentro del plazo conferido para contestar la vista depositare en carácter de pago voluntario la suma de PESOS MIL ($ 1.000,00) en concepto de multa mínima. En caso de comparecer por interpósito persona, deberá hacerlo en los términos del Art. 1030 del C.A. En las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, será obligatorio el patrocinio letrado (Art. 1034 del C.A.). Notifíquese. — Fdo.: Dra. ALICIA MARINO, Administradora Aduana San Martín de los Andes.
e. 7/6 Nº 280.370 v. 7/6/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Alejandra Isabel PERALTA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E”, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5159, Capital Federal.

28 de mayo de 1999.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección “J” División Beneficios.
e. 7/6 Nº 280.235 v. 9/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 371/99

Abogado D. Roberto Jorge FONSECA (Legajo Nº 91.376/73) - S/Finalización de funciones de Agente Judicial Interino en jurisdicción de la Agencia San Juan.

Bs. As., 31/5/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por la disposición Nº 244 (SGRH) del 27 de mayo del año en curso, se designó —entre otros— al Abogado D. Roberto Jorge Fonseca en el carácter de Jefe Interino de la División Jurídica de la Región San Juan.

Que por lo expuesto, resulta necesario dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al nombrado, en el carácter de Agente Judicial Interino en jurisdicción de la Agencia San Juan.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Que asimismo ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Control Judicial.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado. D. Roberto Jorge FONSECA (Legajo Nº 91.376/73), en el carácter de Agente Judicial Interino en jurisdicción de la Agencia San Juan.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.
e. 7/6 Nº 280.315 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 369/99

Abogado D. Néstor Luis GUTIERREZ y Da. Elvira Inés RICCI - S/ suspensión de los efectos de acto administrativo.

Bs. As., 31/5/99

VISTO la resolución dictada con fecha 24 de mayo ppdo. por el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 53 en los autos caratulados “RICCI, Elvira Inés y otro c/ ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP) S/ medida cautelar”, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho pronunciamiento, el magistrado interviniente resolvió hacer lugar a la medida de no innovar requerida por los Abogados D. Néstor Luis GUTIERREZ y Da. Elvira Inés RICCI, ordenando a este Organismo abstenerse de ejecutar, respecto de los actores, la Disposición Nº 227/99 (AFIP) hasta tanto se resuelvan los recursos jerárquicos o de alzada interpuestos por los mismos.

Que por el acto administrativo citado en el considerando que antecede, se dispuso la finalización de las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los nombrados en el carácter de Agentes Judiciales titulares en jurisdicción de la Agencia Nº 10 de la Región Nº 1.

Que contra la citada medida, los Abogados D. Néstor Luis GUTIERREZ y Da. Elvira Inés RICCI interpusieron recursos de alzada.

Que por lo expuesto y a fin de cumplimentar la orden emanada del Juzgado de que se trata, procede la restitución de los mencionados letrados a las funciones aludidas en el segundo considerando de la presente.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Suspender la ejecución de la Disposición Nº 227/99 (AFIP), restituyendo a los Abogados D. Néstor Luis GUTIERREZ (legajo Nº 27.921/33) y Da. Elvira Inés RICCI (legajo Nº 24.850/05) a las funciones de Agentes Judiciales Titulares en jurisdicción de la Agencia Nº 10 de la Región Nº 1, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 53 de Capital Federal, en los autos de que se trata hasta tanto se resuelvan los recursos de alzada deducidos por los nombrados.

ARTICULO 2º — Considerar a los funcionarios mencionados en el artículo precedente agrupados escalafonariamente en el Grupo 08 - Función 4 (Agente Judicial) de la Clase Administrativo y Técnico del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa remisión de fotocopia autenticada de la presente a la Dirección de Asuntos Legales Administrativos para su inmediata entrega al Juzgado interviniente, archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.
e. 7/6 Nº 280.316 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 254/99

D. Marcelo Enrique LABADIE (legajo Nº 8.997/67) - S/designación de jefe Interino de la División Fiscalización Externa III de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 31/5/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales propone designar en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa III de su jurisdicción al agente D. Marcelo Enrique LABADIE, con retención del cargo de Supervisor Titular del Equipo de Fiscalización “F” de la mencionada División y mientras el Jefe Titular de la misma Contador Público D. Jorge Oscar ROCOTOVICH desempeñe las funciones de Jefe Interino de la Región Nº 2.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa III de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales al agente D. Marcelo Enrique LABADIE (legajo Nº 8.997/67 con retención del cargo de Supervisor Titular del Equipo de Fiscalización “F” de la citada División y mientras el Jefe Titular de la misma el Contador Público D. Jorge Oscar ROCOTOVICH (legajo Nº 26.480/16) desempeñe las funciones de Jefe Interino de la Región Nº 2.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 7/6 Nº 280.314 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 253/99

Cont. Púb. D. Rodolfo Gustavo MARCEROU (Legajo Nº 33.702/61) - S/designación de Jefe Interino “en comisión” del Distrito Villa Mercedes de la Región Mendoza.

Bs. As., 31/5/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición Nº 244 (SGRH) del 27 de mayo del año en curso se designó —entre otros— a la Contadora Pública Da. Elena Patricia JIMENA en el carácter de Jefa Interina “en comisión” de la Agencia Sede San Juan, con retención del cargo de Jefa Titular del Distrito Villa Mercedes de la Región Mendoza.

Que por lo expuesto, la citada Región propone designar al Contador Público D. Rodolfo Gustavo MARCEROU en el carácter de Jefe Interino del Distrito Villa Mercedes, mientras la contadora pública Da. Elena Patricia JIMENA desempeñe las funciones citadas en el considerando anterior.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III, quien gestiona que la referida designación se disponga “en comisión”, por el término de DOS (2) meses, como paso previo a su traslado definitivo al nuevo destino.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar en el carácter de Jefe Interino del Distrito Villa Mercedes de la Región Mendoza, “en comisión” por el término de DOS (2) meses, al Contador Público D. Rodolfo Gustavo MARCEROU (Legajo Nº 33.702/61), mientras la Jefa Titular del citado Distrito, Contadora Pública Da. Elena Patricia JIMENA (Legajo Nº 32.530/49), se desempeñe como Jefa Interina “en comisión” de la Agencia Sede San Juan.

ARTICULO 2º — Establecer que al vencimiento del plazo de la comisión a que se hace referencia en el artículo anterior y de no formularse objeciones a su desempeño, el Contador Público D. Rodolfo Gustavo MARCEROU pasará a pertenecer a la dotación permanente del Distrito Villa Mercedes, debiendo continuar en el ejercicio de las funciones citadas en el artículo precedente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 7/6 Nº 280.313 v. 7/6/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17, Artículo 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/08/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 16

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-68641368-9	NUTRITION SPECIALTIES S.A.	0	100%

C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 7/6 Nº 280.321 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Artículo 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/08/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68778802-4	GUILWEAR S.A.	00	100%

Abogada: SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 7.

e. 7/6 Nº 280.319 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Artículo 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1999.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-59700395-8	EL PAJONAL SOCIEDAD ANONIMA	0	100,00

Firma: Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 7/6 Nº 280.320 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO CONCORDIA

Código de dependencia: 482

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
GARCIA LUCIANO LEONEL	RICARDO ROJAS 516 3200 - CONCORDIA - ER	4810783	20-08039818-3
EL PUEBLO S.R.L.	SAN MARTIN 368 3240 - VILLAGUAY - ER	4810791	30-68879758-2

Cr. VICTOR HUGO J. MONTINI, Jefe Distrito Concordia (482).

e. 7/6 Nº 280.322 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO BOLIVAR

CODIGO DE DEPENDENCIA: 106

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
MONTIEL, Juan Pablo Miguel María	CHIAPARRA Nº 36 - PIROVANO (6551)	105014/1	20-11267455-2

C.P. ERNESTO LUJAN DE SOGOS, Jefe Distrito Bolívar.

e. 7/6 Nº 280.323 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ARTICULO 8, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HASTA EL 30/11/99

DEPENDENCIA: AGENCIA RAFAELA

C.U.I.T.	RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-06290483-7	GERBAUDO, WALTER RICARDO	00	30.19%

C.P.N. MARCELO LUIS BARAGIOLA, Jefe (Int.) Agencia Rafaela.

e. 7/6 Nº 280.325 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/11/99

CUIT	ESTABLECIMIENTO	RAZON SOCIAL	%
20-05829702-0	0	ARLETTAZ, Hugo Esteban	100
20-12192122-8	0	GANGE, Jorge Herbe	100
20-14691528-1	0	FORCLAZ, Luis Pedro	100
20-16180617-0	0	CREPY, Daniel Adrián	100

Cra. GLADYS NORA MAZZOCATO, Jefe Interino del Distrito Concepción del Uruguay.

e. 7/6 Nº 280.326 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 28/5/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION NEUQUEN - AGENCIA GENERAL ROCA

CODIGO: 721

Número de Constancia	C.U.I.T.	Contribuyente Peticionante
005-721-99	30-56076057-7	EXPOFRUT S.A.

Abog. SUSANA BEATRIZ GARCIA, Jefe División Jurídica, a cargo Región Neuquén.

e. 7/6 Nº 280.382 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 28/5/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 857

Número de Constancia	C.U.I.T. Nº	Contribuyente Peticionante
16/857/99	30-69823693-7	PUERTO ROSARIO S.A.

Ctdor. Público ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe (Int.) Región Rosario.

e. 7/6 Nº 280.384 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 16

CODIGO: 016

Número de Constancia	C.U.I.T. Nº	Contribuyente Peticionante
122-016-99	30-68723796-6	MARISOL ARGENTINA S.A.

C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 7/6 Nº 280.385 v. 7/6/99

DGI

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA QUILMES

CODIGO: 100

Número de Constancia	C.U.I.T. Nº	Contribuyente Peticionante
004-100-99	30-66341857-9	CARTONEX BERNAL S.A.

C.P. JORGE OSCAR ROCOTOVICH, Jefe Int. Región Nº 2.

e. 7/6 Nº 280.386 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Córdoba, 28/5/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RG 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CODIGO: 270

Número de Constancia	C.U.I.T. Nº	Contribuyente Peticionario
101-270-99	30-67755574-9	COPAC S.R.L.

Cra. Púb. ALICIA BEATRIZ CASTRO, Jefa Int. Reg. Córdoba.

e. 7/6 Nº 280.387 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 21/5/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MENDOZA

CODIGO: 631

Número de Constancia	C.U.I.T. Nº	Contribuyente Peticionante
07/631/1999	23-12044650-9	PEÑALOZA HECTOR ENRIQUE

Cont. Púb. CARLOS DAMIAN PANTIN, Jefe Región Mendoza (Int.)

e. 7/6 Nº 280.388 v. 7/6/99

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Bs. As., mayo de 1999

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva (Expediente 67.600/98) invita a todas las asociaciones profesionales de empleadores, empleadores individuales y grupo de empleadores de la actividad de las Telecomunicaciones a designar sus representantes para constituir la comisión negociadora que tendrá como objeto negociar un Convenio Colectivo de Trabajo con la entidad sindical "Federación de Obreros Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina" (F.O.E.E.S.I.T.R.A.).

Se hace saber que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social está facultado para atribuir la representación de la parte empleadora a cualquiera de los sujetos convocados en el párrafo anterior que resulten suficientemente representativos del sector, de conformidad con lo prescripto en el Decreto Reglamentario Nº 199/88, modificado por sus similares Nº 1334/91 y Nº 470/93. Los sujetos convocados quedarán sometidos a las cláusulas de la convención colectiva homologada, abstracción hecha de su participación.

La convención colectiva alcanzará a los trabajadores representados por la asociación sindical citada precedentemente y será aplicable en todo el ámbito nacional. — Dr. JORGE LUIS GINZO, Director Nacional de Negociación Colectiva.

e. 7/6 Nº 14.680 v. 11/6/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 681/99

ACTA Nº 463

Expediente ENRE Nº 6170/99

Bs. As., 27/5/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: ARTICULO 1) Aprobar la Ampliación Menor a la capacidad de transporte presentada por la Transportista por

Distribución Troncal “TRANSPA S.A.”, consistente en la instalación de un autotransformador de 330/132 kV, 60 MVA en la E.T. Puerto Madryn; 2) Aprobar un Canon Anual Máximo de $ 878.400 (Pesos ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponda, para la provisión de los rubros necesarios para completar la Ampliación autorizada en el artículo 1, consistentes en el equipamiento complementario en 330 y 132 kV, los equipos de comando, medición y señalización, las obras civiles y estructuras, el montaje electromecánico, la ingeniería de detalle, la inspección, y la puesta en marcha. Este valor es considerado como máximo de referencia, dado que el Canon que deberán pagar los beneficiarios de la ampliación será el que resulte de la licitación pública aludida en el artículo 5 de la presente Resolución; 3) Aprobar un período de amortización de la inversión de doce (12) meses para el pago de la Ampliación autorizada en el artículo 1 precedente que, comenzará a regir a partir de la fecha de la Habilitación Comercial de la Ampliación; 4) Aprobar como beneficiarios de la ampliación autorizada en el artículo 1 precedente, con una participación proyectada para el pago del canon, a las empresas incluidas en el cuadro siguiente:

SPSE SANTA CRUZ	5,35%
MUNIC. PICO TRUNCADO	0,80%
COOP. PUERTO MADRYN	5,05%
COOP. TRELEW	9,20%
TOTAL AUSTRAL S.A.	5,05%
COOP. COMODORO RIVADAVIA	25,55%
CADIPSA	3,20%
YPF-C. RIVADAVIA KM 5 10.4 KV	5,05%
YPF-C. RIVADAVIA TREBOL 66 KV	4,10%
YPF-C. RIVADAVIA TORDILLO 35KV	0,85%
YPF-PICO TRUNCADO	8,25%
YPF-CANADON SECO	2,20%
COOP. ELECTRICA DE GAIMAN	0,8%
COOP. SERVICIOS DE RAWSON	1,60%
BRIDAS S.A. YAC PIEDRA CLAVADA	1,40%
BELLA VISTA OESTE C. RIVADAVIA	1,05%
EMP. DE ENERGIA RIO NEGRO SA MEMSP	5,75%
EMP. DIST. ENERGIA SUR-MEMSP	1,1%
YPF LAS HERAS MEMSP	13,65%

ARTICULO 5º — Instruir a “TRANSPA S.A.” a realizar una licitación pública, de la cual podrá participar como oferente, cuyo objeto sea la provisión de los rubros necesarios para completar la Ampliación autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, según lo propuesto en su solicitud; y que la documentación licitatoria y contractual, así como el acto de adjudicación requerirá la previa aprobación del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD.

ARTICULO 6º — Sin perjuicio de que lo mencionado en el artículo precedente, se deberá constituir un Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas que estará compuesto por un representante de “TRANSPA S.A.” y un representante del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. 7) Si como resultado del acto licitatorio resultara que la oferta con menor Canon Anual no fuera la de “TRANSPA S.A.”, en caso de que esta última se presentara como oferente, “TRANSPA S.A.” oficiará de comitente firmando el contrato de construcción con la firma adjudicada, y percibirá una remuneración equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor de la obra en carácter de cargos por supervisión, a cargo de la firma adjudicada, a ser percibida mensualmente durante el período de construcción de la ampliación; si la oferta de menor precio fuera de la “TRANSPA S.A.”, se omitirá la firma del contrato; 8) Una vez que la ampliación reciba la habilitación comercial, CAMMESA facturará mensualmente a los agentes Beneficiarios de la ampliación la proporción del Canon Anual que les corresponda, y a acreditar los montos resultantes en la cuenta de “TRANSPA S.A.” para que ésta realice los pagos de acuerdo a los términos de contrato, de corresponder, el pago de la cuota será garantizado mediante los términos establecidos por las transacciones del Mercado Spot del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA. 9) Delegar en el Responsable del Area de Análisis Regulatorios y Estudios Especiales, Licenciado Darío Arrué, la aprobación de la documentación licitatoria y contractual, y designar al mismo y/o a quien éste designe, como representante del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD en el Comité de Evaluación y Adjudicación de Ofertas; 10) Notifíquese a “SPSE SANTA CRUZ”, “MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO”, “COOPERATIVA DE PUERTO MADRYN”, “COOPERATIVA DE TRELEW”, “TOTAL AUSTRAL S.A.”, “COOPERATIVA DE COMODORO RIVADAVIA”, “CADIPSA S.A.”, “YPF S.A.”, “COOPERATIVA ELECTRICA DE GAIMAN”, “COOPERATIVA DE SERVICIOS DE RAWSON”, “BRIDAS S.A.”, “BELLA VISTA OESTE C. RIVADAVIA”, “EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO S.A.”, “MEMSP”, “EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGIA SUR-MEMSP”, al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT, y a CAMMESA. — Fdo. DANIEL MUGUERZA. — Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS, Vocal Segundo. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO, Vocal Primera. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente. — JUAN PABLO LLORENS, Secretario del Directorio.

e. 7/6 Nº 280.368 v. 7/6/99

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 889 y 890/99-INACyM., se ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR y CANCELAR las matrículas correspondientes a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO 8 DE SETIEMBRE POZO DEL MOLLE LIMITADA, matrícula 17.068, con domicilio legal en la Localidad de Pozo del Molle, Departamento Río Segundo y COOPERATIVA DE VIVIENDA “12 DE DICIEMBRE” DE ONCATIVO LIMITADA, matrícula 11.044, con domicilio legal en la ciudad de Oncativo, Departamento Río Segundo. Las precitadas cooperativas pertenecen a la Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (Artículo 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991), son oponibles los siguientes Recursos: (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— LEY Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les concede un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días. Quedan por el presente debidamente notificadas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente. (Artículos 40 y 42, Decreto Nº 1759/72 - t. o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 2 y 3/6/99.

e. 4/6 Nº 279.599 v. 8/6/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 544; 893; y 894/99-INACyM., se ha dispuesto aplicar la sanción establecida en el Artículo 101 inciso 3º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE CONSUMO RIO NORTE LIMITADA, matrícula 19.033, con domicilio legal en el Departamento Chimbas, provincia de San Juan; COOPERATIVA GANADERA LANERA SERVEÑA LIMITADA, matrícula 9.213, con domicilio legal en Abra Pampa, Departamento de Cochinoca, Provincia de Jujuy, y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO VIVICOOP LIMITADA, matrícula 12.289, con domicilio legal en Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Artículo 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991), son oponibles los siguientes Recursos: REVISION Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— LEY Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, se les concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia, de SEIS (6) días a la cooperativa de la Provincia de San Juan y de OCHO (8) días, a la de la Provincia de Jujuy. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 2 y 3/6/99.

e. 4/6 Nº 279.601 v. 8/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 3

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº DV RROS Nº 40/99

Bs. As., 30/4/99

VISTO las presentes actuaciones relativas a la firma IN PROGRES S.A., con domicilio en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2553, Piso 6º, Dpto. “D”, Capital Federal, e inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-68068628-5, de las que resulta:

Que, a raíz de la fiscalización practicada se constató que la sociedad omitió declarar ventas de productos gravados por el Impuesto Interno - rubro “Otros Bienes”, no habiendo presentado ante esta Repartición la inscripción en el gravamen ni las declaraciones juradas relativas a los períodos fiscales mayo, junio, noviembre y diciembre de 1995, dejando de ingresar el impuesto pertinente.

Que, la División Fiscalización Nº 17 procedió a practicar las liquidaciones pertinentes con fundamento en el artículo 70, inciso b) de la ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones).

Que, División Revisión y Recursos —Región Nº 3— concedió vista a la responsable en los términos de los artículos 17, 70 y 71 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y su modificación), de las actuaciones administrativas y del cargo formulado, e instruyó el correspondiente sumario, según resolución dictada en fecha 26/2/99.

Que, habiéndose cumplido el plazo legal, la firma no ha presentado descargo en defensa de sus derechos, y

CONSIDERANDO:

Que, tal proceder importa el reconocimiento tácito del cargo efectuado por este Organismo, relevando a esta instancia de efectuar mayores consideraciones sobre el tema.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde explicitar el fundamento en que se basa el cargo formulado.

Que, la fiscalización circularizó a posibles clientes de la firma, quienes aportaron facturas emitidas por la contribuyente en las que se halla consignado el número de despacho a plaza de la mercadería expendida.

Que, la Ex-Administración Nacional de Aduanas suministró un listado de las importaciones efectuadas por la responsable en el año 1995 (fs. 48 a 54 cpo. IVA).

Que, en razón de ello, se consideraron alcanzadas por el impuesto las mercaderías gravadas que fueron vendidas mediante las facturas en las que se expuso un número de despacho incluido en el citado listado.

Que, se computó el pago a cuenta que permite deducir el artículo 76, octavo párrafo, de la ley de Impuestos Internos (t.o. en 1979 y sus modif.), calculado en base al promedio por unidad obtenido de cada uno de los despachos informados.

Que, por lo expuesto, procede dictar resolución confirmando el cargo formulado mediante resolución dictada en fecha 26/2/99.

Que, consecuentemente, la sumariada ha infringido el artículo 70, inciso b) de la ley de Impuestos Internos (t.o. en 1979 y sus modif.).

Que, de las liquidaciones practicadas surge un saldo a favor de esta Administración correspondiente al Impuesto Interno - rubro “Otros Bienes”, por los períodos fiscales mayo, junio, noviembre y diciembre de 1995, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 52.397,26).

Que, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios de acuerdo a lo previsto en el art. 37 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y su modif.); y Resoluciones Nº 22/91 Ex-S.I.P., Nº 459/96, Nº 366/98 y Nº 1253/98 M.E. Y O.S.P.; habiéndose calculado los mismos al 30/4/99, conforme las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas, sin perjuicio del reajuste que corresponda hasta el día del efectivo pago.

Que, atendiendo a los fundamentos expuestos en los pertinentes considerandos de esta resolución, la conducta tipificada se encuadra como “Infracción material no fraudulenta”, que corresponde reprimir con la multa prevista por el art. 45 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y su modif.) relativa a los períodos mayo, junio, noviembre y diciembre de 1995, graduada en el setenta por ciento (70%) del impuesto omitido.

Que, el servicio jurídico de esta dependencia ha producido el correspondiente dictamen concluyendo en la procedencia del cargo formulado, y la aplicación de la multa en el sentido ya expresado.

Que, la no localización de la responsable obliga a esta instancia a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el último párrafo del art. 100 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y su modif.).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 16, 17, 19, 45, 74 y 100, último párrafo, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y su modif.), los artículos 4º, párrafo primero y noveno; 9º, inciso 1º, apartado b) y 10 del Decreto Nº 618/97, artículo 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modif. y la Disposición Nº 104/99 A.F.I.P.

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS REGION Nº 3
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento cierto de la materia imponible, la obligación impositiva de la firma IN PROGRES S.A., con domicilio en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2553, Piso 6º, Dpto. "D", Capital Federal, e inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-68068628-5, estableciendo el monto sujeto al pago de Impuestos Internos - rubro "Otros Bienes" en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 806.753,82) correspondientes a los períodos fiscales mayo, junio, noviembre y diciembre de 1995, resultando en consecuencia un monto de impuesto devengado de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 52.842,38), según el siguiente detalle:

PERIODO FISCAL		MONTO IMPONIBLE ($)	IMPUESTO INTERNO DEVENGADO ($)
MAYO	1995	221.981,82	14.539,81
JUNIO	1995	311.897,—	20.429,27
NOVIEMBRE	1995	220.816,—	14.463,44
DICIEMBRE	1995	52.059,—	3.409,86
TOTALES		806.753,82	52.842,38

ARTICULO 2º: Dejar constancia que del Impuesto Interno - rubro "Otros Bienes" determinado en el artículo primero corresponde deducir el pago a cuenta de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS ($ 445,12), resultando un saldo a favor de esta Administración Federal de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 52.397,26).

ARTICULO 3º: Imponerle la obligación de ingresar la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS ($ 52.397,26), en concepto de Impuesto Interno - rubros "Otros Bienes" y PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 57.606,41) correspondiente a los intereses resarcitorios, los que han sido calculados hasta el día 30/4/99 -Art. 37 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y su modif.) y Resoluciones Nº 22/91 Ex-S.I.P., Nº 459/96, Nº 366/98 y Nº 1253/98 M.E. Y O.S.P.

ARTICULO 4º: Aplicar a la responsable IN PROGRES S.A. una multa graduada en el setenta por ciento (70%) del gravamen omitido cuyo importe total asciende a PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS ($ 36.678,08), con relación a los períodos fiscales mayo, junio, noviembre y diciembre de 1995 (art. 45 de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1998 y su modif.).

ARTICULO 5º: Intimarle para que dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese los montos consignados en el artículo tercero en concepto de Impuesto Interno - rubro "Otros Bienes" e intereses resarcitorios, respectivamente, y la multa impuesta en el artículo cuarto, dejando constancia que procede efectuar la reliquidación que corresponda hasta la fecha de su efectivo pago; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía de ejecución fiscal (art. 92 de la Ley Nº 11.683 —t.o. en 1998 y su modif.—).

ARTICULO 6º: Los pagos deberá efectuarlos en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar, en el mismo plazo que el indicado en el artículo quinto, la forma, fecha y lugar de pago, a la Agencia Nº 2 sita en Avda. Congreso Nº 5444, Capital Federal.

ARTICULO 7º: Dejar expresa constancia que de acuerdo al artículo 19 de la Ley Nº 11.683 (—t.o. en 1998 y su modif.—), la determinación es parcial y comprende únicamente los aspectos a los cuales hace mención y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

ARTICULO 8º: Se le hace saber que contra el presente pronunciamiento, podrá interponer, dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, los recursos establecidos en el art. 76 de la Ley Nº 11.683 (—t.o. en 1998 y su modif.—).

ARTICULO 9º: Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, y asimismo, en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2553, Piso 6º, Dpto. "D", Capital Federal, con entrega de una copia de esta resolución acompañada de un (1) formulario Nº 8194 —Comunicación de pago—, en la forma prevista por el art. 100 inc. b) de la Ley Nº 11.683 (—t.o. en 1998 y su modif.—). Cumplido, pase a la Agencia Nº 2 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, Jefe División Revisión y Recursos, Región Nº 3.

e. 1/6 Nº 279.505 v. 7/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

La DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y AGRICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, notifica a la firma AGUA SALADA S.A., la Resolución Nº 719 de fecha 18 de septiembre de 1997 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, recaída en el expediente Nº 803.274/93 del registro de la ex SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA, la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Imponer a la firma AGUA SALADA S.A. con domicilio denunciado en 12 de Octubre Nº 3191, Piso 1º "B", de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, una multa de PESOS OCHO MIL CIENTO DOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 8.102,16) y una suspensión en su carácter de propietaria y armadora del buque pesquero "ROCIO DEL MAR", Matrícula Nº 6089, por el término de VEINTE (20) días, por la comisión de la infracción al artículo 14 inciso i) de la Resolución Nº 245 del 13 de diciembre de 1991 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA. ARTICULO 2º — El importe de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificada la presente en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA a la orden de M. ECON. — 50/357-APEEA, Cuenta Nº 1752/01, debiendo remitir dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS (48) horas de efectuado el mismo, el comprobante respectivo a esta Secretaría. ARTICULO 3º — La suspensión impuesta será aplicada a partir de la fecha en que lo disponga la SUBSECRETARIA DE PESCA, con posterioridad a que la presente quede firme y con intervención de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. ARTICULO 4º — Notifíquese a través de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA. ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Firmado: Ing. FELIPE C. SOLA, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 3/6 Nº 279.984 v. 7/6/99

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)